TOMO 143 — Montevideo, Martes 1.o de Abril de 1941 — Núm. 10368

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se autoriza la inversión de una suma para construcción del Puesto Policial del Balneario "Las Delicias".

Ministerio del Interior.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 13 de 1941.—Número 3744|939.

Vistos estos antecedentes relacionados con la construcción del edificio que servirá de asiento para el Puesto Policial del Balneario "Las Delicias" del Departamento de Maldonado;

Atento a lo informado por el Jefe de Construcciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Juan C. Costa y a lo dispuesto en el artículo 1.° inciso D) de la ley de 31 de Diciembre de 1935, sobre licitaciones públicas,

El Presidente de la República, con el acuerdo unánime de los señores miembros del Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Jefatura de Policía de Maldonado para invertir la suma de dos mil trescientos pesos ($ 2.300) en las obras de construcción del edificio que servirá de asiento al Puesto Policial del Balneario "Las Delicias" de ese Departamento, las que serán realizadas por el señor Dante Mosca, según presupuesto de fojas 14 de estos antecedentes.

2.° Librar orden de pago a favor de la precitada Jefatura por la suma de dos mil trescientos pesos ($ 2.300.00) con cargo a la ley de 4 de Setiembre próximo pasado artículo 3.°, apartado A), grupo J), inciso único, a fin de atender el pago de las obras de la referencia.

3.° Previa toma de razón por la Contaduría General de la Nación, pase al Ministerio de Obras Públicas a los efectos correspondientes y cumplido vuelvan estos antecedentes a fin de ser remitidos a la Jefatura de Policía de su procedencia. — **BALDOMIR.** — P. MANINI RIOS.—JUAN JOSE DE ARTEAGA.

2

Resolución. Se censura un procedimiento policial y se nombra una Comisión con el encargo de estudiar las modificaciones a introducirse en las normas que regulan la intervención de diversas autoridades en la zona portuaria.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Marzo 20 de 1940.—Número 3344|940.

Vistos estos obrados relativos al incidente ocurrido el día 26 de Agosto del año próximo pasado, entre las autoridades de Sanidad Marítima y de la División Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, con ocasión de la llegada a nuestro puerto del buque mercante de bandera norteamericana "Argentina";

Resultando: Que el guarda sanitario don Domingo Esquivel destacado en el portalón del buque se negó a permitir el acceso de funcionarios de la División Investigaciones comisionados para facilitar el descenso del señor Ministro del Interior doctor don Pedro Manini Ríos, que llegaba al país a bordo de dicho buque, motivo por el cual se produjo el incidente por entender el personal de esa División que se obstaculizaba un procedimiento que estaba en la esfera de sus atribuciones realizar;

Considerando: Que si bien el análisis de cómo tuvieron lugar los hechos, permite afirmar que la conducta de los funcionarios de Investigaciones no fué correcta, por cuanto detuvieron al guarda sanitario Esquivel, pretendiendo hacer lo mismo con el doctor Alfredo Lapetina, Jefe de la visita, ella resulta atenuada si se tiene en cuenta la contradicción existente respecto de las normas que regulan la intervención en la zona portuaria de las diversas autoridades, lo que impide la acción rápida de esa policía en desmedro de los delicados cometidos de defensa social que le están encomendados;

En efecto, tres organismos reclaman jurisdicción en la zona: Sanidad Marítima, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Sanidad Marítima de 21 de Mayo de 1902, modificado por decretos de 20 de Diciembre de 1934 y 21 de Noviembre de 1935, en ejecución de las disposiciones que le fijan competencia (leyes números 9202, 2096, 9604 y decretos de 1.° de Marzo de 1934 y 23 de Noviembre de 1937): la División Investigaciones; conforme a lo preceptuado en el Reglamento General de la Policía de Montevideo de 28 de Julio de 1926, artículos 81 apartado J), 98 y 99 apartados A), B) y C), también en ejecución de las disposicoines legales y administrativas sobre proxenetismo e inmigración (leyes números 2096, 8080, 8180, 9604 y decretos de 20 de Agosto de 1934, 30 de Mayo de 1928, 21 de Mayo y 25 de Junio de 1930 y de 23 de Noviembre de 1937; y la Prefectura General de Puertos, en virtud de lo dispuesto por decreto de 28 de Mayo de 1917, artículo 3.° apartados A), B) y J);

Considerando: Que es necesario determinar claramente las atribuciones de las diversas autoridades que tienen jurisdicción en la zona portuaria, a fin de evitar en el futuro nuevos incidentes como el de que informan estos obrados, y resolver a la vez las dificultades que entorpecen la misión de la Policía de Investigaciones en la zona referida, razón por la cual resulta oportuno realizar el estudio de las modificaciones que deben introducirse a las normas vigentes,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que el procedimiento seguido por el personal de la División Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo al detener al guarda sanitario don Domingo Esquivel y pretender hacer lo mismo con el doctor don Alfredo Lapetina, médico Jefe de la visita en el buque "Argentina" el 26 de Agosto próximo pasado, no ha sido correcto.

2.° Nómbrase una Comisión integrada por los señores Directores Generales de Secretaría de los Ministerios de Defensa Nacional, Interior y Salud Pública, o los funcionarios que hagan sus veces, para que se aboque al estudio de las modificaciones que, de acuerdo con el sentido que informa a los fundamentos de esta resolución, sea conveniente introducir en las normas que regulan la intervención de las diversas autoridades en la zona portuaria.

3.° La Comisión deberá expedirse en el término de tres meses a partir de la fecha de la presente resolución.

4.° Agréguese a estos antecedentes los iniciados ante los Ministerios de Defensa Nacional y Salud Pública que obran en la Secretaría del Ministerio del Interior, y, manténgase a disposición de la Comisión.

5.° Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — P. MANINI RIOS. — JULIO A. ROLETTI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

8

Resolución. Se aplica una sanción al Inspector de Líneas de la Jefatura de Policía de Cerro Largo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 20 de 1941.—Número 3537|940.

Vista la presente información sumaria instruída al Inspector de Líneas de la Jefatura de Cerro Largo, Crispín Sosa, con motivo de denuncias formuladas por el Sargento del Regimiento de Caballería número 8 Borgón Rodríguez y ciudadano José A. Pintos, a raíz de un procedimiento policial realizado el 15 de Setiembre de 1940 con ocasión de celebrarse un partido de football en la cancha del Barrio Centenario de la ciudad de Melo, y en el cual tuvo intervención el funcionario denunciado;

Resultando: Que de todo lo actuado puede admitirse como probado: 1.° Que el Inspector de Líneas Sosa se opuso enérgicamente a la colaboración que, con motivo del procedimiento antes referido y en circunstancias en que esos servicios eran evidentemente necesarios, prestara al Sargento del Regimiento número 8 Borgón Rodríguez al guardia civil Antelmo Martínez (escrito de descargos del Inspector de Líneas Sosa, a fojas 21; declaración del Sargento Isabelino R. Rivero, a fojas 11); y 2.° Que a esa oposición se añade el hecho de haberse desempeñado ese mismo funcionario en forma tal que, según se infiere de estas actuaciones, queda en el ánimo de quien las analiza, si no la convicción, por lo menos la duda acerca de la corrección en el lenguaje y procedencia u oportunidad en las actitudes que debe caracterizar en general los actos de los funcionarios públicos, y por consideraciones que emergen de la índole misma de su misión, los que realicen los policiales en especial (declaraciones contradictorias del Sargento Isabelino R. Rivero, a fojas 11, y del maestro Elías Iturrioz, a fojas 15 y vuelta):

Considerando: Que si se hace abstracción de lo que se relaciona con el caso concreto que originó la formación de los antecedentes adjuntos, se sigue de éstos que ha existido de parte del funcionario omiso, ya por desconocimiento, ya por negligencia, un incumplimiento evidente de elementales preceptos legales y reglamentarios que, de haber sido tenidos en cuenta como correspondía, no habrían dado lugar a la producción de hechos como los que se denuncian, los cuales, como observa la Fiscalía e Inspección General de Policías en su informe de fojas 22 vuelta y siguientes, bien podrían haber ocasionado "un incidente de consecuencias lamentables y de desprestigio para las instituciones armadas";

Considerando asimismo que, dentro de un concepto estricto de las obligaciones que entraña para las autoridades administrativas de jerarquía superior y con relación a los inferiores, la naturaleza misma de órganos de dirección y control de que están investidas con arreglo al ordenamiento jurídico introducido por las normas constitucionales, legales y administrativas pertinentes en vigor, la misión, de aquellas autoridades en situaciones como la presente no debe limitarse únicamente a una apreciación aislada y fría de los hechos particulares de que se trate en cada caso concreto y dirigida al puro y exclusivo ejercicio de su poder disciplinario; sino que, cuando las circunstancias lo reclamen como necesario, conveniente o simplemente oportuno, esa tutela jerárquica debe también aplicarse al cumplimiento de una esencial función didáctica, de ilustración y de guía frente a sus subordinados, sea por recordación de las normas existentes aplicables, sea por interpretación adecuada y uniforme de ellas, sea finalmente por coordinación de las mismas, de manera tal que, señalando su vigencia normativa, aclarando su sentido, o precisando su pertinencia y alcance, se asegure, en la medida de lo posible, la eficacia de las aplicaciones que en lo sucesivo se realicen sobre la materia;

Considerando: Que en el caso que da motivo a esta resolución ha existido una incomprensión notoria acerca de la calidad funcional que de las disposiciones en vigencia ersulta para los Inspectores de Líneas;

Esta calidad, en efecto, está dada: A) Por las disposiciones del Reglamento Policial aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Octubre de 1915 para la Jefatura de Policía de Artigas y extendido a las demás de la República por decreto de 24 de Mayo de 1916, artículos 68 y 69, en que se fijan las atribuciones —puramente técnicas— de estos funcionarios; atribuciones que se complementan: por el decreto de 16 de Diciembre de 1925, considerando único y artículo 3.°, al constatar la necesidad de que los Inspectores de Líneas no sean utilizados en otras funciones ajenas a las que le son propias; por la resolución dictada en 9 de Setiembre del mismo año por este Ministerio (carpeta número 1642|925), en la que se recuerda a la Jeaftura de Policía de Tacuarembó "que el Inspector de Líneas es el empleado a cuyo cargo exclusivo está el cuidado y buen funcionamiento de las comunicaciones telefónicas policiales"; por el decreto de 10 de Agosto de 1937, artículo 2.°, en el que se reitera a las Jefaturas de Policía que no deberán utilizar los servicios de los Inspectores de Líneas en funciones ajenas a sus cometidos; B) Por el artículo 18 del decreto orgánico de este Ministerio, de fecha 5 de Junio de 1923, que prescribe que no tienen funciones directas de policía, fuera del lugar que ocupa su oficina, entre otros, los empleados de teléfonos, conforme a lo cual, los decretos de 30 de Setiembre de 1925, sobre uniformes para la policía de campaña, y de 19 de Octubre de 1908, sobre distintivos policailes, no incluyen a los Inspectores de Líneas; C) Por el decreto de 19 de Diciembre de 1923, reglamentario de la jerarquía policial, artículos 6.° y 7.°: el primero, que enumera taxativamente a qué funcionarios competen exclusivamente los oficios propios de los agentes de la seguridad pública, enumeración que excluye a los Inspectores de Líneas; el segundo, que establece que los demás empleados de policía no tienen las atribuciones y deberes propios de los agentes de seguridad sino por orden directa del Jefe, en ausencia de los citados agentes y cuando se vieren precisados a actuar en cumplimiento de las atribuciones generales de la policía, cesando su misión, en ese caso, una vez que intervengan regularmente los empleados que indica el artículo 6.°, ya expresado; D) Por la disposición contenida en el artículo 380 del Código de Instrucción Criminal que declara que tienen autoridad para aprehender, en caso de infraganti delito, no sólo los agentes de policía, sino todo habitante de la República; E) por lo preceptuado por las leyes de Presupuesto General de Gastos, que asigna escalafón civil, categoría IV, grado 4, a los Inspectores de Líneas, y de Ordenamiento Financiero, artículos 90, 91, 95, 96 y 97, concordantes; preceptos todos éstos que deben ser armonizados entre sí a los efectos de determinar con estrictez la condición funcional que entraña el cargo de Inspector de Líneas y, por ende, las obligaciones que derivan;

En este entendido, se infiere de los preceptos legales y reglamentarios mencionados, que las atribuciones y deberes propios de los agentes de seguridad pública alcanzan también a los Inspectores de Líneas, e igualmente y por análogos fundamentos, a los Guardahilos, en su calidad de funcionarios policiales, en los siguientes casos: A) Cuando por orden directa del Jefe de Policía o de quien haga sus veces y siempre que medie la ausencia de los agentes investidos con funciones de policía activa, de disponga que los Inspectores de Líneas o Guardahilos ejerzan las funciones propias de los referidos agentes; y B) Cuando estos mismos funcionarios se vieren precisados a actuar en cumplimiento de las atribuciones generales de la policía, ya se trate de aprehensión en casos de infraganti delito, ya de los demás procedimientos policiales comunes, debiendo entenderse como aplicable a uno y otro de los casos previstos, la reserva de que su misión cesa una vez que intervengan regularmente los empleados con funciones directas de policía;

Fuera de las dos situaciones precedentes, las funciones de los Inspectores de Líneas deben aplicarse al ejercicio de actividades primordialmente técnicas, con arreglo a las disposiciones pertinentes que las regulan;

Considerando además, que el artículo 1.° del Código Militar dispone que el Ejército de línea forma parte de la fuerza pública y está obligado a sostener la Constitución y las leyes y la integridad territorial, el honor, la soberanía de la República y el orden público, obligación legal que el Reglamento Milit[illegible] Disciplina aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de 1.° de Noviembre de 1922 declara falta contra la disciplina, común a todos los militares y asimilados, en caso de no prestarse a la autoridad policial la ayuda personal solicitada para detener o aprehender a alguna persona (artículo 19, numeral 11): de donde resulta que los funcionarios policiales sin excepción es-

tán legalmente obligados a recibir la cooperación que les presten los integrantes del Ejército en los procedimientos que realicen, cuando esa cooperación sea necesaria; y

Atento a lo informado por la Fiscalía e Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.º Privar de los medios sueldos correspondientes a veinte días, al Inspector de Líneas de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, Crispín Sosa.

2.º Transcríbase para su cumplimiento a la Jefatura de Policía de Cerro Largo, circúlese a las demás de la República llamándoseles la atención sobre los extremos de que informan los considerandos tercero y cuarto de la presente resolución, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — P. MANINI RIOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Resolución. Se designan las Comisiones Clasificadoras dependientes de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 21 de 1941.—Número 389|941.

Debiendo integrarse las nuevas Comisiones Clasificadoras dependientes de la Dirección General de Aduanas;

Atento a lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de fecha 18 de Enero de 1889,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse a los señores comerciantes que se indican a continuación para integrar las Comisiones Clasificadoras que se citan:

Sección I — Animales vivos y productos del Reino Animal. — Señores: Augusto Pérsico, Mariano Estapé, Francisco B. Helguera y León Peyrou.

Sección II — Productos del Reino Vegetal. — Señores: Mariano Estapé, Carlos Bazzani, Edmundo Bernasconi y Jorge Basso Stajano.

Sección III — Cuerpos grasos, grasas, aceites y productos de su disociación; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal. — Señores: Augusto Pérsico, Mariano Estapé, Francisco B. Helguera y León Peyrou.

Sección IV — Productos de las industrias alimenticias, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagres; tabacos. — Señores: Augusto Pérsico, Mariano Estapé, Francisco B. Helguera y León Peyrou.

Sección V — Productos minerales. — Señores: Armando Costa, Alfredo R. Deambrosis, Carlos M. Abella, Teodoro Varela Radío y Mario Antonio Mera.

Sección VI — Productos químicos y farmacéuticos; colores y barnices; perfumerías; jabones, velas y similares; colas y gelatinas; explosivos; abonos. — Señores: Rodolfo Schaeffer, José R. Bujalance, Víctor Coppetti, Carlos Stapff, Teodoro Varela Radío, Juan G. Alonso, Juan F. Castilla y Ramón Menéndez.

Sección VII — Pieles, cueros, peletería y trabajos en estas materias. — Señores: Luis A. Berrosteguieta, Roberto Ramponi, Luis Castagnino Gardone y Agustín Cantonet.

Sección VIII — Caucho y trabajos en caucho. — Oscar Bottini, Norman J. P. Coates, Federico Crocker y Carlos Stapff.

Sección IX — Maderas, corcho y trabajos en estas materias; trabajos en materias de trenzar. — Señores: Salvador J. M. Susena, Carlos Tatton, Carlos Spangemberg y Pascual Barrios.

Sección X — Papel y sus aplicaciones. — Señores: Juan R. Mosca, Guido Di Lorenzo, R. Flores Chans y Oscar Penadés.

Sección XI. — Materias textiles y trabajos en estas materias. — Señores: José Víctor Baccino, Luis A. Berrosteguieta, Bernabé Dreissig y Leonardo Ordoqui, Augusto Mathon, Augusto Lansac y Leonardo Steverlynk.

Sección XII — Calzados, sombreros, paraguas y sombrillas, artículos de modas. — Señores Augusto Mathon, Luis A. Berrosteguieta, José Víctor Baccino, Humberto Ciocca y Juan C. Pastori.

Sección XIII — Trabajos en piedras y otras materias minerales, productos cerámicos, vidrio y trabajos en vidrio. —Señores: Salvador J. M. Susena, Carlos Stapff, Domingo Rilla Canel, Alejandro Castellino, Pedro Turbatti y Jorge Plottier.

Sección XIV — Perlas finas, piedras preciosas, metales preciosos y trabajos en estas materias; monedas. — Señores: Héctor Danero, Antonio Revello, Manuel Campos y Carlos Ingold.

Sección XV — Metales comunes y trabajos en estos metales. — Señores: Oscar Bottini, Alejandro Castellino, Pedro Turcatti y Julio Ratti.

Sección XVI — Máquinas y aparatos; material eléctrico. —Señores: Carlos Bottini, Emilio Elena, Luis Salvo, Oscar Pintos y Oscar M. Abella.

Sección XVII — Material de transporte. — Señores: Federico Crocker, Renée Peyrou, Rodrigo Linn, Norman P. J. Coates y Jaun Casas.

Sección XVIII — Instrumentos y aparatos científicos y de precisión, relojería, instrumentos de música. — Señores: Ricardo Gioscia, Carlos Ott, Héctor Danero, Andrés Fornio, Guido Di Lorenzo y Antonio H. Dell'Acqua.

Sección XIX — Armas y municiones. — Señores: Alejandro Castellino, Carlos Liprandi y José Celmi.

Sección XX — Mercaderías y productos diversos no comprendidos en otras partes. — Señores: José Pumarega, Raúl Frechou, Augusto Mathon, Leopoldo Vatteone.

Sección XXI — Objetos de arte y de colección. — Señores: Antonio Revello, Héctor Danero y Manuel Campos.

Comuníquese a quienes corresponda publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

5

Circular N.º 11. Se manda que los magistrados judiciales se abstengan de expedir por sí, certificados al solo efecto del trámite de cartas de ciudadanía.

Montevideo, Marzo 22 de 1941.

A los magistrados judiciales de la República:

Habiendo la Corte Electoral denunciado al Juez del 1.er distrito de la 1.a sección del Departamento de Rocha por haber "certificado por sí, hechos con la constancia de que se expide al solo efecto de tramitar carta de ciudadanía", lo cual, a criterio de la Corporación denunciante, viola lo mandado por el apartado 4.º del artículo 68 de la Constitución, la Suprema Corte de Justicia, por auto de fecha 19 del mes en curso, recaído en los mencionados antecedentes, de conformidad con el señor Fiscal de Corte, sin compartir la tesis sustentada por la Corte Electoral, pero en mérito a que dicha Corte tiene competencia exclusiva para juzgar las infracciones del texto constitucional citado, resolvió recomendar a todos los señores magistrados judiciales que en lo sucesivo, se abstengan de expedir por sí, certificados con la constancia de que se hacen al solo efecto del trámite de carta de ciudadanía.

Saludo a usted atentamente.—Enrique Gamio, Secretario.

6

Acordada. Se fija el nuevo horario a regir en todas las dependencias del Poder Judicial

N.º 2108. — En Montevideo, a veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Jaime Cibils Larravide, Presidente; don Julio Guani, don Ramón Alvarez Cortés, don Zoilo Saldías y don Juan José Aguiar, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que en uso de la facultad que le acuerda la ley de 13 de Junio de 1931,

DISPONE:

Que a partir del día 1.º de Abril próximo, y hasta nueva resolución, las Oficinas de la Corte, Tribunales, Juzgados y demás dependencias del Poder Judicial, deberán permanecer abiertas desde las trece hasta las dieciocho horas, con excepción de los días sábado en que regirá el horario de ocho a doce horas.

Que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Cibils Larravide. — Guani.—Alvarez Cortés. — Saldías. — Aguiar —Enrique Gamio, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República por el señor Ministro de Hacienda, en acuerdo del día 21 de Marzo de 1941.

1—(1576|940). Mensaje y proyecto de ley relativo con la exoneración del impuesto de faros al auto-buque "Argentina", propiedad de la "Compañía Argentina-Uruguaya de Navegación y Turismo", destinado al tráfico de pasajeros y automóviles entre los puertos de Colonia y Buenos Aires.

2—(10880|932) Se dispone el depósito en la Dirección de Crédito Público de $ 19.884.17 a la orden del Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, para entregar a "Shell Mex Uruguay Ltda." suma cobrada indebidamente por concepto de impuesto adicional.

3—(376|939). Se autoriza la prórroga por un duodécimo correspondiente al mes de Febrero último del presupuesto de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, igual al que rigió en el año 1940.

4—(24|941). Se acepta la renuncia presentada por el agrimensor señor Francisco Lanfranconi del cargo de Ayudante Auxiliar Dactilógrafo, extrapresupuesto con una asignación mensual de $ 60.00, de la Dirección General de Avalúos nombrándose en su reemplazo al Sobrestante señor Luis Alberto Bonifacio.

5—(466|941). Se concede la prórroga de 6 meses solicitada por los señores Arbiza y Compañía, para el removido de una partida de 6.000 kilos de fariña.

6—(223|941). Se autoriza la inscripción en el Registro de Despacho de Aduana de la firma Juan Cammarote.

7—(1263|940). Se presta aprobación a las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Mercedes".

8—(228|941). Se autoriza la devolución de $ 120.47 a la Empresa Periodística "El Bien Público" en concepto de subsidio por importación de matrices para diario

9—Se dicta resolución en el expediente, sucesión de doña Martina Dousinague de Elío sobre otorgamiento de hipoteca sobre bienes inmuebles, operación concertada con el Banco Comercial a favor del Estado, para pago del impuesto de herencias

10—(1627|935). Se dispone el reintegro de $ 2.650 a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, suma abonada en exceso por cobro de patente de giro.

11—(1394|940). Se presta aprobación a las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Denver".

12 (1680|939). Idem, ídem, ídem, Sociedad Anónima "Oasis" (Organización Americana de Préstamos sin Interés).

13—(426|941). Se deja sin efecto la resolución de Impuestos Internos de fecha 28 de Enero 1941 por la que se condenó a los señores Magadan y Varela al pago de una multa de $ 20.00 por haberse verificado en su comercio la existencia de mercaderías en infracción, debiendo los recurrentes proceder a la aplicación del complemento creado por la ley 30 de Diciembre de 1939, para dichas mercaderías.

14—(500|941). Se presta aprobación a los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Financiera Uruguaya".

15—(254|941). Decreto por el que se fija en las siguientes sumas el presupuesto a regir durante el corriente ejercicio en los servicios especiales administrados por el Banco de la República: Mercado de Frutos $ 8.920.00. Graneros Oficiales $ 165.900.00. Sección Crédito Agrícola de Habilitación $ 26.640.00.

16—(254|941). Decreto por el que se fija en la suma de $ 3.540.881.35 el presupuesto del Banco de la República, sucursales, agencias Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y Departamento Honorario de Emisión a regir desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1941.

17—(1407|940). Decreto por el que se prorroga por el mes corriente el presupuesto de la U. T. E., de acuerdo con el que ha regido en el ejercicio 1940.

18—(1281|938). Se dicta resolución en la gestión de los profesores de la Facultad de Ciencias Económicas sobre reintegro de sueldos de acuerdo a la ley número 874, estándose a lo resuelto con fecha 31 de Enero de 1939.

19—(389|941). Se designan los señores comerciantes que han de integrar las nuevas Comisiones Clasificadoras, dependientes de la Dirección General de Aduanas.

20—Decreto por el que se presta aprobación al presupuesto que ha de regir para el Banco Hipotecario del Uruguay, durante el ejercicio 1941, y que asciende a la suma total de $ 1.156.890.00.

21—(828 bis|939). Decreto por el que se declara comprendida al agua entre los artículos fundamentales de primera necesidad a que se refiere el inciso D) del artículo 4.o del decreto de 25 de Marzo de 1940, a los efectos del pago del impuesto de previsión social.

Se autorizan las siguientes devoluciones por concepto de contribución inmobiliaria, etc.

I—(78|941). Relación número 924:
Fermín Ures, por Benigna Goñi de Laurnaga, $ 26.87.
Aníbal Arias Alonso, $ 25.50.
Juan Elizondo $ 198.75.
Camilo Menéndez, $ 31.50
Josefina P. de García da Rosa, $ 162.00.
Claudio E. Bonino, $ 25.31.
Zulema Narbondo de Amaro, $ 124.50.
Gabino Aceves, $ 18.00.
Gabino Aceves, $ 20.25.
Ricardo Servetti Revello, $ 19.49.
María Violeta Braga Freitas de Baptista, $ 78.60
Juana Corbo de Corbo, $ 118.18.
Rodolfo Sierra Olaso, 155.00.
Alberto Basso, $ 82.00.
II—(80|941). Relación número 922:
Eduardo Visca, $ 53.95.
Federico Soneira y otros, $ 42.55.
Banco Comercial por Fernando y Agustín M. Rodríguez Larreta Anchorena, pesos 111.75.
III—(80|941). Relación número 926:
Gabino A. Silveira, $ 36.88.
Salvador F. Inzaurralde, $ 37.30.
Nicolás Leal, $ 310.73.
Carlos Techera Castro, $ 69.50.
Margarita Gaye, $ 20.44.
José Helguera por Pedro Gutiérrez $ 206.88.

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Tramite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Marzo 25 de 1941

Se da vista por treinta días en el expediente de la marca caratulada: "Pórtico (...)", acta 36138, de la Sapolin C.° Inc. de Estados Unidos de América.

Ttransferencia de patente de invención concedida: "Perfeccionamientos en substancias adhesivas" número 3316 en favor de la Du Pont Segurities Company Inc. de Estados Unidos de América.

Registro de marcas concedidas: "Rataplán", acta 35742, del señor Saúl Starosta, de Montevideo. — Rosa-Alea", acta 35561, de la firma Pablo Bardin y Cía., de Montevideo. — "Fleurs de Lis", acta 35740, de R. Moor Davie y Cía., de Montevideo. — "Spihfire", acta 35738, de los señores Henderson y Cía., de Montevideo. — "Triple Shell", acta 35732, de Shell "Golden Shell', acta 35733, de la misma. Mex Uruguay Ltd., de Montevideo. — — "Carbosol", acta 35366, de la firma Arturo F. Powers y Compañía Limitada, de Montevideo. — "Golda", acta 35395, de los señores Demarco y Alvarez, de Montevideo. — "Champagne", acta 35527, del señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo. — "Vitrax", acta 35541, de los señores Semino y Cía., de Montevideo. — "Chas Chas", acta 35645, del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo. — "Conde de Monte Cristo", acta 35655, de R. Senin y Cía., de Montevideo. — "Artemisa, acta 35661, de S. Elefterin y Cía., de Montevideo. — "Ingram", acta 35680, del señor Francisco S. Scotto, de Montevideo. — Kissa", acta 35696, del señor Lucas I. Camino, de Montevideo. — "Blackstone", acta 35657, de los señores R. Senin y Cía., de Montevideo. — "La Porteña", acta 35076 ,del señor Francisco Sansone, de Montevideo.

Transferencias de marcas concedidas: "Carrier" número 21686, a favor de Carrier Corporation, de Estados Unidos de América. — "Mendaco" número 35925, a favor de The Knox C.°, de Estados Unidos de América. — "Varko", número 34160, a favor de la misma. — "Nobel's Empire" número 21792, a favor de Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina).

La Secretaría.

LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Ofical" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — **Guani.** — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

2.ª SESION ORDINARIA

MARZO 17 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

mio. Conclusión. — Se levanta la sesión. (Moción del señor Representante doctor Emilio Frugoni).

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciseis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Bogliaccini, Brena, Bruno, Calleriza, Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Cersósimo, Collazo, Cusano, Damboriarena, Echeverri, Espalter, Farinha, Fernández Crespo, Frugoni, Gómez, González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Hughes, Kayel, Merello, Moreira, Ois, Olaso, Oliú, Paunesse, Pirotto, Pringles, Puig, Regules, Salgado, Tió Rivas, Troitiño, Trujillo, Tuso, Vigo, Zavalla y Zunino.

Total: 46.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Camps, Fígoli y Guerrero Flores.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldaya, Barbadora, Bargo, Bonino, Brunereau des Houilleres, Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Canessa (don Julio César), Carballo, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Deball, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández (don José P.), Ferreira, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Giambruno, González (don Alberto F.), González (don Eufemio C.), Iturbide, Labacá Aroceña, Langón, Malmierca, Martínez, Martirena, Mesa Sáez, Moreno Zeballos, Otero, Palomeque, Pieri, Principalle, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Semblat Amaro, Techera, Tubino, Vila, Vilaró Rubio y Viña.

Total: 50.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara copias autenticadas de los siguientes decretos del Poder Ejecutivo:

1—Autorización a la Corte Electoral para seguir utilizando durante el corriente ejercicio de los servicios de sesenta Auxiliares terceros para las oficinas de su dependencia.

2—Autorización a la Corte Electoral para utilizar el saldo de $ 107.268.34, procedentes de los fondos arbitrados por la ley de 28 de Mayo de 1940.

3—Mantenimiento de los servicios autorizados en el articulado de la ley de Presupuesto que rigió hasta el 31 de diciembre último.

—A la Comisión de Presupuesto.

4—El Ministerio de Obras Públicas remite una comunicación respecto del pedido de informes formulado por el señor Representante don Ricardo Techera, acerca del trazado del carretero Castillos-Chuy.

—A sus antecedentes.

5—La Comisión especial de distribución de cargos en las Comisiones permanentes se expide.

—Repártase.

6—El señor Representante don Ramón Viña presenta renuncia del cargo de Representante por haber sido convocado para integrar la Cámara de Senadores.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

7—Los señores Representantes don Luis Fígoli y doctor Mario Camps solicitan licencia por el presente mes, y el doctor Ramón Guerrero Flores por hoy y mañana.

—Se votarán oportunamente.

3

"El señor Representante don Líber Troitiño, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir del 1.o de julio de 1941, quedará incluído entre los gremios comprendidos en la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, el de "Servicio doméstico", con los beneficios y obligaciones que rigen para los gremios incorporados a dicha Caja que no se opongan a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o Considérase incluídas en el "Servicio doméstico" a las personas que realizan tareas domésticas por orden de otros que no sean familiares del que trabaja, sirvientes, mucamos, porteros, cocineros, limpiadores, vigilantes, cuidadores, niñeras, amas de llave, amas de leche, agregadas, etcétera.

Art. 3.o Dentro de la Caja citada se formará un fondo independiente denominado "Fondo de servicio doméstico" que estará integrado por los aportes que determina esta ley, y del cual se tomarán las cantidades necesarias para efectuar los servicios que correspondan.

Art. 4.o Los patrones abonarán una contribución de diez por ciento sobre los sueldos que abonen a sus servidores, calculándose a tal objeto el sueldo en efectivo, más el valor de la alimentación, de la habitación, del uniforme, vestido u otro complemento del salario.

Los patrones que tengan a su servicio o al de su familia más de una persona, abonarán un recargo de un peso mensual por cada sirviente que utilicen en forma permanente.

Los que ocupen con sus familias fincas aforadas en más de $ 20.000.00 o que paguen alquileres mayores de $ 70.00 mensuales, abonarán también un peso de recargo mensual, además de las otras contribuciones, por cada persona que tengan a su servicio.

Art. 5.o El personal del servicio doméstico hará una contribución del cinco por ciento sobre los sueldos que percibe, calculados en la forma establecida en el artículo anterior. También contribuirá con el importe de cada aumento de sueldo durante el primer mes que lo perciba.

Art. 6.o Cuando el empleado trabaje ocho horas y perciba, además del sueldo, alimentación, el valor de ésta se calculará a razón de $ 15.00 para los mayores de 18 años y de $ 10.00, para los menores de esa edad.

Si disfrutase de vivienda, o lugar para dormir, se computará por un mínimo de $ 5.00, en el Departamento de la Capital y de $ 3.00, en los demás Departamentos.

Si la vivienda fuera también para el cónyuge o familia, se computará por un mínimo de $ 10.00, en el Departamento de Montevideo y de $ 6.00 en los restantes.

Art. 7.o Para el cálculo de las contribuciones patronales y obreras, así como para los cómputos que se realicen a fin de establecer los beneficios jubilatorios, los sueldos ganados después del año 1939 no podrán ser considerados inferiores a $ 30.00, en Montevideo y a $ 25.00 en los demás Departamentos, cuando se trate de personas mayores de 18 años y por servicios de 44 horas semanales o más.

Para los menores de 18 años el sueldo mínimo computable será de $ 25.00, en el Departamento de Montevideo y de $ 20.00, en los restantes.

Cuando se trate de servicios de menos de 44 horas semanales el mínimo podrá ser reducido proporcionalmente.

Art. 8.o La contribución de cinco por ciento del personal, correspondiente a los años reconocibles, anteriores a la sanción de la ley, será abonada con un descuento de tres por ciento sobre los sueldos.

Art. 9.o Dará derecho a computar para los beneficios jubilatorios los servicios prestados después de los 15 años de edad.

Art. 10. Las personas jubiladas por otras leyes, no podrán acrecer sus pasividades con el cómputo de los salarios percibidos como integrante del servicio doméstico, pero los que se hallen en actividad, contribuyendo a otros fondos jubilatorios, podrán computarlos siempre que abonen los reintegros correspondientes al 15 o|o de la contribución patronal y obrera.

Art. 11. Integrarán también el "Fondo de servicios domésticos", los intereses que se obtengan sobre los saldos en depósito, los importes que se obtengan por donaciones y legados, por multas cobradas, etc.

Art. 12. Para el reconocimiento de los servicios anteriores, los interesados deberán presentar ante los *Juzgados* de Paz cuatro testigos, entre los que podrán contarse antiguos patrones o familiares de los mismos, pudiendo el Instituto aceptar como prueba suficiente la declaración concorde de dos testigos, cuando los afiliados acepten que se les computen los servicios a razón de diez meses por año.

Art. 13. Además de los castigos que establece el Código Penal, la falsa declaración intencional del interesado, o el falso testimonio, serán penados con la pérdida de la mitad de los beneficios jubilatorios o pensión que correspondiera por cualquier Caja al culpable.

Art. 14. El artículo anterior deberá ser leído a los afiliados y testigos antes de presentar declaración y estará impreso con caracteres bien visibles en una de las carátulas del Carnet de Trabajo.

Art. 15. Corresponderá a los patrones denunciar el personal doméstico que tiene a sus órdenes, en formularios que facilitará la Caja, con datos absolutamente verídicos, dentro de un año a contar de la promulgación de la presente ley.

El patrón que no hiciera la denuncia dentro del plazo establecido, o dentro de los treinta días de la toma de nuevo personal, o que denunciara salarios menores de los reales, incurrirá en multa de $ 50.00, la primera vez y de $ 100.00 a $ 500.00 las sucesivas.

Art. 16. Cumplido un año de la promulgación de la ley ningún patrón podrá tomar a su servicio personal doméstico que no esté munido del correspondiente Carnet de Trabajo.

La Caja facilitará gratuitamente el carnet a los interesados, cobrándolo a precio de costo cuando el afiliado solicita reposición por extravío.

Art. 17. En la segunda página o en la segunda hoja del formulario indicado en el artículo 15, el empleado podrá denunciar los servicios anteriores, pero dispondrá de tres años de plazo para hacerlo, o para ampliar o rectificar su primera declaración.

Art. 18. Los beneficios que acuerda esta ley serán otorgados:

A) A los tres meses de promulgada para las personas incapacitadas para el trabajo, o que tengan más de 60 años de edad y más de quince años de servicios.

B) A los tres años, para los que cuentan con 55 años de edad y más de 30 años de servicios reconocidos.

C) A los cinco años, para los que cuentan 50 años de edad y 30 años de servicios reconocidos.

Art. 19. Después de tres años de promulgada la ley, la Caja otorgará a los afiliados que se hallen sin trabajo, "Préstamos de desocupación", sin intereses, que serán reintegrados en cuotas descontables por los patrones conjuntamente con los aportes jubilatorios.

Art. 20 Esos préstamos podrán llegar a una suma equivalente a un mes de sueldo por cada dos años de cotizaciones que haya efectuado el afiliado y serán entregados a razón del 50 o|o del último sueldo que ganaba el afiliado comprendiendo alimentación, con suplementos si los hubiere.

La cuota mensual de amortización de la deuda no podrá exceder del 5 o|o del sueldo íntegro, salvo cuando se descontara de la pasividad, en cuyo caso podrá llegar al 10 o|o.

Art. 21. Las jubilaciones que se acuerden a personas de más de 50 años de edad, no podrán ser inferiores a la cuota máxima que la ley fije para los ancianos a quienes corresponda pensión a la vejez.

Art. 22. Comuníquese, etc.

Líber Troitiño, Rep. por Montevideo.

FUNDAMENTOS

La presentación de este proyecto de ley, está inspirada en el propósito de contribuir a la solución de un problema injustamente postergado, que afecta a seres pobres y humildes, condenados a una situación que en muchos casos se parece a la de los antiguos esclavos.

Si la legislación jubilatoria hubiese comenzado por los gremios más necesitados de apoyo social, por los que cuentan con menores recursos y menores posibilidades para defender sus derechos, seguramente el "Servicio Doméstico" habría sido uno de los primeros en recibir el beneficio del retiro que permite un justo descanso en los últimos años de la existencia.

Las penurias y los sacrificios que sufre este gremio no necesitan memorias descriptivas. Todo representante del pueblo conoce la vida de la sirvienta en los diversos ambientes, por contacto directo con la realidad y por una abundante literatura.

Una voz extranjera

Sin embargo, nos permitiremos reforzar nuestras afirmaciones con una palabra autorizada, que nos viene de un país vecino, pronunciada por un hombre cuyo cargo oficial lo coloca en situación especialísima para ver y juzgar.

Nos referimos al señor Amalio Olmos Castro, Director del Departamento Provincial del Trabajo de Santiago del Estero, República Argentina, quien al dictar recientemente una conferencia sobre el tema "Hacia un porvenir mejor por el gremialismo", reproducida en "La Vanguardia" de Buenos Aires el 11 de Febrero del año en curso, expresó lo siguiente:

Los olvidados

"Hay un aspecto del trabajo del que quiero hablaros, a pesar de que ninguno de los que me escuchan está incluído en él. Nuestra legislación tan meticulosa en lo que se refiere a los obreros industriales, que extendió después sus beneficios a los empleados de comercio y rurales, ha olvidado por completo al servicio doméstico, tal vez porque éste no hace huelgas, porque nunca dejó oir un clamor de rebeldía o de protesta.

Sin embargo, es uno de los gremios que más sufre y peor remunerado, sin horario, muchas veces sometido a un trato inhumano y, al fin de cuentas, con muchas dificultades para cobrar su mísero salario.

No pasa día sin que lleguen hasta mí, como Director del Departamento Provincial del Trabajo, infelices muchachas a las que con cualquier pretexto se les niega el sueldo.

De hacer caso a las dueñas de casa y, también a los dueños, todas son ladronas, rompen todo, salen de noche o admiten en su casa al novio; en fin, inventan todos los pretextos posibles para no pagar, sin acordarse que, tal vez, la noche anterior, al regresar los dueños a altas horas de la noche hicieron levantar a la sirvienta para que les sirviera café o mate y que esa muchacha, sin dormir casi, volvió a levantarse como de costumbre para empezar los quehaceres domésticos que no tienen fin.

Y hay algo más triste todavía en el trato que reciben las siriventas. No es Juana, ni Antonia, ni Sofía; es la "chinita" sin nombre, lo despectivo de esa palabra que ofende el sentimiento innato de la mujer, pero esto es cuestión de educación de los empleadores, y hay que confesar que son muchos los que no la tienen".

Diferencias esenciales

Para nuestra comodidad personal. quizás hubiese resultado más sencillo y conveniente, proponer, en el momento oportuno, modificaciones y ampliaciones a los proyectos actualmente en carpeta, señalando así nuestras aspiraciones y nuestras discrepancias.

Pero en el afán de obtener soluciones justicieras, de obtener a favor de este gremio un cálido apoyo de la opinión pública, de interesar a los propios afectados en nuestros puntos de vista, de cooperar al mayor conocimiento de los diversos aspectos que todo problema jubilatorio plantea, hemos considerado indispensable presentar nuestra iniciativa.

Ella contiene, algunas diferencias esenciales con algunos proyectos recientemente sometidos a la discusión parlamentaria, diferencias, que, a nuestro juicio, explican perfectamente nuestra actitud.

Iguales derechos e iguales deberes

Nuestro proyecto. tiende a considerar a los trabajadores del servicio doméstico, en el mismo plano en que las leyes de jubilaciones vigentes consideran a los demás gremios obreros.

Sabemos que la sanción de las jubilaciones para los domésticos. contribuirá a solucionar el angustioso problema de las pensiones a la vejez. Pero no queremos dar a los sirvientes una pensión para cuando se hallen a un paso de la tumba, sino un retiro equitativo, que se rija por las mismas normas, en lo posible. que amparan a los demás trabajadores.

Por eso también le exigimos una contribución idéntica a la que deben pagar los otros gremios, calculada sobre el salario real, con todas sus compensaciones y no sobre los bajísimos sueldos que percibe el servicio doméstico en efectivo.

Financiación

Por los mismos motivos, la financiación se parece mucho a las decretadas para los demás gremios. Procuramos que los recursos estén en la misma proporción con los sueldos y beneficios que los vigentes en los fondos para los obreros del Comercio y la Industria. Así el servicio doméstico será sólo un gremio más, aún con sus características especiales. que habrá de seguir las alternativas que se dicten en el país para afirmar y mejorar todo el sistema jubilatorio.

Los despidos

Sin embargo, conscientes de que las jubilaciones por despido constituyen uno de los más grandes peligros para la estabilidad de los fondos, arbitramos una solución marginal, que no suprime los derechos existentes, que no hace innecesaria la ley urgente que debe dictarse solucionando ese problema, pero que facilita una evolución saludable de la jubilación al subsidio, reembolsable en pequeños recargos, de manera que no afecten el capital a formarse.

Los testimonios

Y en vez de castigar con pérdida de una parte de sus derechos a casi todos los beneficiarios, que deberán recurrir a la prueba testimonial, exigimos mayor cantidad de

testigos, proponiendo al mismo tiempo penas más severas para los que se presten a facilitar el fraude.

Líber Troitiño, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Legislación Social.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.
(Se lee:)
Con licencia: Camps.
Sin aviso: Acosta y Lara, Cambiaso, Canessa (don Oscar V.), Fígoli, Frugoni, García Corbo, Guerrero Flores, Labacá Arocena y Vilaró Rubio.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.
(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve**).

—Se han inscripto cuatro señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de siete minutos.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente: En distintas ocasiones he solicitado desde esta Cámara al Poder Ejecutivo la construcción de un puente insumergible sobre el río Yí frente a la ciudad de Durazno.

Con ese propósito en el año 1929 solicitaba al Ministerio de Obras Públicas informara sobre el costo aproximado de ese puente. Durante siete u ocho años que he integrado la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara y, como consta en las actas de la misma, he solicitado insistentemente la construcción de esa importante obra vial. Y últimamente, en ocasión de tratarse la ley general de Obras Públicas, solicité lo mismo personalmente al señor Ministro, el que me prometió y así lo hizo, dictando un decreto por el cual ordenaba el estudio, presupuesto y proyecto de esa obra.

En estos momentos los vecinos de la ciudad de Durazno, que durante este año han vivido aislados del resto del Departamento por los desbordamientos frecuentes del río Yí, se proponen gestionar del Poder Ejecutivo la construcción de esa obra.

Yo insisto en mi pedido anterior ante el referido Ministerio, esperando que informe a la Cámara sobre si el estudio y proyecto de esa obra ha sido ya realizado y a cuánto se eleva su costo a fin de arbitrar los recursos necesarios para su construcción.

Formulo, pues, para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Aldama, en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: empezaré manifestando que espiritualmente estoy más vinculado al Paraguay que a los otros países de América. Que he sentido las agitaciones de su historia como las de mi patria, no queriendo enunciar ninguno de los hechos culminantes de su trágica existencia. No sé si será porque siempre me atrajo el heroismo de sus hijos, o por la expiación de ese heroismo, por su singular vida colonial, por las vinculaciones en el pasado, con los hombres de mi Partido, o por los alegatos que en su favor ha hecho Luis Alberto de Herrera, es lo cierto que siento por él un profundo interés y simpatía, como estoy seguro, los siente actualmente toda la Cámara.

Acá hemos visto a los delegados paraguayos y bolivianos hablar de confraternidad después de la contienda, los hemos oído y les hemos estrechado la mano, lo que contribuye a la atención del Parlamento para lo que manifestaré.

Hemos pedido — y esto me sirve de antecedente — por las víctimas vencidas, por los cambios de regímenes o situaciones en los más lejanos países, donde no teníamos las vinculaciones que con el Paraguay, y las hemos votado sin hesitar. Esta Cámara siempre ha sentido, por lo menos a lo que a mí respecta, la desgracia ajena sin pensar en las ideas políticas o filosóficas. Así es, señor Presidente, que en tal virtud, hemos de rechazar por improcedente e impertinente, la salida de cualquier comedido que nos venga diciendo, que tenemos que ser insensibles al dolor paraguayo. Su última gran desgracia fué la muerte de Estigarribia, y no entramos a averiguar la transición desde ese episodio hasta la situación actual que culminó, como normalidad, con el gobierno de hecho del General Morinigo.

Los hombres que colaboraron con Estigarribia en el Gobierno están en el exilio o están actualmente confinados, en campos de concentración, en Peña Hermosa, región inhóspita situada al norte, en pleno trópico, en el centro de América, lejos del bienestar de la civilización, lugar-presidio donde sólo es una tortura el estar y aún más lo es cuando se está vigilado, como vencido, como enemigo, como supuesto peligro, bajo el control de la policía política, y con órdenes severas de los confinadores.

Los hombres que ahí están son: Justo Pastor Benítez, Max Infran, Marín Iglesias, Villagra Maffiodo, Centurión, Juan B. Colunga, Cayetano Carvallo, Juan Carlos Garcete, José de la Cruz, Franco, Gruhm, Núñez Velloso, Denis, Blas Caballero y Fulgencio Duarte, todos ellos colaboradores de Estigarribia, como lo fué el actual Ministro en el Uruguay.

Hay que decir que el vencedor del Chaco, se rodeó siempre del más puro patriotismo paraguayo, de las más preclaras mentalidades, de los más ilustres ciudadanos. Yo he visto, sin conocerlo, a Justo Pastor Benítez, en esta ciudad, como personaje central, presidiendo delegaciones y rodeado de admiradores de su país y del Uruguay que le tributaban merecidos homenajes.

Hoy, confinado en Peña Hermosa, como sus compañeros, es la imagen doliente de su patria. Yo no acuso a nadie. Sólo digo con cierto estridor que es el destino de las individualidades potentes.

En Grecia, el instinto que les temía, inventa el ostracismo; en las repúblicas del Renacimiento, el genio italiano de entonces, sutil y pervertido, suprime expeditiva y misteriosamente, a grandes hombres y en las convulsiones del tiempo pasado los guillotinaban y aún hoy, en los regímenes totalitarios, los eliminan expeditivamente o van, por meramente sospechosos, a los campos de concentración, como ahora ocurre, ante las restricciones a inmigración en el mundo entero.

En América esto es nuevo. El Paraguay ha tenido la iniciativa de su práctica, para presos políticos y para hombres eminentes. El campo de concentración de Peña Hermosa, es peor que la cárcel y peor que el ostracismo. La cárcel, con ser tal, ya es civilización y el ostracismo es ausencia del país. Y la naturaleza salvaje del trópico, con su clima tórrido, sus nubes de mosquitos, su lejanía de los focos de civilización, que retiene a hombres vigilados por enemigos, presos políticos cuyo único pecado es no pensar lo mismo que piensa el hombre o los hombres gobernantes que los confinan, es mucho peor que la cárcel, porque es lo primitivo y porque su cuidado es apasionado.

Voy a hacer moción para que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, se solicite del Gobierno paraguayo, que se convierta en destierro el actual confinamiento de los nombrados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Collazo al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno**).

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI.—Quiero dejar constancia de que, lamentándolo, por tratarse de una moción del distinguido colega, señor Collazo, no he votado la moción que acaba de votar la Cámara, consecuente con mi línea de conducta en el sentido de que me parece siempre extemporánea cualquier manifestación del Parlamento que intervenga en los problemas políticos de otro país.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en el Departamento de Salto, 6.a Sección policial, en el lugar conocido con el nombre de Mataojo, existen 236 hectáreas en las que se ha formado un pueblo conocido con el nombre de pueblo Quintana. Estas 236 hectáreas pertenecieron a la sucesión Carballo. Llegaron allí, a los campos de esta sucesión, campesinos desalojados y sin trabajo hace de esto algunos años, y los Carballo compadecidos de su suerte, los recibieron en ese campo, dándoles la situación de meros ocupantes, sin percibir arrendamiento alguno. Pero esa generosidad debió tener consecuencias económicas para los propietarios: se atrasaron en el pago de la contribución inmobiliaria, debiendo diez años de impuestos.

¿Qué hizo el Estado frente a esa mora en el pago del impuesto? Los ejecutó por un total de seiscientos pesos. ¿Y quén adquiere esas 236 hectáreas de la sucesión Carballo con ocupantes que estaban en verdadera situación de miseria?... Las adquiere uno de los mayores latifundistas del país, si no el mayor latifundista del país, cuyas propiedades se hacen ascender, por algunos, a la cantidad de cien mil hectáreas.

Yo quiero destacar dos o tres cosas: en primer lugar, que esos campos de la sucesión Carballo son los mejores campos de los alrededores, los únicos aptos para la explo-

tación agrícola. Eso lo sabía el latifundista que hizo la adquisición.

En segundo lugar, que el adquirente puso como condición "sine qua non" que el campo debería estar totalmente libre de ocupantes, y el Estado consintió en ello.

Tercero: que el precio de la adquisición — siendo esos los mejores campos, como dije, de los alrededores — fué de 15 pesos la hectárea, precio, desde luego, irrisorio.

Yo creo que esto no puede pasar en silencio en un país democrático.

Comentando esto mismo desde la columna editorial del diario que dirijo, dí los nombres de cada uno de los ocupantes con el número de hijos y el de hectareas que ocupaban: "Emilio Sánchez, con 4 hectáreas y 8 hijos; Marcos Machado, con 10 hectáreas y 6 hijos; Florencia P. de Carballo, con 2 hectáreas y 4 hijos; María Lima de Santos, con 14 hectáreas y 10 hijos; Jacinta Ferreira, con 6 hectáreas y 2 hijos; Basilisia Ferreira, con 2 hectáreas; Diego Díaz, con 8 hectáreas y 7 hijos; Luis Andrade, con 8 hectáreas y 3 hijos; Basilio Ferreira, con 5 hectáreas y 6 hijos; Felipe Ustra, con 4 hectáreas y 2 hijos; Cristino Do Santos, con 4 hectáreas y 2 hijos; Antonio Carballo, con 40 hectáreas; Vicente Carballo, con 40 hectáreas y 9 hijos y Arminda (no sabemos el apellido), con 40 hectáreas y 7 hijos...

Los Carballo no podían pagar por humanistarios. La tierra que ellos tenían desempeñaba una función social: dar medios de vida a unas cuantas familias sin posibilidades. Pero el Estado no puede dejar perder $ 600.00, ese mismo Estado que gasta $ 40.000.00 en premios a murgas de carnaval.

Los vecinos de los Carballo no quisieron ni presentarse al remate. No podían comprar sin asco esa tierra de gente humilde y generosa.

Pero hay más: el mismo problema y por menos dinero, desde que son 100 hectáreas, tienen 50 familias del mismo pueblo. La propietaria no percibe rentas del campo y vive lejos de allí; pero el Estado no puede perder unos cientos de pesos que necesita seguramente para pagar los gastos y déficit del murguerío.

No es posible que esto ocurra en el país y luego nos digan que hay que mirar para la campaña y resolver sus problemas.

Esta realidad, frente a esas palabras, es una irrisión, más que dolorosa, sangrienta. El Estado debe expropiar ese campo al mismo precio que lo adquirió el latifundista, y devolverlo a esas familias, que, si no hizo surgir espigas y granos por todas partes, alimentó con los jugos de esas tierras a esas sesenta y seis personas que son también sesenta y seis mundos".

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Hacienda y al de Ganadería y Agricultura, con el fin de que ellos tomen en cuenta especialmente la última mención de este editorial que acabo de leer, porque si este problema no se resolviera de esta manera, sería preciso no hablar más ni desde el Poder Ejecutivo ni desde el Parlamento, de los problemas angustiosos de nuestra campaña.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve.**)

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — En las primeras horas del día sábado último, falleció en la ciudad de Maldonado el escribano don Orlando Pedragosa Sierra.

Fué este un ciudadano que militó activamente en las filas del Partido Colorado y en las lides del periodismo; fué redactor y Director de "El Día" y de "El Ideal". Ocupó la Intendencia de Maldonado durante el Gobierno del doctor Feliciano Viera; fué Representante por los Departamentos de Artigas y de Soriano, y. por cuatro legislaturas consecutivas, Diputado por el Departamento de San José, destacándose siempre, señor Presidente, por su laboriosidad y por su amor al partido de sus más caras afecciones.

Fué un legislador dinámico y ecuánime, que actuó con brillo, en representación de los Departamentos mencionados, dejando en las páginas de la Legislatura Nacional honda huella de su laboriosidad, de su inteligencia y de su dinamismo.

Me tocó, señor Presidente, formar en las filas de la agrupación que prestigió por diversos períodos al señor Pedragosa Sierra para la representación nacional por el Departamento de San José: más tarde, los vaivenes de la política nos pusieron frente a frente, y combatimos en la prensa y en la tribuna partidaria, pero esto no es un obstáculo para que en la hora postrera de su partida, me incline respetuoso ante su tumba, y deposite en ella las siemprevivas de mis recuerdos.

Porque frente al señor Pedragosa Sierra, que fué un digno adversario, tuve ocasión de luchar por los ideales del Partido Colorado, él, en campo opuesto al nuestro, y nosotros, señor Presidente, dentro de esta situación política, que hizo más próspera y más feliz a la República.

Es cuanto quería manifestar.

(¡Muy bien!)

10

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEOR CARDOSO. — No es sin sorpresa, señor Presidente, que hemos visto en la orden del día la desaparición de dos asuntos que habían motivado precisamente las reuniones extraordinarias de la Cámara; me refiero al asunto de desalojos rurales y el de pensiones a la vejez.

Yo recuerdo a la Mesa y a los señores Diputados, que precisamente en vista de la gran urgencia, especialmente del primero de esos dos asuntos, la Cámara realizó la hazaña —si puede decirse así— de lograr cincuenta Diputados presentes en una de las últimas sesiones del período extraordinario.

Por eso nos encontramos sorprendidos al ver que en la orden del día de la primera sesión ordinaria no figura ni el asunto de los desalojos rurales, que desde luego tiene ahora mucha más urgencia que la que tenía hace veinte días, ni el asunto de las pensiones a la vejez.

Nosotros no sabemos si esto tiene relación con el vuelco político que se ha producido en estos últimos días en el seno de la Cámara. Pero, de todas maneras, queremos plantear, antes de entrar a la orden del día, esta situación y, si ello fuera posible, propondría que esos asuntos fueran tratados con prelación a cualesquiera otros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pueden incluir en la orden del día de mañana.

SEÑOR CARDOSO. — Recuerdo que en la última sesión extraordinaria, cuando la Cámara quedó sin quórum se estaba tratando el asunto de los desalojos rurales. Pregunto si no correspondería continuar en este momento con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La orden del día de las sesiones de la Cámara se confecciona con los asuntos que están informados, de acuerdo con la terminación de su trámite; de manera que es un régimen distinto al de la orden del día de las sesiones extraordinarias. Ahora, si el señor Diputado hace moción y si la Cámara la aprueba, se podría incluir en la orden del día de la sesión de mañana ese asunto.

SEÑOR CARDOSO. — Así lo propongo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo me había dirigido a la Mesa pidiendo que se me indicara en qué condiciones había quedado el proyecto sobre desalojos rurales que estaba en discusión. Se me manifestó por Secretaría que ese asunto sería tratado en la sesión del martes. Por eso no hice mención de ello. Quiere decir que el proyecto estaba en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción el señor Diputado Cersósimo?

SEÑOR CERSOSIMO. — Haría moción para que se incluyera, entonces, en la orden del día de la sesión de mañana.

Ahora, en cuanto a las pensiones a la vejez, debo decir al señor Diputado Cardoso que la Comisión de Legislación Social, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, se aplicó a estudiar ese asunto con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública. Se habló de diversas soluciones para arbitrar recursos, y ese asunto no llegó a informarse, porque se pidió el estudio por parte de las bancadas integrantes de las respectivas Comisiones, a fin de traer una solución adecuada en cuanto a los impuestos que se iban a crear.

Ese es el estado del asunto de las pensiones a la vejez en el seno de la Comisión que lo estudiaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es la moción del señor Diputado Cardoso?

SEÑOR CARDOSO. — Para que el asunto de los desalojos rurales sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana, en primer término.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Yo creo que, siendo un asunto que estaba en discusión, aunque lo haya estado durante el período de sesiones extraordinarias, puede continuarse tratando sin necesidad de los cincuenta votos para declararlo grave y urgente y sin incorporarlo a la orden del día de mañana. Podría tratarse inmediatamente.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

Yo lo propongo así, porque la Mesa dice que no hay otra forma de tratar ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto no se podría tratar de inmediato si no se declara grave y urgente, para lo que se necesitan cincuenta votos, que no existen en este momento en Sala.

De manera que se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso: para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, en primer término, el asunto referente a desalojos rurales.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: treinta y cinco votos.**)

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Figuraba en otra de las órdenes del día de las sesiones anteriores, un proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se destinaba una partida tendiente a pagar los sueldos que se habían devengado por los profesores suplentes de enseñanza secundaria, a quienes desde el mes de julio se les adeuda los sueldos.

En ese sentido se entrevistó una Comisión con el señor Ministro de Insrtucción Pública y de ahí se gestó el proyecto venido con mensaje a esta Sala.

Haría moción, dado el carácter urgente que tiene el pagar a quienes prestan servicios al Estado, para que se incluya ese asunto en la orden del día, en el lugar que corresponda de una de las sesiones que oportunamente celebre la Cámara, según criterio de la Secretaría, y, si fuera posible, en la sesión de mañana.

SEÑOR ESPALTER. — Siempre que esté informado el asunto

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — El asunto se aplazó en otra oportunidad, a pedido del señor Diputado Martínez, porque hubo necesidad de aclarar algunos puntos.

De manera que ese proyecto no ha sido considerado ni por la Comisión.

SEÑOR MOREIRA. — Pero me parece que es un asunto que no necesita informe.

SEÑOR CERSOSIMO. — Se pidieron informes al Consejo de Enseñanza Secundaria por parte de la Comisión.

SEÑOR MOREIRA. — Yo pediría a la Mesa que informara.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto no ha sido informado, señor Diputado Moreira. Está en la Comisión de Presupuesto. ¿Qué propone el señor Diputado?

SEÑOR MOREIRA. — Que se reitere, entonces, su urgencia a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Presupuesto al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Moreira.

Se va a dar cuenta de una moción de preferencia que ha llegado a la Mesa.

(Se lee)

"Mocionamos para que la orden del día a considerarse por la Cámara de Representantes en su sesión de mañana martes 18, esté integrada por los siguientes asuntos:

1.o Desalojos rurales.
2.o Ley que obliga a la declaración de bienes de los funcionarios.
3.o Prohibición de la circulación de vehículos que utilicen carburantes pesados sin dispositivos especiales.
4.o Tratado comercial con Suiza.
5.o Creación de cooperativas agropecuarias.
6.o Derechos civiles de la mujer.
7.o Corridas de toros.
8.o Determinación de caminos nacionales, departamentales y vecinales.
9.o Código de Organización de los Tribunales (modificación).
10. Elevación a Embajada de la Legación en Estados Unidos de América.

Armando D. Pirotto. — C. Alonso Montaño."

—En discusión.

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ZAVALLA. — Si se pudiera proponer alguna alteración a esa orden del día, yo mocionaría para que se eliminara —con muy buen criterio, por otra parte— el asunto de las corridas de toros y que en lugar de él consideremos un mensaje del Poder Ejecutivo, que data de noviembre de 1940, por el cual pide autorización para invertir la suma de 15.000 pesos en los gastos que demandaría la Conferencia Regional de los países del Plata.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Ahí figura el asunto referente a determinación de caminos, y como está en cuarto término en la orden del día de hoy, me parece que este asunto podría tratarse ahora dada la urgencia que tiene este mensaje del Poder Ejecutivo y dado que está informado por la Comisión de Obras Públicas.

De manera que yo propongo que se saque de esa orden del día y se ponga en primer término en la orden del día de hoy.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Yo solicitaría, señor Presidente, que en la relación de asuntos que se acaba de enviar a la Mesa, la Secretaría nos hiciera saber si cada asunto se encuentra informado o no, porque tengo entendido que algunos, como el de la declaración de bienes de los funcionarios públicos, no tienen informe.

Además, señor Presidente, se encuentra a consideración de esta Cámara el proyecto sobre explotación de los bosques maderables del río Negro, que está informado por la Comisión respectiva. Es un asunto urgente, dada la proximidad de la terminación de las obras de la represa del río Negro y que, además, daría trabajo a centenares de obreros de esa zona.

De modo que yo formulo moción para que figure en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Yo no sé si sería complicar mucho el procedimiento pedir que la Secretaría nos leyera la lista de asuntos que están informados.

Yo declaro que he oído de golpe diez asuntos, que serán bien seleccionados. Con algunas reservas, como por ejemplo me parece que las corridas de toros, deben ir después de la Embajada de Estados Unidos y no antes, sobre todo cuando lo propone el Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales. Pero, de todos modos, pueden haber otros asuntos informados que la Cámara, una vez que los conozca, los prefiera a los que proponen los señores Diputados. Por eso pido, si fuera posible, que la Secretaría diera lectura a la lista de asuntos informados, porque, sino, tenemos que votar un poco en barbecho.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — En lo que me es personal puedo contestar al señor Diputado Regules que con el señor Diputado Pirotto antes de confeccionar esa lista, revisamos la documentación oficial y nos concretamos a sacar, casi al azar, los diez asuntos que ya tienen informe. De manera que lo tranquilizo en ese aspecto al señor Diputado.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto que obliga la declaración de bienes de los funcionarios. No tiene informe.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?... ¿Estamos en el segundo punto de la moción propuesta?... ¿Y los desalojos rurales?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está votado por moción del doctor Cardoso.

SEÑOR GOMEZ. — Quiero decir lo siguiente, señor Presidente: en el día de hoy figura en segundo término el dictamen de la Comisión investigadora sobre condiciones de vida, salario y trabajo de los obreros. Una vez terminada esta votación, voy a pedir preferencia para el día de hoy para el asunto a que me he referido, pero yo no puedo saber si la Cámara lo va a votar o no. Si no lo votara, yo propongo que conserve el segundo término en la orden del día de mañana.

(Interrupciones).

—Porque en primer término de la orden del día, si la Cámara no vota la proposición mía, figura un proyecto que tiene veintiséis artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese proyecto no se puede votar, porque se requieren cincuenta votos.

SEÑOR GOMEZ. — Doble razón, entonces, porque hay un proyecto en primer término de la sesión de hoy, que sería el que se trataría.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede ser tratado ese asunto que está en primer término, porque se requieren cincuenta votos.

De manera que se va a tratar el que figura en el segundo término.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo he hecho moción para que tratemos primero el que está en cuarto término, que es un mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barañano; para que el asunto que figura en cuarto término, se trate de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno**).

—Ahora, vamos a ver si se puede confeccionar la orden del día para la sesión de mañana.

Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana en el lugar que corresponda, el proyecto que obliga la declaración de bienes de los funcionarios. No tiene informe.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y uno**).

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Es para solicitar de la Mesa una simple aclaración.

Veo que ha sido desplazado del lugar que ocupaba en la orden del día de hoy el proyecto relativo a casas de compra y venta.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votarlo, señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Yo desearía saber cómo quedaría colocado ese proyecto para lo sucesivo. ¿Queda completamente desplazado o no?

SEÑOR PRESIDENTE. — Posiblemente quedará desplazado, porque parece que la Cámara va a confeccionar una orden del día especial para mañana, y no está incluído el asunto a que se refiere el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Hago moción para que dicho asunto se coloque en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de abril, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Pringles, relativo a casas de compra y venta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y uno**).

—Se va a votar si se coloca en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto referente a prohibición de circulación de vehículos que utilicen carburantes pesados sin dispositivos especiales. Está informado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y uno**).

—Se va a votar la inclusión en la orden del día de mañana del asunto referente al Tratado Comercial con Suiza, que tiene informe.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

—Se va a votar la inclusión en la orden del día de mañana del asunto relativo a la creación de cooperativas agropecuarias que tiene informe.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo pediría que en vez de seguir el orden que tienen los asuntos a considerarse, se votara la inclusión del proyecto de ley, para ser tratado en primer término, que crea la Embajada del Uruguay en Estados Unidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto, señor Diputado, viene a continuación de estos proyectos propuestos por los señores Diputados Alonso Montaño y Pirotto.

Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana el asunto relativo a los Derechos Civiles de la Mujer, informado por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

—Se va a votar la inclusión en la orden del día de mañana del asunto relativo a las Corridas de toros, asunto que tiene informe de la Comisión respectiva.

(Se vota. — **Negativa: trece en cuarenta y uno**).

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Formulo moción, señor Presidente, para que en el lugar que ocupa en la orden del día el asunto relativo a las Corridas de toros, se incluya el proyecto venido con sanción del Senado por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir de Rentas Generales hasta la suma de 15.000 pesos para solventar los gastos originados por la Conferencia Regional de los países del Plata.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está tratando, señor Diputado, una moción de preferencia presentada por los señores Diputados Alonso Montaño y Pirotto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se incluya en la orden del día que se está votando, el mensaje venido del Poder Ejecutivo sobre precio único del girasol.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará a continuación de las preferencias que se están considerando.

Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana el asunto relativo al Código de Organización de los Tribunales (modificación). Este asunto está informado por la Comisión respectiva.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y nueve**).

—Se va a votar ahora la inclusión del asunto referente a la elevación a Embajada de la Legación en Estados Unidos de América, con informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Ese proyecto ya estaba informado, cuando nos dimos cuenta que había venido sin la firma del señor Ministro de Hacienda. Deseo saber si se ha rectificado esa pequeña cuestión.

SEÑOR PIROTTO. — ¿Me permite?...

SEÑOR MOREIRA. — Sí, señor.

SEÑOR PIROTTO. — Efectivamente, cuando nosotros iniciamos la consideración de este proyecto, él carecía de la firma del señor Ministro de Hacienda, que es necesaria, porque implica una modificación presupuestal, puesto que por su artículo 4.o, según creo, el Secertario de la Legación en Estados Unidos, es sustituído por un Consejero, pero el señor Ministro de Hacienda firmó el proyecto. De manera que está en condiciones de ser tratado.

SEÑOR MOREIRA. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana el asunto de la referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve**).

—Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Zavalla: para que se incluya en la orden del día de mañana el asunto por el cual se invierte hasta la suma de 15.000 pesos para solventar los gastos ocasionados por la Conferencia Regional de los países del Plata.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

SEÑOR SALGADO. — ¿La orden del día de mañana está ya completamente formada?

SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía, no.

SEÑOR SALGADO. — Yo propongo que se incluya en ella un asunto informado ya por la Comisión de Legislación Social, relacionado con la interpretación del artículo 16 de la ley de Trabajo Domiciliario.

Este asunto tiene gran importancia, porque en los hechos está deteniendo la reglamentación de la ley de jubilación patronal obligatoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Fernández Crespo, con anterioridad, había hecho moción para que se incluya el asunto relativo al precio del girasol, que no tiene informe.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo lamento, aunque estoy de acuerdo con el señor Diputado Salgado, insistir en mi proposición, porque este asunto sobre el precio del girasol es urgente, pues ya la cosecha se está colocando y es necesario defender a los agricultores.

SEÑOR CALLERIZA. — No tiene informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción, el señor Diputado Fernández Crespo?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en la orden del día de la sesión de mañana el asunto referente a precio del girasol, que no está informado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en cuarenta y uno**).

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Hago notar que he formulado una moción de preferencia a continuación de la primera moción votada, y veo que se están votando otras mociones de preferencia posteriores a la mía.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué se refería su moción?

SEÑOR ALDAMA. — Yo solicitaba, señor Presidente, la inclusión en la orden del día del proyecto relativo a explotación de bosques maderables del Río Negro, que está informado por la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está completa la orden del día.

SEÑOR ALDAMA. — Por eso advierto a la Mesa el olvido en que ha incurrido con respecto a mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría colocar en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, en primer término, si no hay inconveniente.

SEÑOR ALDAMA. — Yo insistiría en que ese asunto se coloque en la orden del día de mañana, porque es muy urgente, sin perjuicio de que figure también en la primera sesión del mes de abril.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se colocará de acuerdo con el resultado de la votación.

Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Aldama: para que se coloque en la orden del día de mañana el asunto referente a explotación de bosques maderables del río Negro, que está informado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y uno**).

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, señor Presidente? Pido que se proceda en la misma forma con respecto a la moción que yo había formulado, porque es urgente la consideración de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en la orden del día de mañana el asunto a que se ha referido el señor Diputado Salgado, sobre trabajo a domicilio.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

—Los dos asuntos quedan incluídos en la orden del día.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Cuáles son los que quedan desplazados?

SEÑOR PRESIDENTE. — Los dos que han obtenido el menor número de votos, que parece son: Código de Organización de los Tribunales y ley que obliga a la declaración de los bienes de los funcionarios.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Hago moción para que se incluya en la primera sesión ordinaria del mes de abril, la consideración de un mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se arbitran recursos para el pago de los empleados de las Mesas Inscriptoras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González, don Carmelo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a hacer moción para que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de abril el asunto referente a la declaración de bienes de los funcionarios públicos que ha sido desplazado de la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno.**)

11

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Deseo referirme a un asunto que se puede considerar de orden interno, que es la contestación del Directorio de las Usinas Eléctricas a un pedido formulado por mí.

Voy a leerla, porque tiene interés público y afecta sobre todo a un importante gremio.

Dice así la contestación: "Con su estimada nota número 1755, de fecha 11 de noviembre de 1940, tuvo a bien remitir copia de la versión taquigráfica de la exposición formulada por el señor Diputado don Emilio Frugoni, referente al empleo de un aparato mecánico, cuya propiedad es atribuída a este organismo para la descarga de barcos carboneros llegados últimamente a nuestro puerto.

En respuesta, cúmpleme hacerle saber, de acuerdo con la información de nuestras oficinas, que los cuatro barcos a que, suponemos, se refiere el mencionado legislador, son los que trajeron cargamentos de carbón norteamericano, y que fueron descargados abordo por la Ancap, y que en esas descargas se han empleado efectivamente cucharas mecánicas que, según tenemos entendido, fueron alquiladas por el nombrado instituto a la firma Wilson, Sons y Co. Ltda. que las utiliza normalmente."

Como habrá visto la Cámara por este informe, resulta que la responsabilidad de esta descarga realizada con aparatos mecánicos en perjuicio del numeroso gremio de cargadores del puerto, no es la Usina Eléctrica, como a mí se me había denunciado, pero es, en cambio, un organismo oficial, como la A. N. C. A. P.

Convendría, pues, que las palabras pronunciadas por mí cuando se trató este asunto por primera vez, fuesen remitidas a la A. N. C. A. P. como una exhortación para que en estos momentos en que la desocupación obrera se hace cada día más intensa, no se contribuya a la misma adoptando estos procedimientos mecánicos en operaciones que normalmente se realizan con los simples brazos.

Esto es lo que deseaba dejar manifestado, señor Presidente, para que se enteren las autoridades del organismo oficial a que me acabo de referir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras pase a ese organismo?

SEÑOR TROITIÑO. — De estas y de las anteriormente pronunciadas.

SEÑOR FRUGONI. — Bastaría con éstas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite a la A. N. C. A. P. las palabras pronunciadas por el señor Diputado Frugoni.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta.**)

12

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — En períodos pasados, señor Presidente, se votó una partida de refuerzo de rubro en la Sección Correos para el pago de Carteros.

Tengo entendido, señor Presidente, que de esa partida se les pagaron cuatro meses correspondientes al año 40, quedando por pagar a los suplentes de Carteros tres o cuatro meses.

Pero lo más grave del caso, señor Presidente, es que en el correr del año no se le ha pagado ningún mes a los suplentes. Por eso voy a solicitar que la Mesa pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio respectivo, solicitándole informes sobre la forma en que se ha empleado la partida de dinero que fué votada por esta Cámara con el fin de pagar a los suplentes de Carteros.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede en la forma que solicita el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintiocho.**)

13

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término: determinación de caminos nacionales, departamentales y vecinales.

(Antecedentes:)

"Comisión de Obras Públicas (Integrada).

PROYECTO DE LEY

I

Clasificación de caminos

Artículo 1.o Todo camino público de la República deberá ser calificado por la autoridad que corresponde según la presente ley, de acuerdo con la clasificación establecida por el Código Rural y las disposiciones complementarias de la presente ley (artículos 5.o, 10, 13 y conexos).

Art. 2.o Calificado un camino de acuerdo con esta ley, como nacional, departamental o vecinal, (enunciados en orden descendente) no podrá ser calificado en categoría inferior, sin previa descalificación por la misma autoridad que lo había calificado anteriormente. Al pasar el camino a una categoría inferior, los propietarios linderos no tendrán ningún derecho para reducir el ancho anterior del camino.

A) — Caminos nacionales

Artículo 3.o Corresponde al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y previo informe en cada caso, de la Dirección de Vialidad, designar cuáles son los caminos nacionales.

Art. 4.o Tendrán iniciativa para calificar los caminos nacionales, el Ministerio de Obras Públicas, la Dirección de Vialidad del mismo Ministerio, las Intendencias Municipales y las Juntas Departamentales y núcleos de vecinos por intermedio de las Intendencias Municipales. Toda iniciativa en tal sentido, deberá elevarse al Ministerio de Obras Públicas a los efectos de su resolución definitiva por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Dirección de Vialidad.

Art. 5.o Sólo podrán ser calificados como nacionales:

1.o Los caminos que unan directamente:

A) La capital de la República o un camino nacional, con la capital de un Departamento.
B) La capital de un Departamento o un camino nacional, con un puerto nacional, estación ferroviaria terminal, paso importante (con Receptoría) de la frontera del país, parque público nacional o población balnearia designada por ley.
C) Dos capitales de Departamentos contiguos, previa conformidad de la Junta Departamental de uno, por lo menos, de los Departamentos interesados.

2.o Las carreteras transversales que pasando a menos de dos kilómetros del límite de la planta urbana de ciudades, villas o pueblos del país, unan entre sí las radiales nacionales que parten de Montevideo.
3.o Las carreteras construídas y las en construcción actualmente por el Gobierno Nacional, que tienen algunas de las condiciones establecidas en los incisos anteriores, y su importancia y características lo justifiquen, aunque se haya percibido o perciba contribución para costearlas, ya sea de las autoridades departamentales, de instituciones privadas o de particulares.

Art. 6.o Cuando el trazado aprobado de un camino nacional, ocupe total o parcialmente, caminos de otra categoría, éstos quedarán calificados automáticamente como nacionales, en la parte ocupada por el nuevo trazado, desde que se inicien las obras.

Sin embargo, si el trazado comprendiese alguna calle existente en la planta urbana de ciudad, villa o pueblo, la calle o parte de ella afectada por el trazado, no se considerará nacional, pero la jurisdicción administrativa en esa calle o parte de la misma, se regirá, desde el comienzo de la obra nacional, por lo que se establece en el artículo 24 de esta ley.

Art. 7.o Cuando se libre al tránsito un nuevo camino nacional cuyo trazado modifique el de un camino nacional existente, éste podrá ser descalificado en las partes no utilizadas por el nuevo trazado. El camino o los trozos del camino nacional descalificado en ese caso, pasarán automáticamente a la categoría de vecinales, pudiendo sin embargo, la Junta Departamental correspondiente, calificarlos como departamentales, si llenasen las condiciones que para ello establece la presente ley.

Art. 8.o Tienen derecho de iniciativa para pedir la descalificación de caminos nacionales, las mismas entidades que determina el artículo 4.o, para su calificación.

En los casos previstos por los artículos 6.o y 7.o, las Intendencias Municipales serán informadas por el Poder Ejecutivo de las circunstancias que den motivo a la nueva categoría o a la descalificación de caminos, provocadas por los nuevos trazados de caminos nacionales, comunicándoles en su oportunidad el cambio efectivo de categoría, de acuerdo con lo establecido en dichos artículos (6.o y 7.o).

B) Caminos Departamentales

Artículo 9.o Los caminos departamentales serán designados por las Juntas Departamentales correspondientes, previo informe técnico en cada caso, de la Intendencia Municipal.

Tendrán iniciativa para la calificación de caminos departamentales, la Junta Departamental, la Intendencia Municipal del Departamento, las Juntas Locales interesadas, las Sociedades y Comisiones Rurales Locales y las Comisiones de Vecinos. Toda iniciativa en ese sentido será elevada a la Intendencia Municipal del Departamento respectivo, la que previo estudio e informe de su oficina técnica, la elevará con su propio informe a resolución de la Junta Departamental.

Art. 10. Sólo podrán ser calificados de departamentales, los caminos que unan directamente:

A) La capital del Departamento con una ciudad, villa o pueblo del mismo Departamento.
B) Una ciudad, villa o pueblo del Departamento, con camino nacional, con otra población, estación ferroviaria, paso de la frontera del país, población balnearia o puerto, del mismo Departamento.
C) Una ciudad, villa o pueblo del Departamento, con un paso importante (con Receptoría) de la frontera del país, estación ferroviaria terminal o puerto nacional; ubicados en Departamento contiguo, requiriéndose en esos casos, la confirmidad de la Junta Departamental de dicho Departamento.
D) Una estación ferroviaria terminal, con un paso importante (con Receptoría) de la frontera del país, o con un puerto nacional, o dos de estos últimos puntos entre sí, ubicado uno de ellos en Departamento limítrofe. En ese caso, la calificación deberá contar con la conformdiad de la Junta Departamental del Departamento limítrofe.
E) Un camino departamental, con estación ferroviaria, puerto, parque público o población balnearia.
F) Una estación ferroviaria con otra, o con un paso de la frontera del país, puerto o balneario, o alguno de estos puntos entre sí.
G) También podrán calificarse como departamentales: Los caminos transversales o diagonales que, dentro del ejido de una población o en su límite, unan entre sí caminos departamentales o nacionales, o uno nacional y otro departamental.

Art. 11. Cuando en los casos de los incisos C), D), E) y F) del artículo anterior, los puntos que une un camino no se encuentren en el mismo Departamento y no se obtenga de la Junta Departamental del Departamento limítrofe, la conformidad para calificar aquél como departamental, la otra Junta podrá elevar al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Intendencia Municipal, las actuaciones referentes a la calificación propuesta, solicitando del Ministerio de Obras Públicas la calificación de departamental del referido camino.

El Poder Ejecutivo resolverá en última instancia y previo informe de la Dirección de Vialidad.

Art. 12. Toda divergencia entre el Poder Ejecutivo y las Juntas Departamentales respecto a calificación de caminos nacionales o departamentales, deberá plantearse por la Junta Departamental interesada, y la iniciativa será resuelta por el Consejo de Ministros, previo informe de una Comisión Honoraria especial integrada por: un delegado de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas; un delegado de la Junta Departamental interesada; el Director General de Avalúos; el Director de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y un delegado de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

C) Caminos vecinales

Art. 13. Los caminos vecinales serán designados por la Junta Departamental correspondiente, previo informe técnico de la Intendencia Municipal.

Tendrán iniciativa para la calificación de caminos vecinales, la Junta Departamental, la Intendencia Municipal, las Juntas Locales y cualquier sociedad rural o grupo de vecinos interesados.

Toda iniciativa en tal sentido, será elevada a la Intendencia Municipial respectiva, la que, obtenido el informe técnico correspondiente, lo elevará con informe a la Junta Departamental para su resolución.

Art. 14. Podrá ser calificado como camino vecinal, cualquier camino público que comunique centros poblados o distritos rurales, siempre que sirva de comunicación a predios rurales, privados o públicos, en número no menor de diez, o de comunicación entre dos caminos nacionales, departamentales, o vecinales existentes, o entre unos y otros.

Art. 15. Cuando una senda de paso sirva de salida única a diez propiedades rurales o más, podrá solicitarse que sea calificada como camino vecinal. La solicitud a la Intendencia Municipal, deberá ser suscripta por dos tercios por lo menos de los propietarios de los predios dominantes, lo que se hará constar por el Juez de Paz de la sección respectiva. Si la Junta Departamental accediese a ese pedido, previas las formalidades y el trámite dispuestos en el inciso final del artículo 13, dispondrá las expropiaciones necesarias de acuerdo con la ley de 28 de marzo de 1912, para la apertura del camino que sustituirá a la senda, imponiendo a los propietarios de los predios dominantes, en proporción de los aforos de sus respectivas propiedades, la contribución necesaria para cubrir el importe de la referida apertura, sus alambrados y las indemnizaciones consigiuentes, según liquidación que hará en conjunto la Intendencia Municipal, una vez debidamente sustanciados todos los expedientes de expropiación relativos a la apertura del nuevo camino.

A los efectos de la determinación de la contribución, los predios a la vez dominantes y sirvientes, se considerarán solamente dominantes. El pago de la contribución correspondiente por parte de los remisos, se obtendrá por vía de apremio, si no lo hicieren a los sesenta días de notificados.

D) — Sendas de paso

Artículo 16. Las sendas de paso son las salidas a camino público de los predios rurales, a través de otros predios linderos. Toda senda de paso existente en la fecha de promulgación de esta ley, deberá conservar por lo menos el

ancho actual, mientras subsista o no sea declarada camino vecinal de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 que precede.

Art. 17. Toda servidumbre de paso, forzosa o voluntaria, deberá en el futuro ser impuesta o concedida con indicación del ancho de la faja que constituirá la senda en el predio sirviente, de acuerdo con los anchos establecidos por el artículo 642 del Código Civil, debiendo los jueces, los agrimensores y los escribanos que intervengan en los juicios, deslindes, mensuras, particiones y contratos, hacer constar el ancho fijado en los planos y en los títulos respectivamente, ancho que no será inferior a ocho metros, cuando se trate del único acceso a la propiedad dominante.

II

Jurisdicción de dominio, administración y policía de caminos

Artículo 18. Todos los caminos públicos, bien sean nacionales, departamentales o vecinales, son bienes públicos, correspondiendo el dominio de los nacionales al Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas; los departamentales y vecinales a las Juntas Departamentales por intermedio de la Intendencia Municipal respectiva.

Art. 19. Las áreas ocupadas actualmente por los caminos públicos y las de los que se abran en el futuro, no podrán ser ocupadas ni reducidas por los propietarios linderos de los caminos, aún cuando posteriormente fueren aquéllos clasificados en categoría inferior. Solamente se exceptúan de esta disposición, los ensanches y desvíos de caminos, dispuestos por las autoridades competentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 290 del Código Rural o cuando los anchos fuesen superiores a los que haya fijado la autoridad correspondiente.

Art. 20. En propiedades linderas de todo camino público, fuera de las plantas urbanas, no se podrá edificar ni levantar construcción alguna dentro de una faja de diez metros de ancho, a contar del límite del camino. Esa faja queda también sujeta a la servidumbre de instalación y conservación de líneas telegráficas, telefónicas y de transporte y distribución de energía eléctrica por el Estado, por las Municipalidades o por los concesionarios de los servicios respectivos.

Art. 21. Para cercar las propiedades linderas de los caminos nacionales, las Intendencias Municipales, una vez diligenciadas las solicitudes respectivas, de acuerdo con las disposiciones del Código Rural (Artículos 692, 693 y 699) y disposiciones administrativas vigentes, las elevarán al Ministerio de Obras Públicas, debidamente informadas, a los efectos del informe técnico de la Dirección de Vialidad, debiendo volver a la misma Intendencia Municipal para que ésta dicte la resolución que corresponda, notifique al interesado y perciba los derechos municipales que procedan. No requiere intervención del Ministerio de Obras Públicas, la refacción de alambrados, cuando se haga respetando su emplazamiento.

Art. 22. Las obras de construcción y de conservación en los caminos públicos, sólo podrá realizarlas, contratarlas o autorizarlas la autoridad a que corresponde el dominio (Artículo 18), pudiendo ésta, en forma expresa en cada caso, delegar ese cometido en otra autoridad, entidad o persona.

Art. 23. Sólo el Gobierno Nacional en los caminos nacionales, y las Intendencias Municipales en los departamentales y vecinales, podrán resolver en lo relativo a locaciones de los caminos para instalar avisos, surtidores de nafta. líneas telegráficas, telefónicas y de transmisión de energía, conductos de agua y cloacas, puestos de venta, etc., correspondiendo a las mismas autoridades dictar las reglamentaciones pertinentes a los caminos de su respectivo dominio, fijar y percibir los proventos, derechos y compensaciones que correspondan.

Art. 24. Cuando una calle, una avenida o un boulevard dentro de la planta urbana de una población, quede afectado por el trazado aprobado de un camino nacional (Artículo 6.o, inciso 2.o) la jurisdicción administrativa en los trozos afectados en ese caso, se ajustará a las disposiciones siguientes:

A) Corresponderá al Gobierno Nacional determinar el pavimento a construirse y el ancho de la calzada, la dirección y contralor de la construcción y la conservación del pavimento y obras de desagüe necesarias.
B) El costo del pavimento será de cargo del Estado y del Municipio correspondiente, por partes iguales; pero este último podrá exigir de los propietarios con frente a dicha calle o avenida, el reintegro de la contribución municipal, por partes iguales en los frentes, de manera que los propietarios abonen hasta el 25 o|o del costo total del pavimento, incluyendo las bocacalles, en proporción de los frentes de las propiedades. En ese caso no se podrá imponer a los propietarios nuevas contribuciones por pavimento de las mismas calles, dentro de un plazo que fijará el Poder Ejecutivo y que variará entre quince y veinte años, según la naturaleza del firme adoptado.
C) Los servicios municipales ordinarios de limpieza, higiene, alumbrado, etc., continuarán a cargo del Municipio.
D) Los permisos para construír y refaccionar edificios, veredas y cercos, serán otorgados por la Intendencia Municipal, con sujeción a las instrucciones generales y datos que suministrará la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para que la Oficina Técnica Municipal pueda fijar en cada caso, los niveles y alineaciones.
E) En los casos de instalaciones sanitarias, líneas subterráneas de energía eléctrica, etc., que hagan necesario el levantamiento parcial o total del pavimento de la calzada o su ocupación temporaria, deberá anticipadamente solicitarse la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, no pudiéndose iniciar obras ni ocupación alguna, sin que dicha repartición lo autorice con las instrucciones que crea conveniente y tome las providencias necesarias para desviar el tránsito, si fuese necesario, de acuerdo con las autoridades municipales. La infracción a esta disposición será penada con multa de $ 50.00 a $ 100.00.
F) La locación de kioskos, surtidores de nafta e instalación de columnas, postes y cualquier construcción en la calzada o en las veredas, quedará a cargo de la Municipalidad respectiva, pero no se otorgarán los permisos sin la conformidad de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, exceptuándose solamente la instalación precaria de andamios en las veredas, para la construcción o reparación de edificios y veredas.
G) Los avisos y letreros que se coloquen, deberán ser previamente autorizados por la Intendencia Municipal o Junta Local correspondiente, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Reglamento Nacional.
H) El Gobierno Nacional no autorizará la instalación de surtidores de nafta en caminos nacionales, a menos de dos kilómetros del límite de la planta urbana de ninguna población, sin la conformidad previa de la Intendencia Municipal o Junta Local respectiva.

Art. 25. Los impuestos, derechos y proventos que deban percibirse en los casos de los incisos C), D), F) y G) del artículo anterior (24), serán recaudados por la Municipalidad respectiva, con destino a sus fondos, con excepción de la multa prevista en el inciso E) del mismo artículo (24), la que será impuesta y percibida por el Gobierno Nacional.

Art. 26. Facúltase al Poder Ejecutivo para gravar con un impuesto anual hasta de cinco pesos como máximo por metro cuadrado, todo aviso o letrero de propaganda comercial, que sea legible desde camino nacional.

Los recursos que aporte ese impuesto, serán destinados a reforzar el rubro "Conservación" de la Dirección de Vialidad.

Los infractores abonarán un recargo del 50 o|o del monto adeudado.

Se exceptúan de esta disposición:

A) Los letreros colocados en el mismo domicilio o establecimiento que sólo enuncien el título y referencias del establecimiento, su propietario y el ramo a que se dedica y limitados hasta una superficie no mayor de 50m2.
B) Los letreros de cualquier clase colocados en la planta urbana de poblaciones.
C) Los que sólo indiquen pastoreo, prohibición de caza, o anuncien venta, alquiler o arrendamiento del inmueble en que estén colocados.
D) Los que exclusivamente constituyan advertencias o exhortaciones en beneficio de la seguridad, salud pública, enseñanza o propaganda de fomento rural, colocados por instituciones oficiales, o por institutos privados o personas debidamente autorizadas.

Art. 27. El tránsito en todos los caminos del territorio de la República, se ajustará al Reglamento Nacional de tránsito que apruebe el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. Las Juntas Departamentales podrán dictar ordenanzas ampliatorias de dicho reglamento en lo que se refiere a cuestiones locales o urbanas, o resoluciones que se refieran a la administración municipal, pero ajustándose siempre a las disposiciones del Reglamento Nacional.

El Ministerio del Interior, las Juntas Departamentales y las Intendencias Municipales, podrán proponer fundadamente las modificaciones del Reglamento Nacional de trán-

sito que crean convenientes, correspondiendo atender esas proposiciones, aceptándolas o rechazándolas o modificándolas, exclusivamente al Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, previo informe de la Dirección de Vialidad.

Art. 28. El servicio público de transporte de pasajeros en común (autobús) se atendrá a las disposiciones que contenga el Reglamento Nacional de Tránsito a que se refiere el artículo anterior (27).

Corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y hasta tanto no se creen organismos especiales al efecto, reglamentar y conceder los servicios de líneas de autobús cuyos recorridos comprendan parte de caminos nacionales o dos o más Departamentos de la República. En estos casos las Juntas Departamentales y las Intendencias Municipales no podrán autorizar ni consentir esos servicios, sin que hayan sido autorizados en cada caso, por el Gobierno Nacional.

Art. 29. Las sanciones por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito serán aplicadas por las autoridades, con las penalidades y por los procedimientos que se indiquen en dicho Reglamento.

Art. 30. Autorízase al Poder Ejecutivo para organizar en su debida oportunidad, y dentro de los recursos disponibles, una Brigada Nacional de Tránsito, con el fin de reprimir las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito. Esa Brigada se constituirá con un número de agentes policiales seleccionados, que se concertará entre los Ministerios de Obras Públicas y del Interior, y se le proveerá de motocicletas para la locomoción en el desempeño de sus cometidos, debiendo estar a órdenes de un Oficial de Policía que recibirá instrucciones de la Dirección de Vialidad en cuanto al servicio diario a prestar, dependiendo del Ministerio del Interior en todo lo que se relacione con la disciplina y organización administrativa.

Art. 31. El Ministerio de Relaciones Exteriores, en toda gestión relativa a convenciones, conferencias y tratados internacionales, que se refieran al tránsito de caminos, ya sea internacional o interno de cada país, recabará previamente la opinión del Ministerio de Obras Públicas, y le comunicará siempre la fecha y el texto pertinente de las convenciones formuladas, firmadas, ratificadas o denunciadas.

III

Disposiciones financieras

Artículo 32. El Poder Ejecutivo no invertirá suma alguna del Tesoro Nacional, ni de ningún fondo a su disposición, para la construcción ni para la conservación de obras de vialidad, que no sean las que ejecute, dirija, controle o conserve respectivamente y según los casos, de acuerdo con la presente ley, la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 33. Las obras en caminos nacionales son las únicas obras de vialidad que pueden ser costeadas íntegramente con fondos nacionales.

De los fondos nacionales no se invertirá más del 70 o|o del costo de cada construcción en camino departamental, ni más del 50 o o en cada construcción en camino vecinal. En uno y otro caso, el complemento necesario para realizar la obra será entregado previamente al Estado por la Municipalidad correspondiente o por los vecinos, según los casos. En las obras con contribución vecinal, deberá ser oída previamente la Intendencia Municipal respectiva.

Art. 34. Al formularse los planes de obras de Vialidad Nacional, se podrán incluír rubros "Para Obras con Contribución Municipal o Vecinal" y destinados a obras en caminos departamentales o vecinales, para cuya realización haya sido formalmente ofrecida la contribución complementaria a que se refiere el artículo anterior (33). En la inversión de tal rubro, se elegirán preferentemente, aquellas obras para cuya ejecución se haya ofrecido mayor porcentaje del costo, según presupuesto, formulado por la Dirección de Vialidad, o que ella haya aprobado, pero el Ministerio de Obras Públicas, no podrá iniciarlas hasta tanto no haya percibido íntegramente, la referida contribución complementaria.

Art. 35. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 5 de 1940.

Mariano Aldaya, Miembro informante. — Gregorio Barañano, Miembro informante. — Juvenal Vigo, Miembro informante. — Julio César Moreira, Miembro informante. — Fernando Acosta y Lara — Fernando J. Carballo — (Constancia del señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas, don Eofelio de Dovitiis): Discorde con los artículos 27, 28, 29 y 30, porque la Comisión ha informado con anterioridad el proyecto que se refiere exclusivamente al transporte interdepartamental de autobuses, y por entender que es materia de un estudio meditado el artículo 30 y la conveniencia de que el transporte de pasajeros dependa exclusivamente del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. El proyecto sobre transporte interdepartamental de pasajeros, informado por esta Comisión en mayoría, crea un organismo especial honorario, y limita la intervención del Poder Ejecutivo. Fdo.: Eofelio de Dovitiis."

—Léase el proyecto.

SEÑOR ALDAMA. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho).**

—En discusión general.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — La Comisión de Obras Públicas que integro, señor Presidente, había designado miembro informante en este asunto al señor Diputado Aldaya. Como se halla ausente de Sala, me voy a permitir informarlo brevemente.

Era necesaria la determinación de caminos en su clasificación en virtud de que se resuelve así un viejo problema. El proyecto del Poder Ejecutivo acusa un trabajo prolijo, ajustado a las necesidades sentidas en nuestra campaña; representa un trabajo completo del Ministerio de Obras Públicas, con la colaboración de los profesionales Ingeniero Juan M. Ramasso y Agrimensor don Facundo Machado.

Se capitula en este proyecto la calidad de los caminos nacionales, departamentales, vecinales y sendas de paso.

Por ese estudio se establece quiénes han de atender a la conservación de esos caminos, como también se dictan las disposiciones financieras, dejando exclusivamente sobre los caminos nacionales la atención de su costo a los fondos nacionales.

En los caminos departamentales sólo podrá el Estado contribuir hasta el 70 o|o de su construcción y el 50 o|o en cada construcción de camino vecinal. En estos casos se exige la contribución de la Municipalidad o los vecinos, siendo obligatorio entregar previamente al Estado, por la Municipalidad o los vecinos, el importe de la cuota contributiva. Se innova así, señor Presidente, y se le da forma legal a la construcción de la red vial de nuestra campaña en forma mesurada y equitativa, que ha de hallar buena acogida en los departamentos.

La clasificación de los caminos se hará en un todo ajustado al artículo 684 del Código Rural y disposiciones complementarias de los artículos 10 y 12 y conexos del actual proyecto. Esa calificación se informará por las entidades constituídas en la forma que señala el proyecto adjunto, a saber:

Caminos nacionales, por una Comisión honoraria integrada por el Director de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, como Presidente; el Director de Topografía del mismo Ministerio, el Director General de Avalúos y un Delegado de la Asociación Rural, fijando la iniciativa para la calificación que es privativa del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, en el Ministerio precitado, en la Dirección de Vialidad, dependiente del mismo Ministerio, en las Intendencias, Juntas Departamentales y núcleos vecinos.

Para la clasificación de los caminos departamentales, vecinales y sendas de paso ajustado a las normas de Autonomía Municipal, faculta a las Juntas Departamentales asesoradas por una Comisión honoraria integrada en la forma expresada a continuación: el Jefe de la Oficina Técnica Municipal como Presidente, el Jefe de la Oficina Técnica de Empadronamiento, el funcionario agronómico con residencia en el Departamento o en su defecto, el Inspector Veterinario y dos delegados, uno de la Federación Rural y otro de la Asociación Rural.

Así, señor Presidente, someramente dejo fundado este proyecto, que en su redacción está cuidadosamente hecho, porque se ha trabajado con el Ministro, los funcionarios que acabo de citar y la Comisión de Obras Públicas integrada con la Comisión de Códigos, y formaban parte en su integración los doctores Moreira, Vigo y el escribano Cabllazo.

Nada más, por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o. Calificado un camino de acuerdo con esta ley, como nacional, departamental o vecinal, (enunciados en orden descendente) no podrá ser calificado en categoría inferior, sin previa descalificación por la misma autoridad que lo había calificado anteriormente. Al pasar el camino a una categoría inferior, los propietarios linderos no tendrán ningún derecho para reducir el ancho anterior del camino."

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — Desearía que el señor miembro informante me explicara por qué un camino que desciende de categoría, no ha de tener el ancho que le corresponde; por qué, al pasar de camino nacional a departamental, no ha de tener el ancho que corresponde al camino departamental. El artículo dice: "Al pasar el camino a una categoría inferior, los propietarios linderos no tendrán ningún derecho para reducir el ancho anterior del camino". Si el camino cambia de categoría, y pasa a una inferior, puede reducirse su ancho, de acuerdo con la categoría. De lo contrario, no tendría por qué descender de categoría.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

Eso fué estudiado expresamente por la Comisión de Códigos, estando en Sala el señor Ministro. Si estuviera en Sala el señor Diputado Moreira, podría explicar este asunto.

SEÑOR FARINHA. — Yo llamo la atención de la Cámara sobre este detalle, porque entiendo que si el camino desciende de categoría, debería tener el ancho de esa categoría. Me parece que eso es lo lógico.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo encuentro una razón especialísima que justifica por qué no se modifica el ancho: porque los caminos, una vez establecidos y una vez que han prestado un uso público, deben mantenerse tal cual están. El efecto de la descalificación es exclusivamente teniendo en cuenta los beneficios que se pueden aportar oficialmente a esos caminos, según la categoría que corresponda, pero en cuanto al servicio público, no se modifican en nada. Esa es la razón por la cual se mantiene este criterio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota — **Afirmativa: veintisiete en treinta).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: veintisiete en treinta).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Tendrán iniciativa para calificar los caminos nacionales, el Ministerio de Obras Públicas, la Dirección de Vialidad del mismo Ministerio, las Intendencias Municipales y las Juntas Departamentales y núcleos de vecinos por intermedio de las Intendencias Municipales. Toda iniciativa en tal sentido, deberá elevarse al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos de su resolución definitiva por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Dirección de Vialidad."

—En discusión.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Dice este artículo que tendrán iniciativa para calificar los caminos nacionales tal o cuales autoridades, entre ellas las Juntas Departamentales y las Intendencias, y se prescinde de las Juntas Locales.

Me parece que como se trata del derecho de iniciativa, no estaría de más que se establecieran también las Juntas Locales, porque es sabido que el asiento de las Intendencias, como el de las Juntas Locales, es la Capital del Departamento.

SEÑOR BARAÑANO. — Ya el artículo habla de "núcleos de vecinos".

SEÑOR ALDAMA. — Esa es una institución particular y, en cambio, las Juntas Locales son dependencia oficial del Municipio. Precisamente, en la parte rural de los Departamentos, las Juntas Locales son las que mejor conocen las necesidades para calificar los caminos y para tener el derecho de iniciativa. Como no se les da facultades para resolver, sino que se trata del derecho de iniciativa nada más, si el señor miembro informante no tiene inconveniente, pediría que se agregara: "Juntas Locales" en el texto del artículo. Me parece que no debería prescindirse de ellas porque podrían aportar interesantes iniciativas en esta materia.

SEÑOR BARAÑANO. — La Comisión acepta, siempre que no se excluya a los núcleos de vecinos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Tendrán iniciativa para calificar los caminos nacionales, el Ministerio de Obras Públicas, la Dirección de Vialidad del mismo Ministerio, las Intendencias Municipales, las Juntas Departamentales, las Juntas Locales y núcleos de vecinos por intermedio de las Intendencias Municipales. Toda iniciativa en tal sentido deberá elevarse al Ministerio de Obras Públicas para su resolución definitiva por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Dirección de Vialidad."

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Creo recordar que hace un rato solicité del miembro informante aclaración de por qué se hacía incidir en este artículo al Ministro de Obras Públicas y al Director de Vialidad, ya que, en determinado momento, puede colocarse en conflicto a estos funcionarios de distinta jerarquía, cuando se trate de iniciativas en cuanto a la calificación de un camino.

Supongamos que el Ministro de Obras Públicas crea que no debe tomarse iniciativa en la calificación de determinado camino y que el Director de Vialidad, su subalterno, piensa lo contrario. Yo pregunto si no valdría la pena detenerse a pensar en la conveniencia de mantener sólo la iniciativa a cargo del Ministerio de Obras Públicas

SEÑOR BARAÑANO. — Ese caso fué estudiado en presencia del Ministro de Obras Públicas y él optó por esta redacción.

SEÑOR SALGADO. — Me parece que es un poco la fuga de su fuero. El Ministro debió optar por mantener su jerarquía en la iniciativa; de lo contrario, van a ocurrir conflictos a breve plazo.

Yo, a pesar de la opinión del Ministro —porque sospecho que ese agregado no habrá sido propuesto por él, sino que habrá sido presentado después, y que se le consultó, y por razones de delicadeza y también de posición las admitió— entiendo que el Director de Vialidad no debe tomar iniciativa en cuanto a la calificación de caminos, porque importa invasión de dominios.

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite?...

El inciso segundo del mismo artículo dice: "Toda iniciativa en tal sentido, deberá elevarse al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos de su resolución definitiva por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Dirección de Vialidad"...

Observe el señor Diputado que no es nada más que la iniciativa; el Ministro la resancionará y la llevará al Poder Ejecutivo para que éste resuelva.

SEÑOR SALGADO. — Si el señor Ministro lo ha aceptado... yo no voy a ser más realista que el Rey...

Pero observo que, a pesar de la aceptación del Ministro, debió la Comisión estudiar detenidamente el punto; en realidad, la aclaración que hace el señor Diputado Moreira, no aminora el peligro de la disposición, porque aquí se dice: "previo informe de la Dirección de Vialidad"; si el Director de Vialidad toma la iniciativa, cuando el Ministro la eleve a informe de la Dirección de Vialidad, ésta va a ratificar su propia iniciativa.

SEÑOR MOREIRA. — Como el Ministro tiene el derecho de resolver o no...

SEÑOR SALGADO. — Pero fíjese la violencia del Ministro rechazando una iniciativa del Director de Vialidad, informada favorablemente por el propio Director de Vialidad, si no puede llevarse después al propio gabinete para resolverlo en definitiva por miembros extraños a la gestión: yo creo que es una medida sumamente peligrosa, porque pueden en el futuro presentarse situaciones difíciles y ponerse al Director de Vialidad en pugna con el Ministro, sirviendo el propio Director de Vialidad de instrumento de minúsculas pasiones que no sería del caso analizar en este debate legislativo tan serio.

Por eso voy a reservarme el derecho de no votar este artículo por las razones expuestas: votaré por la negativa, en atención a ese detalle, si no se modifica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos.)**

(Leídos y puestos en discusión los artículos 5.o al 18 inclusive, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 5.o. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos.**

Artículo 6.o. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y dos.**

Artículo 7.o. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres.**

Artículo 8.o. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos.**

Artículo 9.o. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y tres.**

Artículo 10. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho,**

Artículo 11. — Afirmativa veintiséis en treinta y uno.
Artículo 12. — Afirmativa: veinticinco en treinta.
Artículo 13. — Afirmativa: veinticinco en treinta.
Artículo 14. — Afirmativa: veinticinco en treinta.
Artículo 15. — Afirmativa: veintiséis en treinta y uno.
Artículo 16. — Afirmativa: veinticinco en veintinueve.
Artículo 17. — Afirmativa: veintisiete en treinta y dos.
Artículo 18. — Afirmativa: veintiocho en treinta y tres.

14

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Tengo entendido, señor Presidente, que ha llegado a la Secretaría una nota remitida por la Agrupación de Legisladores Colorados, que firma el doctor Cyro Giambruno.

Solocito que se dé cuenta y lectura de dicha nota.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Agrupación de Legisladores Colorados.

Montevideo, marzo 17 de 1941.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Euclides Sosa Aguiar.

Presente:

Los legisladores electos por el lema "Partido Colorado" hacen saber al señor Presidente de la Cámara que previo conocimiento del informe que producirá la Comisión especial designada en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de la Cámara, propondrán, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 del citado Reglamento, la nómina de Representantes de este sector parlamentario que integrarán las respectivas Comisiones informantes.

Saludan a usted atentamente.

Cyro Giambruno, Presidente. — P. Chouhy Terra, Secretario."

—Téngase presente.

15

—Continúa la consideración del proyecto que estaba en discusión.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 19 a 25 inclusive, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 19. — Afirmativa: treinta en treinta y cinco.
Artículo 20. — Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis.
Artículo 21. — Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis.
Artículo 22. — Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete.
Artículo 23. — Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete.
Artículo 24. — Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete.
Artículo 25. — Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete.

—Léase el artículo 26.

(Se lee.)

—En discusión.

La Mesa entiende que no hay quórum para votar este artículo. Se trata de la creación de un impuesto. Podría quedar en suspenso este artículo, y pasarse al siguiente.

(Apoyados.)

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — De manera que ya, desde el día de hoy, empieza a surtir efecto la ausencia de algunos legisladores. Quiero dejar constancia de eso.

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — Hago moción para que este artículo 26 pase a Comisión, con el fin de no impedir la sanción de la ley, corrigiéndose la numeración de los artículos, de modo que el 27 pasara a ser 26, y así en adelante.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vigo, para que el artículo 26 pase a Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 26 al 33, inclusive, son aprobados sin observación.

Artículo 26 — Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis.
Artículo 27 — Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis.
Artículo 28 — Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis.
Artículo 29 — Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco.
Artículo 30 — Afirmativa: treinta en treinta y seis.
Artículo 31 — Afirmativa: treinta en treinta y cinco.
Artículo 32 — Afirmativa: treinta en treinta y cinco.
Artículo 33 — Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve.

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en su oportunidad.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Dejo constancia de que no he votado los artículos 27, 28 y 29, por existir en las carpetas parlamentarias un proyecto de transporte interdepartamental.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: Dictamen de la Comisión investigadora sobre vida, trabajo y salario de los obreros.

(Antecedentes:)

"Comisión investigadora de vida, trabajo y salarios de los obreros.

Señores Representantes:

PRIMERA PARTE

La Comisión investigadora sobre condición de vida y trabajo de los obreros, da fin a su labor con la presentación de este informe, en el que constan los datos fundamentales que a la Cámara pueden interesarle para conocer la realidad del problema obreros y las posibles soluciones legales que lo enfrenten con éxito.

El trabajo de esta Comisión, debió realizarse lentamente, ya que ese ritmo lento lo exigían la calidad y cantidad de los datos que debía obtener.

Cada una de las visitas realizadas, demandaba el siguiente trabajo:

A) Los datos de los propietarios o directores.
B) Las preguntas de interés para la Comisión a dichos propietarios y dirigentes.
C) La visita de las distintas secciones.
D) Las observaciones individuales y colectivas sobre el estado de higiene y seguridad de los obreros.
E) Las preguntas de los miembros de la Comisión sobre salarios y condiciones generales del trabajo.
F) La apreciación de las obras de asistencia.

La Comisión fué a cada establecimiento a conocer el problema obrero — problema fundamental de la investigación — e incluso a conocer, por la natural correlación de los dos problemas, los datos de la vida industrial, del punto de vista del interés patronal.

Desde los dos puntos de vista generales, la Comisión ha recogido datos de real interés, que pueden ser estudiados con toda dedicación por esta Cámara, y que pueden generar medidas adecuadas para superar los salarios insuficientes, al tiempo que para darle mayor potencialidad a las mismas industrias y al giro general de los negocios nacionales.

Desde este punto de vista, por ejemplo, la Comisión comprobó la cantidad extraordinaria de materia prima nacional que se usa en la industria; las posibilidades de sustituir la materia prima extranjera por la nacional en muchas industrias; la falta de una legislación adecuada a estas posibilidades; los problemas impositivos de las industrias; los problemas aduaneros de algunas de ellas; la inversión extraordinaria de capitales puramente nacionales; una mano de obra nacional extraordinariamente calificada. Estas y otras observaciones que lucen en los libros de la Comisión, son de un interés vital para nuestra economía y nuestra política social.

Por eso, la Comisión ha demorado la presentación de este informe, que ha recogido todo lo que se puede recoger en visitas minuciosas de muchas horas, preguntando a muchos miles de obreros.

La misma obra final de síntesis, que es este informe, ha demandado trabajos asiduos de muchas semanas.

La Comisión buscó la manera de que la Cámara pudiera tener una visión de conjunto de todos los problemas, en datos, en cifras, en reflexiones concretas y sobrias, para luego estar en condiciones de meditar sobre los diversos puntos de la investigación y proponer la selección de medidas necesarias al tiempo que urgentes.

Para que la Cámara tenga la impresión directa de la labor de la Comisión, no por motivo de vanidad de sus integrantes, sino de la direccion y profundidad de sus trabajos, va en seguida un resumen de las visitas realizadas en la Capital y en el interior de la República, y del número de obreros consultados.

Este trabajo propio de la Comisión completado con el de la Dirección de Estadística Económica, realizado en forma contemporánea y con las normas y formularios que la Comisión oportunamente le dió y que la Dirección de Estadística cumplió con dedicación digna de toda loa, configuran los resultados que lucen en la segunda parte de este informe, y que es la sustancia real de la investigación que debía acopiar datos con fines legislativos, lo más numerosos y objetivos posibles.

Visitas realizadas por la Comisión investigadora.

Año 1939

Frigorífico Swift, cantidad de obreros: 2.438; Frigorífico Nacional, cantidad de obreros: 2.069; Frigorífico Artigas, cantidad de obreros: 2.232; Fábrica de Productos Porcinos Bertoni Hermanos y Frigorífico del Plata S. A., cantidad de obreros: 238; Frigorífico Anglo, cantidad de obreros: 2.161; Fábrica de Tejidos Martínez Reina, cantidad de obreros: 563; Obras Hidroeléctricas del río Negro, cantidad de obreros: 1.073; Fábricas de Tejidos I. L. D. U. y Campomar y Soulas S. A., cantidad de obreros: 413; F. U. N. S. A., cantidad de obreros: 429; Cristalerías del Uruguay S. A., cantidad de obreros: 648; Conaprole, cantidad de obreros: 866; Fábrica de Chocolates Saint Hermanos, cantidad de obreros: 240; Fábricas Nacionales de Cerveza, cantidad de obreros: 700; Fábricas de Cigarrillos Abal Hermanos y Julio Mailhos, cantidad de obreros: 364; Fábrica de Fósforos e Instituto de Química Industrial, cantidad de obreros: 382; Campomar y Soulas S. A., en Juan L. Lacaze, cantidad de obreros: 1.309; A. N. C. A. P., cantidad de obreros: 1.355; Regusci y Voulminot (ingenieros), cantidad de obreros: 221; Carmeta S. A., cantidad de obreros: 153; Fábria Uruguaya de Alpargatas, cantidad de obreros: 698; Fábrica Nacional de Papel en Juan L. Lacaze, cantidad de obreros: 248; Mihanovich, cantidad de obreros: 116; Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A., cantidad de obreros: 149; Ferrocarril Central, cantidad de obreros: 624; Angel Ugarte, cantidad de obreros: 60; Salus, Compañía, cantidad de obreros: 100; Cantera de Portland de Minas, cantidad de obreros: 88; Compañía U. Portland y Ferrosmalt S. A., cantidad de obreros: 137 y 192; P. Sassi y Compañía, cantidad de obreros: 271; Compañía Nacional de Cementos S. A. e Ingenio Azucarero "La Sierra", cantidad de obreros: 278; Curtiembre Ramponi S. A., cantidad de obreros: 220; Barreiro y Ramos (talleres), cantidad de obreros, 221; Ramponi e Hijos, cantidad de obreros: 271; Empresa Antonio Ferro (hijo), cantidad de obreros: 800; Fábrica U de Cemento Portland, cantidad de obreros: 144; Molino Uruguayo "Carmelo", cantidad de obreros: 20; Compañía U. de Navegación Lda., cantidad de obreros: 118.

Año 1940

Urreta, cantidad de obreros: 80; Saladero "La Conserva", cantidad de obreros: 200; Astillero del Salto, cantidad de obreros: 15; Compañía del Gas y Dique Seco, cantidad de obreros: 325; Compañía Aguas Corrientes, cantidad de obreros: 310.

De acuerdo con esta relación de visitas efectuadas, se obtienen los siguientes totales:

Número de establecimientos	44
Cantidad de obreros	23.760

Teniendo en cuenta que en muchos establecimientos el total medio de obreros sube en determinadas épocas del año, este número llega fácilmente a los 26.000.

En cada establecimiento se preguntó a la totalidad o casi totalidad de los obreros, de tal manera que puede afirmarse que ese total de obreros o punto menos, fueron interrogados por la Comisión.

Esta situación de los obreros, apreciada y vista de manera tan inmediata y viva, constituye una fuente considerable de juicios exactos para enfocar con toda realidad problemas angustiosos de nuestro medio social, dándoles las soluciones efectivamente más adecuadas.

Pero este trabajo, inmediato vivo, está complementado por el realizado, también en forma inmediata y viva por la Dirección de Estadística Económica.

Esta oficina, dirigida por hombre de tanta consagración funcional como el señor Basabe, realizó visitas a unos treinta mil obreros, que llenaron las fichas que preparó la Comisión investigadora.

El número de establecimientos visitados por la Dirección de Estadística Económica, fué de 123, con un total de 29.593 obreros. El número de familias, fue de 6.454 y el total de integrantes de esas familias fué de 26.679 personas, con 6.992 menores, lo que da un promedio general de 1.08 menores de 14 años por familia.

En las fichas que están en poder de la Comisión y que tienen un conjunto de datos de enorme interés social y están llenas de sugerencias también sociales, se recogían los siguientes datos que tendían más que nada al conocimiento directo de la vida familiar de los trabajadores:

1.a parte. — Composición de la familia en mayores y menores. — Trabajadores de la familia a más del jefe con el salario de todos los integrantes. El sexo de los integrantes. La edad de los integrantes. El total de los ingresos.

2.a parte. — Los ingresos de la familia: Ingresos del trabajo. Alquileres pagados por huéspedes. Jubilaciones y pensiones. Otros ingresos.

3.a parte. — Gastos por familia: alimentos. Vivienda. Luz. Gastos diversos.

4.a parte. — Vivienda: el tipo de vivienda. Número de piezas. Total de metros cuadrados de las piezas. Número de camas. Razón de los sorteos del Instituto de Viviendas Económicas.

Estas fichas fueron llenadas por los mismos obreros a requerimiento de funcionarios especializados de la Dirección de Estadística Económica. Sus datos constan en las fichas particulares, en la síntesis del libro especial de la Dirección de Estadística Económica, en poder de la Comisión y en el resumen general y también particularizado de este informe.

Pasamos ahora a la exposición de los datos obtenidos.

SEGUNDA PARTE

Resumen general

Clasificación por grupos industriales y resultados combinados de la Comisión investigadora y de la Dirección de Estadística Económica.

La Comisión estudió los establecimientos industriales, clasificándolos según el orden de la Dirección de Estadística Económica, que los tiene agrupados según la vinculación de sus actividades.

Siguiendo esta clasificación, se ha elaborado el informe.

La Comisión tuvo un interés primordial en estudiar: a) salarios de las diversas categorías de obreros; b) las condiciones de seguridad, higiene y asistencia social; c) las observaciones generales, sea de modos especiales de remuneración, sea sobre la materia prima empleada, sea respecto de las formas especiales de descanso y otros elementos que se consideraran dignos de destacar para singularizar a un establecimiento o a un grupo de establecimientos.

Por su parte, la Dirección de Estadística Económica hizo la discriminación de las familias obreras, estudiando los ingresos, no solamente del jefe, sino también de los demás miembros de la familia, los rubros de alimentación, los de alquileres, los de vivienda, los de luz y la clase de vivienda de esas familias. Con estos datos, la Comisión ha preparado un cuadro sinóptico que ahora resume para el total conocimiento de la Cámara.

GRUPO 03

Productos elaborados con piedra, arcilla, arena y cemento

El primer grupo es el 03, que se refiere a los productos elaborados con piedra, arcilla, arena y cemento.

El número de empresas estudiadas por la Dirección de Estadística Económica es de seis, que son: Bello y Reborati, La Uruguaya, Compañía Uruguaya de Cemento Portland; Crespi Hermanos y Compañía, Cistalerías del Uruguay S. A. y Fábrica Nacional de Vidrios.

El total de los obreros cuya situación fué estudiada por la misma Dirección de Estadística Económica fué de 1.568.

La Comisión, dentro de ese mismo grupo, visitó la Compañía de Cemento de Maldonado, la Cantera de Piedra y Caliza, Compañía Uruguaya de Cemento Portland de Lavalleja, la Empresa Arenera de Antonio Ferro e Hijos en Colonia, la Compañía Uruguaya de Cemento Portland en Sayago y las Cristalerías del Uruguay.

El número de obreros cuya situación general estudió la Comisión fué de 1.610.

Los salarios por categorías. Los salarios que estudió la Comisión son los siguientes: A) Capataces o encargados; B) Oficiales; C) Medio oficiales; D) Ayudantes; E) Aprendices; F) Peones y obreros en general. Esta misma jerarquización es establecida para todos los grupos.

Salarios de los capataces o encargados. — Estos salarios tienen variaciones de cierta entidad. En algunos es-

tablecimientos hay encargados con 65 y 70 pesos mensuales. Lo corriente, sin embargo, son salarios de 120, 130, 140 y 150 pesos. Pero hay salarios que exceden esas sumas, llegando hasta 250 pesos mensuales.

Salarios de los oficiales. — Los salarios de los oficiales tienen en este grupo variaciones importantes. El tipo medio podríamos decir que es de $ 3.00. Las variaciones son considerables en menos y son importantes en más. En menos, de ese tipo medio de salarios, porque los hay de $ 1.05, 1.50, 2.00, 2.10, 2.40, 2.70, 2.80. Pero exceden también de esa suma, con los siguientes tipos: $ 3.20, 3.28, 3.36, 3.40, 3.50, 3.68, 3.80, 4.00, 4.08, 4.32, 4.50, 4.56, 4.57, 4.60, 5.00, llegando hasta los $ 6.00.

En algunos casos, aunque en forma excepcional, los oficiales son pagados por mes; caso de la Empresa Ferro, con $ 50 y $ 110, o en las Cristalerías del Uruguay, con pesos 115 y $ 130 para los talladores.

Cuando los oficiales son mujeres, el salario en éste como en los demás grupos, está muy por debajo del salario corriente de los peones.

Salarios de los medio oficiales. — La categoría de los medio oficiales en casi todos los grupos industriales aparece como excepcional. Dentro de las categorías de ayudantes y obreros en general, están comprendidos todos aquéllos que no son oficiales, dándose corrientemente el caso de peones sin calificación o con alguna calificación, pero que no por eso tienen salario correspondiente a la categoría de medio oficial.

El tipo medio de los salarios de medio oficiales está representado por $ 2.20 y 2.30.

Salarios de los ayudantes. — Los salarios de los ayudantes tienen un tipo medio de $ 1.30, bajando a 0.70 y 0.90 y subiendo hasta el límite de 2.24. Tipos intermedios entre estos dos salarios límites son los de 1.00, 1.20, 1.50, 1.60, 1.90 y 2.00 pesos.

Salarios de los aprendices. — Los aprendices son los menores, generalmente autorizados por el Consejo del Niño para trabajar. Dentro de este grupo, tienen salarios de $ 1.00, llegando en algunos casos, como el de aprendiz de carpintero, en la Empresa Ferro, a ganar $ 2.30.

Salarios de los peones y obreros en general. — Se puede considerar como tipo medio del salario, el de $ 2.00. Las variaciones mínimas y máximas son de 0.70 hasta 2.88. Y dentro de estos límites máximo y mínimo, hay salarios de 1.00, 1.38, 1.70, 2.24, 2.48, 2.72, 2.81.

Condiciones generales de segunridad, higiene y asistencia. — Las condiciones de seguridad, higiene y asistencia, son las siguientes: hay casos de extrema seguridad, por las precauciones unidas de obreros y patronos, como lo demuestra la Compañía Uruguaya de Portland de Lavalleja, donde existe un monumento símbolo a la producción obrera. Los accidentes son escasos en el resto de los establecimientos, salvo en una cantera, con dos obreros lesionados.

Las condiciones higiénicas varían. Hay edificios buenos en Maldonado, pisos de tierra en Colonia. La limpieza de bolsas de carga y descarga en malas condiciones, en Sayago; exceso de temperatura con peligro para la salud de los obreros, a la salida del trabajo, en las Cristalerías del Uruguay.

Observaciones generales. — El promedio de los días de trabajo es de 25. Existen tipos de salarios especiales, en las Cristalerías del Uruguay, con bonificación, que en los obreros finalistas llega a 0.50 o más por día. En las Cristalerías del Uruguay trabajan muchos menores con salarios de 0.70.

La bonificación difiere de la standardización que rige en algunos de los establecimientos visitados por la Comisión. En tanto que en la standardización los obreros son obligados a rendir una cantidad de trabajo al que se ha llegado por racionalización, la bonificación o grata depende enteramente de la voluntad del obrero.

Datos de la Dirección de Estadística Económica. — En este grupo, la Dirección de Estadística Económica hizo sus estudios sobre 375 familias, integradas por 1.463 personas, dando un promedio de integrantes de 3.90 por familia. El número de menores en estas familias es de 394, y el promedio, de 1.05 por familia.

Los promedios de ingresos del jefe de familia, para el sostenimiento de su hogar, son de $ 58.65, pero junto al ingreso del jefe de familia, se tienen en cuenta dos tipos de ingresos complementarios: los provenientes del trabajo de los demás miembros de la familia, que suman $ 21.26, y los ingresos no provenientes del trabajo, que alcanzan a $ 3.30. De acuerdo con estas sumas, el ingreso promedio que las familias de este grupo pueden totalizar, contando el salario del jefe de familia, el salario de otros integrantes e ingresos no provenientes del trabajo, es de $ 83.21.

Junto a estos ingresos figuran los promedios de egresos, que alcanzan, para la alimentación, a $ 44.94; para el alquiler, a $ 14.06; para luz, a $ 1.58. El total de gastos por estos tres conceptos alcanza, en este grupo, a $ 60.58.

Naturalmente, como se puede apreciar, esta suma totaliza los egresos de tres únicos rubros de un múltiple presupuesto familiar.

En cuanto a la vivienda, se comprueban los siguientes promedios: en viviendas de material viven el 54.40 o|o de los obreros; en casillas de madera y lata, el 38.13 o|o y en viviendas no especificadas, el 7.46 o|o El promedio de camas en esas viviendas, es de 2.50, en un promedio de 3.90 de piezas.

Debe tenerse presente que las entradas totalizadas en este grupo en la cifra de $ 83.21, nos dan simplemente el promedio de ingresos. En las fichas de la Dirección de Estadística Económica, preparadas de acuerdo con un formulario base de la Comisión investigadora, hay ingresos por familia, que tienen $ 38.00 (ficha 80), $ 32.00 (ficha 257), $ 31.00 (ficha 125), $ 30.00 (ficha 94), $ 26.00 (ficha 4.183), $ 20.00 (ficha 244), sin desconocer por eso las entradas que suman $ 110, 120, 200, 258 pesos. Como es natural, abundan las entradas intermedias de $ 40, 50, 60.

Cosa digna de observarse en las fichas de la Dirección de Estadística Económica: cuando a los obreros se les pregunta por qué no se han presentado a los sorteos del Instituto de Viviendas Económicas, contestan, en general, que no estaban enterados. Están también aquéllos a quienes no les interesaba y los que no conocían bien las condiciones establecidas en la ley respectiva.

GRUPO 04

Productos alimenticios, bebidas y tabacos

La Dirección de Estadística Económica tomó datos de los siguientes establecimientos de este grupo: Frigoríficos Anglo, Artigas, Nacional, Del Plata y Modelo; Mañé y Cía., Molino Podestá S. A., Ameglio y Cía., Pedro Compte, Fábricas Nacionales de Cerveza, Maltería Nacional S. A., Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, Conaprole, Saint Hnos., Abal Hnos., Barrera Hnos., Compañía Industrial de Tabacos S. A. y Julio Mailhos S. C. El total de obreros de estos establecimientos es de 9.307. La Comisión visitó los siguientes establecimientos: Frigoríficos Swift, Nacional, Artigas, Anglo, Del Plata, Bertoni Hnos., Fábricas Nacionales de Cerveza, Conaprole, Saint Hnos., Abal Hnos., Mailhos S. C., Cervecería y Maltería Salus, Fuente Salus de Lavalleja, Establecimentos Urreta (Salto), Saladero La Conserva (Salto), Ancap, Compañía Oleaginosos de Nueva Palmira, Ingenio Azucarero La Sierra (Maldonado), Molino Uruguayo de Carmelo, Molino Ugarte de Minas. El total de los obreros de estos establecimientos visitados por la Comisión es de 11.534.

Salarios de los capataces o encargados. — Estos salarios tienen un tipo medio de $ 150, con el límite inferior de $ 50.00 y con el límite superior de $ 175. Dentro de ellos, hay salarios de $ 2.40, 2.80, 3.00, 3.60, 4.00, por día. En algunos casos, el salario excepcional de pesos 1.60.

Salarios de los oficiales. — El salario de los oficiales tiene el tipo medio de $ 3.00 a $ 3.50, con el máximo de $ 6.00 y 7.00 y el mínimo de $ 1.60 y 1.80. Excepcionalmente, $ 1.20 y 1.40.

Entre estos dos límites existen salarios de $ 2.40, 2.50, 2.80, 3.00, 3.50, 3.60, 4.00, 4.32, 4.45. En algunos casos, el salario se paga mensualmente, siendo en algunos establecimientos, de $ 40, 58, 68, 70 mensuales. El salario más alto es el de los frigoríficos, en los oficiales serradores y desolladores. El salario más bajo es el de $ 1.60, de los soldadores, en algún frigorífico, y los de $ 40, 50 de los tabacos, el de $ 1.80 de los foguistas de Salus, el de $ 1.20, 1.80 y 2.00 en los oleaginosos, carpintero, refinador y electricista, respectivamente, y el de $ 1.40, 1.80 y 2.00 en La Sierra, herrero, soldador y electricista respectivamente.

Salarios de los medio oficiales. — Los salarios de los medio oficiales tienen un tipo de $ 1.50, alcanzando el máximo a $ 2.75 y el mínimo a $ 0.80 y 1.00, pasando por intermedios de $ 1.60, 1.84, 1.90, 2.20, 2.45 y 2.70.

Salarios de los ayudantes. — Tienen un tipo medio de $ 1.20 y 1.30, siendo el mínimo $ 0.70 y el máximo pesos 2.55, pasando por intermedios de $ 0.90, 1.40, 1.70, 1.90 y 2.40. En algunos casos, se pagan mensualmente, como en Mailhos, con $ 30, 50, 54 mensuales.

Salario de los aprendices. — Tienen un tipo medio de $ 0.90, un máximo de $ 1.80, un mínimo de $ 0.33 por día, pasando por intermedios de $ 0.50, 0.64, 0.75, 0.96, 1.00, 1.20.

Salarios de los peones y obreros en general. — Tipo medio del salario, $ 1.80, con máximo de $ 2.95 y mínimo de $ 0.60, pasando por intermedios de $ 0.70, 0.90, 1.00, 1.20, 1.38, 1.40, 1.60, 1.80, 2.00, 2.20, 2.30, 2.40, 2.50.

Los mayores salarios de peones se pagan en las Fábricas Nacionales de Cerveza. Los menores salarios son de

todos los casos de este grupo, los salarios femeninos, cuyos tipos corrientes son de $ 0.60, 0.70, 0.80, 0.95, 1.00.

Condiciones de seguridad higiene y asistencia. — Las seguridades dependen de la mayor o menor preocupación de las direcciones de cada uno de los establecimientos. En el Swift existe una Comisión especial integrada por representantes de patronos y obreros, que informa sobre las causas de los accidentes. Posee enfermerías, pulmotores y las protecciones necesarias, pero los delantales y guantes protectores son de cargo de los obreros. En el Frigorífico Nacional faltaban protecciones. Lo mismo en el Anglo.

En cuanto a la higiene, cabe la misma observación que en el párrafo anterior. En el Frigorífico Nacional falta una aereación adecuada por emanaciones del estaño. En el Anglo, hay emanaciones tóxicas de la hojalatería, faltando agua potable en las secciones de Pintura y Etiquetado. En las Fábricas Nacionales de Cerveza, en la sección Carpintería, falta aspirador de polvo sobre la sierra eléctrica; existe servicio médico y mutualista. En lo de Saint Hnos., hay una aereación deficiente; en la sección Tostado, hay una temperatura insoportable. En el Ingenio Azucarero La Sierra, existe un servicio médico y botiquín, como existe también en la Cervecería Salus y en lo de Mailhos. En el Swift, poca aereación en Carpintería e Hilandería, y falta de protección en dichas secciones.

Observaciones. — En cuanto al grupo de los frigoríficos, se pueden destacar las siguientes observaciones: En el Swift, el promedio de los días de trabajo es de 18. Existe un comedor obrero, salas de juego para hombres; se tiene en cuenta para el despido las cargas familiares del obrero, según un fichaje completo de la empresa. En este frigorífico, en la sección Conserva, se trabaja con carne caliente, y este trabajo es realizado por mujeres, se hace de pie y puede calificarse como fatigoso, especialmente en las máquinas entarradoras y envasadoras.

En el Frigorífico Nacional, el promedio de días de trabajo es de 26. Existe una cooperativa, que da créditos de carne y mercaderías. Tiene sala de auxilios, posee subsidios obreros y un régimen de sustitución familiar en el trabajo. En general, en este frigorífico faltan comodidades.

En el Artigas, las mujeres clasificadoras, que es un trabajo especializado, ganan menos salario que los demás obreros. Hay salas de auxilio, comedor, créditos para carne, leche y pan, y el promedio de días de trabajo es de 19. En este frigorífico hay abundancia de mujeres que realizan trabajos que en otros frigoríficos son desempeñados por hombres. Por ejemplo, en la sección Tripería, trabajo que por su naturaleza debía ser realizado por hombres.

En el Anglo se trabaja 5 días por semana. Existen casas para obreros, que se pagan a 10 y 11 pesos por mes. Se venden artículos para obreros a precios especiales. En algunas secciónes como la de Pintura de Cueros, faltan los delantales impermeabilizados para defenderse de los ácidos.

En el Frigorífico del Plata, el promedio de los días de trabajo es de 26. Los peones de picada trabajan todos los días excepto los feriados. Del punto de vista social, la empresa permite la agremiación obrera y se entiende con ellos para la solución de los problemas internos.

En otros establecimientos, como las Fábricas Nacionales de Cerveza, el salario está proporcionado al tiempo de trabajo en el establecimiento. Existe una caja de seguros sociales para obreros accidentados, no trabajándose los sábados.

En la Conaprole, el promedio de los días de trabajo es de 26, teniendo las mujeres y varones un descanso rotativo. Hubo un aumento de salarios, comenzando el de las mujeres, al entrar en el establecimiento, con $ 0.90, y a los seis meses sube a $ 1.12 y 1.20. Se les da leche con la reducción de $ 0.01.

En Saint Hnos., los obreros trabajan 24 días, habiendo una paralización del trabajo en los meses de enero y febrero. Solicitan los obreros de la sección Tostada, un cómputo especial a los efectos jubilatorios.

En Mailhos, el promedio de días de trabajo es de 23.50. Existen salarios muy bajos para las despalilladoras, cuyo trabajo es pagado de $ 0.07 y $ 0.09 por kilogramo. Algunos trabajos fuertes, como el lavado del naco, lo realiza una mujer. Existe una distribución de beneficios cada tres años. La empresa realiza préstamos para adquirir vivienda. Existe además un sistema de salario familiar, pagándose un suplemento según el número de hijos.

En la Fuente Salus, los obreros tienen casa y comida imputadas al sueldo.

En Oleaginosos, Nueva Palmira, los aprendices, a los dos años de labor, pasan a ser oficiales, siendo el personal calificado de la misma localidad.

En el Ingenio Azucarero La Sierra, el trabajo agrícola es desempeñado por cien familias con dos mil integrantes. A los colonos se les proporciona alimento para sus ganados y semillas de abono. Antes de la siembra, se fija el precio del producto. La empresa garantiza las adquisiciones en los comercios, a su personal. La vivienda es gratuita. La escuela pública es pagada por el ingenio. Existen viviendas colectivas, pero sin las suficientes comodidades.

En el Molino Ugarte, de Minas, el promedio de días de trabajo es de 24. El tipo del salario femenino es el más bajo que ha encontrado la Comisión, alcanzando a $ 9.00 mensuales. Hay salarios menores de este tipo general, de $ 8.50 para las envasadoras y prensadoras. En algunos casos, el salario femenino llega a $ 16.00 mensuales, pasando por intermedios de 11, 12 y 15 pesos.

En la Ancap, existe comedor. El 90 o|o de los obreros es uruguayo y los técnicos más calificados también uruguayos.

Informe de la Dirección de Estadística Económica. — El número de familias estudiadas en este grupo fué de 2.279, con 9.115 integrantes, de los cuales 2.878 eran menores, dando un promedio de menores de 1.26.

Los ingresos promedios del jefe de familia son de $ 56.46. Sumándose otros ingresos provenientes del trabajo de los demás miembros, por la suma de $ 11.55 y los no provenientes del trabajo por $ 4.40. Total de ingresos familiares, $ 70.41.

Los egresos de los tres rubros, alimentación, alquiler y luz, son los siguientes: alimentación, $ 38.86; alquiler, $ 11.83; luz, $ 1.52.

En lo que se refiere a la vivienda, el 61.30 o|o de estos obreros vivien en casas de material; el 31.85 o|o en casillas de madera y el 6.84 o|o en viviendas no especificadas.

El promedio de las camas es de 2.68 en un promedio de integrantes de 3.99 por familia.

La misma observación que se hizo al estudiar el grupo anterior, cabe al estudiar este grupo 04. El total de los ingresos de una familia obrera tiene variantes que van de $ 20 (ficha 566), $ 26 (ficha 562), $ 30 (ficha 1624), $ 32 (ficha 1637), $ 36 (ficha 1650), $ 135.165, pasando por todos los salarios intermedios, destinados a atender en forma desde luego insuficiente, las necesidades de la familia obrera.

Grupo 05

De los metales y sus productos

La Dirección de Estadística Económica estudió 15 establecimientos, con un total de 1.519 obreros. Los establecimientos estudiados son los siguientes: T. M. El Acero, S. A., Mantero y Cía., Pesce y Simeone, Regusci y Voulminot, Mussi Hnos. y Martino, Sagredo y Cía., Carmeta S. A. I. U., Compañía SIR, Sociedad Uruguaya de Esmaltado, Erosa y Ruocco, E. Vignoli y Cía., E. Acerenza y Cía., Arricar y Cía., Fábrica Uruguaya de Alhajas, Pozzoli y Cordano.

La Comisión investigadora estudió tres establecimientos, que son: Carmeta, Ferrosmalt y Regusci y Voulminot, con un total de 538 obreros.

Salarios de los capataces o encargados. — Tipo medio $ 150.00 con límites de $ 3.20 por día, a $ 250.00 mensuales, con los intermedios de $ 150.00 160.00 y 225.00 Los mejores salarios los paga Regusci y Voulminot.

Salarios de los oficiales. — El tipo medio del salario es el de 3.50, con límite inferior de $ 2.16 y superior de $ 4.50, pasando por los intermedios de $ 2.24, 2.40, 2.60, 3.10, 3.50, 3.80 y 4.00. En algunos casos se encuentran oficiales, como el moldeador de fundición, con $ 1.52. Se trata de una tarea delicada y de responsabilidad. El salario, sin embargo, no está de acuerdo con esa tarea. Lo mismo en lo que se refiere a los soldadores en algunos casos con salarios de $ 2.16, el rebarbador, con salario de $ 2.16, el calderero con salario de $ 2.50, el salario general de peones, el broncero con salario de $ 2.40, el corta frío, con salario de $ 2.80

Salario de los medio oficiales. — Los salarios de los medio oficiales tienen un tipo medio de $ 2.00. El máximo de $ 2.40; el mínimo de $ 1.12, pasando por los intermedios de $ 1.72, 1.76, 196, 2.00 y 2.20.

Salario de los ayudantes. — El tipo medio del salario es de $ 1.20 con mínimo de $ 0.70, y máximo de $ 1.50 para el tornero mecánico.

Salario de los aprendices. — El tipo medio es de $ 0.70, con mínimo de $ 0.40 y máximo de 1.44, pasando por los intermedios de $ 0.56, 0.72, 0.80, 0.96, 1.04, 1.20.

El salario máximo se paga a los caldereros y el mínimo a los menores de 16 años. El salario femenino, especialmente en la Esmaltadora, está representado por $ 0.56 a 1.04.

Salario de los peones y obreros en general. — El salario medio está representado por 1.70, con mínimo de 0.96 y máximo de 3.40, pasando por los intermedios de 1.04, 1.20, 1.36, 1.76, 2.00, 2.20, 2.60, 2.80, 3.20.

El mayor salario lo gozan los peones de calderería y el salario menor los que trabajan en el esmeril. El salario femenino es de $ 1.00, 1.04, 1.12 y 1.20. El tipo de sa-

lario que pasa los $ 3.00, se encuentra más bien a título excepcional en la tarea de calderería de Regusci y Voulminot.

Condiciones de seguridad e higiene. — Las condiciones de seguridad e higiene, son en general buenas.

Observaciones. — El promedio de los días de trabajo, es el de 23, con descanso inglés. En Ferrosmalt, los propietarios observaron que si en los artículos que producen, como ser lavatorios, bidets, piletas y baños, existiera un derecho de importación, se favorecería al Estado y se aumentaría al doble al personal obrero.

En este establecimiento, la Comisión observa gran cantidad de aprendices y de mujeres en diversas secciones, con salarios bajos.

En Regusci y Voulminot, la Comisión observa la falta de protección en algunas máquinas. Trabaja allí un técnico francés joven, de competencia extraordinaria.

Informe de la Dirección de Estadística Económica. — El número de familias estudiadas por la Dirección de Estadística Económica fué de 644 con 2.718 integrantes, y con un promedio de 4.22 por familia. Estas familias tenían un total de 678 menores.

Los ingresos del jefe alcanzaban a la suma de $ 53.94, completados por $ 24.73 provenientes del trabajo de otros miembros de la familia y $ 3.46 como entradas no provenientes del trabajo. La suma total de los ingresos por estos tres conceptos es de $ 82.13.

Los gastos de alimentación tienen un promedio de $ 47.11; los de alquiler de $ 15.75; los de luz de $ 1.67.

El 72.82 o|o de estas familias viven en casas de material; el 24.53 o|o en casillas de madera y lata, no habiendo especificado tipo de vivienda el 2.64 o|o. El promedio de piezas es de 2.22 y el de camas de 2.95 en 4.22, que es el promedio de integrantes por familia.

Los ingresos totales en las familias de este grupo, tienen, como los de todos los grupos, variaciones extraordinarias, que van desde los $ 12.00 (ficha 3.221), $ 19.20 (ficha 3.223), $ 28.80 (ficha 3.231), $ 25.00 (ficha 3.263), pasando por intermedios de $ 31.00, $ 43.00, hasta pesos 180.00 (ficha 3.314), $ 142.00 (ficha 3.372), $ 150.00 (ficha 11.553), $ 190.00 (ficha 3.151), $ 255.00 (ficha 3.176).

Los obreros, contestando a la pregunta de por qué no se han presentado a los sorteos de viviendas económicas, responden expresando que ignoran las condiciones. En algunos casos, expresando su falta de interés, llegando en algunos, a expresar que no existe tal Instituto de Viviendas Económicas. Los menos expresan que tienen casas que pagan a plazos.

GRUPO 07

Vehículos y equipos de transporte

La Dirección de Estadística Económica estudió un total de 1.976 obreros de este grupo. Sus observaciones se hicieron en los siguientes establecimientos: Casas y Walls, Gaya Pérez y Compañía, Passeggi y Compañía, Lamas Garrone y Compañía, Dirección de Vialidad, Aeronáutica Militar, Ferrocarril Central del Uruguay, Varadero del Cerro, Compañía del Gas y Dique Seco, Varadero de la Adnistración Nacional del Puerto.

La Comisión, a su vez, estudió un total de 1.243 a 1.281 obreros, según las distintas fuentes de declaraciones, concretando sus observaciones en los siguientes establecimientos: Compañía Uruguaya de Navegación Lda. (Carmelo), Ferrocarril Central del Uruguay, Compañía del Gas y Dique Seco. y Astillero del Salto.

Salario de los Capataces o Encargados. — Tipo medio del salario, en los establecimientos visitados por la Comisión, de $ 3 50, con mínimo de $ 3.20 y máximo de $ 4.50. En algunos casos los Capataces perciben, como en el Gas y Dique Seco, $ 115.00 mensuales. Hay un salario intermedio de $ 3.80 por día.

Salario de los Oficiales. — El tipo medio de salario en los establecimientos visitados por la Comisión es de $ 3.20 a $ 3.40, con máximo de $ 5.84 y mínimo de $ 2.20 para el pintor de varadero. Hay salarios altos de $ 4.00, 4.30, 4.00 para caldereros, de $ 5.84 para torneros y hay salarios relativamente bajos de $ 2.20, 2.40, 2.50 y 2.70 para cobreros, pintores, calafateadores, fresadores, herrero, ajustador.

Dentro de los salarios tipos medios, hay oscilaciones desde los $ 3.00 a los 3.84, para fundidores, armadores de vagones, ajustadores, mecánicos, maquinistas y torneros.

Salarios de los Medio Oficiales. — El tipo medio del salario es de $ 2.50, con mínimo de $ 1.92, y con máximo de $ 2.28. El mínimo correspondiente a mecánico, y el máximo al probador de contadores en Gas y Dique Seco. Los tipos intermedios son, los de 2.20, y 2.30 para broncero, 2.50 a 2.80 para mecánicos y carpinteros.

Salario de los Ayudantes. — Tipo medio $ 1.60, con máximo de 2.25 y mínimo de 0.96. El máximo, pagado al ayudante de fraguador, y el mínimo, a los ayudantes de mecánico. Los salarios intermedios son de $ 1.60 y 1.90 para caldereros, 1.50 a 1.84 para los probadores de contadores y cocina, 2.00 para caldereros, fraguadores y mecánicos.

Salario de los aprendices. — Tipo medio, 0.80, con mínimo de 0.60 y máximo de 1.92. Mínimo, ayudante de caldereros, y máximo ayudante de mecánicos. Los intermedios son de $ 1.00 para caldereros, 1.20 para soldadores, 1.40 para minervista, 1.60 para soldadura autógena.

Salario de los peones y obreros en general. — Tipo medio $ 2.00, con máximo de 2.60 y mínimo de 1.60. Máximo para la fragua y peón práctico, y mínimo para eventuales y calentadores de calderas. El salario más alto de peón es de $ 2.50 para aguantador de remaches, 2.56 para caldereros, y los salarios menores son de 1.76 para fresadores y cargadores, y de 1.90 para fragua y guarda herramientas.

Condiciones de seguridad, higiene y asistencia social.— En los establecimientos visitados por la Comisión, se advirtió escasa ventilación, temperatura extraordinaria, cambios bruscos de ambiente, propicios para las enfermedades, en la Compañía del Gas y Dique Seco. Hay obreros que trabajan permanentemente mojados. En el mismo establecimiento faltan caretas y lentes protectores, especialmente en la sección de los hornos. Lo mismo que aspiradores para defender a los obreros del ambiente insoportable de los hornos.

En el Ferrocarril Central funciona una mutualista de la Empresa, con servicio médico para empleados, obreros y familiares de ambos, y clínica dental. Existe asimismo una cooperativa y un subsidio luego del cuarto día de enfermedad, de $ 0.60 y de 0.80 por día.

Observaciones. —. En lo que se refiere a los salarios de los establecimientos visitados por la Comisión, existen premios en el Ferrocarril Central sobre el salario base y a la mayor producción. En setiembre de 1939, el premio fué del 28 o|o en la Sección Fundición. El standard de los obreros es objeto de queja por parte de algunos representantes del personal. Los salarios aumentan cada seis meses.

En la Compañía de Gas y Dique Seco se da el caso de que los obreros de los hornos que trabajan juntos en un mismo establecimiento, no se ven entre sí. Tal el humo y las partículas de carbón que desalojan al aire puro. Estos obreros de la Sección Hornos, trabajando en un ambiente extraordinariamente enrarecido, hacen la jornada contínua de 8 horas. Pide por eso mismo un cómputo jubilatorio especial.

Informe de la Dirección de Estadística Económica. — La Dirección de Estadística Económica estudió a 426 familias, con 1.629 integrantes, lo que da un promedio de 3.82 integrantes por familia. En estas familias, el número de menores de 14 años estaba representado por 441.

Los ingresos del jefe de familia están representados por $ 66.49; los ingresos suplementarios, provenientes del trabajo, $ 13.00 y los no provenientes del trabajo, $ 9.23. Total de los ingresos familiares, $ 88.72. Los gastos de alimentación están representados por $ 48.16, los de luz por $ 1.98, los de alquiler por $ 16.78. Total $ 66.92. Las familias visitadas por la Dirección de E. Económica, vivían, el 71.36 o|o en casas de material: el 24.18 o|o en casillas de madera y lata y el 4.46 o|o en vivienda no especificada. El promedio de piezas, de 2.23; el promedio de camas, 2.85 en 3.82 o|o de integrantes de familia.

Según las fichas en poder de la Comisión, los ingresos familiares tienen como en todos los grupos, alternativas, aunque no son muy importantes. En este grupo, y según las fichas de la Dirección de E. Económica, los ingresos por familias, bajos, son los menos, oscilando estos ingresos bajos desde $ 28.00 a $ 60.00. El salario bajo corriente, sin embargo, está entre los $ 40.00 y 50.00. El ingreso mayor está representado por $ 222.44. Es común encontrar en este grupo ingresos por más de $ 100 00 y en casos excepcionales, ingresos por $ 250.00, pero no únicamente por rendimiento de trabajo, sino por conceptos de rentas extrañas al mismo.

En cuanto al tipo de vivienda, los obreros manifiestan, algunos de ellos, poseer casa, otros ignorar el Instituto de Viviendas, otros no interesarse y otros ignorar las condiciones de venta, sin faltar los que afirman haber prescindido del Instituto por estar las casas muy lejos de su lugar de trabajo. La gran mayoría, sin embargo, expresa que ignora la existencia del Instituto y las condiciones de venta.

GRUPO 09

Textiles y sus manufacturas

La Dirección de E. Económica estudió un conjunto de establecimientos en los que trabajan 5.312 obreros. Ellos

son los siguientes: Lavadero Nacional, R. A. Bozzolo y Cía., Campomar y Soulas, Donazar Loro Piana y Cía., Industria Lanera del Uruguay, Fábrica Uruguaya de Alpargatas, Ferber, Tungender y Crzywoz, R. Martínez Reina, J. Martínez Reina, E. Queirolo y Cía., Staudt y Cía., Fabril Uruguaya S. A., Textil Uruguaya S. A., Sedalana Ltda., S. Savio e Hijo, Slowak y Cía.

La Comisión investigadora visitó un conjunto de establecimientos en los que trabajan de 3.150 a 3.536 obreros, según las dos fuentes de información corriente (Comisión investigadora y Dirección de E. Económica). Los establecimientos visitados fueron: J. Martínez Reina, Industria Lanera del Uruguay S. A., Campomar y Soulas (Montevideo y Juan Lacaze), Fábrica Uruguaya de Alpargatas.

Salario de los capataces o encargados. — El tipo medio es de $ 100 a $ 150, con mínimo general de $ 70 y máximo de $ 250. En esta categoría se encuentran algunos mínimos extraños, en encargados que ganan $ 1.30, 1.50, 1.60, 2.00 por día, y en salarios mensuales de $ 70, 75, 80. Los tipos de salarios intermedios son de 90, 95 y 180 pesos.

Salarios de los oficiales. — El tipo medio de estos salarios está representado por $ 2.00 vara los hombres y $ 1.20 para las mujeres, con mínimo de $ 0.70 y máximo general de $ 3.80. El mínimo, y los salarios vecinos pagados a las aparadoras, 0.70, zurcidoras 0.80, cortadoras 0.90, tejedoras 1.00, armadores 1.60. Los máximos y los que se le acercan, están representados en los tejedores, en los urdidores, en los devanadores, en los asentadores de suela, en el planchado y apretado de máquinas, con salarios que van de $ 3.00 a $ 3.80. Hay un salario máximo de $ 7.00 por día para el clasificador de lana. Los tipos intermedios de salario están representados por los $ 2.50 de tejedores y pasa lisas, $ 2.40 para cardadores, $ 2.50 para telares mecánicos y $ 2.96 para tintoreros. Cuando el oficial es hombre, se le paga más.

La característica general es que el oficial mujer percibe salarios bajos en desproporción con la jerarquía de su oficio. El salario corriente de las zurcidoras va desde $ 1.00 a $ 2.50.

Salario de los medio oficiales. — Tipo medio de este salario $ 1.30, con mínimo de 0.50 para pinzadoras y 0.95 para zurcidoras y máximo de $ 2.40 para cardadores. Hay salarios intermedios de $ 1.60 para planchadores, de 1.90 para urdidores, de 2.00 para tintoreros.

Salario de los ayudantes. — Tipo medio, $ 0.80, con máximo de $ 2.50 para mecánicos y mínimo de $ 0.50 para zurcidoras, tejedoras y urdimbre. Los salarios intermedios son de 0.90, 0.95, 1.05 y 1.50.

Salario de los aprendices. — Tipo medio, $ 0.60, con mínimo de 0.40 y máximo de 1.70. Los salarios intermedios son de 0.80, 0.85, 0.90 y 1.00.

Salario de los peones y obreros en general. — Está representado el salario general por $ 1.60, con mínimo de 0.30 a 0.60 y máximo de $ 2.56. Los salarios mínimos y sus vecinos son los de las pinzadoras, según la calidad de la tela, la tendosa, según la antigüedad en el trabajo, y los máximos y vecinos son los del planchado a máquina, tejedores, con $ 2.16, llenadores de ovillos, con 2.00 y decatizaje, con 1.95. Los salarios intermedios son de $ 1.40, 1.50, 1.90, 2.20. El salario femenino es el salario más bajo en relación al del hombre, y generalmente está representado por cantidades que van desde 0.70 a 1.50.

Condiciones de seguridad, higiene y asistencia social.— Los más dignos de observar en esta categoría, son los servicios sociales de la Fábrica de Juan Lacaze (Colonia). Son los siguientes: mutualista, con cuotas de $ 1.00 para mujeres y $ 1.23 para varones; servicio médico para los obreros y sus familias; club social con subvención de la empresa; una casa-cuna modelo, para menores de 6 años, magnífico edificio que costó, sin moblaje, $ 62.000. En este establecimiento, que estará a cargo de hermanas de caridad, se darán clases de costura y escolares. Existe tambiín sala de auxilio, que se construye con un costo de pesos 24.000. La empresa controla el abasto de carne para los consumidares del lugar, con precios bajos.

Observaciones. — En el establecimiento de Martínez Reina, las observaciones especiales que la Comisión formula, son las siguientes: 1) Trabajo a destajo. 2) El horario de trabajo es diurno y nocturno. 3) Las obreras que trabajan a máquina, perciben 0.20 a 0.40 por docena, según la calidad de las mismas. Otras, 0.12 y 0.13 por docena, pudiendo hacer ocho a 10 docenas diarias. Las tejedoras de pull-overs, perciben 0.27 cada 10 piezas terminadas, pudiendo hacer 40 por día. Las tejedoras de toallas hacen 30 piezas por día, y perciben 0.05 por pieza. Las costureras de saquitos, perciben 0.30 por docena, y pueden hacer 9 a 10 por día.

En el establecimiento Campomar y Soulas, Montevideo, existe comedor, sin cocina ni servicio. En la Fábrica Juan Lacaze, las obreras de madejas y ovillos perciben $ 1.10 por cada cincuenta kilos de lana preparada. Los tejedores ganan $ 0.03 a 0.04 los mil kilos de hilo, pudiendo hacer 50 mil kilos por día. Hay obreros que atienden dos máquinas, percibiendo de 40 a 50 pesos mensuales. Hay obreras madejeras, que haciendo 58 kilos de lana por día, ganan de 21 a 22 pesos por mes. Esta firma vende semanalmente de siete a ocho mil pesos.

En la Fábrica Uruguaya de Alpargatas existe un sistema mecánico para impedir que las partículas de algodón se depositen en el suelo o sobre máquinas. De esta manera, con el sistema llamado "humidificadores", se defiende la salud del obrero, que no absorbe las partículas de algodón, y se conserva el buen estado de las máquinas. Existe además un seguro de maternidad, comenzando después del séptimo mes del embarazo, recibiendo salarios dos meses antes y dos meses después del parto. Y, cosa digna de observación, en este establecimiento funciona un servicio de pedicuro. El comedor de esta casa tiene dos secciones, una para muejres y otra para varones, siendo el precio que se cobra, de 0.30 por día.

En la sección aparado de esta fábrica, se paga 0.14 cada 20 pares, pudiendo producir el obrero o la obrera, de cien a ciento treinta pares por día. Las hojaladoras, perciben 0.05 cada 20 pares. Los limpiadores de zapatos con bencina, perciben 0.04 por cada 20 pares. Los pulidores de suela, 0.08 a 0.12 cada 20 pares. Los colocadores de tacos, 0.18 cada veinte pares. Las costureras y cortadoras, 0.02 por docena. Los telares de esta fábrica están demasiado juntos, de donde se derivan dificultades para el trabajo y peligro para los operarios. Los preparadores de tintas trabajan con cloro, sin utilizar guantes ni lentes. El trabajo en este establecimiento está racionalizado, fijándose la producción mínima de cada obrero.

La producción de este establecimiento es de 20.000 docenas de pares de zapatillas por mes, 750 docenas de zapatillas para niños por día y 300.000 metros de tejido por mes.

Informe de la Dirección de Estadística Económica. —La Dirección de Estadística Económica estudió las condiciones de vida de 1.211 familias, con 5.293 integrantes, dando un promedio de 4.37 integrantes por familia. Estas familias tenian 1.141 menores, dando un promedio de 0.94 menores de 14 años por familia.

Los ingresos del jefe ascendían a $ 45.64. Los otros ingresos provenientes del trabajo, a $ 35.52, y los no provenientes del trabajo, a $ 4.51, dando un promedio total de ingresos de $ 85.67. Los gastos de alimentación tienen u npromedio de $ 47.47. Los gastos de alquiler, un promedio de $ 16.21. Los gastos de luz, un promedio de $ 2.25. Total, $ 65.93, para estos tres rubros solamente.

Las familias obreras de este grupo habitan, el 67.38 o|o en viviendas de material; el 26.34 o|o en viviendas de madera y lata, y el 6.27 o|o no especificó la vivienda.

El promedio de piezas es de 2.20; el promedio de camas de 3.18 en 4.37 integrantes por familia.

Si bien es cierto que el promedio de entradas de este grupo, contando los ingresos del jefe y los otros ingresos, llega a $ 85.67, las alternativas son muy sensibles. Hay ingresos que en las cifras mínimas están representados por las sumas siguientes: $ 18.00 (ficha 8.741), $ 19.00 (ficha 8.768), $ 22.00 (ficha 8.736), $ 25.00 (ficha 8.664), $ 25.00 (ficha 8.777) y luego salarios de 31, 33, 39, 40, 50 pesos. Los altos ingresos están representados por $ 166.00 (ficha 8.013), teniendo el padre $ 70.00 y agregándose a este salario, el resto por trabajo de cinco miembros de la familia. Otro salario alto, $ 178.00 (ficha 8.066), totalizado por aportes de seis miembros de la familia; $ 145.00 (ficha 8.096), $ 270.00 (ficha 9.830), $ 216.00 (ficha 9.838), $ 200.00 (ficha 9.839), $ 260.00 (ficha 9.841). Hay salarios intermedios de 80, 90, 100, 115, 120, 150, 160 pesos. Sin embargo, lo que abundan son los pequeños salarios que van de los 20, y aún menos, a los 50 pesos.

GRUPO 12

Papel, cartón y sus productos

La Dirección de Estadística Económica estudió cuatro establecimieentos de este grupo, con un total de 678 obreros. Son los siguientes: Lorenzo Lluch, M. C. de Casabó, Fábrica Nacional de Papel y Compañía Primus del Uruguay.

La Comisión investigadora, a su vez, visitó el establecimiento Fábrica Nacional de Papel S. A., de Puerto Sauce, con un total de 365 obreros, según la Dirección de Estadística Económica y 248, según declaraciones a la Comisión.

Salario de los Oficiales. — Tienen un tipo medio de $ 2.70, con mínimo de 2.00 para los cortadores y máximo de $ 120.00 mensuales para los electricistas. Los tipos medios de salarios están representados por 2.10 para los

cepilladores, 2.40 para los mecánicos, 2.50 para los mecánicos, 3.00 para carpinteros soldadores, 3.50 para torneros. Hay salarios mensuales de 60, 65 pesos para foguistas y maquinistas, de 85 pesos para mecánicos y 110 pesos para conductores.

Salario de los medio oficiales. — En general, estos salarios son de $ 2.00.

Salarios de los ayudantes. — El máximo de estos salarios está representado por 1.70 para los cortadores y el mínimo por 0.70 en los telares. Hay salarios de 1.50 en las máquinas y en las sierras.

Salario de los aprendices. — El tipo medio es 0.90, con mínimo de 0.70 en los filtros, y 1.30 por cada 20 metros para los emparejadores. Hay los salarios intermedios de 0.90 y 0.95 para engrasadores, y de un peso para emparejadores.

Salario de los peones y obreros en general. — El tipo medio de salario es de $ 1.40, con máximo de 1.70 y mínimo de 1.00. Los salarios intermedios son de 12, 14 y 15 pesos por quincena, para las dobladoras, y de 1.35 en los bovinados, y 1.50 en los pedreros, cilindreros, vagonetas y secanteros.

Condiciones de seguridad, higiene y asistencia social. — Las obreras gozan de una licencia antes y después del parto. Se advierte en la sección cilindros y filtros, obreros y obreras que trabajan en la humedad.

Observaciones. — Los turnos son diurnos y nocturnos. El descanso es dominical. La pasta que se usa en la fabricación del papel es importada de Suecia y de Noruega. Los obreros se quejan por el precio de la carne (fecha de la visita, setiembre de 1939), que experimentó un aumento de $ 0.04. Los obreros casados y con hijos gozan de asignación familiar, con una prima de nacimiento de 25 pesos y una entrega de 8 pesos por cada hipjo legítimo a partir del tercero inclusive. Este beneficio se extiende hasta los 15 años del hijo. La empresa, además, legitima las uniones matrimoniales pagando los matrimonios civiles y religiosos.

Las dobladoras y clasificadoras de papel perciben 0.05 por metro de papel de estraza y 0.06 por cada 500 hojas de papel de obra. Si el papel es de mala calidad, las obreras sacan únicamente $ 8.00 por quincena.

Informe de la Dirección de Estadística Económica. — El número de familias estudiadas fué de 279, con un total de integrantes de 1.247, que da un promedio de 4.46 por familia. Estas familias tienen 324 menores de 14 años, lo que da un promedio de 1.16 menores por familia.

El total de los ingresos del jefe, es de $ 46.00. Los otros ingresos, provenientes del trabajo de los otros miembros de la familia, son de $ 29.63 y los no provenientes del trabajo, son de $ 5.00. El promedio total es de $ 80.63.

Los gastos de alimentación, de de $ 49.01; los gastos de alquiler, $ 14.35, y los de luz, $ 1.77. El promedio total de los egresos, por estos tres rubros, es de $ 65.13.

El 74,19 o|o de estas familias habitan en viviendas de material; el 6,81 o|o en viviendas de madera y lata y el 18.99 o|o no especificó el tipo de vivienda.

El promedio de piezas es de 2.24; el de camas, de 3.27 en 4.46 integrantes por familia.

Siendo el total de ingresos de $ 80.63, se advierten alternativas que van, en las sumas máximas, de $ 110.00 (ficha 10.574), $ 116.00 (ficha 10.575), $ 140.00 (ficha 10.578), $ 141.00 (ficha 10.580) hasta $ 220.00 (ficha 10.585), pasando por intermedios de $ 115, 117, 120, 173. En un caso se llega a $ 231.00 (ficha 10.613), con siete integrantes de la familia, la mayoría de los cuales trabaja. Los ingresos menores, representados por $ 23.00 (ficha 4.667), $ 26.00 (ficha 4.774), $ 28.00 (ficha 10.646), $ 30.00 (ficha 10.640), $ 32.00 (ficha 4.708), $ 33.00 (ficha 4.691), $ 34.00 (ficha 4.634), $ 35.00 (ficha 4.704), $ 41.00 (ficha 4.697), con intermediarios de 50, 60, 70, 80, 90, y variaciones sobre los 100 pesos

GRUPO 13

Imprentas

La Dirección de Estadística Económica estudió en este grupo los siguientes establecimientos: El Día, Barreiro y Ramos S. A., Imprenta Nacional, Impresora Uruguaya S. A., Sociedad Editora Uruguaya. El número de obreros de estos establecimientos es de 787.

La Comisión investigadora estudió un establecimiento, Barreiro y Ramos, con un total de 221 obreros.

Salario de los capataces o encargados. — El tipo medio del salario que se paga en este establecimiento es de $ 150, con máximo de $ 220 para la Sección Dibujo, siendo mujer la encargada, y mínimo de $ 90, para el jefe de la sección Pasta. Los tipos intermedios son: $ 3.40 por día, para el encargado de casabocados, y el de galvanoplastia; encargado de cutting, $ 4.40 por día; encargado de impresos, 5.40; máquina en blanco $ 180, litografía 200 pesos por mes.

Salario de los oficiales. — El tipo medio del salario es de $ 3.20, que gana el timbrador, con máximo de 5.30, para el transportista y mínimo de 2.16 para el barnizador. Tenemos los intermedios de 2.20, para el de cutting, 2.60 para encuardernadores e impresores, 3.00 para cutting e impresores, 3.20 y 3.30 para impresores, timbradores, cosedores, 4.00 y 4.50 para impresor. Los salarios de esta categoría, lo mismo que de la anterior, son relativamente altos, con excepción de aquéllos que no alcanzan a 2.80.

Salario de los medio oficiales. — El tipo medio del salario es de $ 1.50 a 1.60, siendo el salario mayor el de medio oficial de pasta, 2.80, y el menor, de sacabocados de mano, 1.10. Los tipos intermedios del salario son de $ 1.60, para encuadernador, ponceador y minervista; de 2.50 para impresor, de 1.80 para dorador, de 2.70 para transportista.

Llama la atención que el salario del trabajo más calificado, que es el de transportista, sea inferior al de medio oficial de pasta.

Salario de los ayudantes. — El tipo medio del salario es de $ 1.20, con mínimo de 0.70 y máximo de 2.80, ganando 0.70 los ascensoristas y 2.80 los maquinistas y tintas. Los tipos intermedios de salarios son de 0.90 para timbrador, 1.30 a 2.00 para maquinistas, 1.90 para electricistas, 2.40 para dibujantes.

Salario de los aprendices. — El tipo del salario medio es de 1.00, con máximo de 1.50 y mínimo de 0.70. Los salarios intermedios son de 0.90 para encuadernador, 0.80 para encuardenador en rústica, 1.10 para encuadernador, 1.20 para tipógrafo, 1.40 para encuadernador. El mínimo lo perciben los cartoneros y encuadernadores, 0.70, y el máximo, los de tintas.

Salario de los peones y obreros en general. — Tipo medio, 1.50, con mínimo de 0.80 para tintas y 1.80 para encuadernador.

Condiciones de seguridad, higiene y asistencia. — Se advierte mala ventilación y mala iluminación, siendo deficientes los w. c. de hombres.

Observaciones. — El trabajo es diurno y nocturno, con descanso dominical. El seguro obrero es por cuenta de la casa. Se le proporciona leche al maquinista dorador. Los obreros del plomo piden un régimen especial jubilatorio por razón de la enfermedad profesional derivada de la materia que comúnmente manejan, pidiendo igualmente un horario de 5 a 13 horas.

El 75 o|o de la materia prima que se maneja en esta casa es de procedencia extranjera.

Informe de la Dirección de Estadística Económica. — El número de familias visitadas por la Dirección de E. Económica, fué de 97, con un total de 372 integrantes, dando un promedio de integrantes de 3.83 por familia. Los menores, de 95, dando un promedio de 0.98 por familia. Los ingresos del jefe alcanzan a $ 74.79. Los otros ingresos, provenientes del trabajo, alcanzan a $ 9.63 y los ingresos no provenientes del trabajo, alcanzan a $ 12.49.

El promedio total de ingresos de este grupo es de $ 96.91.

En cuanto a los egresos, el rubro de la alimentación alcanza a $ 50.02; el de alquiler a $ 22.15 y el de luz a $ 2.27. Total, por estos tres rubros, $ 74.44.

El 85.57 o|o de los obreros habitan vivienda de material; el 8.24 o|o habitan viviendas de madera; el 6.18 o|o no especificó el tipo de vivienda.

El promedio de piezas es de 2.39; el promedio de camas es de 2.88 en 3.83 integrantes por familia.

Según las fichas de la Dirección de E. Económica, el total de los ingresos tiene las siguientes alternativas. El ingreso mínimo es de $ 35 (ficha 4.866), $ 35 (ficha 11.545), $ 45 (ficha 11.543), y los máximos son $ 221 (ficha 4.884), $ 200 (ficha 4.847), $ 190 (ficha 4.882). Los mínimos son menos bajos que en los demás grupos estudiados, siendo el tipo medio de salario superior a 60 pesos. Abundan además los altos salarios superiores a $ 200.

En cuanto a viviendas económicas, las contestaciones son semejantes a las de los demás grupos, con las variantes naturales relacionadas con el salario, es decir, que una buena parte de los interrogados contesta que no tienen interés en la operación con el Instituto de Viviendas Económicas. Solamente tres de ellos manifiestan haber utilizado el beneficio de este Instituto, pero una buena parte, como en los otros grupos, manifiesta que ignora la existencia del Instituto, o que ignora los sorteos o que se construyen casas en barrios muy apartados, y otros que no tienen interés o no consideran las operaciones con el Instituto, convenientes, sin dar más razones. No faltan quienes manifiestan que no quieren irrogarse más gastos de locomoción.

GRUPO 14

Cueros y sus manufacturas

La Dirección de Estadística Económica estudió ocho establecimientos, que son: Van Gester Hnos. y Cía., Curtiembre Ramponi, Fábrica Nacional de Calzado, Jasa Hnos. y Echarri, Nogara, Sassi y Cía., Lanza y Cía., Fábrica Uruguaya de Alpargatas.

El número total de obreros de estos establecimientos es de 1.312.

La Comisión, a su vez, visitó dos establecimientos, que son Pedro Sassi y Cía., y la Curtiembre Ramponi S. A., con un total de 485 obreros.

Salario de los capataces o encargados. — El tipo medio del salario es de $ 70, para la encargada de distribuir el trabajo, con mínimo de 1.00 por día y máximo de 155 por mes. El mínimo para la encargada de la conclusión, y el máximo, para el encargado de charolería. Los tipos intermedios de salarios son $ 60 para armadores, 80 para sección rivera, 100 para tacos y cortes, 125 para el barnizado. El salario general de encargado y capataz, en la gran mayoría de los grupos industriales, pasa siempre de los $ 80 y $ 90. En este grupo, hay salarios hasta de $ 1.00 por día.

Salario de los oficiales. — El tipo medio es de $ 2.70, con máximo de $ 4.11 para los armadores y mínimo de 1.00 para punta y contrafuerte. El tipo intermedio del salario vecino al máximo es de 3.00, para armadores, deviradores, cortadores y sacabocados, raspadores de tacos, cosido y abrillantado; 3.30 a 3.40 para clavado a máquina, 3.70 para armadores, 3.50 para armadores puntera. Los salarios vecinos al mínimo son de 1.20 para rebajadores, 1.70 para barnizado, 1.80 para trinchadores, 1.70 para deviradores, 2.50 y 2.70 para barnizado, cosido y recortadores, cortadores y armadores, pulidores de hormas, preparadores, y 2.80 a 3.00 para cortadores de sandalias, cortadores de zapatos, cortadores y sacabocados, etc.

Salario de los medio oficiales. — El tipo medio es de 1.20, con mínimo de 0.80 para el pespunteador de sandalias y máximo de 2.40 para el plantillador. Los tipos intermedios de salarios son de 1.40 para el cortador de suela, 2.20 para el lijador, limpiador de suela y pasador de lisa.

Salario de los aprendices. —El tipo medio es de 0.60 con máximo de 1.00 para el pulidor, y mínimo de 0.40 para el devirador.

Los salarios corrientes son de 0.70 para el cortador, para el cortador de tacos de zapatillas y de 0.70 para cortadores en general.

Salario de los ayudantes. — El tipo medio de salario, 0.60, con mínimo de 0.40 y máximo de 1.40. Tipos intermedios de salario, 0.50 y 0.60 para armadores, terminación costuras y refuerzos; 0.80 y 0.90 para conclusión forros zapatos, doblador de viras, plantilladores.

Salario de los peones y obreros en general. — Tipo medio de salario, 1.00, con mínimo de 0.80 y máximo de 2.60 para los raspadores. Los tipos intermedios de salarios son de 1.00 y 1.20 para raspadores, punteras, empastador de contrafuertes, envasadoras; de 1.20 a 1.50 para envasadoras, para puntas de tacos, para empastadoras de contrafuerte; de 2.20 para el relleno de corcho.

Condiciones de seguridad, higiene y asistencia. — Se advierte en las piletas exceso de aguas y emanaciones tóxicas.

Observaciones. — En esta industria, hay superproducción, que oscila entre el 40 y el 50 o|o, según declaración de los propietarios. El día sábado se trabaja durante todo el día. En la fábrica Sassi hay 30 trabajadores a domicilio, existiendo obreros como el cortador de sandalias, que trabajan un período muy corto, en el mes: seis días.

Esta industria abona como aporte patronal el 9 o|o, a diferencia de los otros grupos. Una buena parte del trabajo es pagado por piezas, estableciéndose categorías para los que excedan determinada producción. Por ejemplo, cortadores que hacen 30 pares en 8 horas, compensándose el exceso de primera categoría, con 0.07, la de segunda con 0.06 y la de tercera con 0.05. Las botas y delantales del establecimiento Rampone las dan los propietarios, no así los suecos.

Se afirma que el 50 o|o de los cueros entran deteriorados a fábrica, por alambrados, garrapata, etc. Se exportaba baqueta y charol a varios países, pero se cerraron tres mercados: Alemania, Italia y Brasil, por las barreras aduaneras.

Existe además un extraordinario impuesto al cromo, de 0.10 por kilo, realizando la transformación en bicromato de plomo, cuya industria está en manos de dos personas que ejercen un monopolio sobre el producto.

En estos establecimientos, por lo menos en algunos de ellos, no se han producido huelgas desde hace muchos años. El 90 o|o de los cueros se exportan.

Informe de la Dirección de Estadística Económica.—El número de familias es de 411, con 1.850 integrantes, con un promedio de 4.50 integrantes por familia. En ellas, 408 menores de 14 años, con un promedio de 0.99 menores por familia.

Los ingresos del jefe de familia ascienden a $ 49.54; los otros ingresos provenientes del trabajo, de otros miembros de la familia, ascienden a $ 30.19 y los no provenientes del trabajo, a $ 4.23. El promedio total de los ingresos es de $ 83.96.

Los rubros de los egresos son: por alimentación, $ 47.99; por alquiler, $ 16.12; por luz, 1.55. El total de los egresos por estos tres rubros, es de 65.66.

El 66.66 o|o de las familias de este grupo habita viviendas de material; el 30.41 o|o habita viviendas de madera y el 2.92 o|o no especificaron la vivienda. El promedio de piezas es de 2.22; el promedio de camas, de 3.27, en 4.50 integrantes por familia.

En lo que se refiere al promedio de ingresos, las variaciones que se advierten, según las fichas de la Dirección de Estadística Económica, van desde los $ 21 (ficha 10959), $ 30 (ficha 11336 y 11371), $ 31 (ficha 11373), $ 32 (ficha 11372), hasta los $ 115 (ficha 11203), $ 190 (ficha 11370), $ 230 (ficha 11233), $ 263 (ficha 10890), pasando por todos los salarios intermedios, vecinos a las cifras máximas.

Una de las empresas, al entregar a la Dirección de Estadística Económica los formularios de los obreros, no se hacía responsable de ellos, por entender que se hacían constar "datos fuera de la lógica", como ser "que los egresos de la familia son mayores que los ingresos". En las fichas correspondientes había ingresos por $ 25, con egresos de $ 29.

En lo que se refiere a la vivienda, son pocos los obreros de este grupo que hacen declaraciones expresas sobre los sorteos del Instituto de Viviendas Económicas. Los que declaran, afirman algunas de estas cosas: o que no les interesa, o que no conocen, o que no pueden, por la escasez de salario.

Otros expresan que las casas están ubicadas en barrios alejados del lugar de su trabajo. Y otros que las consideran demasiado chicas y que piden demasiados requisitos para conseguirlas.

GRUPO 15

Caucho y sus manufacturas

La Dirección de Estadística Económica estudió dos establecimientos: la Funsa y la Incal, con un total de 532 obreros.

La Comisión investigadora estudió un establecimiento: la Funsa, que en el informe de Estadística Económica figura con 398 obreros y que en las declaraciones a la Comisión investigadora figura con 750 obreros en invierno y 1.000 obreros en verano, trabajando en el momento de la visita, en julio de 1939, 534 obreros El número de mujeres que trabajan en el establecimiento, es de 33, con 7 mujeres menores.

Salario de los capataces o encargados. — El salario de los capataces es de $ 90.

Salario de los oficiales. — El salario de los oficiales es generalmente de $ 2.80, con mínimo de 2.00 y máximo de 3.50. El máximo, lo perciben los vulcanizadores y los foguistas y el mínimo los armadores de plomo, fijadores de baterías, pegadores y pintores de cubiertas. Existen salarios intermedios de 2.40 para armadores de cubiertas, 2.80 para mecánicos y también armadores de cubiertas, 3.00 para modeladores de cubiertas, 3.20 para fraguadores y mecánicos. Los oficiales sastres, en la confección de impermeables perciben 2.60 y los de costura 2.00.

Salarios de los medio oficiales. — No hay datos.

Salario de los ayudantes. — Este salario va desde 1.32 para los sastres y armadores de telas, hasta los 2.00 para el fraguador.

Salario de los aprendices. — El salario general va desde 1.00 para el mecánico y para el rollo de tela, hasta 1.32 para el engomador de talones, pasando por 1.20 para tiras engomadas y formador de talones.

Salario de los peones y obreros en general. — El tipo general de salario es de 2.00, variando desde 1.00 para las ensobradoras de tacos, hasta 2.60 para el engomado de telas y composición. Los salarios intermedios son de 1.20 para las mujeres, con beneficios que luego se expresarán; de 2.00 para los prenseros, los que trabajan en las tapas de baterías, los engomados de telas y pintura al negro humo; de 2.40 para la composición, para el engomado de tela.

Condiciones de seguridad, higiene y asistencia. — A los obreros se les previene contra las emanaciones del plomo,

dándoles leche en la sección baterías. Existe sala de auxilios y buenos guardarropas.

Observaciones. — El horario es diurno y nocturno, con descanso dominical. En la Funsa existe un contralor de producción en forma de trabajo standardizado. Se calcula la producción de cada obrero anualmente. Se les rebaja el 10 o|o y se fija de esta manera el tipo standard. El que produce más, cobra según su producción; el que produce menos, percibe su salario. Existe en el establecimiento una oficina que realiza continuamente el contralor del standard.

El servicio de mutualismo lo atiende la Médica Uruguaya, pagando la empresa y el afiliado.

El caucho que se utiliza viene de las Indias Holandesas gastándose 50 toneladas mensuales. Hay obreros que no están standardizados. Son los de composición, los de bolsas de tubo.

En el establecimiento funciona un comedor, cobrándose precios bajos por los diversos platos que se sirven. El número de obreros nacionales es de 432, y el de extranjeros 102.

Informe de la Dirección de Estadística Económica.—El número de familias estudiadas por la Dirección de Estadística Económica fué de 63; el número de integrantes, 316. El promedio de integrantes es de 5.01. Los menores son 81, con un promedio de 1.28.

Los ingresos del jefe suman $ 49.95. Los otros ingresos provenientes del trabajo, $ 42.66 y los no provenientes del trabajo, $ 3.69. El promedio total de los ingresos suma $ 96.30.

Los egresos están representados por las siguientes sumas: por alimentación, $ 49.39; por alquiler, $ 15.52; por luz, $ 1.76. Total de estos egresos, $ 66.67.

En cuanto a vivienda, el 79.36 o|o habitan en vivienda de material; el 19.04 o|o en vivienda de madera y el 1.59 no especificó el tipo de vivienda. El promedio de las piezas es de 2.53; el promedio de las camas es de 3.93 en 5.01 integrantes por familia.

Las variaciones de salarios van desde $ 20, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 36, como mínimo, hasta $ 175, 180, 203, 234, como máximo, pasando por todos los tipos de salarios intermedios.

En cuanto a los sorteos del Instituto de Viviendas Económicas, se producen las mismas declaraciones de los grupos anteriores, abundando los que no conocen y los que no se interesan, no faltando, sin embargo, quienes expresan haber llegado tarde a esos sorteos.

GRUPO 16

Industria química

La Dirección de Estadística Económica estudió cuatro establecimientos: el Instituto de Química Industrial, Deambrosis Hnos., Ricardo Algorta y Compañía General de Fósforos Montevideana S. A., con un total de 607 obreros.

La Comisión investigadora estudió dos establecimientos, que son el Instituto de Química Industrial y la Compañía General de Fósforos Montevideana S. A., con un total de 430 obreros, según declaraciones formuladas a la Comisión.

El número de mujeres en el Instituto de Química Industrial es de cuatro, y en la Compañía General de Fósforos, de 174.

Salario de los capataces o encargados. — Sin datos.

Salario de los oficiales. — Van desde un mínimo de 2.70 a un máximo de 4.50. Los obreros impresores bateas con pólvora, ganan 2.70; también litografía; 4.50 los impresores, pasando por tipos intermedios de 3.30 para impresores, 3.20 para los mecánicos, 3.45 para máquina "salchicha" a cuatro colores.

Trabajo de los medio oficiales. — Van desde 2.40 a 2.90, pasando por 2.50.

Salario de los ayudantes. — Es de 0.85.

Salario de los aprendices. — Sin datos.

Salario de los peones y obreros en general. — El tipo de salario medio es de 1.20, con mínimo de 0.65, que ganan las estampilladoras, a 2.70 que ganan los obreros, pasando por los intermedios siguientes: $ 0.80, empaquetadoras en gruesa, limpieza y corte de naipes, marcadoras en cartón y canastas; 1.00, 1.20 y 1.30, empaquetadoras en gruesa, limpieza y corte de naipes, trabajo de cuadros, arregladoras de cuadros, estampilladoras, empaquetadoras; y 1.30 a 1.60, máquina "salchicha" a cuatro colores.

El salario goza de bonificación según la cantidad de lo producido. Las obreras que trabajan en los cuadros perciben 0.08 por ciento de cuadros arreglados. En otros casos, 0.30 por cada 420 cuadros.

Las estampilladoras perciben también bonificación, pudiendo llegar con ella a 1.00 diario. Se da el caso de obreras con 23 años de labor que perciben 1.30 por día con bonificación.

Los obreros que llenan cajas a mano, perciben 0.22 por cajón, que lleva más de 800 cajas, pudiendo realizar una tarea que oscila entre 8 y 12 cajones.

Las empaquetadoras perciben 0.02 por cada 50 docenas de cajas empaquetadas, y pueden redondear un salario de 1.12.

El trabajo es mecanizado, habiéndose advertido el tic mecánico.

En síntesis, para alcanzar un salario femenino de 1.30, 1.40 y 2.00 en casos excepcionales, es menester una intensa producción, de la que debe estar ausente toda lentitud y todo descanso.

Los salarios del Instituto de Química Industrial para los peones y obreros son mensuales, y van desde 2.50 por día a 90 mensuales.

Condiciones de seguridad, higiene y asistencia. — En el Instituto de Química Industrial, hay naturalmente emanaciones tóxicas en los hornos, que producen generalmente sofocaciones y náuseas a los obreros que allí trabajan.

Existe una mutualista obrera, que cobra 0.50 por mes y se da un subsidio a los obreros de 0.80 por día.

Hay asistencia médica bisemanal.

Observaciones. — Los horarios son diurnos y nocturnos, con tres turnos, y descanso dominical rotativo.

El Instituto de Química Industrial suministra guantes y suecos para los obreros. La fábrica produce 15 toneladas diarias de ácido sulfúrico, habiendo reducido el precio del sulfato de cobre de 50 y 60 pesos a 29 y 30 pesos. La diferencia la cubre el Estado con el impuesto a la exportación de hueso. En el Instituto faltan divisas para adquirir materia prima de los abonos químicos fosforatos.

En la Fábrica Nacional de Fósforos, el 40 o'o de la materia prima es nacional.

Informe de la Dirección de Estadística Económica.—La Dirección de Estadística Económica estudió los presupuestos de 109 familias, con un total de 503 integrantes. El promedio de integrantes por familia es de 4.61. En estas familias, hay 91 menores de 14 años, con un promedio de 0.83 menores por familia.

Los ingresos del jefe de familia ascienden a $ 36.53. Los ingresos provenientes del trabajo de otros integrantes de la familia, alcanzan a $ 32.21, y los no provenientes del trabajo, a $ 6.99. Total, $ 75.73.

Los egresos de la familia están representados por los siguientes gastos: alimentación, $ 44.55; alquiler, $ 16.83; luz, $ 1.60. Total, $ 62.98.

En cuanto a la vivienda, el 77.98 o|o de los obreros habitan viviendas de material; el 22.02 o|o habitan en casillas de madera. El promedio de las piezas es de 2.21. El promedio de las camas, de 5.68 en 4.61 integrantes por familia. El primer caso de que el número de camas sobrepase el número de integrantes de la familia.

Las variaciones de salarios son las siguientes. Van desde $ 12, $ 14, $ 20, $ 25, como mínimo, hasta $ 113, $ 153, $ 181 y $ 225 como máximo, pasando por todos los intermedios.

En cuanto al sorteo del Instituto de Viviendas Económicas, los obreros manifiestan en general que no les conviene por estar las casas ubicadas en barrios alejados del lugar de su trabajo. Otros manifiestan poseer terrenos a plazos; otros, encontrar engorroso el trámite oficinesco y otros, haber oído decir que había muchas dificultades para obtener este beneficio.

GRUPO 18

Luz, energía, gas, agua y combustibles

Al examinar este grupo debe tenerse en cuenta la Usina del Gas y Dique Seco, que no va incluída en este grupo sino en el 07, pero que también corresponde a éste.

La Dirección de Estadística Económica estudió dos establecimientos: la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo y la Compañía del Gas y Dique Seco, con un total de 817 obreros.

La Comisión investigadora estudió tres establecimientos, que son: Compañía de Aguas Corrientes, en Canelones, sus talleres en Montevideo, la Usina del Gas y Dique Seco y la Ancap, con un total de 1335 obreros.

Salario de los capataces o encargados. — Este salario va desde los $ 2.16, pagado a los capataces de cuadrillas en Aguas Corrientes, hasta los $ 135.00 pagados en el mismo establecimiento, por mes. Hay salarios intermedios de $ 2.72 por día, para el capataz de forrados de caños, $ 120 para el de calderas y 95 para el de carpintería.

Salario de los oficiales. — El tipo medio del salario de los oficiales es de $ 2.80 a $ 3.00, con mínimo de $ 2.48 para el limpiador de contadores y máximo de $ 4.32 para los torneros.

En Gas y Dique Seco hay un salario máximo de $ 5.84 para torneros. Los salarios intermedios están representados por 2.56 para limpieza de contadores, para mecánicos, para herreros; por 2.96 para limpieza d econtadores, para

herreros; por 3.00 a 3.20 para mecánicos, carpinteros, herreros; por 3.00 a 3.80 para usina, carpinteros.

En Dique Seco y Gas hay salarios de 4.00 para mecánicos; de 3.60 a 4.60 para fraguador, calderero; de 3.84 para torneros y de 4.00 para mecánicos en general.

Salario de los medio oficiales. — Este salario va desde los 2.30 a los 85 pesos mensuales. 2.30 para soldadores, y 85 para los engrasadores, pasando por tipos intermedios de 2.50, para albañiles, 72 pesos mesuales para caldereros, 80 pesos para herreros y 2.40 para torneros.

En Gas y Dique Seco, el tipo general de salario de los medio oficiales es de 2.30 a 2.60, con mínimo de 2.00 y máximo de 2.88.

Salario de los ayudantes. — El salario de los ayudantes va desde $ 1.92 por día, para mecánicos, a $ 2.50 para soldadura eléctrica, pasando por el salario de $ 2.20 y $ 2.30 para soldadores; $ 2.48 para herreros y $ 1.92 para mecánicos.

En Gas y Dique Seco, los ayudantes ganan desde $ 0.80 a $ 2.25 por día. $ 2.25 para fraguador y $ 0.80 para mecánicos.

Salario de los aprendices. — Van desde $ 1.60 a $ 1.90. $ 1.60, para torneros y $ 1.90 para foguistas, con un salario intermedio de $ 1.68 para limpiador de contadores.

Salario de los peones y obreros en general. — El salario general es de $ 2.48 con mínimo de $ 1.76 para camión, y máximo de $ 2.88 para purificación de caños. Hay salarios intermedios de $ 1.92, para calderas, $ 2.00 calderas, $ 2.16 a $ 2.40 para forrado de caños, chauffeur, sereno, pulido y limpieza de contadores; de $ 2.40 a $ 2.72 para forrado de caños.

En Gas y Dique Seco hay salarios que van desde $ 1.50 y $ 1.60 para eventuales, hasta $ 2.60 para prácticos y fraguadores.

Condiciones de seguridad, higiene, y asistencia.—En los talleres de Aguas Corrientes, no hay prevención contra las emanaciones del plomo, especialmente en la Sección Soldadura. En la Sección Limpieza y Prueba de Contadores, se trabaja en la humedad.

Observaciones. — En lo que se refiere a la Compañía de Aguas Corrientes, la mayoría de los obreros viven en propiedades de la Compañía, y ésta se ha propuesto la formación de un pueblo. La empresa suministra botas de goma a su personal efectivo.

Existe una Cooperativa cuyo camión y local pertenecen a la empresa. Las acciones son de diez pesos, con un máximo de $ 100. Ha dado dividendos hasta de $ 36. Los precios de los artículos de primera necesidad son en general bajos: el pan, a $ 0.11; la carne a $ 0.24; la leche a $ 0.05; la yerba, a $ 0.34; fideos a $ 0.15; papas a $ 0.05. Se expenden además artículos de tienda y bazar.

Las casas para los obreros son gratuitas. La Compañía debe importar cal hidratada que existe en el país, aunque de una calidad inferior, y con fletes muy altos. No sería imposible, sin embargo, conseguir cal de mejor calidad en algunos departamentos, como Florida y Maldonado, bajando al mismo tiempo los fletes.

En lo que respecta a los salarios, hay una vigilancia continua sobre el rendimiento de cada obrero, en un sistema semejante al de standard. Cuando los feriados son consecutivos, los salarios bajan, y se da el caso de que los obreros del taller, por escasez de trabajo pueden pasar al trabajo de calle, en ese caso con pérdida de salario, si hay mal tiempo.

Informe de la Dirección de Estadística Económica.—La Dirección de Estadística Económica estudió los presupuestos de 108 familias, con un total de 359 integrantes. El promedio de integrantes por familia es de 3.32. En estas familias, hay 109 menores de 14 años, lo que da un promedio de 1 01.

En cuanto a los ingresos, los correspondientes al jefe de familia son de $ 58.28. Los ingresos de los demás integrantes de la familia, son de 3.04 y los ingresos no provenientes del trabajo, son de $ 4.77. El total de los ingresos asciende a $ 66.09.

Los egresos de la familia están representados por los siguientes rubros: gastos de alimentación, $ 34.61; alquiler, $ 12.00; luz, $ 1.58. Total, $ 48.19.

En cuanto a la vivienda, el 49.08 o'o habita viviendas de material; el 47.22 o'o viviendas de madera y el 3.70 o'o no especificó la clase de vivienda.

El promedio de piezas es de 1.77; el promedio de camas es de 2 58 en 3 32 integrantes por familia.

La cifra de los ingresos tiene algunas variaciones: $ 35, $ 45, $ 48, $ 50, $ 60, $ 100, $ 135 (ficha 1083), no habiendo salarios inferiores a los primeramente citados. Coincidentemente, los obreros según las fichas concretamente de la Compañía de Aguas Corrientes, perciben salarios que oscilan entre los 50 y 80 pesos.

En cuanto a las viviendas del Instituto respectivo, los obreros manifiestan, algunos que no conocen las condiciones y otros que las casas quedan fuera del radio de su actividad corriente.

Obras Hidroeléctricas del Río Negro. — El 20 de julio de 1939, fueron visitadas las obras del río Negro por la Comisión Investigadora, no solamente para estudiar los salarios, sino para estudiar más bien y principalmente, las condiciones generales de vida en dicho lugar, ya que existían denuncias formales de que el régimen de trabajo asumía extraños caracteres.

Una de las cuestiones a que se referían las denuncias, era la de prohibición a los proveedores para entrar hasta el lugar de las viviendas obreras. La Comisión comprobó que no había prohibición.

El número de obreros es de 1.073, trabajando dos mujeres y 19 menores varones.

Salario de los oficiales. — El salario de los oficiales va desde $ 3.00 a $ 4.50; $ 3.00 para torneros y $ 4.50 también para torneros, pasando por los intermedios de $ 3.10 para fraguador, $ 3.30 para carpintero, $ 3.50 para herrero, $ 4.00 para maquinista.

Salario de los medio oficiales. — En general, es de $ 2.80, siendo el mínimo de $ 2.70 para tablerista, $ 2.80 para maquinista y $ 3.20 para mecánico.

Salario de los ayudantes. — En general, es de $ 2.70, con mínimo de $ 1.70 y máximo de $ 2.90. El salario de $ 2.70 lo ganan los maquinista, fraguadores, torneros, herreros. El salario de $ 2.90 lo ganan los herreros, torneros y remachadores. El salario de $ 1.70, el obrero de taller.

Salario de los aprendices. — Sin datos.

Salario de los peones y obreros en general. — El tipo corriente de salario es de $ 2 50, que lo ganan los peones de depósito, los hormigoneros, los serenos. Hay salarios de $ 2.70 y de $ 2.80 para los hormigoneros, ganando los obreros de cocina, $ 35.00 mensuales.

Seguridad, higiene y asistencia. — La empresa proporciona a los obreros guantes y lentes protectores, que éstos, en general se resisten a usar. Los hormigoneros poseen además botas de goma.

Observaciones. — El promedio de días de trabajo es de 25. Hay tres turnos, con descanso dominical, Existe consultorio médico.

La Rione tiene además su barrio obrero, con casas individuales y colectivas. Las casas del tipo de oficina, son 14 pagando $ 7.00 de arrendamiento. El resto de las cuarenta casas, son ocupadas por obreros que pagan $ 1.00 por cama y $ 2.50 por apartamento con agua y luz. Los apartamentos son para 5 personas.

En el momento de la visita existía un comedor espacioso, del Instituto de Alimentación Científica, que posteriormente ha sido clausurado. En este comedor, el precio del almuerzo, cena y desayuno, era de $ 0 46.

En los alrededores existe un pueblo lamado Villa del Río, con 300 familias. Los precios generales de los apartamentos del pueblo de la Rione, son de mensual: $ 2.50 con agua y luz.

En las obras del río Negro existe una diferencia entre los obreros nacionales y extranjeros, en cuanto a los salarios. Los remachadores extranjeros perciben más salario que los remachadores nacionales.

La empresa sostiene una escuela con directora alemana y maestro uruguayo.

Como observación final, cabe decir que solamente se han registrado tres accidentes fatales desde que la obra se inició.

En lo que se refiere a la entrada de proveedores, se averiguó que se exigía previamente un permiso, aclarando el ingeniero Grolach que esta medida se tomaba a fin de evitar abusos, por cuanto no era posible controlar debidamente y a cada uno de los aludidos proveedores, en las gestiones que realizaba. Al mismo tiempo, se trataba de evitar la propagación de juegos prohibidos.

En cuanto a los remachadores, trabajan en medio de un ruido infernal, especialmente los que deben desempeñar su oficio dentro de las turbinas.

La Comisión comprobó la vida pobrísima de los rancheríos agrupados en los alrededores de las obras especialmente en uno que existe en campos de la sucesión Castro. Se advierte sin embargo en dichos rancheríos, habitados por hombres muchos de ellos sin trabajo, en las obras del río Negro, o que lo esperan en las alternativas de las tomas de nuevo personal, las ingeniosas formas de vida a que recurren, sea convirtiéndose en proveedores de verduras para sus vecinos, sea convirtiéndose en proveedores de ciertos alimentos, sea haciendo el pan casero, que luego venden a los otros habitantes.

El problema fundamental de este rancherío es el de la inestabilidad de la posesión de que gozna. Lo único que pidieron a los miembros de la Comisión que los visitaron, fué el garantizarles la propiedad de sus respectivos solares. Todas las construcciones son de barro, hechas por los propios habitantes en generosa colaboración solidaria.

GRUPO 17

Obreros de la construcción

La Comisión no visitó establecimientos o empresas constructoras, ya que los acontecimientos del año pasado, con la huelga obrera, que duró varios meses, y la intervención que le correspondió al Parlamento, nombrando una Comisión mediadora en el conflicto y dando la solución final del mismo, por medio de una ley de créditos especiales para disminuir los males derivados de la privación del trabajo durante el tiempo de esa huelga, hizo conocer los tipos de salarios normales convenidos entre patronos y obreros por contrato colectivo realizado en el Instituto Nacional del Trabajo, y las cindiciones generales de existencia de esos mismos obreros.

La Dirección de Estadística Económica, suministró sin embargo datos sobre los presupuestos de 806 familias de este grupo, con un total de 3.077 integrantes.

El promedio de los integrantes por familia es de 3.81, habiendo 1.089 menores de 14 años, o sea un promedio de 1.35 por familia.

El promedio total de los ingresos era de $ 67.57, siendo los ingresos del jefe, $ 57.35; los ingresos de otros integrantes, $ 4.83 y los ingresos no provenientes del trabajo, $ 5.39.

El promedio de los egresos era de $ 50.20, descompuesto en los siguientes rubros: gastos de alimentación, $ 37.91; de alquiler, $ 11.02; y de luz, $ 1.27.

En lo que se refiere a la vivienda, el 59.93 o|o de los obreros habitaba vivienda de material; el 33 o|o habitaba vivienda de madera y el 7.07, no especificó el tipo de vivienda.

El promedio de las piezas era de 1.79. El promedio de las camas, de 2.57 en 3.81 integrantes por familia.

La mayoría de los obreros perciben salarios de 40 a 50 pesos.

Pocos ganan más de 100 pesos, no en calidad de salario simplemente, sino contando los aportes, sea de otros integrantes de la familia, sea por concepto de arrendamientos o subarrendamientos.

Hay ingresos de $ 15, 20, 25, 30, 32, 34, 35, 40, 42, 45, 47, 58, 60, 72, 75, 80, 89, 90, 100, 108, 130, 145, 150, etc.

Un obrero con tres hijos (ficha 1701), con un ingreso de $ 45, paga por alimentación, $ 35, por vivienda, $ 9.00, por luz, $ 1.50, por vestido $ 6.00, por gastos diversos $ 10.00; en total, $ 61.50; en pleno déficit.

Un obrero, con $ 64, con esposa y dos hijos, tiene como egresos, por aliemntación, 40 pesos, por vivienda, 12 (pieza y cocina), por luz, 1.20, por vestido 5, por gastos diversos 8. Total, $ 66.20.

Un obrero que gana $ 110 tiene siete hijos. Gasta por alimentación, $ 60; por vivienda, $ 10; no abona luz; por vestido, 20; por gastos diversos, 20. Absorbe todo el sueldo.

El obrero que gana $ 150 tiene cinco hijos. Gasta por alimentación, $ 90; por vivienda, $ 30; por luz, agua e impuestos, $ 5; por vestidos, $ 15, y, por gastos diversos, 10, absorbiendo todo el sueldo.

El que gana $ 130, con cuatro integrantes, gasta por alimentación, $ 95; por vivienda, 9; por luz, 3; por vestido, 8; por gastos diversos, 15. Total, todo el ingreso, que son $ 100, por el jefe y $ 30 por el aporte de los hijos.

Un obrero que gana $ 100 gasta: por alimentación, 50; por vivienda, 17; por luz, 2; por vestido, 10; gastos diversos, 21; total, $ 100.

El obrero que gana él y otros integrantes, $ 188, tiene 6 hijos. Gasta por alimentación, $ 120; por vivienda, $ 15; por luz, $ 2; por vestido, $ 33; gastos diversos, $ 18. Total, $ 188.

Un obrero gana $ 35. Gasta por alimentación, $ 17; por alquiler, $ 4; luz, $ 1; gastos diversos, $ 8. Total, $ 30.

Un obrero que gana 30 pesos, tiene siete hijos. Gasta alimentos, $ 24; por vivienda $ 3; por vestido $ 3.

Un obrero con 6 hijos, con $ 70 de ingresos, gasta en alimentos, $ 60; no paga vivienda; en luz, $ 1.20; vestido y calzado, $ 10. Sin gastos diversos, $ 71.20.

Un obrero con 9 hijos, tiene de ingreso 108 pesos, gastando por alimentos, $ 50; por vivienda, $ 4; no tiene gastos de luz; vestidos, $ 50. Sin gastos diversos. Total $ 104.

En cuanto a la vivienda económica, los obreros manifiestan en general que no conocen las condiciones. Otros, los menos, que no tienen interés, por ser propietarios. Otros, que se construyen en barrios muy alejados del lugar de su trabajo. Otros, que son casas muy pequeñas. Otros, que son casas muy caras. Otros, que siendo inseguro su trabajo, no pueden tomar sobre sí mayores compromisos.

TERCERA PARTE

Consideraciones generales y remedios

Esta Comisión fué nombrada por la Cámara, con el fin de estudiar las condiciones de vida y trabajo de los obreros de la industria, entregándole no solamente las conclusiones generales a las que hubiere arribado, sino también las fórmulas que remediaren los males probados.

El informe que presentamos, muy sintético, pero fácilmente ampliable por cada miembro de la Comisión, — con el **libro de actas** en el que se detallan los salarios, condiciones de vida y trabajo de cada establecimiento visitado; con el **libro de declaraciones** de las industrias visitadas; con el **libro estadístico** de la Dirección de Estadística Económica actuando con esta Comisión y en el que se calculan promedios de salarios, de integrantes de familias y del tipo de vivienda, y con el **libro estadístico general** preparado por la Comisión con todos los datos tipos recogidos — da los elementos necesarios para un enfoque autorizado de conclusiones y remedios.

Creemos que la Cámara podría abordar el estudio de estas conclusiones y remedios en forma de plan, dejando de lado esa manera fragmentaria de legislar que en un tiempo observó con razón el llorado Director de la Oficina Internacional del Trabajo, señor Alberto Thomas en la visita que hizo a nuestro país.

Sin lesionar la vitalidad de las industrias, se podría mejorar el nivel y estilo de vida de la clase obrera.

Entre tanto la Comisión da las conclusiones generales y los remedios aplicables a los hechos económicos directamente apreciados.

Son los siguientes:

Conclusiones generales:

A) **Vivienda.** Los obreros viven en viviendas inconvenientes, en su mayoría, de madera y lata.

B) Los obreros no conocen la obra del Instituto de Viviendas Económicas.

C) Los obreros que conocen la obra del Instituto, consideran inconveniente para su trabajo la ubicación de las viviendas que construye.

Medidas que se proponen:

A) La difusión de la obra del Instituto; readaptación de algunas de sus normas y vasto plan para la construcción de viviendas en gran escala.

B) Fomentar los préstamos del Banco de la República.

C) Obligación de proporcionar vivienda higiénica, individual o familiar al trabajador rural.

D) Legislación protectora del obrero inquilino (montos, garantías y depósitos).

Salario:

A) Los salarios obreros son insuficientes del punto de vista individual o familiar. En general, no alcanzan para mantener una familia de pocos hijos.

B) Se estan generalizando los modos de trabajo que llevan al agotamiento del obrero en la racionalización, standardización y taylorización del trabajo.

C) El trabajo femenino es remunerado con sumas muy inferiores al que se paga al obrero varón.

D) Hay una gran irregularidad en la paga del trabajo calificado, en muchos casos con sumas inferiores o equivalentes a las que perciben los obreros no calificados.

E) Hay industrias en las que el salario masculino y femenino es tan bajo, que ni siquiera alcanza a solventar los gastos mínimos individuales del obrero.

Medidas que se proponen:

A) Comités paritarios de salarios mínimos que lo establezcan industria por industria o por grupos industriales, según la afinidad del ciclo productivo.

B) Asignaciones familiares, que permitan a los obreros solventar los gastos de familia, con régimen legal de Cajas de Compensación.

C) Régimen legal de participación en los beneficios por medio de acciones, con protección del Estado para las industrias que lo otorguen.

D) Prohibición de toda forma de trabajo que configure el "swyten system".

Ambiente del trabajo:

A) Existen locales que no ofrecen a los obreros la necesaria comodidad y salubridad en el trabajo.

B) En muchos establecimientos, los obreros están expuestos a contraer enfermedades del trabajo y no poseen las protecciones necesarias.
C) En algunos establecimientos faltan las condiciones de seguridad indispensables en el trabajo.
D) Faltan en general las coberturas necesarias en industrias peligrosas (botas, delantales, abrigos, etc.).

Medidas que se proponen:

A) Fiscalización permanente del Instituto Nacional, con Inspectores que opten al cargo por concurso, mejor pagados y responsables ante la Justica por fraude al derecho obrero en caso de fraude.
B) Consejos de fábrica para realizar la reglamentación interna de las fábricas.
C) Organización, por la Facultad de Medicina, de una cátedra de higiene, asistencia y patología del trabajo.
D) Obligatoriedad de Médico y Visitadora Social.
E) Régimen jubilatorio especial en los trabajos fuertemente perjudiciales para la salud de los obreros.
F) Licencia anual obligatoria de 12 días, como mínimo, para todos los obreros de la industria.
G) Ley reglamentando el trabajo de las mujeres y los niños.
H) Obligatoriedad del suministro de coberturas a los obreros, a cargo de las empresas.

Protección industrial:

A) Falta una coordinación de la actividad industrial, que sería beneficiosa para la industrias y para el país.
B) Falta el órgano técnico que estudie las posibilidades de sustituír la materia prima extranjera por materia prima nacional, en muchos casos perfectamente sustituíble.
C) Falta un régimen científico de la protección, que tenga en cuenta. no solamente el ramo de la explotación, sino también las ventajas sociales de la misma, especialmente en los beneficios que deriven para la familia obrera nacional.

Medidas que se proponen:

A) Una revisión de los privilegios industrias y protecciones de las mismas.
B) Designar el organismo técnico que estudie la producción industrial y sus materias primas con los gravámenes que sufra.

Desequilibrio entre el capital y el trabajo:

A) Existe un desequilibrio evidente entre el capital y el trabajo. Este no tiene amparo contra las bajas de salarios, contra los despidos y contra la falta del ambiente propicio dentro de la fábrica.

Medidas que se proponen:

A) Establecer la sindicación con personería jurídica.
B) Establecer los Tribunales de Conciliación y Arbitraje.
C) Legislar sobre los despidos.
D) Legislar sobre régimen cooperativo, en lo que se refiere al consumo, para cada grupo industrial.

VII

Tales son las conclusiones y remedios que presenta la Comisión investigadora.

Faltaría una segunda investigación, propuesta en el seno de la misma Comisión, sobre condiciones de vida, trabajo y salarios de los empleados del comercio y trabajadores del campo.

Si la Cámara ampliara la función de esta Comisión y fuere pertinente, se podría realizar con gran provecho a los fines legislativos del Parlamento.

Nos hemos limitado a exponer las medidas conducentes, como simples sugerencias.

La Comisión entiende, como ya lo expresó antes en este mismo informe, que correspondería enfrentar el problema social, que por estos datos se ve en toda su gravedad, en forma de plan.

A esta misma Comisión o a otra, podrían entregarse todos los proyectos que tienden a resolver en forma particular alguno o algunos de los problemas aquí presentados y ella misma podría sintetizar un conjunto de proyectos de ley que serían así el programa de uno o dos meses del próximo período parlamentario.

Si esto se hiciera, se habría dado un paso considerable para mejorar, al justo nivel de la justicia y cooperación sociales, a nuestra legislación del trabajo, marginando aquellos aspectos de "legislación esporádica y fragmentaria", que advirtió a tiempo, en la nuestra, el que fuera esforzado apóstol de la legislación social del mundo, el señor Alberto Thomas.

Sala de la Comisión, diciembre 6 de 1940.

Tomás G. Brena, Ramón M. Salgado y Pedro E. Duprat, miembros informantes. — Daniel Fernández Crespo. — Julio V. Iturbide. — José P. Cardoso (con salvedades en cuanto a algunas medidas del capítulo "Desequilibrio entre el capital y el trabajo.)"

—En discusión.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — En 1938, luchando contra la rebaja de salarios que imponía en las obras públicas el Ministro herrerista ingeniero Artega y combatiendo en favor del aumento de salarios, formulé denuncias en Cámara que revelaban la gravedad de la situación de la clase obrera, y pedía el nombramiento de una Comisión investigadora.

Esa Comisión investigadora ha visitado cuarente y cuatro establecimientos, que ocupan a 23.460 obreros y ha comprobado que era totalmente exacto y pálido reflejo de la realidad, lo que expresé ante la Comisión preinvestigadora, que dió lugar a la investigación.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a hacer moción para que se modifique la orden del día y se traten de inmediato los dos asuntos que figuran en noveno y décimo lugar.

El asunto que se está tratando es un asunto de gran amplitud, de gran envergadura, que quizá tenga que emplear mucho tiempo la Mesa en hacerlo leer y, aún, en tratarlo.

De manera, señor Presidente, que sin perjuicio de que en otra oportunidad más propicia se trate este asunto, yo voy a hacer moción para que se traten estos dos asuntos fáciles e importantes, fáciles en cuanto a su tratamiento e importantes en cuanto a su trascendencia: el Código del Niño y la Calera de las Huérfanas que anda navegando en la orden del día sin solución y es una cuestión histórica de importancia.

(Apoyados.)

SEÑOR GOMEZ. — Yo protesto contra esa proposición del señor Diputado Collazo.

El informe de la Comisión investigadora de los salarios. es un asunto, indudablemente, de gran envergadura, pero que no traduce en este momento, en ley, las conclusiones de la propia Comisión, sino que se pide autorización para continuar funcionando, para enviar a la Cámara proyectos de ley sobre mejoras obreras que considere oportunas y entonces la Cámara abordaría recién la solución por la vía de la ley. De manera que se trata de dar una aprobación en principio, a lo que inmediatamente la Comisión investigadora le daría forma para ser discutido en la Cámara. Se trata de una gravísima situación de la clase obrera, según las propias conclusiones de la Comisión investigadora.

Este informe estuvo durante algunos meses, al fin del período a consideración de la Cámara, sin que pudiera ser tratado. Ahora es la oportunidad, precisamente, de considerarlo, y tratarlo, en lo que queda de la sesión de hoy y en parte de la sesión de mañana, si no se puede terminar hoy, para que la Comisión investigadora pueda continuar su trabajo. Los asuntos que el señor Diputado Collazo reclama, pueden ser tratados en otra oportunidad.

El hecho de que la Cámara votara una resolución de tal naturaleza, desplazando de la orden del día asunto de tal gravedad, sería la demostración concluyente de que los sucesos que han acaecido en la Cámara, han dejado a ésta a merced de las fuerzas de la reacción, que precisamente no quieren de ninguna manera que se consideren los problemas que tratan de resolver la situación de la clase obrera, sino que, por el contrario, lo que quieren es echar sobre la clase obrera y el campesinado, el peso enorme de la crisis que ha arrastrado siempre nuestro país y que ha agudizado la guerra imperialista.

Por estas razones sostengo que se debe continuar tratando este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible acceder al pedido del señor Diputado Collazo, porque una vez que se ha empezado a considerar un asunto, no se puede alterar la orden del día, salvo la declaración de grave y urgente para otro asunto, y no hay cincuenta Diputados en Sala para resolver esto último.

Puede continuar el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Lo que acababa de decir cuando fuí interrumpido por la proposición del señor Diputado Colla-

zo y lo que dice el propio informe de la Comisión investigadora, da plena autoridad al Partido Comunista para exigir que la Cámara legisle inmediatamente, aumentando los salarios y para reclamar con toda urgencia otras mejoras indispensables para la vida de los obreros de la ciudad y el campo, que como lo ha establecido el propio informe, reciben un trato brutal.

El informe, sin describir toda la miseria que el trabajador sufre, limitándose el relato objetivo de lo que ha visto la Comisión, ya dice la tremenda realidad en que vive la clase obrera. Ahí están, en el informe, las declaraciones de los obreros tomadas por Representantes de todos los partidos, hasta de la misma oligarquía, mostrando la miseria de los salarios en el Uruguay, y las consecuencias que de ellas se derivan: las malas viviendas, los vestidos andrajosos y la pésima alimentación; ahí están patentizadas, aunque débilmente, — pero dicho al fin en un informe oficial — los rigores del standard y la falta de seguridad en el trabajo, que produce la trituración de los dedos, la pérdida de los ojos y a veces la vida misma en el accidente traidor. Y eso que el informe de la Comisión investigadora está lejos todavía de pintar toda la realidad de todos los establecimientos. No describe las patéticas afirmaciones de los obreros que han repetido cien veces, mirando angustiados a la Comisión investigadora, que es imposible vivir con los salarios actuales.

"No podemos más", es la afirmación que hemos recogido en diversos lugares. No describe la miseria del Cerro, de sus frigoríficos, ni la situación de los obreros y obreras textiles, agobiados de fatiga en los terribles centros de explotación, ni de las mujeres de los molinos del interior. No se ha llegado ampliamente al interior, al campo, donde más grande es la explotación, por cuya razón la misma Comisión investigadora pide que se le autorice para continuar esa investigación.

No era misión de la Comisión investigadora, y por eso no investigó el monto de las ganancias fabulosas que con carácter de saqueo realizan las empresas extranjeras y algunas empresas nacionales, como la de los textiles, protegidas por el Estado y que como tales debieran estar obligadas a pagar mejores salarios. Si esto hubiera sido investigado resaltaría más claramente la injusticia de la explotación capitalista.

Objetivamente la Comisión anotó lo que miles de obreros han declarado que ganaban y ante la faz de los explotadores debo lanzar, para que entre los obreros se haga la conciencia de la lucha, estas dos afirmaciones de la Comisión investigadora de la Cámara: "En general los salarios no alcanzan para mantener a una familia de pocos hijos; hay industrias en que los salarios masculino y femenino son tan bajos que ni siquiera alcanzan para solventar los gastos mínimos individuales". Ahora los explotadores no podrán negar ante la opinión pública la miseria del que trabaja y la que describe el informe es la miseria de los trabajadores mejor pagados del proletariado industrial. Cien veces peor que ellos viven decenas de miles de obreros semidesocupados. Son trabajadores de las ciudades del interior que sólo hacen alguna changa de tiempo en tiempo. Son trabajadores de los pueblos de ratas y peones del campo que ganan ocho o diez pesos por mes, a pesar del salario mínimo de veinte pesos, y las mujeres que trabajan de sirvientas, mucamas, lavanderas en jornadas de sol a sol para obtener cuatro o cinco pesos por mes. Y todas estas capas, peor retribuídas que la de los obreros industriales, forman la mayoría de la inmensa población trabajadora de nuestro país. Ni siquiera formalmente iguales son los obreros ante las poderosas empresas y menos ante las empresas extranjeras, porque esas empresas extranjeras violan el derecho de organización y con cinismo declaran, como lo hizo el Superintendente del Swift respondiendo a una pregunta con respecto a si los obreros estaban en libertad de formar sus sindicatos. Contestó que los obreros nunca habían pedido permiso para organizarse, ni seguramente se lo van a pedir a este insolente agente de los imperialistas. La Comisión ha comprobado cuánto denunció el Partido Comunista por nuestro intermedio: que el proletariado recibe salarios de hambre; que el alto porcentaje de accidentes de trabajo se produce por descuido de las empresas; que existe falta de higiene en la mayoría de las fábricas; que el obrero, a causa de la mísera paga que recibe, vive en pésimas habitaciones; que el trabajo al premio y el standard, son terriblemente perjudiciales para el obrero.

Para solucionar todos estos problemas deben organizarse sin duda alguna, exigiendo amplia y reparadora legislación social, la clase obrera y todas las masas populares. Y con todo, el movimiento del proletariado debe reclamar hoy, con firme acento, el mejoramiento de los salarios.

Este es el grito angustioso que se ha recogido en cuarenta y cuatro fábricas del país, y es el clamor que surge de cada empresa, de cada obra, de las ciudades, de los pueblos y de los campos.

El proletariado se ha puesto de pie con su Comité de Unidad y Organización, reclamando que se aprueben algunas proposiciones que la propia Comisión investigadora formulará, que continúe la investigación de los salarios; que se investigue entre los empleados de comercio, sobre el trabajo a domicilio, y que la investigación se extienda al campo.

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — Creo que la Cámara no puede seguir considerando este asunto; aunque creo que es verdaderamente pasar por el tamiz especializado en estos asuntos; la brillante informe del doctor Brena que debe necesariamente pesar por el tamiz especializado en estos asuntos: la Comisión de Legislación Social es una Comisión especializada en estos problemas; ella no ha tenido ninguna intervención en el asunto, y sin embargo, la Cámara quiere, directamente, pasando sobre ella, empezar a tratarlo.

Ni siquiera imaginábamos que íbamos a tratar este asunto hoy. Por ello creo que lo prudente sería pasar el asunto a la Comisión de Legislación Social, a los efectos de que dictaminara previamente sobre ese problema.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Tengo entendido — y me parece que eso es elemental — que las Comisiones especiales de la Cámara tienen igual jerarquía que las Comisiones permanentes de la Cámara cuando son designadas, como su nombre lo indica, especialmente para un punto determinado.

Quiere decir, pues, que esta Comisión especial tiene las mismas atribuciones y facultades para el punto concreto para el cual fué designada, que las Comisiones permanentes.

SEÑOR VIGO. — Pero es una manera de desorganizar el trabajo.

SEÑOR CARDOSO. — Hubiera sido la oportunidad de plantear el punto del señor Diputado, en el momento en que la Comisión se designó, pero no ahora.

Yo creo, pues, que corresponde seguir considerando el asunto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me voy a oponer a la moción propuesta por el señor Diputado Vigo, porque el informe que se está considerando es de una Comisión investigadora designada por la Cámara, que ha trabajado intensamente, especializándose en este asunto, poniendo — no porque la integre, pero en lo que respecta a los demás miembros — toda su vocación en este asunto, y haciendo grandes sacrificios para llegar a este brillante informe que produce el señor Diputado Brena con otros compañeros de la Comisión.

Creo que es urgente y oportuno que este asunto se trate de una vez, sin hacer demagogia, sino poniéndonos seriamente todos a resolver este problema, para que esta Comisión pueda seguir realizando la labor que bosqueja este señor Diputado: y no veo, señor Presidente, que haya ninguna lesión para la Comisión de Legislación Social, que también integro, e integran casi todos los miembros de la Comisión investigadora.

Me voy a oponer, pues, a la proposición hecha por el señor Diputado Vigo, porque me parece que la Cámara hace bien en tratar este asunto así como viene informado por la Comisión investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Vigo en su moción?

SEÑOR VIGO. — Sí, señor Presidente, porque en esta forma la Comisión de Legislación Social no tiene nada que hacer en el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la Comisión de Legislación Social el asunto en discusión.

(Se vota — **Negativa: cuatro en treinta**).

—Puede continuar el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Me estaba refiriendo a lo que solicitará la Comisión investigadora, inmediatamente, y que el proletariado apoya. Primero, que continúe la investigación; segundo, que se investigue entre los empleados de comercio y sobre el trabajo a domicilio, y que la investigación se extienda al campo; tercero, que la Cámara dedique el tiempo necesario al estudio de las conclusiones de la Comisión investigadora.

El proletariado, que ha realizado un mitin de importancia extraordinaria hace pocos días, guiado por el Comité de Unidad y Organización obrera, reclama a la vez que se convierta en ley todas aquellas conclusiones de la Comisión

investigadora, que representen una mejora para los trabajadores.

Apoyan esas conclusiones el Comité de Unidad Obrera y casi todos los sindicatos del país, que han organizado la demostración del sábado por la noche, eso sí, levantando airadamente su voz contra las proposiciones finales que establecen como obligatoria la sindicación con personería jurídica y el establecimiento de los tribunales de conciliación y arbitraje. Porque por este camino se va directamente a los sindicatos de Estado, en el primer caso y, en el segundo caso, a retacear los derechos de los trabajadores; porque el arbitraje obligatorio, como ya lo hemos dicho en la oportunidad de discutirse la huelga de Slowak, sirve los intereses de los patronos contra los obreros que son los que sufren la explotación.

Pero hay que destacar que reclamando el proletariado que se convierta en ley todas las mejoras que propone la Comisión investigadora, el proletariado exige con toda urgencia — y los hechos que la propia Comisión investigadora denuncia en su informe, dicen que debe ser así — **que se dicte una ley inmediatamente, previo a todo, aumentando los salarios de los obreros.**

La investigación ha probado que nuestras graves denuncias sobre salarios expresaban una sombría y trágica verdad, y si eso es cierto, no hay que esperar más: hay que dictar una ley, inmediatamente, de aumento de salario. Es claro que como siempre han sido las declaraciones de los obreros, la vida misma, las que han puesto de relieve con caracteres que podríamos decir históricos para nuestro país, el crimen capitalista ejecutado con la miseria de los salarios.

Cuando los comunistas expresábamos nuestra protesta ardiente por la mala paga que perciben los obreros y gritábamos en la tribuna y en la prensa el penoso cuadro de miseria del Uruguay, frente a nuestros llamados a la unidad y organización de nuestros hermanos de clase para luchar por mejores condiciones de vida y trabajo, el empresario extranjero, el latifundista, la oligarquía y su prensa, sus políticos, en actitud de acusadores, nos señalaban como bandoleros, a quienes somos los defensores de la justicia social, y nos han llamado más de una vez mentirosos o profesionales del desórden.

Negaban y niegan con todas sus fuerzas la lucha de clases. A toda esta gente nosotros podemos restregarles por las narices los resultados de esta investigación.

Antes de pasar a la parte del informe, que aún para el más desprevenido es positiva, considero indispensable hacer algunos comentarios para que se sepa en qué parte de ese informe pueden encontrarse expresiones que no son justas, y especialmente me refiero a las cuestiones que plantea la Dirección de Estadística Económica. La propia Comisión investigadora al hacer el agrupamiento de las industrias, ha incurrido en errores que creo favorecen a las grandes empresas extranjeras, porque se ha mezclado el informe de la Comisión investigadora con el de la Dirección de Estadística Económica, aunque hay que decir que, del propio informe de la Comisión de Estadística Económica, se desprende prueba de los míseros salarios que contiene también la afirmación de que éstos son insuficientes para la vida de los obreros.

Las fichas de la Dirección de Estadística Económica hay que decir que se llenaron sin el control de la Comisión investigadora de la Cámara y en la mayoría de los casos, sin el control de la propia Dirección de Estadística Económica. Estas fichas fueron enviadas a los patronos y distribuídas en muchos casos por éstos. Los obreros, por eso mismo, hicieron resistencia al fichaje.

Es seguro que muchas fichas se han llenado siguiendo las indicaciones patronales y que muchos obreros, realmente, tuvieron dificultades para llenarlas y han puesto cifras arbitrarias. Hay errores, a veces en cuanto a la cantidad de personal del establecimiento investigado. Me refiero siempre al informe de la Dirección de Estadística Económica. Todo esto hace que se disminuya el valor del mencionado informe, sobre todo cuando se refiere a las entradas extraordinarias de los obreros.

Hay que decir que la Comisión investigadora de la Cámara actuó de manera muy distinta: lo hizo en forma directa y obtuvo sus datos mediante preguntas hechas a los obreros en el lugar de trabajo. De manera que su informe refleja realmente la verdad.

La Dirección de Estadística Económica ha deslizado afirmaciones que, aunque aisladas, vician su informe. No veo por qué esa afirmación de que un hogar obrero tiene una entrada de 25 pesos, entre salarios familiares y suplementos, cuando aún en el caso de ser cierto eso, es un hecho excepcionalísimo.

El promedio de salario mensual que da la misma Dirección de Estadística Económica, refiriéndose al estudio de determinada cantidad de obreros de un gremio, es evidentemente en muchas oportunidades exagerado. Lo real del informe de esa Dirección de Estadística está, sin embargo, en esas fichas que pueden encontrarse en el informe, con salarios bajísimos y que revelan la imposibilidad de que un obrero pueda vivir con tales salarios.

Sabe bien la Dirección de Estadística Económica, porque se desprende de su propio censo industrial, que el promedio de salario es de 1.27 en 1936. El Partido Comunista denunció, al pedir la investigación, el promedio de 1.20, que el del censo industrial de 1930. Se había llegado a la conclusión de que, según el censo de 1936, los salarios habían sido rebajados en un 8 o|o. Publicado el censo industrial que da 64.561 obreros en la industria y tomando el monto anual de los salarios, resulta que éste tiene un promedio de 1.26, en vez de 1.20 que tenía en 1930. Puede ser cierto lo que se desprende del censo de 1936, es decir, que hay un aumento de salarios de un 5 o|o, pero este aumento aún en medio de la tremenda miseria, no se refiere a la generalidad de los obreros, sino que vendría a resultar del aumento que han obtenido algunos gremios obreros que están organizados, porque hubo aumentos de salarios, en la construcción, en la estiba, en diversos talleres donde el personal — hay que subrayarlo — estaba organizado en sindicatos y a veces mediante huelgas.

Es una cuestión muy importante y hay que destacar, porque precisamente el proletariado, reclamando una inmediata legislación, no debe esperar que la ley venga para obtener ese aumento de salarios, y el mejor argumento lo dieron los obreros de diversas fábricas de nuestro país, de la FUNSA, de la Refinería de Azúcar, todo el gremio de la Aguja, y algunos talleres metalúrgicos de relativa importancia, que en el curso del corriente año, por su organización y por su unidad, han obtenido considerables aumentos en sus salarios.

Ahora bien: este aumento de 6 centésimos en el promedio de salarios, este aumento del 5 o|o de los salarios que se produce, no porque todo el proletariado haya obtenido ese aumento, sino porque lo han obtenido algunos gremios calificados que han hecho huelgas o se han organizado, este promedio de salarios de $ 1.26 representa el crimen de los crímenes, y una verdadera vergüenza nacional.

Y este mísero salario, aunque haya ido de $ 1.00 a $ 1.26, en la realidad de los hechos nos muestra claramente que existe una rebaja de salarios, porque ha aumentado considerablemente el costo de la vida. Porque la misma estadística oficial nos dice que los salarios han aumentado en un 5 o|o, pero que los artículos de consumo han aumentado — decía, esto hace un mes — en un 11 o|o, y de acuerdo a los últimos informes que suministra la Dirección de Estadística Económica, en relación con el año 1933 el aumento de costo de la vida es del 17 o|o. Quiere decir que en vez de representar un aumento en el salario real de los obreros, esos 6 centésimos que aparecen por sobre el nivel de 1930, en rigor de verdad, el salario real ha sufrido una considerable rebaja en la terrible situación de miseria en que se encuentra el Uruguay.

Y a esto hay que agregar que en las declaraciones que se hicieron en un mensaje enviado por el Presidente de la República al Parlamento Nacional en el año 1938, se dijo que el aumento real, el encarecimiento de la vida, era del 40 o|o.

Examinando con atención los rubros de entrada del informe de la Dirección de Estadística Económica, si se balancean con las salidas, observando lo que la propia Dirección de Estadística Económica dice para el propio informe de la Comisión investigadora, se verá inmediatamente que existe un gran déficit en el salario de los obreros.

La Dirección de Estadística Económica establece las entradas y luego las salidas del obrero, pero al hacerlo, se limita a registrar solamente tres rubros: alimentación, alquiler y luz. Me refiero a lo que transcribe en su informe la Comisión investigadora del informe de la Dirección de Estadística Económica. En todos los casos, debo decir que las cifras registradas para esos gastos son realmente insuficientes.

Obsérvese en seguida que falta un rubro fundamental, costoso: ropa y calzado; que tampoco se destina un centésimo a vestir el hogar; que no se registra allí el pago de la locomoción, ni de mutualista, ni de prensa, ni de cotización para los sindicatos ni la contribución partidaria.

(Suena el timpre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue el término reglamentario de que dispone el señor Diputado Gómez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone para hacer uso de la palabra el señor Diputado Gómez.

(Se vota — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno).**

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Si se agrega a estos rubros las entradas exageradas de que informa la Dirección de Estadística Económica, daría, sin embargo, un déficit muy crecido.

En los informes de la Comisión de Estadística Económica figura un obrero de la construcción que gana 150 pesos. Este obrero según los propios informes, gasta su sueldo para cubrir el presupuesto familiar. Gasta 3 pesos diarios para alimentarse, y es justo. Nadie puede pensar que esa familia coma opíparamente. Esto nos dá la medida de cómo viven los obreros que ganan menos de la mitad de 3 pesos diarios y que con ese jornal tienen que comer, vestir, calzar, pagar locomoción, la prensa, etc. No hay hogar obrero que no tenga un gran déficit. Es por esa causa, buscando cubrirla, aunque inútilmente, porque jamás lo logran, que la mayoría de los obreros, la flor del país, los que en sus brazos llevan el progreso, según el informe de la Comisión investigadora de la Cámara, vive en casillas de lata, en habitaciones antihigiénicas y no tienen el número suficiente de camas para su familia, mala alimentación; mala vivienda; falta de camas; falta de higiene en las fábricas; esto es igual a una cifra oficial de 34.000 tuberculosos pero que, en la realidad de los hechos debe ascender en nuestro país a 70 u 80.000 y quizá a mucho más.

La tuberculosis es realmente un problema pavoroso en el Uruguay a causa de la ferocidad de la explotación, especialmente de las empresas extranjeras y del latifundio.

Cuando el informe de la Comisión investigadora se refiere a los salarios, es siempre impresionante; pero aún así, es bueno dedicarle un comentario para demostrar que la situación general de la clase trabajadora es todavía peor, que lo que describe el informe de la Comisión. En general resulta muy destacable y no necesita comentario, que son míseros de toda miseria los salarios que ganan los peones. Pero como al hablar de los oficiales el informe no determina su número, muchos pueden creer que ese salario es el que gana la mayoría de la clase obrera. Nosotros debemos decir que, por el contrario, los oficiales constituyen la ínfima minoría y que, además, como lo demuestra el informe de la propia Comisión investigadora esos salarios son realmente miserables. El informe de la Comisión investigadora nos dice que el salario medio del oficial metalúrgico es de $ 3.50, con límite inferior de 2.16 y superior de $ 4.50, pasando por los intermedios de $ 2,24, $ 2.60, $ 3.10, $ 3.50, $ 3.80 y $ 4.00. Se trata de salarios muy bajos para obreros de alta calificación. Esto sin contar con que se encuentra en el informe el caso de oficiales moldeadores que ganan $ 1.53 por día

En vehículos y equipos de transporte, la misma Dirección de Estadística Económica, dice: "El salario bajo corriente, sin embargo, está entre los 40 y 50 pesos mensuales."

La mayoría de los salarios del Ferrocarril, que están disimulados bajo este rubro, nosotros debemos decir que no van más allá de los 40 y 43 pesos mensuales, pues los peones ganan $ 1.73 diarios. Eso, sin contar el descuento para la jubilación, $ 1.64 por concepto de la célebre mutualista de la propia empresa y lo que se les descuenta para la guerra.

El record de la brutalidad contra la mano de obra calificada es lo que soportan los obreros textiles, según lo describe la propia Comisión investigadora cuando dice que el tipo medio de este salario está representando por 2 pesos para los hombres y 1.20 para las mujeres. La Dirección de Estadística Económica parece que ha querido atemperar la situación. Los ingresos del jefe de familia en los textiles es 45.64, según esa Dirección de Estadística Económica. Esto significa matar de hambre — a pesar de que está exagerada en más la cifra — a los obreros y a sus familias; pero para que este crimen no aparezca tan claro, en la ficha que ha hecho llenar la citada Dirección, se incluyen otros ingresos provenientes del trabajo, de 35.52, y otros no provenientes del trabajo, de 4.51. Es inconcebible este ingreso extraordinario de 35.52 establecido como promedio de entrada en todos los hogares de los obreros textiles, que ha estudiado la Dirección de Estadística Económica. Pero la realidad es que aún en el caso de que las entradas por salarios del jefe o de otros miembros de la familia que trabajan, fueran las que señalan, el déficit del hogar obrero es fácilmente comprobable.

El obrero que se ha sacrificado en un largo aprendizaje, como el del calzado, obtiene salarios increíblemente bajos. El informe dice que el tipo medio del salario de los oficiales es de $ 2.70, y el de los medio oficiales, $ 1.20.

En el caucho, el salario de los oficiales es generalmente de $ 2.80, con un mínimo de 2 pesos. ¡Era, deberíamos decir! Porque los obreros se organizaron y obtuvieron inmediato aumento de salario.

No faltará quien piense que después de haber conquistado un aumento de salario, los obreros de la construcción obtienen entradas suficientes para vivir! ¡ No es así! "La mayoría de los obreros de la construcción — sigue el informe — perciben de 40 a 50 pesos mensuales". Y continúa diciendo el informe: "Pocos ganan más de 100 pesos, no en calidad de salario, simplemente, sino contando los aportes, sea de otros integrantes de la familia, sea por concepto de arrendamientos o subarrendamientos. Hay sin embargo, ingresos de 15, 20, 25, 30 y 35 pesos. Y esto hay que destacarlo bien, porque de estas cifras, la mayoría de los salarios de los que trabajan en la construcción están comprendidos entre 20 y 25 pesos.

Ahora, dice que un obrero con tres hijos (ficha 1701) con un ingreso de 45 pesos, paga por alimentación 25 pesos; por vivienda, 9; por luz, 1.50; por vestido, 6; por gastos diversos, 10. En total: $ 61.50; ¡en pleno déficit!

Un obrero con 64 pesos, con esposa y dos hijos, tiene como egresos, por alimentación, $ 40.00; por vivienda, $ 12.00 (pieza y cocina); por luz, $ 1.20; por vestido, $ 5.50; por gastos diversos, $ 8.80. Total: $ 66.20. ¡También en pleno déficit!

Ahora, un obrero que aparece ganando 110 pesos — un verdadero mirlo blanco — tiene siete hijos, y gasta por alimentación, 60 pesos; por vivienda, 10; no abona luz; por vestido gasta 20.00; por gastos diversos 20. Absorbe todo el sueldo. Este obrero que gana 110 pesos, si es que existe, no da la medida de lo que realmente necesita la familia obrera. No le es necesario, por cierto, tener siete hijos para gastar 2 pesos diarios en alimentación. Eso lo gasta una familia obrera de cinco miembros, y nadie piense que comen opíparamente. Basta agregar a la mala comida corriente, un poco de manteca y alguna fruta para que ya no alcancen los 2 pesos.

Obtener 25 o|o de aumento de salarios sería una gran conquista en la situación actual, pero eso está lejos de cubrir las más inmediatas necesidades obreras. Hoy el sueldo mínimo de 70 pesos, — sobre el cual hay diversos proyectos en la Cámara — sigue siendo una justa aspiración; pero ya resulta insuficiente dado el enorme aumento de la vida. Si los salarios se comparan con los de otros países, por ejemplo, con los del país vecino, donde también el obrero vive en la miseria, es notable la diferencia en contra de los obreros uruguayos. Y, por consiguiente, es evidente la necesidad de un aumento de los salarios.

Mientras que un mecánico argentino percibe un sueldo medio mensual de 104 pesos uruguayos, según la estadística publicada por "La Prensa" el 13 de junio de 1939, y de 120 pesos en la Capital Federal, de acuerdo con el estudio publicado en el mismo diario el 26 del mismo mes, un mecánico uruguayo con un salario medio de 3.50, como lo señala la Comisión investigadora, promedialmente, obtiene en 25 jornadas de trabajo $ 87.50.

Examinando las estadísticas publicadas en "La Prensa" se llega a la conclusión de que el sueldo de un mecánico uruguayo — 87.50 — es menor que el de un medio oficial mecánico de la Capital Federal argentina: 140 pesos argentinos, según la publicación de "La Prensa" del 26 de junio de 1939.

Estas diferencias de salarios entre los obreros argentinos y uruguayos, son generales. Los albañiles, que aquí perciben, según el informe de la Comisión, de 40 a 50 pesos mensuales, en la Argentina obtienen 85 pesos uruguayos. Y no es que en la Argentina, repetimos, los sueldos sean altos. Por el contrario, son bajos y motivan la justa protesta permanente de los obreros contra la gran explotación a que son sometidos. Pese a ello, contrapuestos, los salarios uruguayos resultan escandalosamente bajos.

A eso se agrega la desvalorización de la moneda. De un estudio del señor Ricardo Cosio sobre la desvalorización del peso, sintetizamos los datos que vamos a dar a continuación y que servirán para mostrar a la Cámara, con una simple comparación de números, la desventaja en que se encuentran nuestros trabajadores en relación con los de la Argentina, no sólo porque los patrones pagan menos salario, sino también porque la caída del peso, obra de los reavalúos del doctor Charlone, ha traído también estos resultados.

Voy a dar lectura de una comparación de algunos tipos de jornales.

(Lee:)

	Montevideo	B. Aires
"1|2 Oficial albañil	$ 2.90	$ 4.00
1|2 Oficial frentista	" 3.20	" 4.20
Oficiales armadores	" 3.30	" 4.50
Oficiales frentistas	" 3.70	" 4.80
Herreros en general	" 3.50	" 4.30
Peones calificados	" 2.50	" 3.10
Oficiales pintores	" 3.30	" 4.50
Oficiales mosaistas	" 3.30	" 4.50"

Los salarios de los Oficiales son míseros —según se desprende de la Comisión— y éstos, entonces, son una gran minoría.

Debe agregarse que los obreros no trabajan todos los días, ni siquiera corrientemente 25 jornadas mensuales.

Uno de los frigoríficos extranjeros declara que sus obreros trabajan 18 días mensuales. Eso es inexacto. Es posible que los obreros trabajen 18 días durante un corto período de zafra y nunca más.

Los obreros de los frigoríficos extranjeros han estado cobrando en noviembre y diciembre de 1940 y en enero del corriente año, el importe de una jornada, cuando no de cuatro o cinco horas de trabajo por cada quincena. Esto sin contar los obreros que estaban y están totalmente parados.

De la situación que los frigoríficos extranjeros crean al proletariado, hablan claramente las brutales afirmaciones de Mr Rosenberg, se desprende del acta que mencioné en la Comisión preinvestigadora.

"Los días que no hay matanza —dice Resenberg— que se haga paralización completa"! Y agrega: "Si no se realiza cien por cien vemos que la Compañía tiene que pagar 200, 300, 400 pesos diarios por una tarea auxiliar".

Cuidar estos cientos de pesos para aumentar las ganancias millonaria de los explotadores! Que para ello los obreros sufran paralización completa, que su mesa carezca de lo indispensable, que sus hijos lloren de hambre! Esta es la política de "gansters" internacionales señores de la industria de los frigoríficos. Los obreros de los frigoríficos no trabajan, a excepción sólo de algunos pocos centenares de efectivos, minoría de minoría, dentro de la totalidad del personal que los frigoríficos emplean durante dieciocho días mensuales. Por eso reivindican los obreros treinta y seis horas de trabajo efectivo como mínimo.

Los obreros de la construcción difícilmente alcanzan a trabajar veinte jornadas mensuales. En Vialidad el problema es mucho más grave aún.

El promedio de salario de los oficiales es bajísimo y de una insuficiencia notoria para cubrir el presupuesto de una familia obrera. Pero los oficiales forman la inmensa minoría de los obreros investigados: la gran mayoría son los peones cuyo tipo medio de salario acusa una enorme miseria. En productos alimenticios, bebidas y tabacos $ 1.80; en metales y subproductos, $ 1.70 en textiles, $ 1.60; en papel, cartón y subproductos, $ 1.40; en vehículos y equipos de transporte $ 2.00; en arcilla, arena y cemento $ 2.00.

Pero esta misma escala de salarios pasa por números bajísimos: a la propia mano de obra calificada se le paga un salario terriblemente bajo. En textiles, por ejemplo, los medios oficiales ganan $ 1.30, es decir menos que los peones de la propia industria y, los ayudantes, un salario promedio de $ 0.80.

Repítase esta operación analizando el informe de la Comisión investigadora de la Cámara y se tendrá un cuadro exacto de la situación de los obreros mejor pagados en el Uruguay. El que habla tuvo oportunidad de visitar una familia obrera en Juan Lacaze —ya lo he dicho una vez— compuesta por un matrimonio y un hijo de doce años Los tres trabajaban en la fábrica y, a pesar de no faltar ni un solo día de la labor, no alcanzaban a totalizar 60 pesos mensuales.

No existe ninguna razón para que bajo el título "Productos alimenticios, bebidas y tabacos" figuren los frigoríficos, sobre todo estas poderosas y brutales empresas extranjeras. En ellas la explotación alcanza proporciones inauditas, ejercida principalmente sobre las mujeres.

En ese renglón de la industria se habla de un promedio de salarios de $ 3.00 y $ 3 50 para los oficiales. Esa cifra no es sin embargo exacta. Ese promedio se puede extraer en la industria frigorífica del tabaco y bebidas solamente tomando en cuenta, por ejemplo, la playa de los frigoríficos, donde la mano de obra alcanza un salario relativamente alto. Pero la realidad de la vida de la inmensa mayoría de los obreros está reflejada en esa cifra de $ 1.80 peones: $ 1 50 medio oficiales: $ 1.30 ayudantes: $ 0.80 aprendices; y por más de la mitad del personal integrado por mujeres que ganan como máximo $ 1.20 y, en miles de casos, $ 0.60, $ 0.80 y un peso.

Todas las aclaraciones se hacen innecesarias cuando se trata del salario de la mujer. En este caso la explotación es siempre monstruosamente mayor que la del hombre. Ese mister Rosenberg de que habla el acta del Swift, ese cínico agente imperialista, con descaro aconseja: "Otro modo de economizar es utilizar mujeres en lugar de hombres". Pagarle menos salario por igual trabajo! Asesinar mujeres uruguayas para que la miserable ley del imperialismo se cumpla: aumentar sus ganancias.

La Comisión investigadora establece que el salario de la mujer "está muy por debajo del salario corriente de los peones".

En "Alimentación, bedidas y tabacos", donde trabajan mayor cantidad de mujeres, los menores salarios les corresponden a éstas y los tipos corrientes, según el informe, son de $ 0.60, 0.70, 0.80, 0.85, 0.90 y un peso. La mayor parte de estas explotadas dependen de los frigoríficos extranjeros.

En la fabricación de tabacos, está la otra parte de esa gran cantidad de mujeres tan vilmente explotadas. En el Molino Ugarte, de Minas, la Comisión encontró mujeres ganando $ 9.00 por mes, y nosotros agregamos: como en el Molino Caorsi, de Tacuarembó, como en todos los molinos, como las empleadas de muchos comercios, como las costureras del interior, que ganan esos salarios y más bajos todavía.

En la industria textil, los salarios de la mayoría de las mujeres son de 0.30, 0.40, 0.50, 0.60, 0.70, 0.80, 0.85, 0.90 y un peso. Las menos son las que sobrepasan estos salarios y ganan 1.10 o 1.20 y muy pocas las que superan esta cifra.

En metalurgia el salario femenino es de un peso, 1.04, 1.12 y 1.20.

En la industria del cartón y del papel, peor situación aún! Y es preciso recordar para siempre, para destacar el crimen que el régimen comete contra la mujer, que la Comisión investigadora dice: "La característica general es que el oficial mujer perciba salarios bajos, en desproporción con la jerarquía de su oficio" Y agrega "Cuando el oficial es hombre, se le paga más; rindiendo igual trabajo que el hombre, se les paga, por lo general el 50 y el 60 o|o de lo que éste gana en los mismos oficios. Y las voraces empresas extranjeras que les hacen víctimas de semejante explotación y la oligarquía que afianza ese régimen, se atreven a hablar del engrandecimiento de la familia y hasta a acusarnos de conspirar contra ella. ¡Hasta Mr. Rosenberg es capaz de hablar enternecido de la familia! Ellos que embolsan libras y dólares, políticos que por redondear fortunas hunden a las mujeres de su patria en la sombría situación de miseria que el informe descubre; que las someten a un duro trabajo: que las agobian en el ambiente malsano de la fábrica: que les consumen los pumones y las aniquilan como madres. El trabajo, en las condiciones en que lo realiza la mujer dentro de las fábricas uruguayas, es una verdadera maldición.

Los jóvenes aprendices también arrastran consigo una inmensa tragedia. Lo que más se debiera cuidar en nuestro país: la niñez y la juventud, es víctima de una tenaza formada por la fábrica y la desocupación. En la fábrica se tritura su vida en una larga jornada de trabajo por un mísero jornal. Su dolorosa situación está revelada en el informe al referirse especialmente a los aprendices, que perciben en "Productos alimenticios, bebidas y tabacos", 0.90, pasando por 0.33, 0.50 y 0.64. Sólo en algún caso aislado, 1.20.

En "Metales y subproductos", el tipo medio de salario es 0.70 con un mínimo de 0.40 y un máximo de 1.44", pasando por intermedios que van de 0.56 hasta 1.20.

En "Vehículos y equipos de transporte", el tipo medio de salario en los aprendices es de $ 0.80 con un mínimo de 0.60 y un máximo de 1.90 en casos realmente de excepción.

En "Textiles y sus manufacturas", el tipo medio de salario de los aprendices es de 0.60 con un mínimo de 0.40 y un máximo de 1.70, pasando por intermedios de 0.80, 0.85, 0.90 y 1 peso.

¿Y para qué seguir? Leáse atentamente en cada grupo de industrias el renglón "Salario de los Ayudantes", donde actúan muchísimos jóvenes, y se tendrá un cuadro que, aunque muy distante de la tremenda realidad de la vida dramática de nuestra juventud, dice mucho al proletariado y al pueblo y reclama medidas urgentes de mejoramiento.

El standard, por otra parte, y sus terribles consecuencias, ha sido escasamente investigado y, además, en el informe no figuran todos los datos que constan en las actas. Sin que se haya ido a fondo, se sabe, no obstante, que en los frigoríficos se han suprimido miles de obreros por efecto del standard.

Por eso, habiendo aumentado el número de empresas en relación a 1930, existe ahora un menor número de obreros que en aquella época. A pesar de que la Comisión no lo dice es preciso poner en conocimento del pueblo, el ritmo enloquecedor del standard. En un memorándum de obreros de los frigoríficos del año 1937, se dice: "Una obrera debe llenar 1.440 tarros de una libra de carne por hora, o sea 24 por minuto y 11.520 en las ocho horas. Un obrero soldador debe trabajar a este ritmo: 960 tarros soldados por hora, o sea 16 por minuto y 7680 en las ocho horas. Un obrero debe colocar y retirar una vez llenos, 23.040 tarros en las ocho horas, o sea, colocar 48 tarros vacíos y retirar 48 llenos por minuto". Con razón dicen horrorizados los obreros de los frigoríficos en el citado memorándum, que se les exige "más velocidad en el movimiento de cada brazo! más velocidad en el movimiento de cada mano! más velocidad en el movimiento de cada pierna hasta lograr ritmos fantásticos hasta alcanzar 160, 196 y hasta 292 movimientos!... Estos son los resultados de la reunión realizada por Mr. Rosemberg con el alto personal!

En el informe mismo se pueden encontrar algunos detalles de una gran importancia. Refiriéndose al Swift, la

Comisión dice que "en la Sección Conserva se trabaja con carne caliente y este trabajo es realizado por mujeres. Se hace de pie y puede calificarse como muy peligroso, especialmente en las máquinas entarradoras y envasadoras". Debemos agregar que las palabras de la Comisión no reflejan ni de cerca la realidad. En la máquina entarradora se trabaja a un ritmo enloquecedor hasta para el que mira trabajar, consciente por su condición de obrero de lo que significa esa labor. ¡Qué no será para las mujeres que, trabajando allí, no tenían tiempo ni siquiera de girar su cabeza por algunos segundos para responder a las preguntas de los miembros de la Comisión Parlamentaria!

Las empresas en general tratan de extender el standard. Sin él ya comenzaron hace años a disminuir el personal y fueron las empresas del Estado las que dieron el triste ejemplo. El Consejo de Administración del Puerto desde 1933 a 1938 disminuyó su presupuesto de sueldos y jornales en 596 mil pesos. En 1933 tenían 3218 obreros y empleados. En 1938 tenía 616 peones menos; porque en realidad lo que se había disminuído eran los peones efectivos de capatacía. En cambio la recaudación había pasado de cuatro a seis millones de pesos.

El Frigorífico Nacional rebajó en cien mil pesos su presupuesto por concepto de rebajas de jornales, después del golpe de Estado de 1933.

¡Disminuir personal! ¡Este es un afán de las empresas que sólo la organización y la lucha podrán contener! Y para rebajar el personal para producir a menor costo, sacrifican la vida del obrero con el standard. Lo han impuesto los frigoríficos; lo quieren establecer en las más importantes fábricas: en la Funsa, en las fábricas textiles y hasta en las empresas del Estado.

Para multiplicar forzadamente el rendimiento obrero, las empresas implantan el trabajo a premio. ¡Combatidlo sin cuartel! La Comisión, estableciendo diferencias, dice que "La bonificación o gratificación depende enteramente de la voluntad del obrero", "mientras que en la standardización los obreros son obligados a rendir una cantidad de trabajo".

El trabajo a premio debe ser rechazado por el obrero, ya sea cuando ese premio representa un anzuelo para aumentar la producción con el fin de establecer el standard, ya cuando sea simplemente para premiar al que rinde más. En uno y otro caso va en contra del obrero. Se trata siempre de aumentar el rendimiento de trabajo a costa del sacrificio físico del obrero.

La suma obtenida por un obrero por concepto de salario y premio, es la que realmente puede y se debe hacer pagar a las fábricas como salario general, con la jornada de ocho horas.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—La Comisión aconseja la prohibición del trabajo a premio, con vistas al standard; la clase obrera reclama que se sancionen esas medidas de la Comisión, y que se prohiba así el trabajo a premio.

Como el tiempo se ha terminado, quiero decir que lamento profundamente que el informe de la Comisión tengamos que tratarlo, debido a los hechos últimos, y que ha provocado sin duda alguna el herrerismo, en ausencia de algunos de los miembros de la Comisión, y muy especialmente de su Presidente, que había manifestado un serio interés en la investigación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del informe de la Comisión investigadora.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Como sólo faltan diez minutos para la hora reglamentaria, voy a proponer que se levantte la sesión, quedando este asunto en la orden del día en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Diputado Frugoni.

Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: ocho en veinte y nueve**).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

Pido que se rectifique la votación, señor Presidente, porque cualquier exposición que se iniciara en este momento, quedaría fatalmente interrumpida, porque faltan ocho minutos para la hora reglamentaria. Creo que no hay interés en iniciar una exposición sobre materia tan importante como la que está en discusión.

Pido, pues, que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: doce en treinta**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Yo había hecho el pedido de aplazamiento, por consideración a los compañeros que van a hablar.

SEÑOR ESPALTER. — La verdad, señor Presidente, que, como faltan apenas ocho minutos, tiene razón el señor Diputado Frugoni. Propongo, pues que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciocho en veintinueve**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 24 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno.
1.er Vicepresidente: Sr. Angel M. Cusano
2.o Vicepresidente: Dr. Julio C. Canessa
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambias, Pio R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Mesa Sáez Miguel A.

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:

Calleros Guichón, Lizardo
Camps, Mario
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:

Esquibel, Ismael N.
Figoli, Luis
González, Eufemio C.

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Bargo, Arsenio M.
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprat, Pedro E
Echeverri, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel.
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gomez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labaca Aroceña, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Vilaró Rubio, Carlos
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:

Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Merello, (hijo) Vicente

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:

Ancúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

SALTO:

Oddi, Luis
Semblat, Amaro Mauricio
Trujillo Juan Antonio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso . " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Aviso

La Jefatura de Policía de Montevideo llama por segunda vez a licitación pública para la provisión de útiles y materiales que a continuación se indican:

Utiles de oficina y útiles de limpieza: 17 de Abril.

Materiales de ferretería: 18 de Abril.

Artículos sanitarios: 19 de Abril.

Materiales para talabartería y materiales para tapicería: 21 de Abril.

Maderas, cámaras y cubiertas: 22 de Abril.

Material fotográfico y materiales para imprenta: 23 de Abril.

Confección de trajes civiles, confección de capotes impermeables, telas y accesorios para impermeables y calzado de lluvia: 24 de Abril.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos de la Jefatura de Policía, calles Yí y San José (tercer piso).

Las propuestas se abrirán a las 16 y 30, con excepción de la del día 19, que será a las 9 horas en el mismo local (5.o piso), en presencia de la Comisión Administradora, labrándose las actas correspondientes. — El Jefe de la Sección Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Mz.29-2780-v.ab.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir alfileres, almohadillas azules, rojas, medianas para sellos, frascos de aceite para máquina, broches para máquina de coser expedientes, según muestra, broches surtidos, bolsas de papel, cintas para máquina de escribir, cinta de hilera, carpeta de hule, carpetas Rotax, cartón Gloy, gomas para lápices, gomas para tintas, gomas máquina de escribir, hilos acarreto, algodón y según muestra, hojas movibles para libros, índices, lápices Apollo rojos, azules, bicolor y lila, libro giro, libros diarios, libros mayores, libros control mercaderías libro forraje, libro certificado Caja de Jubilaciones, libros entrada y salida asuntos, libro registro precios, libro varios acreedores, libro asistencia de empleados, libro rendición cuentas, libro licitaciones privadas, libros Travers, libro entrada de órdenes, libro devolución de efectos, libro órdenes salida, libro licitación, libro control encomiendas, libro remisión envases, libros entrada y salida expedientes, libros pedidos, libretas en blanco, libretas tapa hule, libretas para costura, mojadores, matrices para mimeógrafo, plumas Leonart, Perry y Lincoln, papel secante, papel carbónico, papel máquina sumar, papel absorbente, papel embalaje, perforador chico, sobres oficio, sobres comerciales, sobres licitaciones, sobres oficio con cambio sellos goma, sobre habilitación, sellos fechadores, tinta negra y azul para sellos, tinta azul, negra y roja y tinteros simples, con destino a las Secciones de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de las 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Abril de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1941.

(Cuenta corriente) Mz.31-2808-v.ab.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir reflectores de intemperie para 1000 watts., llaves bipolares de 20 amperes, cortacircuitos bipolares, tapones fusibles, brazos de intemperie con pantalla y globo, alambre de intemperie de 6 mm., bajoplomo de 2 x 2, bajoplomo de 2 x 1, rollo de alambre galvanizado número 2, con destino a Talleres, para ampliar la instalación de luz eléctrica de los Regimientos de Caballería números 1, 4 y 5, Grupo de Artillería números 1 y 5 y Batallón de Ingenieros número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia,

calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el 17 de Abril de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1941.
(Cuenta corriente) Mz.28-2737-v.ab.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 31 para adquirir 1.000 pares de borceguíes negros para Marina, con destino a las Unidades de la Marina durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Abril de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1941.
(Cuenta corriente) Mz.28-2738-v.ab.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 32 para adquirir 233.000 kilogramos de harina de primera, 99.000 kilogramos de harina especial, con destino al Establecimiento de Panificación, durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 5 de Abril a las 9 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1941.
(Cuenta corriente) Mz.28-2739-v.ab.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 66 para adquirir cueros carona negros común rebajados, hebillas de oronce de 45 mm. para cinturones, hebillas doble de bronce de 25 mm., argollas para suspensoras, argollas ovaladas de bronce, hilo negro de 3, 4 y 6 hebras, campeche, hebillas niqueladas, remaches tubulares negros número 1 (5.16), con destino a Talleres, para la confección de correajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Abril de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1941.
(Cuenta corriente) Mz.25-2599-v.ab.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 4 chassis para camión con una carga útil de no menos de 3.000 kilos, con destino a esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 3 de Abril de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 20 de 1941.
(Cuenta corriente) Mz 22-2501-v.ab.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 1 automóvil Sedan 4 puertas, tipo standard, con rodado alto, para campaña, con destino a la Región Militar número 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 3 de Abril de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 20 de 1941.
(Cuenta corriente) Mz 22-2502-v.ab.2.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez por 100.000 (cien mil) metros de gasa hidrófila.
Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 25 de Abril a las 10 y 30 horas.
Las pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 9 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Mz.24-2644-v.ab.5.

ARSENAL DE GUERRA
LICITACION PUBLICA N.o 1|941
Llámase a licitación pública número 1 para adquirir cueros, máquinas para talabartería, chapas y alambres de bronce, hilos, etc., destinados a la construcción de portas y cubrecierres para armas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de este Arsenal de Guerra, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día 16 de Abril del presente año a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.29-2818-v.ab.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|8
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión y colocación de pisos de parquet en dos locales del edificio de Casa Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 4 de Abril de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Marzo 25 de 1941.
(Cuenta corriente) Mz.27-2734-v.ab.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|7
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de 525 resmas de papel y 27.000 hojas de cartulina de diversas calidades y formatos, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Abril de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Marzo 24 de 1941.
(Cuenta corriente) Mz.27-2694-v.ab.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 55 UNIFORMES Y 7 GORRAS PARA EL PERSONAL DE SERVICIO.
Llámase a licitación pública para la adquisición de 55 uniformes y 7 gorras para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles del Banco todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día martes 15 de Abril a la hora 10 y 30, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.29-2820-v.ab.14.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitaciones públicas N.o A 2434, N.o 3380 y N.o 3381 (Primeros llamados)
Licitación pública número A 2434: 1 mimeógrafo eléctrico. Apertura: el día 4 de Abril próximo venidero a las 16 horas.
Licitación pública número 33780: 4 ficheros metálicos y 3 muebles metálicos. Apertura: el día 4 de Abril próximo venidero a las 16 y 30 horas.
Licitación pública número 3381: fórmulas impresas varias. Apertura: el día 4 de Abril próximo venidero a las 17 horas.
Los pliegos de condiciones para estas licitaciones públicas se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Piedras 363, donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Mz.22-2480-v.ab.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
VENTA DE SOLARES EN PUNTA DEL ESTE
Se pone en conocimiento de las personas que ocupan solares en Punta del Este, de propiedad de este Consejo, que se oyen ofertas de compra de esos solares, dándoles preferencia hasta el 30 de Julio del corriente año.
Las ofertas en el sellado correspondiente deben presentarse en la Secretaría del Consejo, Soriano 1045, y serán resueltas previo informe de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.
Pasado el 30 de Julio, el Consejo procederá a la venta en remate público, de los solares que no hubieran sido motivo de gestión especial. — Montevideo, Marzo de 1941. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.26-2625-v.ab.5.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 106
Compra de aceites lubricantes
Se llama a licitación para el suministro de aceites lubricantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de Gerencia el día 15 de Mayo de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.26-2643-v.ab.3.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICIONES VARIAS
Este Instituto se interesa por la adquisición de los artículos que se detallan a continuación: 20.000 kilos de sulfuro de sodio; 10.000 kilos de ácido sulfúrico.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso), Departamento Comercial. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.31-2831-v.ab.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 1524
Pilas secas
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Abril a las 16 horas para proveerse de 1.200 pilas secas de 1,5 voltios, para usos telefónicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.31-2821-v.ab.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1572
Aisladores de porcelana
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Mayo a las 16 horas para proveerse de 15.000 aisladores de porcelana blanca, tipo 21, de 100 mm. de altura, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.31-2822-v.ab.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1506
Máquina de coser con alambre
Tercer llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Abril a las 16 horas para proveerse de una máquina de dos cabezas, para coser papel con alambre y 100 rollos de alambre, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una fo-

ja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.27-2668-v.ab.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 1571

Chassis para camión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Mayo a las 16 horas para proveerse de tres chassis de camión, sin cabina, tipo liviano, para una carga útil de 1.000 kilos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.27-2667-v.ab.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 1567

Venta de hielo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Abril a las 15 horas para la venta, por parte de esta Institución, del hielo que produce la fábrica anexa a la Usina Eléctrica de Colonia, por el término de tres años, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.25-2584-v.ab.4.

U. T. E.

LICITACION N.o 1570

Automóviles "Baby"

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Marzo a las 15 horas, para proveerse de diez automóviles nuevos, tipo "Baby", con carrocería "Sedan", de cuatro puertas y con capacidad de 4 a 5 pasajeros, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40 — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.25-2586-v.ab.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 1569

Aceite lubricante liviano

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Abril a las 15 horas para proveerse de 60.000 kilos de aceite destinado a la lubricación de motores de combustión interna, tipo liviano, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.25-2585-v.ab.4.

U. T. E.

LICITACION N.o 1566

Aparatos de medida

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Junio a las 16 horas para proveerse de 53 aparatos para mediciones eléctricas para laboratorio: amperímetros, voltímetros, wáttmetros, fasímetros, megóhmetros, flúxmetros, etc., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Marzo 18 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.22-2477-v.ab.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 1562

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Junio a las 16 horas para proveerse de aproximadamente 83.000 kilos de papeles y cartulinas, en bobinas y en resmas en distintas calidades colores y medidas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Marzo 12 de 1941. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Mz.15-2113-v.ab.1.o.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 834

Llámase a licitación pública para la compra de pinturas en pasta y preparadas, aceite de lino, pinceles, etc.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Abril de 1941, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.27-2683-v.ab.14.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 835

Llámase a licitación pública para la compra de pintura de aluminio preparada, minio en polvo, pinturas sintéticas, nitrocelulosa, anticorrosivas, etc.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.27-2682-v.ab.14.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 832

Llámase a licitación pública para la compra de tres medidores de nafta para camiones - tanque.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1941. — La Gerencia.

Mz.25-2589-v.ab.4.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 833

Llámase a licitación pública para el adoquinado de una zona en el muelle de esta Administración, en La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Abril de 1941 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.25-2590-v.ab.4.

A. N. C. A. P.

COMPRA DE VINO DE LA COSECHA DEL AÑO 1941

Llámase a licitación pública para la compra de 850.000 litros de vino de la cosecha de 1941.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras, calle 25 de Mayo número 417 o en la Subgerencia de Alcoholes, calle S. de la Bandera número 815 (Capurro).

La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia de Alcoholes, de la A. N. C. A. P., en la dirección arriba indicada, el día 13 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Marzo 22 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.25-2587-v.ab.4.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 831

Llámase a licitación pública para la compra de doce bombas surtidoras computadoras para el expendio de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.25-2588-v.ab.4.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 829

Llámase a licitación pública para la compra de dos balanzas automáticas para pesar maíz.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Marzo 20 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.22-2475-v.ab.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

HORACIO BUELA, Uruguayo, periodista, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 555, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del informativo de carreras de caballos denominado "El Disco", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 Mz.29-2760-v.ab.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

CARLOS A. BARROS, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1871, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del estilo de un aparato calentador eléctrico que denomina con el nombre de "Tem" y del cual ha depositado dos copias fotográficas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 Mz.29-2746-v.ab.1o.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RAMON RABASO, español, cocinero, domiciliado en la calle Buenos Aires N.o 375, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un resumen mundial de cocina y pastelería titulado "El Práctico", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Mz.28-2719-v.ab.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JOSE ESTRADER COLOME, español, industrial, domiciliado a estos efectos en la calle Florida número 1283, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un álbum de carácter histórico - pedagógico titulado "1918 - 1940. Hombres y Hechos", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que correspondan. — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Mz.26-2604-v.ab.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BERNARDO LIS, polaco publicista, domiciliado en la calle Bompland número 530 (apartamento 2), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la "Guía Social de Montevideo" de la que se declara autor, depositando dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que corresponda. — Montevideo, Marzo 18 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 Mz.24-2538-v.ab.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36618

Montevideo, Marzo 19 de 1941 — Con esta fecha el señor Antonio Raad, de Monte-

video (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CLYFTON"

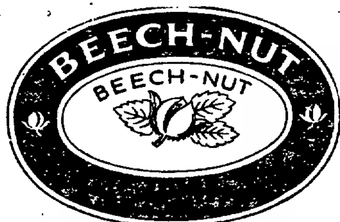
para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.25-2567-v.ab.4.

ACTA N.o 36609
Montevideo, Marzo 17 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates y chocolatines en todas sus formas, clases y naturaleza).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.21-2418-v.ab.1.o.

ACTA N.o 36613
Montevideo, Marzo 17 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Beech - Nut Packing Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Canajoharie, condado de Montgomery (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz 21-2419-v.ab.1.o.

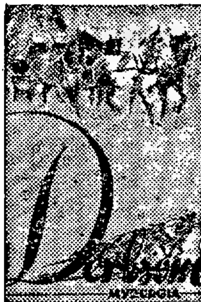
ACTA N.o 36600
Montevideo, Marzo 13 de 1941. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación del señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"RHUMQUININA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz Secretario
$7.00 Mz.21-2416-v.ab.1.o.

ACTA N.o 36652
Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.31-2804-v.ab.17.

ACTA N.o 36643
Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roxana, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.31-2759-v.ab.17.

ACTA N.o 36654
Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kathreiner Gesellschaft m. b. H.", de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.31-2836-v.ab.17.

ACTA N.o 36646
Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Luis E. Farinasso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (sales tónicas para todo ganado).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Mz.31-2787-v.ab.17.

ACTA N.o 36637
Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Bloch y Bros, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca

"STATESMAN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas fermentadas y bebidas espirituosas).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.27-2658-v.ab.14.

ACTA N.o 36631
Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Bloch y Bros, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca

"GOLD THIMBLE"

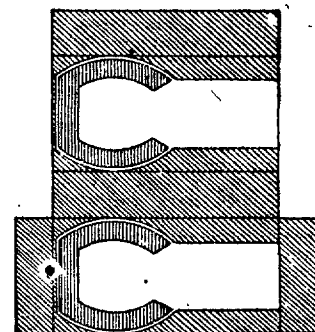
para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.27-2659-v.ab.14.

ACTA N.o 36640
Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Isidro Pañella Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la parca

"JUVENIL"

para distinguir artículos de la clase 16.a (medias, espalderas, corsets y aparatos de ortopedia en general).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Mz.28-2713-v.ab.15.

ACTA N.o 36623
Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chicle Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma para mascar).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz 25-2549-v.ab.4.

ACTA N.o 36644
Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sharp y Dohme Incorporated", una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Maryland, con sus oficinas principales en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"RIBOTHIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Mz.29-2785-v.ab.16.

ACTA N.o 36621
Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oris Watch Co. Ltd., con domicilio en Holstein (Suiza), han solicitado el registro de la marca

ORIS

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes y partes de los mismos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.25-2552-v.ab.4.

ACTA N.o 36615
Montevideo, Marzo 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Carlos María Carvalho y Jorge Enrique Mirassou, de Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"LABORATORIOS R. O. U. X"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.21-2436-v.ab.1.o.

ACTA N.o 36608
Montevideo, Marzo 15 de 1941. — Con esta fecha la firma Ghisso, Dematteis y Duque, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 23.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Mz.26-2628-v.ab.5.

ACTA N.o 36629
Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.26-2603-v.ab.5.

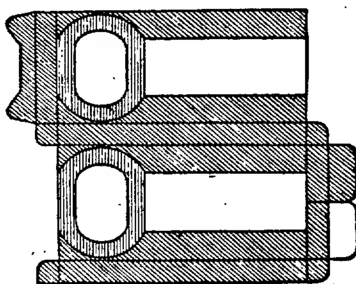
ACTA N.o 36627
Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Con esta fecha la señora Dora Elemborg de Pfeffer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.26-2602-v.ab.5.

ACTA N.o 36619
Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio Raad, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"FELLOW'S"
para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.25-2568-v.ab.4.

ACTA N.o 36624
Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chicle Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma para mascar).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.25-2550-v.ab.4.

ACTA N.o 36622
Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Larus y Brothers Company, comerciando bajo el nombre de Reed Tobacco Company, Branch, Larus y Brother Company, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Richmond, Estado de Virginia (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

WHITE
ROLLS

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.25-2551-v.ab.4.

ACTA N.o 36630
Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Héctor Mario Fabricio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"B -°G - PHOS"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.25-2596-v.ab.4.

ACTA N.o 36604
Montevideo, Marzo 14 de 1941. — Con esta fecha la firma Corporación Argentina de Productores de Canes, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"C A P"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (carnes, menudencias y subproductos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Mz.25-2437-v.ab.4.

ACTA N.o 36638
Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Guasco Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



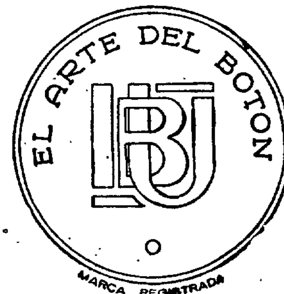
para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Mz.27-2697-v.ab.14.

ACTA N.o 36632
Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Bloch y Bros, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca
"HIGH CARD"
para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.27-2660-v.ab.14.

ACTA N.o 36633
Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Bloch y Bros, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca
"OLD COURT"
para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.27-2661-v.ab.14.

ACTA NL.o 36625
Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manaro Venturino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TUTOR"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.27-2662-v.ab.14.

ACTA N.o 36626
Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Magglorini y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.27-2657-v.ab.14.

ACTA N.o 36645

Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Guerra y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SULFANOVULOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.29-2786-v.ab.16.

ACTA N.o 36617

Montevideo, Marzo 18 de 1941. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación del señor Antonio Manzione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GRACO"

para distinguir artículos de la clase 24.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$7.00 Mz.28-2744-v.ab.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5212

Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Samuel Reches, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuellos para camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.28-2727-v.ab.26.

ACTA N.o 5313

Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Cyanamid Company con domicilio en la ciudad de Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a procedimientos para producir 2 - Amino-pirimidinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.27-2663-v.ab.25.

ACTA N.o 5311

Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Oelwerke Noury y Van Der Lande Gesellschaft mit bechrankter Haftung, de Emmerich a. Rh (Almania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo clasificador para la separación de harina gruesa de maíz de los embriones del maíz y mezclas de naturaleza similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.26-2610-v.ab.24.

ACTA N.o 5307

Montevideo, Marzo 15 de 1041. — Con esta fecha el señor Alberto Juan Olivella de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Servilleta labial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.26-2684-v ab.24.

ACTA N.o 5310

Montevideo, Marzo 18 de 1940. — Con esta fecha los señores José Moreira y Félix Marcogliano, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato dispositivo para neutralizar gases tóxicos desprendidos de coches motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz Secretario

$8.00 Mz 21-2410-v.ab.19.

ACTA N.o 5306

Montevideo, Marzo 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Cyanamid Company con domicilio en la ciudad de Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a 2 sulfanilamidopiridinas y métodos para prepararlas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario

$8.00 Mz.20-2353-v.ab.18.

ACTA N.o 5309

Montevideo, Marzo 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Transformación de aceites nidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario

$8.00 Mz.21-2439-v.ab.19.

ACTA N.o 5305

Montevideo, Marzo 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Cyanamid Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sulfanilamido - tiazolas y métodos de prepararlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.20-2352-v.ab.18.

ACTA N.o 5308

Montevideo, Marzo de 1941 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Angel Armetta, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato invector de substancias químicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz Secretario

$8.00 Mz.20-2398-v.ab.18.

ACTA N.o 805

Montevideo, Marzo 7 de 1941. — Con esta fecha el señor Hugo Ronaldi de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel de lija" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario

$8.00 Mz 18-2234-v.ab.16.

ACTA N.o 5304

Montevideo, Marzo 11 de 1941 — Con esta fecha el señor Leonidas Jouroff, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un aparato destinado a sacar de baches pantanos, etc., toda clase de vehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario

$8.00 Mz 17-2184-v.ab.15.

ACTA N.o 5302

Montevideo, Marzo 8 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Continental Baking Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto de grano cereal y método para su elaboración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario

$8.00 Mz.14-2071-v.ab.5.

ACTA N.o 5303

Montevideo, Marzo 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor Rodolfo Prada, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento aplicable a la construcción de pisos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz, Secretario

$8.00 Mz 14-2046-v.ab.5.

ACTA N.o 5301

Montevideo, Marzo 5 de 1941 — Con esta fecha el señor Tison Ri. de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva hombrera para vestidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.10-1854-v.ab.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 122

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y reformas en el edificio asiento de la escuela rural número 18, de Belgrano Norte (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Carlos F. Bocage. Secretario

(Cuenta corriente) Mz.25-2593-v.ab.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Aviso

Se hace saber a los interesados que presenten propuestas para las siguientes obras: Escuela de segundo grado número 47, Capurro (Montevideo), rural 27, Piedras Coloradas (Paysandú) y segundo grado número 109 de Montevideo, que por error tienen las horas 15, 16 y 17, que quedan para ese mismo día a las horas 9, 10 y 11 respectivamente — Carlos F Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.24-2540-v ab.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 120

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras a ejecutarse en el edificio destinado a la Sección Agraria de la Escuela Industrial de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8 75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Abril a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar al propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.24-2541-v.ab.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 119

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en la escuela número 22, de Molles, Pueblo Reyles (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente Mz.24-2542-v.ab.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 121

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones del edificio de la escuela de primer grado número 5, de Dolores (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también,

con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Abril a las 17 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.24-2543-v.ab.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 422
Llámase a licitación pública para la provisión de hierro destinado al refuerzo de las defensas del puerto de Fray Bentos.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 15 de Abril de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.29-2799-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 423
Llámase a licitación pública para la provisión de maderas destinadas al refuerzo de las defensas del puerto de Fray Bentos.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 14 de Abril de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.29-2800-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las siguientes propiedades:

Para la carretera Sauce - Puntas del Pantanoso

Número 455. — Propiedad de Amaro Cúneo. Area: 108 metros cuadrados 33. Padrón: parte del número 1599.
Número 456. — Propiedad de Pascasio Mederos. Area: 1762 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados. Padrón: parte del número 16701.

Para la carretera Paysandú - Paso del Puerto

Número 467. — Propiedad de Pablo Roure Perera. Area: 4 hectáreas, 7134 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados. Padrón número 218.
Número 461. — Propiedad de la sucesión María Hughes de Arocena. Area: 24 hectáreas, 0619 metros cuadrados 80 decímetros. Padrón número 221.
Número 502. — Propiedad de Juana M. Arotce de Sierra. Area: 3 hectáreas, 7741 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados. Padrón número 510.

Para el camino Tacuarembó - Paso del Borracho

Número 500. — Propiedad de Solís Paulino Echeverría. Area: 3 hectáreas 5029 metros cuadrados. Padrón número 4555.
Número 501. — Porpiedad de Filomeno Rivero. Area: 3 hectáreas 6766 metros cuadrados. Padrón número 684.
Número 503. — Propiedad de Mariana Guimaraes. Area: 2 hectáreas, 1351 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados. Padrón número 603.

Para el camino Chamizo - San Gabriel - Tornero Grande

Número 505. — Propiedad de Manuela García. Area: 4 hectáreas, 0593 metros cuadrados 92 decímetros cuadrados. Padrón número 3334.
Número 506. — Propiedad de Anselma Amaro de Laranga. Area: 5 hectáreas, 4905 metros cuadrados 51 decímetros cuadrados. Padrón número 850.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Mz.31-2811-v.ab.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones
EDICTO — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno para las obras del puente sobre el arroyo Pantanoso, en la avenida Carlos María Ramírez, del Departametno de Montevideo:
Número 451. — Propiedad del Banco Territorial del Uruguay. Area: 6401 m.2 6886 cm.2. Padrón 23501.
Número 452. — Propiedad de Beatriz Aguilar de Vallaro. Area: 66 m.2 5750 cm.2. Padrón 36624.
Número 453. — Propiedad de Isidro Rodríguez Martín. Area: 605 m.2 38 dm.2. Padrón 100577.
Número 454. — Propiedad de Rodríguez y Compañía. Area: 8 m.2 2630 cm.2. Padrón 36625 y 163141.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
Mz.21-2428-v.ab.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación
Se convoca a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de toma e impulsión de las aguas del río de la Plata para alimentar el lago que ocupan los lobos marinos en el Jardín Zoológico Municipal, para el día 15 de Abril de 1941 a la hora 16; de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.31-2803-v.ab.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición, en su carácter de propietario, el señor CARLOS TOMAS ALVAREZ, solicitando un nuevo título, por extravío del primitivo del nicho número 499 del primer cuerpo del Cementerio Central, se hace pública petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — La Jefatura.
$16.20 Mz.14-2081-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.
GUILLERMO BRAY se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del nicho número 186, que en el registro respectivo está inscripto a nombre de Fortunato Moris.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de plazo de treinta días, a contar desde la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Febrero 14 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$10.80 Mz.13-1999-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
Primer llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de dieciocho nichos en el cementerio del pueblo 25 de Mayo, de acuerdo estricto con los planos y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.
Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Intendencia, hasta el día viernes cuatro de Abril próximo venidero, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Marzo 19 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.25-2556-v.ab.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION
De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental, de fecha 5 de Marzo corriente e Intendencia Municipal, de Marzo 12 del mismo, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el 21 de Abril a las 16 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, para la pavimentación de varias calles en esta ciudad, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de funcionamiento de las oficinas.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.
Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patente de giro.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Marzo 17 de 1941. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.21-2434-v.ab.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Maldonado, Marzo 5 de 1941.
La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve:
Adóptase la ordenanza de Montevideo para el Departamento de Maldonado, con la excepción siguiente: en Maldonado, San Carlos, Aiguá, Pan de Azúcar y Garzón se amplía el costo mínimo hasta $ 5.000.00 debiendo la Intendencia, en su oportunidad, imprimir el folleto correspondiente. — Alejo Fernández Chaves, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Maldonado, Marzo 11 de 1941.
Vistos: Cúmplase, pase a la I. T., a sus efectos, y vuelva a su archivo. — Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.25-2557-v.my.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION
De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental, de fecha 5 de Marzo del corriente año e Intendencia Municipal de 12 de Marzo del mismo año, llámase a licitación pública por primera vez hasta el 16 de Abril a las 16 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, para la construcción del pavimento de una de las diagonales de la plaza pública de Pan de Azúcar, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas, excepto los sábados, que será de las 8 hasta las 12 horas, hasta el 1.o de Abril y, desde esa fecha, hasta el día del vencimiento del llamado, desde las 13 horas hasta las 18, con excepción de los sábados, que será desde las 8 hasta las 12 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y Municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre se se presenten no menos de tres.
Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y Patentes.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Marzo 14 de 1941. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.19-2355-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don MARIANO B. BRUFAO solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza por campos de su señora esposa doña Sara López, en Cerro Chato, séptima sección de este Departamento.
El camino a desviarse es el que, partiendo desde el límite con Osorio Borges a la esquina del campo de la sucesión de Manuel Pereira, llevándolo en línea recta en vez de los dos que tiene formando ángulo.
Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Febrero 28 de 1941. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — Raúl E. Tal, Secretario Interino.
$13.95 Mz.11-1941-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
CIERRE DE UNA SENDA DE PASO
EDICTO — De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que se han iniciado gestiones ante esta Intendencia para el cierre de una senda de paso que va del camino que une a Salto y Rivera a campos del señor Florencio Artave, pasando por campos propiedad del señor Francisco Ferreira Gómez, ubicados en Guaviyú de Arapey, séptima sección judicial del Departamento de Salto.
Las oposiciones al cierre de la menciona-

da senda de paso deberán hacerse por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, desde la primera publicación de este edicto. — Salto, Febrero 17 de 1941. — Arquitecto Pedro Invernizzi, Intendente — Jorge F Simonet, Prosecretario

$12.00 Mz.1.o-1567-v.ab.4

REGISTRO CIVIL

Di...

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 31 de Marzo de 1941

7.a Sección

JUAN BAUTISTA ZABALETA, 54 años, viudo, comerciante, español, domiciliado Uruguay 1636, y ANA ZAVALA, 42 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1636.

13.a Sección

JUAN GUILLERMO FAVRIN, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Perú 1979, y ALCIRA MARIA CABRERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tres Esquinas.

CANUTO MARIO MARTINEZ, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Burdeos 1943 y FERMINA ELIDA MOLINA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 1943.

14.a Sección

JOSE PEDRO LENZUE, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1306, y JULIA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1123.

18.a Sección

ABDON MAMERTO SALAVERRY, 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1051, y MARIA CELINA SUAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2407.

19.a Sección

JOSE LUIS ALBERTO PIGNI, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cuñapirú 2086, y NASIOCENA GUTIERREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2086.

ALFREDO GASPARINI, 36 años, soltero empleado, oriental, domicilado Domingo Aramburú 1867, y EMMA RAMOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1867.

22.a Sección

SIMON PERLA, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Nicaragua 2286 y SARA LORENZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3309.

CARLOS LAIN 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1966, y FELIPA EULOGIA IRIGOYEN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sancho Panza 3244.

DOMINGO ROQUE BAEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domicilado Santiago Sierra 3468, y MARIA MAGDALENA ROBOTTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Eguren 3427.

$2.00 P|p. v.ab.2.

Montevideo, 29 de Marzo de 1941

4.a Sección

EMILIO ALBACETE, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Canelones 1029, y JUANA ESTHER PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 967.

PABLO LEBED, 33 años, soltero, comerciante, brasileño (naturalizado), domiciliado Soriano 863, y MARIA POTASZ, 30 años, soltera, polaca, domiciliada Soriano 863.

6.a Sección

ALBERTO CARLOS ABELLA, 39 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1103, y RAQUEL CONCEPCION JUANOTENA, 23 años soltera, oriental domiciliada 18 de Julio 1103.

ENRIQUE ALVAREZ, 45 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cerro Largo 1327, y CONSUELO VAZQUEZ 46 años, soltera, española, domiciliada Cerro Largo 1327.

8.a Sección

ERMINDO GULIAK, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Nicaragua 1211, y HERMINIA WASILISKI, 18 años, soltera, polaca, domiciliada Porongos 2292.

ESTEBAN GUIDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gianelli 1510, y DELFINA FERNANDEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Gianelli 1510.

... ción

DULCENIO AGUEDO GONZALEZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4333, y EMA SANCHEZ, 29 años soltera oriental domiciliada 8 de Octubre 4333.

MANUEL FRANCISCO PAULOS, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Spencer 4680 y MARIA RAQUEL GOMEZ, 20 años, soltera oriental, domiciliada Carpintería 4401

JOSE WENCESLAO SALVANO, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Vera 2520, y RUFINA DEBERA, 26 años, soltera oriental domiciliada Vera 2520.

17.a Sección

MATEO FATTORUSO, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Pablo Pérez 4341 y AMERICA CELESTE POSCH, 21 años, soltera oriental, domiciliada Londres 3606

23.a Sección

ERNESTO VILLADAGU, 48 años, soltero, empleado, oriental, domicilado Miguelete 2237, y HIPOLITA SANCHEZ, 38 años, soltera, oriental domiciliada Miguelete 223

ENRIQUE SEGOVIA, 28 años soltero, zapatero, oriental, domiciliado boulevard Artigas 1956 y ANGELA HERNANDEZ, 26 años, soltera oriental, domiciliada boulevard Artigas 1956.

MARCELO DELL BEN 33 años soltero, pintor, italiano, domiciliado República Dominicana 3095, y GIOVANNA FERRARIN, 31 años, soltera italiana, domiciliada República Dominicana 3095

$2.00 P|p. v.ab 1.o.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel don Roberto Machado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Teniente 2.o SANTIAGO ROBERTO ESCUDER para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 279 a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar — Montevideo Capitán Luis Romeu Secretario

(Costas) Mz 17-2218-v ab.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JOSE MARIA URIARTE, Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 380), se emplaza a José María Uriarte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y siete mil doscientos nueve, situado en la calle Mariano Moreno entre General Leandro Gómez y Emilio Raña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 21 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.29-2?92-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ESTHER o LUISA ESTHER ISIDORA FAZZONI DE MAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Mz.29-2745-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ONDINO VICTOR VIERA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en cuanto en la misma aparece como del sexo 'femenino' siendo masculino el verdadero que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1941

$4.50 Mz.29-2754-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, en los autos "Vicente Arguinarena contra NICOLAS CHERIZOLA, VICTORIO FRANZINI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el bien siguiente: Un solar con sus edificios y demás mejoras, situado en la manzana oficial número 976, de la novísima ciudad, 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 21.774 y descripto en el plano trazado en Enero de 1929, por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, así: superficie: 324 metros 27 decímetros y límites: 10 metros 47 centímetros al Este, con la calle Doctor Joaquín de Salterain (antes Municipio), donde los edificios están designados con el número 1425 (antes 57 a); 28 metros 83 centímetros al Norte, con Juan Paselli; 12 metros 05 centímetros al Oeste, con Agustín Castelo, y 32 metros 10 centímetros al Sud, con Perri y Pesce. A mayor abundamiento también se cita y emplaza por el expresado término de noventa días y bajo el mismo apercibimiento, a don Nicolás Cherizola, a don Victorio Franzini y a don José María Rosete (hijo), o todos los sucesores a cualquier título de las personas nombradas. Las citaciones y emplazamientos se efectúan también para llenar el juicio de conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Mz.28-2731-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FONT DE STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Mz.31-2815-v.ab.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GERONIMO PONCIOLO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Gerónimo Ponciolo con doña Catalina Pascal, porque donde dice "Ponsiolo" debe decir "Ponciolo"; y 2.o Las de nacimiento de Gerónimo y Emilio Ponciolo, porque donde dice "Ponsiolo" debe decir "Ponciolo" y donde dice "Albornoz" debe decir "Albornos". — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Mz.28-2718-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MAGDALENA RETTA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice "Retto" debe decir "Retta". — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Mz.28-2712-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "BENEDICTO PEDUTO. Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Julieta Picardi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y en el juicio que sobre divorcio se

le iniciará, dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 19 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Mz 28-2711-v.my.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en el expediente caratulado "MARIA RAMILO DE DIAZ. Rectificación de partidas", se hace saber que la nombrada se presentó solicitando la rectificación de su partida de casamiento, y donde aparece con el nombre de "Carmen" debe decir "María", que es el real y verdadero. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.26-2655-v.ab.19.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA VIDA o VITA o VILA DE BARLETTA y de FLORO BARLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.27-2652-v.ab.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA MARENCO o MARENGO DE D'URSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Patricio A Pereira, Actuario.
$3 75 Mz.26-2621-v.ab.5

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VIGNOLI o VIGNONE DE BRUNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Patricio A. Pereira Actuario.
$3.75 Mz.26-2622-v.ab.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO CASULLO o CASULO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75. Mz.26-2623-v.ab.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA RAMOS DE PESQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Mz.26-2624-v.ab.5.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Héctor Lucio Segovia con MARIA OFELIA RODRIGUEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Ofelia Rodríguez para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montvideo, Diciembre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Mz.26-2617-v.my.7.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA CARMINATI DE GIL solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto: 1.o Aparece en ella el apellido de su padre y abuelo paterno como Caminati en vez de Carminati; 2.o Su apellido materno aparece como Muirano en vez de Moirano; 3.o El apellido de su abuela paterna aparece como Ravera en vez de Torassa Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Mz 22-2470-v.ab.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Mz.25-2575-v.ab.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA FONT DE BEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Mz 22-2482-v.ab.2.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO BERNARDINO FERREIRA y otro solicitando la rectificación de las siguientes partidas 1.o La de matrimonio de Pedro Ferreira con doña Josefa Prío, por establecerse el apellido de la contrayente y el apellido del padre de la misma como "Samaniego" en vez de "Prío"; 2.o La de nacimiento de Juan Martín Ferreira por aparecer con el nombre de "Juan Mártir" en vez de "Juan Martín"; 3.o La de nacimiento de Pedro Bernardino Ferreira, porque donde dice "Josefa Frías" debe decir "Josefa Prío" y donde los abuelos maternos figuran como "Felipa Samaniego" y "María Prío" debe decir "Felipe Prío" e "Inés Ríos" — Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.25 Mz.20-2378-v.ab.5.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "PROSPERO GUILLERMO SOUZA. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a los herederos de don José María Pérez y a todos los que se consideren con derecho a su sucesión, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Mz.18-2259-v.ab.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS PIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1941 — Pa-
$7.20 Mz.13-2073-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Aprobación de verificación de créditos
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos María Juanicó, dictado en el expediente caratulado: "S. A. MOLINERA y PANIFICADORA DEL URUGUAY. Liquidación" se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 22. — Montevideo, Marzo 14 de 1941 — Vistos estos autos caratulados "S. A. Molinera y Panificadora del Uruguay. Liquidación". Resultando: Que habiéndose dispuesto la convocatoria de acreedores de la referida Sociedad, por resoluciones de fojas 402 y 408 Resultando: Que hechas las publicaciones legales en el "Diario Oficial" y "Gaceta Comercial" según ejemplares agregados de fojas 421 a 425, se celebró la junta de acreedores que tuvo lugar el día 26 de Febrero último (fojas 429 y siguientes), en la que después de verificados los créditos se declaró la insolvencia de la masa se procediera a la liquidación definitiva de la Sociedad y se aprobó la gestión realizada por los Síndicos provisorios; y Considerando: Lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la ley de Junio 2 de 1893, fallo: 1.o Apruébase la verificación de créditos en la forma resuelta por la junta de acreedores a fojas 429 y siguientes; 2.o Decrétase la insolvencia de la masa y liquidación definitiva de la "Sociedad Anónima Molinera y Panificadora del Uruguay"; 3.o Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y otro de mayor circulación por el término de cinco días a sus efectos. Ejecutoriada y agregados los ejemplares que justifiquen las publicaciones dispuestas, dese cuenta, a los efectos del artículo 51 de la ya citada ley. — Carlos M. Juanicó". A los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de cinco días. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Mz.28-2707-v.ab.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO DE LA FUENTE o DOMINGO DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denntro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Mz.28-2723-v.my.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Mz.28-2724-v.ab.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Mz.28-2725-v.ab.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA OGNI DE PERLORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Mz.28-2726-v.ab.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Mz.26-2611-v.ab.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Mz.26-2612-v.ab.5.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO JUAN LENCHANTIN y DELIA MARTINS, en el sentido de sustituir el nombre del contrayente "Juan" por el de Julio Juan y el nombre de la madre del mismo, que aparece como "Josefa Ceroni" por el de Juana Serafina Cerone, que es como corresponde Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Febrero 17 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano
$3 75 Mz 15-2145-v.ab.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de partida de nacimiento de PEDRO LUO, donde debe sustituirse el apelli-

ño "Lucan" por el de Luo. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Marzo 12 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano Actuario.

$3.00 Mz.24-2528-v.ab.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se ha presentado JOSE A. DRAPER solicitando información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, proponiendo a ese fin a los testigos Roberto Artola y José Bonifacino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Mz.22-2504-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA RIGUEIRO o RIGUEIRO FREIRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$7.20 Mz.3-1614-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente "CUÑARRO (ALFREDO BENITO). Información", se hace público que en el indicado expediente se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Alfredo Benito Cuñarro, con domicilio en Rincón 436, a usted dice: Que deseando ejercer la profesión de procurador vengo a producir la información exigida por el artículo 239 del C. O T. A ese fin, propone el testimonio de los señores José V. Longo y Renée L. Etchandy, quienes serán interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, ruega al señor Juez que, previas las publicaciones de ley y conformidad fiscal, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Alfredo B. Cuñarro". Y a los efectos dispuestos en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.75 Mz.31-2825-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGNELA o AGNELLA CORREA DO NASCIMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.28-2706-v.my.9.

Ape[illegible] de sucesión

EDICTO — Po[illegible] disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SAAVEDRA DE PALACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.27-2681-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Mz.25-2548-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro J. Pirán, dictado en los autos "Coelho (Adusinda Pureza) contra GONCALVEZ (ANTONIO ALBINO) Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Albino Goncalvez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Mz.19-2310-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERRO DE BLENGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.26-2635-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA BENTACUR DE REBUFELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.26-2608-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HILDA GIUSEFFI y FLORINDA TENTI o TENTTI DE GIUSEFFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.22-2445-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "ADO SANTIAGO. Rectificación de partida" (Lo. 29. Fo. 475), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don Santiago Ado, estableciéndose que donde el padre del inscripto y el inscripto aparecen, respectivamente, como Batistado y Juan debe decir "Ado" y "Santiago". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.29-2763-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don VICTOR KOSTANDINOFF KOSTANDINOVA o VICTOR COSTANDINOFF, a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le inició el Banco de Crédito ante este Juzgado, por rescisión del compromiso de compraventa a plazos del solar situado en la calle Juan B. Viacava (antes Nueva Granada)), empadronado con el número 24992, que se deslinda así: 10 metros 49 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Nueva Granada (Juan B. Viacava); 42 metros 95 centímetros al Este, por donde linda con Angel Sampiai; 9 metros 73 centímetros al Sur, lindando con Lucas Blasina, y al Oeste, una línea quebrada de 14 metros 48 centímetros desde el frente y se continúa en cuatro líneas: la primera de 57 centímetros, la segunda de 53 centímetros, la tercera de 4 metros 30 centímetros y la última de 23 metros 70 centímetros, con una superficie total de 431 metros 15 decímetros cuadrados. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.20 Mz.29-2758-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "PANELLI VITALINO. Prescripción" (Lo. 29. Fo. 539), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Pedro Merlo o Pedro Camerlo, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, barrio Humberto 1.o, calle Juan de Dios Peza número 2039, señalado con el número 4 de la fracción "J" del plano trazado por el ingeniero Aquiles Monzani, de Mayo de 1890, compuesto de una superficie de 317 metros, 28 decímetros, 68 centímetros 30 milímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al N. E., a la expresada calle, por un fondo de 36 metros 937 milímetros, lindando, por el S. E., con el solar número 5, empadronado con el número 68.477, de propiedad de Manuel García; al S. O., con el solar 16, padrón número 68.491, de Josefa C. de Bolón, y al N. O., con el número 3, padrón 68.475, de José Pedemonto. El bien descripto está empadronado con el número 68.476 y el punto medio de la línea de su frente dista 21 metros 47 centímetros de la plazuela Andrés Cheveste. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.20 Mz.28-2735-v.my.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "NOSEDA DOMINIONI ELIDA CLEMENCIA. Rectificación de partida" (Lo. 29. Fo. 560), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Elida Clemencia Noseda Dominioni, estableciéndose que donde la madre de la inscripta, el abuelo materno de la misma y uno de los testigos aparecen como Clementina Francisca Daminioni, Carlos Daminioni y Alfredo Daminioni debe decir, respectivamente, Clemencia Francisca Dominioni, Carlos Dominioni y Alfredo Dominioni. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Mz.29-2757-v.ab.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO PLACIDO o PLACIDO PEDRO IHITZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Mz.28-2732-v.ab.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "OTEGUI SUSANA. Rectificación de partida" (Lo. 29. Fo. 527), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Susana Otegui, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Delfina debe decir "Susana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Mz.27-2595-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.27-2653-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JOSE DULCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.25-2558-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BOCCONE DE TABOADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.22-2443-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "GARCIA DE MUÑOZ CAPITOLINA. Rectificación de partidas" (Lo. 29. Fo. 530), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de Manuel Ignacio Muñoz y de Capitolina García, donde aparece el compareciente y el padre del

mismo como Luis Murgia y Guillermo Murgia debe decir, respectivamente "Manuel Ignacio Muñoz" y "Manuel Muñoz" y donde dice ser de nacionalidad argentino debe decir que es de nacionalidad "uruguayo". y B) En la partida de defunción de Manuel Ignacio Muñoz donde la madre del extinto aparece como Amalia C. García debe decir Amalia Blanco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.52 Mz.22-2450-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GIOSCIA o GIOSA, ciandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.22-2454-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don JORGE FORGO para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad y ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), le inició doña Gisela Petersel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Mz.20-2403-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RIFON ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.12-1974-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE NETTO DE MOREIRA o ALICE NETTO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Mz.4-1666-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "Pereyra Manuel María con EDELMA CUELLO Auxiliatoria" (Lo 29 Fo 256), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña Edelma Cuello, para que comparezca a estar a derecho en el mencionado juicio. — Montevideo, Febrero 14 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Feb 27-1479-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario contra JOSE P. HERRERA ARRAGA. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Pío Herrera Arraga, sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos los que se consideren interesados en el contrato de promesa de compraventa celebrado el 9 de Junio de 1922 entre el Banco Hipotecario del Uruguay y don José Pío Herrera Arraga, referente a la finca situada en la 19.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 18.054 para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del mencionado tétrmino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.31-2870-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE ANTONIO GINZO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jesús Ginzo, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.31-2829-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASIANO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est eJuzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.29-2751-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ENCARNACION VAZQUEZ SANTOS Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Ramón López con Encarnación Vázquez en la que el apellido materno de la contravente dice Sánchez cuando debe decir Santos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Mz.29-2797-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VOTO o MARIA BOTTO DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.28-2736-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Catalina Rossi contra ILDEBRANDO COLOMBARI Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ildebrando Colombari para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.27-2676-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO TESORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.27-2654-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN JUAN PINASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.26-2645-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PAGANINI o PAGANINI GARIBOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.26-2634-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SALDARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.26-2619-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BOLIVIO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.26-2613-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expedietne caratulado "MARIA ECHAIN y otra. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Pérez, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con los números 40886, 162245, 162246 y 162247, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 1221 metros 37 decímetros, según títulos, y de 1226 metros 60 decímetros, según plano levantado por el agrimensor Adolfo Días Canessa, en Mayo de 1937, midiendo 20 metros 62 centímetros de frente al Nordeste a la calle Iglesia; 53 metros 58 centímetros al Noroeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 40885; 65 metros 08 centímetros en el Sudoeste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 40891, 40890, 40889, 40888 y 40887, y 23 metros 60 centímetros en el Sudeste, lindando con la antigua vía del Ferrocarril del Norte (hoy Ferrocarriles del Estado). Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.80 Mz.26-2646-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Rayna Andreeva contra LAZARO SPIROFF. Divorcio" se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a don Lázaro Spiroff, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.26-2607-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA AGUERREGOYEN DE OTORGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.5-2573-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS o ANGEL JOSE CARLOS BEVILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.25-2560-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor A. Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en el expediente caratulado "BRAULIO EUGENIO FRIGONIS. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Braulio Eugenio Frigonis, estableciéndose que donde los nombres y apellidos de los padres del inscripto aparecen como Pedro Igones y Antonia Ramírez debe decir Manuel Frigonis y Antonina Ramírez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.24-2535-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO RODRIGUEZ o LORENZO RODRIGUEZ RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo

Marzo 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.24-2527-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTINA BRAGGIO DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.24-2525-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMAN RAFAEL SAINT ROMAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.24-2514-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.22-2481-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "Sucesión REGINA FERNANDEZ DE LOSTAO y, desde fojas 12, Sucesión REGINA MATABUENA DE FERNANDEZ" se cita, llama y emplaza a don Ricardo Fernández, María Manuela Fernández y Josefa Fernández, sus herederos, o causahabientes a título universal o particular, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Mz.20-2358-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PATRICIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.22-2455-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA TILVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.22-2456-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAX RUDOLF JORDAN o RUDOLF MAX JORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.21-2413-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA TANCREDI DE DI GIUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, así como también que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Miguel Di Giuda con Filomena Tancredi, en la que el apellido del contrayente aparece como "de Yuda" debe decir Di Giuda; donde dice Francisco de Yuda y Rosa Herlande debe decir Francisco Di Giuda y Rosa Orlando, respectivamente. Partida de nacimiento de Francisco Eugenio Cayetano Di Giuda, en la que el apellido del inscripto dice "de Yuda" debe decir Di Giuda y donde los apellidos de los padres y abuelos del inscripto aparecen como De Yuda y Taugredi debe decir Di Giuda y Tancredi, respectivamente. Partida de nacimiento de Rosa Lucía Leopoldina Di Giuda, en la que el apellido de la inscripta y de los padres de la misma aparecen como Deyuda y Tangredi debe decir Di Giuda y Tancredi, respectivamente. Partida de nacimiento de Filomena Roquina Rosa Di Giuda, donde el apellido paterno dice Giuda debe decir Di Giuda y donde el apellido materno y del abuelo materno dice Tangredi debe decir Tancredi, y donde el apellido de la abuela paterna dice Criando debe decir Orlando. Partida de nacimiento de Roque Mamerto Di Giuda, en la que el apellido del inscripto, del padre y abuelo paterno dice Deyuda debe decir Di Giuda y donde el apellido de la madre y abuela materna dice Tangredi debe decir Tancredi, respectivamente. Partida de nacimiento de Carmen Lucía Di Giuda, en la que el apellido de la inscripta, del padre y del abuelo paterno dice Degiuda debe decir Di Giuda y donde el apellido de la madre y del abuelo materno dice Tangredi debe decir Tancredi. Y partida de defunción de la causante Filomena Tancredi de Di Giuda; donde dice De Guida debe decir Di Giuda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Mz.19-2297-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Lando, dictada en el expediente caratulado "JUAN AGAZZI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan Agazzi con Juana Della Casa y las de nacimiento de Juan Abraham, Francisco y María Luisa Agazzi, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente, en la primera, y el de la madre de los inscriptos, en las de más, aparece escrito, respectivamente, Dellacassa, Delacasa y Delacassa, debe decir Dellacasa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$[illegible] Mz.17-2198-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Lando, dictada en el expediente caratulado "Amílcar O. Arata y otra contra FRANCISCO CORRALES y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Francisco Eusebio, Dámaso, Manuel, Miguel, Juan, Celestina, Gregoria, Francisco e Ignacio Corrales, Dolores Cardoso, Juan B. Buschiazzo, Pascual Letiera y la Compañía Nacional, a los sucesores de estas personas, ya sea a título singular o universal, y a todos los que se consideren con derechos en un exceso de área de 432 metros 13 decímetros, según títulos, y 338 metros 1 decímetro, según plano del agrimensor Juan C. Barruti, de Marzo de 1927, comprendidas en una fracción de terreno ubicada a inmediaciones de Las Tres Cruces, 19.a sección judicial de Montevideo, designada con la letra C en el plano de división levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra el 1.o de Setiembre de 1895, compuesta de 2898 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, una línea recta de 69 metros 79 centímetros a partir del rumbo Noroeste en Dirección al Este hasta encontrar el lindero don Pascual Letiera, lindando aquella línea, al Norte, con terreno de la Compañía Nacional; del punto donde concluye esta línea sigue otra de 40 metros en dirección al Sur y linda, al Este, con don Pascual Letiera; del último punto de esta línea sigue otra en dirección al Oeste y linda, al Sur, con camino vecinal; del último punto de esta línea sigue otra en dirección al Norte, de 39 metros 14 centímetros, hasta encontrar el punto de partida que la separa, por el Oeste, de la fracción adquirida a don Juan B. Buschiazzo. Dicho exceso de área fué ubicado en el plano del agrimensor Barruti, al Norte de la fracción deslindada, teniendo 3 metros 11 centímetros de frente al Oeste, a la calle Joaquín Requena; 69 metros 55 centímetros al Norte, lindando con los solares empadronados con los números 19343 a 19349; 7 metros 43 centímetros al Este, lindando con Pascual Letiera, y, al Sur, linda con más terreno de la fracción antes descripta y forma actualmente parte del solar empadronado con el número 150821. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.20 Mz.14-2072-v.ab.24.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión TERESA GRIFUL DE SOLER", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Soler, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.20 Set.12-9434-v.oct.17. Mz.10-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "ANASTASIO BORRAJO FREIGEDO. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del 14 de Diciembre de 1940, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil se declaró rehabilitado a don Anastasio Borrajo Freigedo, componente de la ex razón social "Tabárez y Borrajo". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Mz.29-2747-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "ROSALIA ALVAREZ DE VARELA. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Generoso Varela solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con la causante: donde dice Alves debe decir "Alvarez", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Mz.28-2722-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SAYANES DURAN o MANUEL SAYANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.27-2678-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NARDET DE FRATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.27-2679-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PANTALEON RUOCCO o PANTALEON RUOCCO CAMMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.26-2637-v.ab.5.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "FERNANDEZ HERMANOS. Quiebra. Rehabilitación" se hace saber que por resolución del día 17 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil se declaró rehabilitados a los componentes de la ex firma Fernández Hermanos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 26 de 1941. —José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.25-2559-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: JUAN o JUAN BAUTISTA GONZALEZ. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan Bautista González, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señor padre, donde dice Juan González, debe decir Juan Bautista González, que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.70 Mz.25-2547-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "RAMON CASTRO. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Ramón Castro para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.22-2486-v.my.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "ANTONIO BARREIRO. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 28 de Abril entrante a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.22-2485-v ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA TRIAN DE POSZA PATRIK o CATALINA TRIAN DE POSZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.22-2466-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTINANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.24-2526-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA LABRAGA DE BOGLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.24-2524-v.ab.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "MARIA ROSA SPOSITO DE D'ALESSIO o MARIA ROSA PALUMBO DE DALESIO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Angela Carmela Espósito de Parra, que firma Palombo de Parra, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juana: donde dice Escaravela debe decir "Scavarelli"; donde dice Juana Espósito, Vicente Espósito, Tomás Espósito debe decir "Juana Incognito", "Vicente Incognito" y "Tomás Incognito"; donde dice Catalina De Espir debe decir "Catalina di Spirito"; B) De nacimiento de Natividad: donde dice Natividad Spósito Vicente Spósito, Tomás Spósito, Scarabel, Despirito debe decir "Natividad Incognito" "Vicente Incognito", "Tomás Incognito", "Scavarelli", "Di Spirito"; C) De nacimiento de Félix Antonio: donde dice Félix Antonio Sposito, Vicente Sposito, Tomás Sposito, de Spiritu debe decir "Félix Antonio Incognito", "Vicente Incognito", "Tomás Incognito", "Di Spirito"; D) De nacimiento de Angela Carmela: donde dice Angela Carmela Spósito, Vicente Spósito, Tomás Spósito, Scarabelli debe decir "Angela Carmela Incognito", "Vicente Incognito", "Tomás Incognito", "Scavarelli"; E) De nacimiento de Tomás Juan: donde dice Esposito debe decir "Incognito"; y F) De defunción de Pascual Dalesio: se establecerá en el sentido de que éste dejó de su matrimonio con María Rosa Espósito o Palumbo un solo hijo llamado Tomás. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$17.10 Mz.24-2360-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos BELETI BLAS VALENTIN. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Valentín Balleti con doña Margarita Francisca Marenco, pues donde el nombre del contrayente figura "Valentín Belleti" debe decir "Blas Valentín Beleti"; donde el padre del contrayente figura por "José Belleti" debe decir José Beleti, y donde la madre figura como "Rosa Valive" debe decir "Teresa Barberies, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$7.50 Mz.21-2438-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO GATTO o GERVASIO GATTO ZERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.22-2469-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SIBILS o MANUEL VICENTE JOSE SIBILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.22-2468-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO NAGY o ALEJANDRO SANDER o SANDOR NAGZ o NAGY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.22-2467-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENVENUTO BARTOILOME BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.22-2471-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL o MANUEL CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.22-2472-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA MARTINI DE LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.22-2473-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SCHIAPPAPIETRE o SCHIAPPAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.21-2411-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "MATILDE RICETTI DE TURCATTI. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante: Josefina, Luis, Alfredo y Matilde Ricetti, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se cumplirán todos los procedimientos necesarios para llegar hasta la definitiva partición y adjudicación de los bienes sucesorios. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.18-2251-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "D'HALEWYN BAUZA JULIO. Treinta días a deducir en forma sus derechos. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio D'Halewyn solicitando la rectificación de la inscripción del nacimiento de Julia Ida Mariana d'Halewyn, en cuya partida quedan modificadas sus constancias en la siguiente forma: donde dice "en la calle Carapé número 2218" debe decir "en la Maternidad"; donde dice "nacida el 19 de Febrero de 1922" debe decir "nacida el 21 de Febrero de 1920"; donde dice "hija legítima de Julio d'Halewyn Bauzá y de Mariana Villagrán" debe decir "hija adoptiva" de los mismos, y donde dice "le ha puesto el nombre de Julia Ida Mariana" debe decir que "su nombre es Aída Tomasa Barreto", por ser el verdadero. — Montevideo, Marzo 3 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.17-2207-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MIGUEL A. ROSANO o ROSSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.15-2129-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA o ENRIQUETA ELVIRA TESTASECCA DE MORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.15-2130-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BRENDLE STAUB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 3 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.14-2050-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo San-

tini, en autos "CARLOTA PIROTTO o PIROTTI Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante, este Juzgado se ha presentado María Celia Pirotti, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante: donde dice "Pirotto" debe decir Pirotti; B) De nacimiento de María Celia: donde dice "Burghini" debe decir Borghini; y C) De defunción de María Borghini de Pirotti: donde dice "Perotti" debe decir Pirotti, que son los verdaderos. — Montevideo, Marzo 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.75 Mz.15-2131-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "ADELA MARIA PIANTELLI. Sucesión" se cita, llama y emplaza a los señores Roberto, Inés, Eduardo, José y Germán Pozzoli o a quienes sus derechos representen a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (6.o piso), a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Los gastos que demande la situación creada por los nombrados serán de exclusivo cargo de los mismos o de quienes los representen a cualquier título. — Montevideo Febrero 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.80 Mz.13-1921-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "María Ojeda de Laborda contra ABELARDO TABORDA Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Abelardo Taborda para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos que por divorcio le ha iniciado su esposa María Ojeda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 1.o de 1936 — Teófilo M Real Escribano Público

$9.60 Mz.1-1757-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se han presentado JOSE TORTEROLO, CARMELO TORTEROLO, POLNIA TORTEROLO, TOMAS TORTEROLO, FRANCISCA TORTEROLO JUANA TORTEROLO, MARIA CLEMENTINA VIGNOLI DE TORTEROLO, solicitando las rectificaciones de partidas de nacimiento de Francisco Carmelo Torterolo en la siguiente forma: donde dice Tortorano debe decir Torterolo y donde dice Breñani debe decir Brignani. De nacimiento de Polonia Cipriana Torterolo en la forma siguiente: donde dice Torteroli y Brinani debe decir Torterolo y Brignani, respectivamente. La de nacimiento de Tomás Torterolo en la forma siguiente: donde dice Preñans debe decir Brignani. Y la de nacimiento de Francisca Juana en la forma siguiente: donde dice Torterola y Brinan debe decir Torterolo y Brignani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.31-2826-v.ab.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se han presentado FRANCISCO TEODORO DENTI y CARLOS FRANCISCO JUAN DENTI solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: De matrimonio de Francisco Teodoro Denti y de nacimiento de Carlos Francisco Juan Denti en la siguiente forma: donde dice Dente debe decir Denti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Mz.29-2782-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ATUADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Mz.27-2696-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don LORENZO BLANGERO y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Lorenzo Blangero con Matilde Paliero: donde dice "Lorenzo Brangeri" debe decir Lorenzo Blangero y donde dice "Matilde Pallier" debe decir Matilde Paliero. En las partidas de nacimiento de José Lorenzo, María Josefa, Carlos Domingo, Luis Andrés, Matilde Saturnina, Pablo Saturnino, Bruna María Luisa, Julio César, Amanda Felicia y Tomás Alfredo Blangero: donde dice "Lorenzo Brangeri" o "Lorenzo Brangerio" o "Lorenzo Blanggero", respectivamente, debe decir Lorenzo Blangero, y donde dice "Matilde Pablieri" o "Matilde Pallier" o "Matilde Pallier" o "Matilde Palleri", respectivamente, debe decir Matilde Paliero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.75 Mz.27-2648-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde JOSE GIL DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.26-2630-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CORE o JUAN DOMINGO HILARIO CORE y de DOMINGO CORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.25-2571-v.ab 4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO REYNOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.24-2508-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO GERUCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.24-2509-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FEDERICO CHOLLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.24-2510-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUIG ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1941 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.24-2511-v.ab.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados. "IRIGARAY JUANA y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se han presentado doña Juana, doña Margarita, doña Catalina y don Eduardo Irigaray solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: en la partida de defunción de Miguel Irigaray y Bidondogaray debe decir: Miguel Toribio hijo de Bernardo Irigaray y de Juana Bidondogaray; en la de matrimonio de Juana Bidondogaray, debe decir Bidondogaray en vez de Vidondogaraí; en las de nacimiento de Miguel Toribio, debe decir Bidondogaray en vez de Bidondo-Garay; en la de Margarita, debe decir: Bidondogaray en vez de Vidondo; en la de Catalina, debe decir Bidondogaray en vez de Minondogaray; en la de Eduardo, debe decir: Bidondogaray en vez de Vidondo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1939 — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.50 Mz.25-2546-v.ab 17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MENDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1941 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.24-2512-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ESPINEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.24-2513-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO FERREIRO MATOS o MANUEL ANTONIO FERREIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.21-2417-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que se ha presentado doña SALADINA VIEITEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, expedida por las autoridades españolas, por aparecer en ella con el nombre de Saladino y del sexo masculino en lugar de decir Saladina y del sexo femenino por ser los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.19-2308-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se han presentado don ALBERTO y doña ANGELA CUROTTO solicitando la rectificación de la partida de defunción de Rosa Curotto por aparecer en ella con el nombre de Elvira en lugar de Rosa, siendo hija de Agustín Curotto y Constancia Zambardo, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$5.64 Mz.15-2095-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA CABEZA DE GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y, además, se hace saber que contra la misma sucesión se ha entablado demanda por cobro de pesos por don Juan Benítez emplazándose por el mismo término y en las condiciones anteriores a los sucesores de la causante para contestar dicha demanda, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$13.72 Mz.19-2279-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO GENTILUOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886. — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Mz.26-2629-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA ALIFANO, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1941. — Eduardo Ferreira, Juez de Paz.

$3.75 Mz.25-2553-v.ab.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, don Alberto Garrido Barrios, dictada en autos "MARTIN EZEIZA. Por prescripción adquisitiva", se emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho al inmueble empadronado con el número 62628, ubicado en el camino Carrasco, de esta sección, para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$9.60 Mz.26-2609-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN AREBALO; citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733 (Cerro). — Cerro, Marzo 25 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$3.75 Mz.28-2710-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ADELAIDA CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417. — Monteivdeo, Noviembre 19 de 1940. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Mz.31-2812-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO MACIERA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 14 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario

$4.50 Mz.26-2633-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR ENRIQUETA CAPOTE DE CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 21 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Mz.31-2801-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA RODATI o RODATTI DE MAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 26 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Mz.29-2798-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ o LOPEZ FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Mz.27-2680-v.ab.14.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra "LUIS MELIA y FRANCISCO BOGLIOLO", don Francisco Bogliolo solicitando su rehabilitación. — Canelones, Marzo 17 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$3.75 Mz.24-2530-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA RAMIREZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 14 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Mz.22-2453-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "JULIAN MOTTO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de Antonio Motto y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 5.a sección de este Departamento, a inmediaciones de la Villa de La Paz, que es parte del padrón número 1090 y de la manzana señalada en el plano respectivo con el número 3, que comprende los solares números 4, 5, 8, 9, 12, 13 y 16, con 10 metros 73 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo cada uno, encerrando una superficie total, por estar unidos, de 2.765 metros 65 decímetros; linda: al Norte, con frente a calle pública entre las de Progreso y Lucidoro Maciel en una extensión de 64 metros 38 centímetros; por el Este, con el solar número 4, de Julián Motto; por el Sur, con los solares números 6, 7, 10 11, 14 y 15 del mismo propietario, y por el Oeste, con la manzana 2. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a estar a derecho e intentar la conciliación en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se intentará la conciliación. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Las Piedras, Noviembre 14 de 1940. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$24.72 Mz.24-2597-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE GARCIA, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Marzo 14 de 1941. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$3.75 Mz.22-2458-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA FERMINA MORALES DE CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 20 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Mz.27-2675-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GONZALEZ DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 17 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Mz.26-2618-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JULIO FLORITO FIORITO, y se citan y emplazan a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, debiendo repetirse la publicación a la mitad del término señalado. Se expide el presente en papel común a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Febrero 8 de 1941. — Salvador García, Juez de Paz.

$10.30 Feb.22-1408-v.mz.7. Mz.24-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Colonia, dictada en autos "BEATRIZ ARELLANO DE MARQUEZ y otras. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los linderos Demesio F. Benedetto, Tomás Gottero, Sucesión de Elías Salorio, Agustina M. de Vignolo y emplazándose también a sus sucesores, en el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de Colonia, empadronada en mayor área con el número 2.643, compuesta de una superficie de 17 hectáreas, 1697 metros cuadrados 74 decímetros cuadrados, siendo parte de una fracción de campo de mayor área y cuyos límites son los siguientes: por el Noreste, con Agustina M. de Vignolo; por el Suroeste, con el arroyo La Caballada, y por el Noroeste, con campo de Benedetto y Gotero, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirá la contienda. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 26 de 1941. — Carlos M. Bastans, Actuario Adjunto.

$16.80 Mz.31-2833-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO LUIS CICERI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 22 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Mz.29-2788-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "María Juana Manterola de Azcárate. Rectificación de partida de JUAN BAUTISTA MANTEROLA", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Juana Manterola Azcárate solicitando la rectificación de la partida de defunción de Juan Bautista Manterola, pues se ha establecido en la misma Mantenla en lugar de Manterola. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 12 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Mz.28-2721-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN COSTABEL BENITEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 10 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Mz.27-2650-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA CECILIA DE FONTES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 10 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3 75 Mz.27-2651-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia

se hace saber la apertura de la sucesión de don SIXTO NICOLA SCHEEHAN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Colonia, Marzo 15 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Mz.27-2698-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "FRANCISCO GONÇALVES, por sus menores hijos y otras. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Gonçalves, por sus hijos menores Julio y Teresa Gonçalves y Carmen María y Virginia Gonçalves, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los nombradas personas por existir los siguientes errores: 1.o Partida de Julio Gonçalves: A) Donde dice "Julio González" debe decir "Julio Gonçalves"; B) Donde dice "Francisco González" debe decir "Francisco Gonçalves"; C) Donde dice "Antonio Bernardo González" debe decir "Antonio Bernardo Gonçalves". 2.o Partida de Teresa Gonçalves: A) Donde dice "Teresa González" debe decir "Teresa Gonçalves"; B) Donde dice "Francisco González" debe decir "Francisco Gonçalves"; C) Donde dice "Antonio Bernardo Gonzále" debe decir "Antonio Bernardo Gonçalves". 3.o Partida de Carmen Gonçalves: A) Donde dice "Carmen González" debe decir "Carmen Gonçalves"; B) Donde dice "Francisco González" debe decir "Francisco Gonçalves"; C) Donde dice "Amalia Vicenti" debe decir "Amalia Vicente"; D) Donde dice "Antonio Bernardo González" debe decir "Antonio Bernardo Gonçalves"; E) Donde dice "Severo Vicenti" debe decir "Severo Vicente". 4.o Partida de María Gonçalves: donde dice "María González" debe decir "María Gonçalves"; donde dice "Francisco González" debe decir "Francisco Gonçalves"; donde dice "Antonio Bernardo González" debe decir "Antonio Bernardo Gonçalves". 5.o Partida de Virginia Gonçalves: A) Donde dice Virginia González" debe decir "Virginia Gonçalves"; B) Donde dice "Francisco Gonzalez" debe decir "Francisco Gonçalves"; y E) Donde dice "Antonio Bernardo González" debe decir "Antonio Bernardo Gonçalves". Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 12 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$16.30 Mz.25-2598-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO ANDRADE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Mz.24-2529-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA MONTES DE OCA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 13 de 1941. — — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Mz.24-2505-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BENITO URRUTIA IBARRA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 10 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Mz.24-2506-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIONISIA CAMUEIRANO o CAMOIRANO DE CASERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 7 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Mz.22-2461-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ALIBERTI DE SCALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Mz.21-2431-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CALCAGNO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Mz.21-2430-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de ANA VERA DE OVIEDO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la heredera Edmunda Oviedo, por figurar en ella con el nombre de Edmundo en lugar de Edmunda. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 3 de 1941 — Juan C Altieri, Actuario.

$4.50 Mz.17-2171-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "PEDRO CIAPPESONI y otra Perfeccionamiento de título" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los señores Rafael Ciriaco Yldemaro, Francisco Alvaro, Asensión y José Carduz, Anatolia Padrón de Carduz y Juan Gelio Salorio y a sus sucesores a cualquier título, en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en "Juan González" en esta sección judicial, empadronada con el número 9527, con una superficie, libre de la carretera que la atraviesa, de una hectárea 3555 metros, cuya fracción, por estar atravesada por la carretera que conduce a la playa Seré, constituye dos porciones que lindan: la una, con 90 metros al Norte, limitando con campo de la Sociedad Anónima "El Carmelo"; 85 metros 90 centímetros al Sudeste, de frente a la carretera citada; 64 metros al Sudoeste, limitando con sucesión Manitto, y por el Noroeste, con el arroyo Las Vacas; y la otra, con 98 metros al Noreste, lindando con la Sociedad Anónima "El Carmelo"; 85 metros 90 centímetros al Sureste, lindando con la misma Sociedad; 98 metros al Suroeste, lindando con la sucesión Manitto y 85 metros 90 centímetros al Noroeste de frente a la citada carretera a la playa Seré bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Febrero 26 de 1941 — Gust[illegible] Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$28.40 Mz.7-1782-v ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEOFILA o TEOFILA ADRIANA FERNANDEZ DE GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 4 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Mz.29-2789-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA URRUZULA DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 18 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Mz.29-2790-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SECUNDINA DOMINGA SILVEIRA DE ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 20 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Mz.29-2791-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ARANCEGUI o VICENTE ARANCEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Durazno, Marzo 17 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

4.50 Mz.22-2491-v.ab.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "Rosa Balciger de de los Reyes contra la sucesión de CARLOS DE LOS REYES. Prescripción treintenaria se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Balciger de de los Reyes iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación de una fracción de campo de su propiedad, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4061 la cual, según mensura practicada por el agrimensor don Angel Floro de Souza el 11 de Agosto de 1939, consta de una superficie de seis hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y cinco centímetros y se deslinda así: por el Este, Juan y Benigno Macedo y camino nacional, por el Sur y Suroeste, con Manuel Rodríguez Y a solicitud de la gestionante se cita, llama y emplaza a los causahabientes a cualquier título, de don Carlos de los Reyes, por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente si no comparecen (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), así como también, de acuerdo con el artículo 282 del Código Civil, se hace este emplazamiento, a los efectos del previo juicio de la conciliación. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Durazno, Febrero 20 de 1941. — Raúl Ferreira Actuario.

$25.20 Mz.4-1660-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO ERNESTO BRIGNONE o ERNESTO VALERIO BRIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 18 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Mz.22-2492-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR AGUERRE DE ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 18 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Mz.22-2493-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HONORINA DELFINA BAZET DE VARIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 15 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Mz.22-2494-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULOGIA GREGORIA ALBURQUERQUE o GREGORIA ALBURQUERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 13 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Mz.22-2495-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 18 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.22-2496-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "Eduardo Roman contra su esposa MARIA ANTONIA FAGUNDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Fagúndez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, con-

testar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 10 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Mz.22-2497-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de GUILLERMO DERMIT. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores, del inmueble situado en esta ciudad, empadronado con el número 1141, manzana 165, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que linda: al Norte, con sucesores de Arsenio Dermit; al Sur, calle Manuel Oribe al Este, calle Florida; y al Oeste, calle Batlle y Ordóñez, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se efectúa esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 19 de 1941. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.12-1984-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de JUAN B DERMIT. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores del inmueble situado en esta ciudad empadronado con el número 1140, manzana número 165, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Norte, con calle Manuel Oribe: al Sur sucesores de Luis Vago; al Este, calle Florida, y al Oeste, calle Batlle y Ordóñez, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se efectúa esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 19 de 1941. — Carlos H Dubra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.12-1985-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don A. Pigurina Vivas, dictado en los autos "FERNANDEZ MARIO. Rectificación de partida. Lo. 24. Fo. 9", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, por cuanto aparece con los nombres de Gervacio José María en vez del citado, que es el verdadero. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 17 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Mz.28-2700-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 20 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Mz.26-2631-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA ARISMENDI DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 15 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Mz.26-2632-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, se hace saber al público que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de don PEDRO GUILLERMO ETCHEVERRIA y doña CORINA CECILIA DIAGO DE ETCHEVERRIA, citándose a los interesados se presenten a deducir sus derechos en tiempo y forma dentro del plazo legal. Al mismo tiempo se cita y emplaza al heredero don Héctor Echeverría Diago para que comparezca en autos a estar en derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Sarandí, Marzo 17 de 1940. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$10.80 Mz.26-2615-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del ssucripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILADELFIA ALVAREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Marzo 7 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.75 Mz 25-2562-v.ab.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO ZENON GARCIA, a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mariscala, Mayo 31 de 1940. — T. Abal, Juez de Paz.

$4.38 Mz.25-2561-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "HERMINIA CASAÑA DE SILVA y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno de pastoreo ubicada en "Abra de Mallorquina", paraje de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 66, compuesta de un área superficial de veinte hectáreas seis mil quinientos metros cuadrados, limitada: Norte Félix García; Este y Oeste, Ramón Cuadrado, y Sur también Ramón Cuadrado, según plano de mensura practicado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Junio de 1930. Otra fracción de terreno de labranza y pastoreo ubicada en el distrito de "La Laguna" o Cerro Pelado, paraje de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Agosto de 1940, de cincuenta y una hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados, que linda: Norte, Tomás Casella; Oeste, Juan C. O'Donogue y Ramón González; Sur, Angel Díaz Bernardo Baja y Luis Pereyra, y Este, camino vecinal, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 20 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$21 60 Mz.7-1796-v ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LUIS SALUSTIANO SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa Aiguá, Marzo 10 de 1941. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$4.20 Mz.29-2753-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa Aiguá, Marzo 10 de 1941. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$3.90 Mz.29-2752-v.ab.16.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 19 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Mz.28-2728-v.ab.15.

Rectificación de partida parroquial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CATALINA TERESA TUNELLI, solicitando rectificación de su partida de bautismo, en la que aparece el apellido del padre como "Ortuneli" siendo el verdadero Tunelli, y el de la madre "Montero" debiendo decir Mantero, por ser el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 11 de 1941. —Juan Oholeguy Actuario.

$4 50 Mz.20-2395-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de UBALDO ANCHORENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 28 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9 60 Mz.13-2019-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno del Departamento, encargado interinamente del de segundo turno, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de doña URBANA SILVA DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Marzo 18 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Mz.24-2536-v.ab.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BASILIO AYALA solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el nombre de Bacilio y el apellido Carlan, siendo los verdaderos Basilio y Ayala. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Marzo 6 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5 62 Mz 18-2265-v ab 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don QUERUBIN o QUERUBINO GIANNECCHINI, conocido también por Vicente Giannechini citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 11 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.24 Mz.21-2429-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos "Américo Mario Barragán contra CARMEN ELOISA MODERNEL Divorcio. (Causal: artículos 148 números 6 y 8 y 187 número 1 del Código Civil)", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Carmen Eloísa Modernel de Barragán para que comparezca ante este Juzgado y en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio, dentro del término de noventa días. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 29 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Mz.28-2733-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IROILDA o EROILDA BARCELLOS BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Rivera, Marzo 8 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.60 Mz.21-2415-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA D'AVILA o DAVILA DE TEIXEIRA o DAVILA DE RANGEL TEIXEIRA o de RANGEL TECHERA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 14 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 Mz.31-2832-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUNA o JUANA ANGELA ANSELMA PIRIZ DE BRAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 22 de 1941. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$3.75 Mz.28-2702-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA o CECILIA HIGINIA ACOSTA o DA COSTA DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 21 de 1941. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$3.50 Mz.27-2673-v.ab.14.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Bernabé Acosta y doña Ubaldina Acosta de Pérez solicitando la declaración de ausencia de JOSEFA BALDOMERA o BALDOMERA ACOSTA y SECUNDINA ACOSTA, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 25 de 1940. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$18.60 Feb.1.o-2670-v.feb.2. Mz.27-v.ab.25. My.26-v.jn.17. Ag.19-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO D. AVILA o DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 21 de 1941. —José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$3.30 Mz.25-2574-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Certifico que a fojas 6 de este expediente existe el certificado del tenor literal siguiente: "Certifico que con esta fecha se han expedido tres ejemplares de edictos del tenor literal siguiente: "Edicto judicial. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CARMEN RODRIGUEZ DE PEREZ y sus hijos VICTOR y GONZALO PEREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano". En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Rocha, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.25 Mz.27-2671-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "FLORENTINO D. SILVERA MENDEZ Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Justa Rivero, Eduardo Florencio Garra, María Garra, Dorotea Garra Pedro Fructuoso Garra, Ceferino Alejo Garra, Pedro Garra y Raimundo More no, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo ubicada en "La Sierra", 8.a sección judicial de Rocha, empadronada con el número 2., compuesta, según título, de quinientas nectáreas, cuatro mil trescientos cinco metros cincuenta y dos decímetros, y, según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Diciembre de 1939, de quinientas cuarenta y ocho hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y dos metros setenta y nueve decímetros, que linda: por el N., con predios de la sucesión Luisa Moreno, de Liborio Pereira, de Pedro Acne y de Oda Elzmendi Graña; por el E., con predios de las sucesiones Máxima Farias de Fernández y de Servando Fernández; por el S., con campos de Olegario Fernández y de la sucesión Virginia Graña de Lima; y por el O., con propiedades de esta última sucesión de Lorenzo Graña, o a las sobras que en ella existen, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 12 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$25.20 Feb.27-1510-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO MANUEL MARIA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 18 de 1941. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$3.75 Mz.24-2537-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IRINEO TIRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 19 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Mz.29-2761-v.ab.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 19 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Mz.25-2578-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA VILLAMIL DE MAC IRIACH o VILLAAMIL DE MAC IRRIACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 20 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Mz.27-2689-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL AMBROSIO MENTEGUIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Mz.27-2690-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ABEL SILVEIRA o ABELO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Marzo 19 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario

$3.75 Mz.25-2579-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor CASIMIRO SILVA, solicitando la rectificación de las actas de matrimonio de Anelio Rivas y Carlota Silva, de nacimiento de Alfonso Diego, Francisco y Justina Rivas y de defunción de Diego Alfonso Rivas, donde figuran los nombres y apellidos: Amelio, Riba, Carlota Francisca de los Santos, Amelio Rivas, Carlota S. Flores, Flores, Anelio Santos, debe decir respectivamente: Anelio, Rivas, Carlota, Anelio Rivas, Carlota Silva, Silva y Anelio, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Marzo 19 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Mz.25-2577-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA DISEBO o DECIBO o SIVO DE FORRISI, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 8 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Mz.21-2427-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "José Armando Ferrando Aranguren y otros contra JUAN FELIPE CABRERA y otros. Acción de prescripción" se cita, llama y emplaza a don Juan Felipe Cabrera, Máximo Cabrera y los sucesores de ambos, a título universal o singular, y a cualquiera que se considere con derecho a una fracción de campo situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 1309, de una superficie de 461 hectáreas 6270 metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: al Noreste y Este, arroyo Espinillar; al Sudeste, el mismo arroyo Espinillar y Justo Piriz; al Noroeste, Augusto Soutto, y al Sudoeste, sucesión Francisco Gurruchaga y Justo Piriz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio arriba expresado por sí o apoderado, para contestar la demanda y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 19 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$20.40 Feb.28-1549-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — San José, Marzo 15 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Mz.31-2813-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 25 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Mz.31-2814-v.ab.17.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA DE LOS INOCENTES CLAVELL o ROSA CLAVELL y de TERESA VICENTA CLAVELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a doña Juana Gabriela, Dionisia Ignacia, Matías Silvestre, Luisa Manuela, Eulalia Inocencia, Miguel Gerónimo, Rodolfo y Máximo Ramón Clavell o a los sucesores de los mismos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — San José, Marzo 15 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Mz.25-2555-v.my.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a su esposa Nicolasa Febres y a sus hijos Juan, Adriana, María del Luján y María Reyes de Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, Febrero 12 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.60 Mz.24-2517-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 28 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.24-2518-v.ab.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA CLAVIJO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 13 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.24-2519-v.ab.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 13 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.24-2520-v.ab.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL BOTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 8 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.24-2521-v.ab.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO COPETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 15 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.24-2522-v.ab.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DELGADO, citándose a los hereedros, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Marzo 15 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.24-2523-v.ab.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIANA AMELIA ROQUERO DE CAMPODONICO, citándose a los acreedores, herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a los herederos Juan Gregorio y Eloísa Verde. Se hace constar que los emplazados lo son por los derechos que les corresponden como herederos en esta sucesión y que correspondían a doña Francisca Sánchez de Verde y Modesto Malvín Verde. — San José, Febrero 28 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.60 Mz.17-2215-v.ab.26.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LIBORIO DIAZ solicitando la rectificación de su partida de bautismo, pues en ésta figura como del sexo femenino y con el nombre de Liboria, siendo el verdadero nombre como se deja expresado y del sexo masculino. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 26 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.17-2212-v.ab.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 15 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Mz.21-2412-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FERMIN ALDAYA solicitado rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto su padre aparece como "Manuel Aldayo" en vez de Mariano Aldaya, que es el verdadero nombre y apellido. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Febrero 20 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$4.80 Mz.26-2638-v.ab.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE RODRIGUEZ DE BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 17 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$3.75 Mz.26-2636-v.ab.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR JOSE ANTONIO VILASECA o ANTONIO VILASECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 12 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$4.50 Mz.24-2531-v.ab.3.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña PILAR LARREA DE JAUREGUI, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 14 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Mz.25-2569-v.ab 4

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN ARANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 4 de 1941 Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$5.20 Mz.8-1834-v ab 18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILINO OTAÑO citándose a los ehrederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$3.75 Mz.27-2686-v.ab.14.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Sucesión de ESTEBAN GONZALEZ Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Eufrasia Pereira Costa de Romay solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Melitona González: se le atribuye el nombre de "Melitón" siendo el suyo Melitona y siendo del sexo femenino se le atribuye sexo masculino. Partida de nacimiento de Lino González: se le atribuye el nombre de "Lina Rosario" siendo el suyo Lino y se le atribuye el sexo femenino siendo el suyo masculino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 27 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.19-2328-v.ab.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANGELICA ECHAVARREN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde al referirse al nombre de la madre dice "Elena Amanda Colcho de Oliveira" debe decir Elena Amanda Coelho de Oliveira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$5.25 Mz.19-2327-v.ab.4.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "EUSTAQUIO LEMOS Sucesión", se emplaza a Altina o Esaltina Gloresilda y Eustaquio Lemos y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante don Eustaquio Lemos, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó Febrero 5 de 1941 — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.1.o-1631-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Mz.29-2755-v.ab.16.

Prescripción
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "ISABEL, GUILLERMA, FLORENCIO y DAMIAN BONILLA, FEBRONIA CECILIA IGUINI, ANICETO BENITO CELA, PEDRO JUVENAL, NICANOR ADAN, CARMEN, SARA, RAMON, JULIA e IZMENIA MEDEROS Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo compuesta de cincuenta hectáreas 368 metros, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, que se encuentran dentro de otra fracción mayor, compuesta de trescientas nueve hectáreas 9051 metros, padrón 2803, y que linda: al Norte, Felisbina Iguini de Correa y Andrés Jauregui, al Sur, Rafael Medina y sucesión Nicanor Larrosa; por el Este, Carlos Milani y Andrés Jauregui, y al Oeste, Genaro Aguirre y Máximo Delfín, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$15.00 Mz.29-2756-v.my.10.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado el señor FELIPE RODRIGUEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en lo referente al apellido del padre, pues en esa partida éste aparece con el apellido Pérez cuando el verdadero apellido es Rodríguez, y en tal sentido solicita la rectificación de la partida. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$5.25 Mz.22-2465-v.ab.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA BAUZIL DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 15 de 1941. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$3.60 Mz.22-2463-v.ab.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA IZA DE IPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 15 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Mz.24-2464-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MODESTO E. CORREA. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 1289, ubicado en la manzana número 22 de esta ciudad, y que linda: por el Oeste, calle Simón del Pino; por el Norte, con Juliana Garay de Loyarte; por el Sur, con Juan Caballero, y por el Este, con Dominga Blanco de Cajarville, para que se presenten a este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 17 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.5-1724-v.ab.15.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra BRUNA P. ACOSTA. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien ubicado en la manzana número 101, de esta ciudad, padrón número 1713 y que linda: por el Norte, con Agustín Lago; por el Este, con calle Juan A. Lavalleja; por el Oeste, con Juan Luis Pereira, y por el Sur, con Manuel J. Martínez, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Febrero 12 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.5-1685-v.ab.15.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra LUIS MEDINA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien ubicado en la manzana número 2, de esta ciudad, padrón número 11 - 21, y que linda: por el Norte, con Pedro Saulle; por el Este, calle Juan A. Lavalleja; por el Oeste, con Luciano Téliz, y por el Sur, calle Industria, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Febrero 12 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.5-1686-v.ab.15.

Emplazamiento

Por resolución del susripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra CRECENCIA FERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Crecencia Fernández o a quien o quienes se consideren con derecho al bien empadronado con el número 1782, manzana número 155 de esta ciudad, y que linda: por el Este, con calle Manuel Oribe; Norte, Ramona N. de Suarez; Oeste, Paulino Latorre, y Sur, con José I. Ibarzabal, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Febrero 17 de 1941. — L. Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.28-1502-v.ab.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra PAULINA N. BATALLA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1788, manzana número 11 de esta ciudad y que linda: por el Sur, calle Manuel Meléndez; Oeste, calle Justicia; Norte, con Guillermo Alcarraz, y Este, con Teodoro Viana, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.1.o-1598-v.ab.4.

REMATES JUDICIALES

JUAN J. SANGUINETTI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en los autos caratulados "VICENTE ANGELORO", se hace público que el día 19 de Abril del corriente año, se procederá, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, a la venta en remate público y al mejor postor, por precio superior al aforo que tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, que son, respectivamente, de $ 300.00, $ 1.500.00 y $ 3.000.00, por el martillero Juan José Sanguinetti, asistido del Alguacil del Juzgado, de los bienes que se deslindan as continuación: I) A las 16 horas y 30 minutos: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Marzo de mil novecientos diez, compuesto de una superficie de trescientos un metros diez decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Sudeste, dando frente a la calle pública, mide diez metros, distando su punto medio de la esquina formada por dicho frente y camino Industria; sesenta metros al Noreste; treinta y un metros un decímetro, con el solar número cuatro; al Sudoeste, veintinueve metros veintiún centímetros, con el solar dos, y al Noroeste, diez metros dieciséis centímetros, lindando con Cipriano Cedrés. Le corresponde como número de padrón el setenta y cuatro mil noventa (74.090). A las 17 y 30 minutos: El inmueble situado en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, consistente en tres solares contiguos y sus mejoras, empadronados con el número ochenta y seis mil novecientos veintitrés (86923), señalados con los números 188, 189 y 190 de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier, en Mayo de mil novecientos nueve, los cuales tienen, en conjunto, una superficie total de un mil ciento treinta y un metros diecisiete decímetros cuadrados (1.131 metros 17 dec.2.), que se deslindan así: al Sudoeste, que es su frente, sobre la calle Pedro F. Vidal, mide 27 metros 30 centímetros, donde la puerta de entrada está señalada con el número 121 (hoy 4217): al Sudeste, 45 metros 63 centímetros, lindando con el solar número 187, de Domingo Dorta; 37 metros 24 centímetros al Nordeste, con el solar número 191, de Rafael Pascale, y 28 metros 56 centímetros con la diagonal del fondo Norte, con terrenos de la sucesión Arocena. A las 18 horas: Un terreno y mejoras situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, en el barrio Humberto I, en la calle Mateo Cabral número 64, entre Comercio y Juan de Dios Peza, correspondiéndole como número de padrón el 68.320 (parte), teniendo una superficie de 149 metros 12 decímetros cuadrados. Dicho terreno, en el plano levantado el 27 de Febrero de 1928, por el agrimensor don Horacio Uslenghi, corresponde a la fracción B, siendo parte del solar número 4 de la fracción letra A del mismo plano, deslindándose así: al Sudeste, o sea, su frente, sobre la calle Mateo Cabral, mide 11 metros 84 centímetros, distando su punto medio 27 metros 17 centímetros de la esquina que forma la citada calle con la de Comercio; 12 metros 59 centímetros al Nordeste, lindando con finca del causante; 11 metros 84 centímetros al Nordoeste, lindando con Juan Laguisquet y 12 metros 60 centímetros al Sudoeste, con el solar letra A. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que los gastos de escritura, ratificación y definitiva y los gastos de certificados y comisión de rematte serán de cuenta de los compradoras III) Que: los títulos y demás antecedentes, con excepción de los títulos del bien descripto en tercer término, que lo están en el Banco Hipotecario, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.
Más informes: Florida 1476.
$84.00 Mz.27-2649-v.ab.19.

BIBIANO PEDEMONTE
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario contra FEDERICO ERHARDT. Ejecución de hipoteca" (Lo. 7. Fo. 20), como delegado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que el día miércoles 23 de Abril próximo, de 15 a 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Bibiano Pedemonte, del siguiente bien raíz: Una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308, designada con el número 15 de la colonia "Pintos Viana", compuesta de 47 hectáreas, 1130 metros y 38 decímetros, cuyos límites son: por el Nordeste, las fracciones 16, 17 y 18; Suresta, campos de doña Dolores Horta de Giró; Suroeste, fracción 14, y Nordeste, calle por medio, con la fracción 12. Se previene que: A) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; en caso de no hacerlo, se prescindirá de su oferta y seguirá el remate; B) El Directorio del Banco Resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a su favor; C) Serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras, medianerías, así como otras cargas, si las hubiere; y E) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Casa Central - Montevideo). Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Marzo 3 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta en pesos 1.100.00 del saldo del préstamo en títulos (préstamo por ley común).
(Cuenta corriente) Mz.31-2809-v.ab.19.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial de Montevideo, doctor Carlos Fleurquin, recaída en los autos caratulados "La Caja Obrera contra LORENZO, ENRIQUE y ESTEBAN FERNANDEZ. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 25 de Abril a las 16 horas del corriente año y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por medio del rematador Angel Gazzano asistido del Alguacil y del Actuario "ad-hoc", del siguiente bien: las tres cuartas partes indivisas sobre un solar de terreno y sus edificios, y mejoras sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, (antes 10.a) empadronada con el número 72.457, ubicado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalado con el número 3 de la manzana número 6, del barrio Pérez Castellanos en el plano de Enero de 19?8 del agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de una superficie de 251 metros 77 decímetros que se deslinda así: 11 metros 11 centímetros de frente al Este a la calle Industria; 25 metros 79 centímetros al Noreste, lindando con el solar 2; 8 metros 59 centímetros al Noroeste frente a la calle Solís hoy Melchor Ramírez, 32 metros 83 centímetros al Sureste, frente a la calle Elcano. Se previene: Que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de quinientos tres pesos. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificados como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, colector, conexión medianerías, arrimos y cualquier otro gravamen. Que se hallan en el Juzgado para ser examinados los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Juan C. Viapiana, Actuario "ad-hoc".
Más informes: Colombia 1368. U. T. E. 24.256.
$39.00 Mz.31-2748-v.ab.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con la sucesión de ALEJANDRO MORA MAGARIÑOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Abril del corriente año, a las 15 y 30 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Miguelete, de este Departamento, empadronado con el número 89.812, compuesto de una superficie de 14.757 metros 62 decímetros, que se deslinda así: 100 metros de frente al Sud, a la calle Abrevadero; 149 metros al Oeste, por donde linda con doña Clementina Suzo; 100 metros en la línea del fondo, al Norte, lindando con don Fortunato Suzo, y 146 metros 15 centímetros en el costado Este, con la citada Clementina Suzo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación se prescindirá de la oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude, con res-

pecto al bien subastado, por concepto de medianerías, pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$37.50 Mz.27-2687-v.ab.19.

SALVADOR J. ABDALA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con MARIA AMELIA VIGLIOLA. Ejecución de garantía hipotecaria" (Lo. 29, Fo. 254), se hace saber que el día 22 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Salvador J. Abdala, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus accesiones dominiales existentes, con lo en él edificado y el edificio a construirse, ubicado en este Departamento de Montevideo (décimoprimera sección judicial), empadronado con el número 88930, señalado con el número 69 en el plano levantado por el agrimensor Lerena, de Enero de 1910, compuesto de una superficie de 500 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle César Cantú, por 10 metros al Noreste, lindando con el lote 92, y 50 metros cada uno de sus lados Noroeste y Sureste, limitando, respectivamente, con los solares 68 y 70. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$30.00 Mz.29-2749-v.ab.22.

ISMAEL BENIA ROVIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con JOSE V. NOGUEIRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes situados en "Mataojo Chico" o "Pelado", 6.a sección judicial del Departamento de Salto, a saber: Lote número uno, compuesto por las fracciones de campo y mejoras, empadronadas con el número 678, cuyas superficies parciales y linderos son: 1.o Una fracción compuesta, según plano del agrimensor Luis Soboredo, de Mayo de 1907, de una superficie de 513 hectáreas 2062 metros, lindando: al Nordoeste, con Sanguinetti Hermanos; al Nordeste, con Deolinda Moncopio; por el Sudeste, con la fracción que en seguida se describe, y por el Sudoeste, con campos de Gerónimo Pereira y de la sucesión Galván dos Santos; 2.o Dos fracciones compuestas, en conjunto, de 498 hectáreas 0696 metros que lindan: por el Nordeste, con Fileno Xavier, hoy la fracción antes deslindada por el Nordeste, con Deolinda Moncopio; por el Este, con las sucesiones de Francisco Blanco y de Juan Vargas, y por el Sur, con Enrique Lluberas, con la cuarta fracción que se deslindará y con Gerónimo Pereira. Lote número dos, compuesto por las siguientes fracciones: 3.o Fracción de campo empadronada con el número 787, compuesta de una superficie de 499 hectáreas 5428 metros, lindando: por el Norte, con la sucesión de Julio Delgado; por el Nordeste, cañada de los Membrillos por medio, con la cuarta fracción que se deslindará; por el Este y Sudeste, cañada de María Nieve por medio, con campos de Alfonso de Salterain; por el Sur, con Pedro Salvador Grané, y por el Oeste, con la sucesión de Galván dos Santos; 4.o Dos fracciones de campo y mejoras empadronadas con el número 683, compuestas en conjunto de 824 hectáreas 1150 metros, lindando: por el Nordoeste, con Gerónimo Pereira; por el Norte, con la segunda fracción relacionada, Juan Damaseño da Costa, Alejandro Nievas y sucesión de Juan Vargas; por el Este y Sudeste, cañada de María Nieves por medio, con Alfonso de Salterain; por el Sudoeste, cañada de los Membrillos por medio, con la tercera fracción relacionada, y por el Oeste, con la sucesión de Julio Delgado. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 76 serie "29"): B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Marzo 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención B) del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece en préstamo a los compradores $ 19.800.00 y $ 26.200.00 del saldo del préstamo en títulos para los lotes 1 y 2, respectivamente.

(Cuenta corriente) Mz.27-2666-v.my.5.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El sábado 5 de Abril a las 16 horas, en el embarcadero del puerto del Buceo, remataremos, por orden del Juzgado de Paz de la 18.a sección, el yacht "Espuma", con la base de $ 266.67. Expediente "Jacinto Gómez Blanco con LUCIO E. MUSSO".

Seña: 20 o|o.

$3.60 Mz.27-2692-v.ab.5.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán el 3 de Abril a las 15 y 30, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en autos "Martín y Falci contra JUAN AGUIAR. Cobro de pesos". "Concurso voluntario de Andrés Raffo". Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "Castellat Montserrat Ramón. Intestado". Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "United States Rubber Export Co. Ltd. contra Luis Bafico"; "Jorge Engelhardt"; "Sebastián Carballo Freigeiro". Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos "Alfredo Echegaray contra Ernesto Pérez". Por mandato del señor Juez de Paz de la 2.a sección, en autos "Banco Uruguayo de A. y C. contra Jesús López Barcia"; "Ramos Rial José contra María A. Vargas"; "Caja Nacional de A. y D. contra Juan Comerio"; "Banco de Cobranzas, L. y A. contra Manuel Cortegoso del Río". Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección, en autos "Julia o Juliana Lazota o De Lazota. Sucesión"; "Gabriel Ramos. Solc. inventario"; "Arturo Seitune contra Esteban Medina"; "Dolores P. de Gaucher contra Juan Guillen". Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección, en autos "Carlos Delucchi contra Gumersindo Marrero". Por mandato del señor Juez de Paz de la 24.a sección, en autos "Luis Y. Rolando contra Evaristo Sánchez. Por inventario". Mostradores, sillas, heladeras, camas, roperos, bebidas, ómnibus "Studebaker", automóvil "Overland", máquinas para vulcanizar y enyantar, etc.

Informes: Misiones 1523 (U. T. E 81420).

$20.00 Mz.24-2533-v.ab.3.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, y en el expediente rotulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra GENEROSA C. NUÑEZ DE PEREYRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Abril del actual año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, situado en la manzana número 81 de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 882, compuesto de una superficie de doscientos treinta y cuatro metros veintiún decímetros, que linda: al S. O., calle Río Branco; al S. E., calle 19 de Abril, y al N. O. y N. E., Miguel Arcángel Casella. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 197 serie 29); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine: 3.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta serán del cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere. — Rocha, Marzo 4 de 1941. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.800.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Mz.21-2421-v.ab.5.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

¡¡Alhajas!!

El miércoles 2 de Abril a las 17 y 30 en nuestro salón 25 de Mayo 582 remataremos por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Sucesión ESTHER FRIEDMANN DE KISS", un lote de anillos, carabanas, colgantes y plaqueta con brillantes, caja de música, cubiertos y demás en exposición el martes 1.o de 9 a 12 y de 15 a 19 horas.

$7.00 Mz.22-2484-v.ab.2.

R. GRAU LAMARQUE
REMATE JUDICIAL

Espléndido solar esquina en "Peñarol".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 96.041 (libro 1, folio 295)", se hace saber al público que el día 17 de Abril del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ricardo J. Grau Lamarque, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 245.41, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 96.041, que se deslinda así: 9.54 metros al Este, sobre la calle Watt; 9.54 metros al Oeste, lindando con Polonia Elías Chilindro; 25 metros, al Norte, sobre la calle Volta, lindando, al Sur, con Bernardo L. Landó. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías, si las hubiere. B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos de remate y comisión del rematador; los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, contribución inmobiliaria, certificados, etc. 4.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Marzo 15 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

$4.50 Mz 22-2459-v.ab.15.

JUAN E. SERGÁ RODRIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Osvaldo Crispo Acosta contra la sucesión de ANTONIO LUSSICH. Ejecución de honorarios", se hace saber al público que el día 17 de Abril próximo, a las 16 horas y en sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Juan E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Una finca compuesta de un terreno con edificios y mejoras, situada en esta ciudad, empadronada con el número 2935, con 11 metros 136 milímetros de frente al Sur, a calle Piedras, en las que las puertas del edificio están señaladas con los números 363 a 367; 26 metros 346 milímetros en el lado Este, lindero con otra propiedad de la sucesión Lussich; 11 metros 275 milímetros al Norte, y 25 metros 914 milímetros en el lado Oeste, lindero con propiedad de Rafael Ruano. Este bien está aforado en la suma de $ 18.000.00. 2.o Dos solares de terreno que, por estar contiguos forman una sola fracción, con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la vieja ciudad de Montevideo, empadronados juntos con el número 2936, compuestos de once metros veintiocho milímetros de frente al Sud, sobre la calle Piedras, por donde están señaladas las puertas con los números 369, 371, 373 y 375 (antes 144 a, 146, 148 y 150); veintiséis metros trescientos cuarenta y seis milímetros en la línea Oeste, lindera con otra finca de la misma sucesión de don Antonio Lussich; veintiséis metros ochocientos cuarenta y cinco milímetros en la línea Este, lindera con propiedad de don Miguel Solsona, y diez metros ochocientos sesenta milímetros en el fondo, al Norte, lindero con las fracciones uno y dos. Este bien está aforado en la suma de pesos 16.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo,

Marzo 12 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$46.50 Mz.20-2388-v.ab.5.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Buena casa de bajos. Remataré el día 4 de Abril a la hora 16 y 30, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra MARTIN JULIO VIZCAINTS y EVARISTO MANUEL GONZALEZ AIZCORBE. Ejecución de hipoteca", se hace público que se procederá por el martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil, a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, el día 4 del mes de Abril próximo a la hora 16 y 30, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, pavimento, caño colector, arrimos pagados y demás anexos que contenga, situado en la "Aguada", 8.a sección judicial de esta ciudad, empadronado con el número 11.998 y compuesto de una superficie de 230 metros, teniendo, según título, diez metros de frente al Norte, a la calle Isidoro de María número 1614, entre las de José L. Terra y Guaviyú, por 23 metros de fondo al Sud, por donde linda con la fracción número 3, de Abelenda; por el Este, con Juan Santiago Vicente Scarone, y al Oeste, con Angel y Lorenzo Giorello. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; II) Que los gastos de escrituras, impuestos, certificados, serán de cargo de los compradores, así como también lo que al momento de la escritura pueda adeudarse por concepto de pavimento, saneamiento y vereda; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$33.60 Mz.20-2368-v.ab.4.

JOSE C. FRIGERIO
Juzgado Letrado de Menores
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Menores, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "GUTIERREZ AIDA ESPERITA y PEDRO MANUEL. Nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, en el lugar de ubicación de los mismos se va a proceder por el martillero don José C. Frigerio, asistido del Alguacil Ad-hoc, don Raúl Amaro, en remate público y con la base de las dos terceras partes del valor de cada uno para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Un solar empadronado con el número setenta y cuatro mil novecientos noventa y seis, ubicado en la calle Fray Bentos entre E. Clay y Villagrán, de un área de seiscientos un metros con setenta y cinco centímetros, que se deslinda así: dieciséis metros con ochenta y cinco centímetros a la calle Fray Bentos, setenta y seis metros con treinta y cinco centímetros, lindando con la propiedad de los señores Hortensia Pizzo, Elvira Pissoni, Angel A. Delardi y Gregorio de los Santos, y setenta metros con cincuenta y cinco centímetros, lindando con el predio de propiedad del doctor Antonio Prunes; B) Otro solar empadronado con el número ciento treinta y cuatro mil setecientos noventa y tres, ubicado en la calle Fray Bentos esquina E. Clay, con un área de doscientos ochenta y dos metros con veinticinco centímetros, que se deslinda así: ocho metros con setenta y seis centímetros de frente, sobre la calle Fray Bentos; cuatro metros con noventa y cinco centímetros sobre la esquina que forman las calles indicadas; veintidós metros con diez centímetros, sobre la calle E. Clay; doce metros con diez centímetros, lindando con el solar número cinco, y veintiún metros con veintiséis centímetros, lindando con el solar número tres; C) Otro solar con el edificio en el mismo construído y cuantas mejoras contiene, ubicado en la calle Veracierto número ciento dieciocho, empadronado con el número sesenta y un mil ochocientos cincuenta y uno, con un área de doscientos cuarenta y cuatro metros con veintinueve milímetros, que se deslinda así: once metros cuatrocientos treinta y ocho milímetros de frente, sobre la calle Veracierto; veintiún metros con trescientos treinta y cinco milímetros, lindando con la sucesión Pizzo, hacia el Este; igual medida al Oeste, confinando con la misma sucesión, y once metros con cuatrocientos treinta y ocho milímetros hacia el Norte, lindando, también, con la sucesión Pizzo; y D) Otro solar empadronado con el número sesenta y dos mil novecientos ochenta y uno, sito en la calle Ramón Castriz entre Oficial y Argesich, con una área de doscientos diecinueve metros con ochenta y dos centímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y tres centímetros de frente al Este, sobre la calle Ramón Castriz; veinticinco metros con setenta y siete centímetros al Norte, lindando con la propiedad de don Pedro Misalde e igual dimensión al Sur, lindando con el predio de don Francisco Zamora, y ocho metros con cincuenta y tres centímetros al Oeste, confinando con la propiedad de don Enrique Cristiani. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el die zpor ciento de la misma, en garantía; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, de la calle Sarandí 402, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Colonia 1433, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 4.o Que los remates tendrán lugar a las horas dieciséis, dieciséis y media, diecisiete y dieciocho, respectivamente. — Montevideo, Marzo 14 de 1941. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$78.00 Mz 19-2325-v.ab.4.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "DELIA ARIJON incapacidad" se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo, a las horas que se expresarán y en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en almoneda pública, al mejor postor y sobre las bases que a continuación se establecen, los siguientes bienes: 1.o A la hora 16, sobre la base de 47$4331 diezmilésimos la hectárea. La cuota parte que corresponde a doña Delia Arijón en una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número 2671, compuesta de 420 hectáreas, 9261 metros 26 decímetros, divididas en cuatro fracciones deslindadas así: 1.a Señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau en Mayo de 1910 compuesta, según el mismo plano y títulos, de 394 hectáreas, 3624 metros y 10 decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número 1, de Vicenta Correa de Romero y de Isidoro Correa (antes Eulogia Fernández de Bidondo); por el Sud, con Juan y Rosa Alves Pereira y la fracción número 3 de Bernardino Rodríguez; al Este, con Juan Alves Pereira, Antonio Regino Cardozo y Juan Hipólito Cardozo, y por el Oeste, con el arroyo Achar y la indicada fracción 1. 2.a fracción, compuesta de 10 hectáreas, 8303 metros 84 decímetros, lindando, por el Este, con los hermanos Antonio y Juan Hipólito Cardozo, por el Norte y Sud, campos que fueron de Isidoro Correa, y por el Oeste, con campos de Juan Alves Pereira. 3.a fracción, ubicada entre los arroyos Achar y Laureles compuesta de 6 hectáreas, 1409 metros 29 decímetros, lindando, por el Este, con la fracción anteriormente descripta; por el Sud y Oeste, con campos de Isidoro Correa, y por el Norte, con campos de Juan Alves Pereira. 4.a fracción, compuesta de 9 hectáreas 5924 metros, lindando, por el Norte, con Eulogia Fernández de Soto, viuda de Francisco Bidondo, y por el Sud, Este y Oeste, con campos del nombrado señor Correa. 2.o Acto seguido, con la base de 50$8211 diezmilésimos la hectárea: Dos fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y mejoras, ubicadas en Achar 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas en un solo lote con el número 7303, con un área total de 743 hectáreas, 5231 metros 67 decímetros que se deslindan así: la primera fracción compuesta de 714 hectáreas, 19 metros 27 decímetros cuadrados, linda, según mensura y fraccionamiento hechos por el agrimensor Alfredo Hareau: por el Norte, con Juana Petrona, Ascensión y Basilica Benítez sucesiones de Quintino Benítez y Ceferino Maya y con campos que fueron de la nombrada Petrona Benítez; por el Este, con Victoriano Cardozo, comprador a Venancio J. Vidart y con Carmen Rafaela y Donata Leopoldina Benítez; por el Sud, con la sucesión de Joaquín Pedro Correa, y por el Oeste, con las sucesiones de Ceferino Maya y María Josefa Benítez. La segunda fracción tiene la forma de un triángulo; se compone de 29 hectáreas, 61 áreas, 52 metros y 40 decímetros, lindando: por el Nordeste, con Juana Petrona Benítez; por el Este, con Eustaquio José Benítez y Donata Leopoldina Benítez, y por el Suroeste, con la fracción anteriormente deslindada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$137.70 Mz.5-1125-v.ab.11

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "LORENZO BESIO. Sucesión" se hace público que el día 2 de Abril próximo, a las 15 horas y 30 minutos, en la puerta de la casa de remates de los Sres. H. Adami Casaravilla y Cía., calle 25 de Mayo número 584, se procederá por intermedio del martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, en dos lotes y con la base de $ 66.67 (sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos) la hectárea, o sea las dos terceras partes del aforo respectivo que tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: I) Una fracción de campo situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Florida, padrón número 194.203, señalada con la letra A en el plano levantado por los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), en Febrero del año actual, compuesta, según dicho plano, de 407 hectáreas, 6843 metros 56 decímetros y que se deslindan así: al Norte y Oeste, en línea de 1693 metros 60 centímetros y de 596 metros 20 centímetros, respectivamente, con Vicente Blanco, al Norte, otra línea de 1003 metros 40 centímetros, 432 metros 70 centímetros y 324 metros 60 centímetros, con frente al camino Carreta Quemada e Isla Mala, al Este, en línea de 589 metros y al Norte, línea de 1460 metros 10 centímetros, lindando con Cirilo Larranaga; al Sur, mide 405 metros 30 centímetros y 482 metros 90 centímetros de frente al camino Cardal (paso de Vera); al Oeste y Sur, con el arroyo de la Virgen, que lo separa de campos de Gregorio Lapedrueza, Pedro Braco y parte con Isiderio Barceló; al Sud, en líneas de 460 metros, 670 metros 80 centímetros, 1306 metros 30 centímetros, 852 metros 80 centímetros, 327 metros 10 centímetros y 142 metros 80 centímetros, con la fracción B del mismo plano que se describirá a continuación; II) Otra fracción de campo lindera a la anteriormente descripta, situada en la misma sección y Departamento, padrón número 194.203, compuesta de 241 hectáreas, 7222 metros 73 decímetros y que, según dicho plano, se deslinda así: frente al Este y Sudeste, al camino Cardal (paso de Vela) en extensión de 94 metros 20 centímetros y 365 metros, respectivamente; al Nordoeste, en línea de 460 metros, y al Norte, de 670 metros 80 centímetros, 1306 metros 30 centímetros 852 metros 80 centímetros, 327 metros 10 centímetros y 142 metros 80 centímetros, con la fracción A, ya descripta; al Oeste, con el arroyo de la Virgen, que lo separa de campos de Isiderio Barceló, y al Sud, en 119 metros 10 centímetros y línea de 3541 metros 80 centímetros, lindando con Tomás Riso y sucesiones Carol y Botta. Se previene: I) Que no se admitirán ofertas que no excedan a la base establecida; II) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada; III) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario serán de cuenta del comprador; IV) Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$38.00 Mz.14-2101-v.ab.2.

LUIS EDUARDO SAGARRA
Juzgado de Paz de la décima sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, doctor Luis Gravigna Ortiz, recaída en el expediente caratulado "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra MARIA LUISA SANCHEZ DE ARATA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 26 de Abril a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Luis Eduardo Sagarra procederá a la venta al mejor postor, en remate público presidido por el Alguacil Ad-hoc, don Fructuoso R. Beca, asistido del Actuario Ad-hoc Escribano Sabino Machado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje denominado Buceo, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 156.946 (parte) y que, según plano levantado por el agrimensor Francisco R. Camarano, en Marzo de 1937, se compone de 125 metros cuadrados que se deslindan así: 5 metros de frente al Sureste, sobre la

calle Nancy entre las de Leopardi y Comercio, distando su punto medio 57 metros 60 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de Comercio; 25 metros al Noreste; 5 metros en el fondo al Noroeste, y 25 metros al Suroeste, lindando por los tres vientos con propiedad de José y Manuel Serantes. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario y en el acto de serle aceptada, el 10 ojo de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, incluso ratificación, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes del bien se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Plaza Constitución, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$39.00 Mz.29-2784-v.ab.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MONICO S. MACHIN. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Abril próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, por el pregonero asistido del Alguacil y señor Actuario del siguiente bien. Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 16.a del pueblo de San Bautista 12.a sección judicial del Departamento, cuyo terreno lo forman el solar 5 y la mitad del solar 7 de dicha manzana, o sea la propiedad empadronada con el número 74, compuesta de una superficie de 1.875 metros que se deslinda: Al Este, en 25 metros de frente a la calle Libertad: al Oeste, en igual extensión con el solar número 4 y el resto del solar número 7; al Norte, en 75 metros de fondo con los solares 6 y 8 y al Sur en igual extensión con los números 1, 2 y 3 de la misma manzana. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que los gastos de escrituración, honorarios de escritura de compromiso y venta, así como todo lo que pudiere adeudarse por concepto de medianerías o cargas análogas que recaigan sobre el inmueble serán de cargo del comprador. Tercero El título del bien gravado se encuentra en esta oficina Actuaria y a disposición de quienes deseen examinarlos. — Canelones, Marzo 7 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto

$31.50 Mz.20-2301-v.ab.5.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN BAUTISTA TISCORNIA. Intestado" se hace saber: Que el día cuatro de Abril próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá a la venta, en remate de la retasación de un terreno edificios: cancha de pelota y demás mejoras, situado en la manzana número 39 de esta ciudad de Melo, empadronado con el número 273, compuesto de un área total de novecientos veintidós metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros cuadrados y que tiene los siguientes límites: al Norte Carolina O. de Caravaca; al Este, Alejo Itúrburo, Francisco Ferro y Cándida G. de Garay; al Sur, la calle Colón, y al Oeste, la calle 18 de Julio. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho, y B) Que el bien descripto fué retasado en tres mil quinientos cuarenta pesos, veintisiete centésimos en su totalidad. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$26.40 Mz.19-2356-v.ab.4

GERARDO NOBLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "JUSTINO MANUEL SILVEIRA. Sucesión", se hace saber que el día tres de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público, con la base de $ 54.209, (cincuenta y cuatro pesos doscientos nueve milésimos), por cada hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 669, la cual mide una superficie total, según título y plano de mensura, igual a 373 hectáreas, 3239 centiáreas y 10 decímetros cuadrados, comprendidas dentro de los siguientes límites actuales: por el Norte, campo de Pradelino Machado; por el Este, campos de Pradelino Machado, Carolina M. Silveira y Clara María Silveira; por el Sur, campo de la sucesión de Serafín Ismael Díaz, y por el Oeste, campo de la sucesión de Primitivo Echevarría. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Melo, Marzo 6 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$26.80 Mz.15-2109-v.ab.1.o.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José María Franca, se hace saber al público que en los autos ssucesorios de doña FERMINA GARRO DE RUSSO, el día 21 de Abril próximo, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, a por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda de la parte proindivisa que corresponde al cónyuge ausente, don José Russo, o sean, 19 hectáreas, 1067 metros 50 decímetros, que integran un área de 38 hectáreas 2135, las que a su vez integran un área total proindivisa de 152 hectáreas 8.543 metros, padrón 2.200, situada en el distrito de San Juan, primera sección judicial de este Departamento, divididas en tres fracciones que por estar unidas tienen en junto los siguientes límites: Norte, arroyo San Juan; Sud, con Elías Salorio; Oeste, Francisco Garro y Este, con Amancio Irizar. La venta se realizará al mejor postor sobre la base de cien pesos la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que quieran examinarlos; y D) Que el comprador sólo debe consignar, del precio de venta, la diferencia que resulte de dicho precio con la parte proporcional del préstamo hipotecario existente sobre el bien a venderse, que en el caso tomaría a su cargo el comprador y que es de $ 1.666.66, o sea, la mitad de la deuda correspondiente, en la hipoteca, a la causante. — Colonia, Marzo 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$36.00 Mz.28-2720-v.ab.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "ANA MARIA ZUNINO DE OLIVA y otro. Venia para vender", se hace saber al público que el 28 de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá al remate y al mejor postor de una finca y terreno situados en esta ciudad y empadronado con el número 452, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud, sobre la calle 12 de Febrero, por veintisiete metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de fondo y linda: por el Norte, con Fermín Cruz; por el Este, con Juan Ibaldi y Armando Ercoli y por el Oeste, con Esteban Carbajal. Se previene: A) Que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de la tasación B); El mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 21 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$22.50 Mz.28-2729-v.ab.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "La sucesión de Antonio Barissone contra ENRIQUE MANITTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 21 de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá al remate y al mejor postor, de una finca y terreno situados en el barrio "Centenario" y empadronado con el número 10564, cuya superficie se compone de catorce metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Democracia, por cuarenta y seis metros en la línea del Nordoeste, sobre la calle Charrúa; en la línea del Nordeste, lindando con León Cabrera, catorce metros cincuenta centímetros, por cuarenta y seis metros en la del Sudoeste, limitante con Máximo González. Se previene: A) Que no se admitirá postura inferior a la suma de ochocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 20 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 Mz.27-2693-v.ab.19.

JUAN M. CABARA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "JUSTO GERMAN FAGIAN. Sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Abril entrante, a las catorce horas y en el lugar de su ubicación, 4.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Maestre Campo, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Juan M. Cabara, de los semovientes, muebles y útiles pertenecientes a esta sucesión, con las prevenciones de ley. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 18 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Mz.22-2498-v.ab.2.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión JUAN GIORDANO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día tres del mes de Abril entrante, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado calle 19 de Abril número 905, se procederá por el martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Actuario y Alguacil Ad - hoc, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Dos fincas ubicadas en esta ciudad, una sobre la calle Santiago Vázquez, señalada con el número 830, entre 18 de Julio y Rivera y otra sobre la calle Santiago Vázquez, señalada con el número 880, entre 18 de Julio y Artigas, empadronadas con los números 621 y 696, respectivamente. Se previene: 1.o Que las fincas referidas han sido tasadas en la suma de $ 4.500.00 cada una; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor consignará en efecto el 10 ojo de su oferta en garantía de la misma 4.o: Que sobre la finca empadronada con el número 621 pesa un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la cantidad de $ 2.800.00 (hipoteca número 1204 serie "Z") y sobre la finca empadronada con el número 696 pesa un gravamen hipotecario a favor de la referida Institución por la cantidad de $ 3.000.00 (hipoteca número 1174 serie "Z"), y que dichas fincas se encuentran bajo la administración del Banco Hipotecario: 5.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días expido el presente. — Durazno, Marzo 12 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.18-2321-v.ab.3.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Alejo Fernández Chaves contra los sucesores de JULIO BLAS RISSO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Abril próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Angel C. de León, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno solar con sus edificios, sitos en la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón número 1426, manzana número 132, compuesto de una superficie de 372 metros, lindando: Norte, José Tacoronte, en quince metros quince centímetros: Sur, calle Treinta y Tres, en siete metros treinta y cinco centímetros y con Angela Stagnaro en un martillo de siete metros ochenta centímetros; Este, en cuarenta y dos metros, calle Andrés Cebeiro, y Oeste, en treinta metros con Angela Stagnaro y en doce metros con Rufino Sención. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada ésta a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 19 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$30.00 Mz.28-2781-v.ab.21.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

VENTA EN REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Carlos Imhof, se hace saber al público que el día 3 del mes de Abril próximo venidero, de las 10 a las 11 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos), por el martillero don Recaredo E. Ugarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que comprende, que es parte de la manzana número 176, de esta ciudad, empadronado con el número 1094 constando de las siguientes dimensiones y límites, según título: al Norte con calle Veinticinco de Mayo, en una extensión de 45 metros y 5 centímetros; al Sur, con Emilio Gustá, en 45 metros 35 centímetros; al Oeste, con calle Juan Zorrilla de San Martín en 11 metros 15 centímetros, y al Este, con sucesión Callejas, en 14 metros 84 centímetros. Se hace constar: 1.o Que dicha venta ha sido decretada en el expediente caratulado "ANGELA AYALA Sucesión"; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 7 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$31.60 Mz.18-2264-v.ab.3.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Márquez Rubio y Compañía. Solicitan que se declare en quiebra a don JOSE MARIA CAMPO" se hace saber que el día viernes 25 de Abril próximo de 16 a 17 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Américo Florio, asistido del Alguacil y Actuario, por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación y que, con sus mejoras asciende a $ 824.00, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial del Departamnto (Buricayupí), compuesta de una superficie de una hectárea, empadronada con el número 1144 y dentro de los siguientes límites: Norte, con camino vecinal; Sud con campos de don Matías Techeira, Este, con don Domingo Etchemendi y por el Oeste, con don Listón de Sosa Olivera. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y C) Que los gastos de honorarios de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 13 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$36.80 Mz.24-2534-v.ab.22

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 15 de Abril próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 679 el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario procederá a vender en almoneda el siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras situado en la 7.a sección de este Departamento en el llamado pueblo Lavalleja, solar tres, manzana trece del barrio Montevideo que mide 16 metros de frente al Norte a camino nacional por cuarenta metros de fondo, lindando al Sur Aurelia Ocampo, al Este solar dos, al Oeste, Víctor Acosta. Se hace presente A) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Juan Landó Tiscornia en autos caratulados "PINTOS HERMANOS Quiebra" cuyos autos y títulos de propiedad se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. B) Que no se aceptará oferta inferior a $ 86.67 base fijada para el almoneda. y C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1941. — [illegible] D. Govenola, Actuario.

(Costas) Mz.19-2295-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ISAAK BERNHEIM mi casa de comercio que en el ramo de lechería y fiambrería tengo instalada en la calle Durazno 1475. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el término legal de treinta días en el estudio comercial Silberman, en Canelones 1243, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — Martín Goldstein. — Isaak Bernheim.

$5.00 Mz.13-2003-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autoricé, MOTEL HAKAS - SCHNEIDER prometió aportar el taller con sus instalaciones, y ROBERT FRANKMANN - BLAU prometió aportar las herramientas, todo de la fábrica de alhajas que a nombre de Motel Hakas está en esta ciudad, en la calle Convención número 1154. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en esta ciudad, en la calle Carlos Roxlo número 1421. Será adquirente la sociedad "Hakas y Compañía" que se prometió constituir en la misma escritura. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — Tulio R. Moltedo, Escribano.

$5.00 Mz.13-2011-v.ab.1.o.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hacemos saber que hemos prometido en venta al señor JUAN CARLOS TUIMIL el taller mecánico de nuestra propiedad, que giraba en esta ciudad, calle Gobernador del Pino número 3926, bajo la razón social "Ramón Tuimil y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 28 de 1941. — Ramón Tuimil. — Manuel Tuimil. — Juan C. Tuimil.

$5.00 Mz.13-1998-v.ab.-1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que con fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y uno hemos disuelto la sociedad comercial que venía explotando el comercio de panadería "25 de Mayo", bajo la firma de ISNARDI y TEJERA, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida empresa el señor Basilio Tejera. — Maldonado, Enero 31 de 1941. — Bartolomé C. Isnardi. — Basilio Tejera.

$5.00 Mz.13-2015-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor RAMON CAMAÑO mi casa de comercio que gira en el ramo de café y recreo en el camino Cuchilla Grande 4562, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — Santiago Viglioni.

$5.00 Mz.13-1994-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores ALFONSO NOVAS y JUAN PABLO BUSCHIAZZO con respecto a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Paraguay número 1667 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor Alfonso Novas. Se notifica a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 7 de 1941. — Alfonso Novas. — Juan Pablo Buschiazzo.

$5.00 Mz.15-2134-v.ab.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señor Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos disuelto parcialmente la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la panadería "Agraciada" situada en avenida General Garzón número 311, retirándose el socio industrial Andrés Guinard, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio capitalista ANTONIO TODEA, quien continuará la sociedad con el socio industrial Hipólito Reinoso. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1941. — Antonio Todea y Compañía. — Andrés Guinard.

$5.00 Mz.17-2211-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad anónima "Industria Nacional de Aceites, Sociedad Anónima" (Indasa), ha prometido vender a la sociedad anónima "FABRICA URUGUAYA DE ACEITES COMESTIBLES" el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de aceites y derivados tiene instalado aquella sociedad en la calle Cardal números 3092 al 3100, de está ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — César Anselmi, Presidente. — Roberto Durán Rubio, Secretario.

$5.00 Mz.31-2817-v.ab.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Abril de 1933, hacemos saber que por escrituras de 25 de Enero y 21 de Marzo del corriente año, autorizadas por el escribano Luis Rodríguez Villamil, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Empresa Nacional Importadora de Aceite Limitada (E. N. I. A.), con un capital de $ 30.000.00, aportado por partes iguales. Plazo: 1 año, prorrogable por 5 más, con prórrogas automáticas por períodos de 5 años. Objeto: importación y exportación de aceites y comestibles en general. Socios: Juan Angel y Leonel Gabriel. Uso de la firma: los dos socios indistintamente. Contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio de sexto turno, con los números 70 y 71, el 25 del corriente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Angel Gabriel. — Leonel Gabriel.

$9.00 Mz.31-2816-v.ab.17.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

(Cerito número 425)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas más abajo nombradas, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que pudieran tener sobre dichos solares:

Eduardo J. Villarnobo. — Domicilio: Juan José Quesada número 3415. Padrón número 161470, ubicado en la 11.a sección judicial. Solar número 50 del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Noviembre de 1933, con frente a la calle número "1".

Toribio Cortazzo y Julio A. Guerra. — Domicilio: Municipio número 2031 (apartamento 3). Padrón número 71652, 10.a sección judicial de este Departamento. Solar número 18 del plano levantado por el agrimensor e ingeniero Francisco Lasala y por el ingeniero Rodolfo de Arteaga, en Febrero de 1930, con frente a la calle Arezo.

Marthe Marchal. — Domicilio: Juncal 1260, de esta ciudad. Padrón número 134.033, 10.a sección judicial. Solar número 51, manzana "C" del plano levantado por el ingeniero Raúl Regules en Noviembre 22 de 1934, con frente a las calles Lindoro Forteza y Curiales (hoy Pamplona y Odense).

$16.58 Mz.31-2810-v.ab.23.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Domingo Teófilo Poggi, domiciliado en el camino Abrevadero número 1 número 58 (Granja Duce) Piedras Blancas.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre dicho solar:

Emilio Fojo. — Domicilio: Alicante 1771, de esta ciudad. Padrón número 124439, 24.a sección judicial. Solar número 7, ubicado con frente a la calle Juan José de Herrera, del plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo, con fecha Enero de 1925.

$9.75 Mz.29-2742-v.ab.22.

"CASA DEL PARTIDO, S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido, S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 30 de Abril corriente a las quince horas y treinta minutos en el local de la calle Juan Carlos Gómez número 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al tercer ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1940; y 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$8.78 Mz.29-2819-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente que he prometido vender a los señores JOSE LORENZO BLANCO y RAMON RODRIGUEZ, el tambo y lechería denominado "Tambo Olivos", sito en la calle Olivos número 1.000. Los acreedores deberán presentarse en dicho local con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 15 de 1941 — Santiago Iglesias. — Ramón Rodríguez

$5.00 Mz.18-2263-v.ab.14

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad "Isaac Wildbaum y Compañía" que teníamos constituído en el ramo de muebles y anexos, en la calle Libres 1717, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor WILDBAUM, quedando completamente desligado el socio señor Taub. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — Isaac Wildbaum — Salomón Taub.

$5.00 Mz.18-2257-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ESTEBAN ASTENGO la peluquería y salón de lustrar calzado que bajo la denominación de "Artigas" tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay, número 886, donde deben presentarse al señor Astengo los acreedores, con los justificativos correspondientes, dentro del término legal. — Montevideo Marzo 12 de 1941 — José D Cazabán

$5.00 Mz.19-2331-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender al señor ESTEBAN PIETRI, las existencias de mi casa de comercio, que en el ramo de almacén bebidas y billar, tengo establecido en la calle Rivera esquina Treinta y Tres de esta ciudad, previniendo a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Brasil número 1758. — Salto Marzo 15 de 1941. — Juvenal Guimaraens — Esteban Pietri.

$5.00 Mz.20-2351-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores VERA GUASQUE, la casa comercial que tengo establecida en el empalme carretera San José y Florida, en esta sección. Fijo como domicilio para todo reclamo ulterior en la citada casa comercial. Firman de conformidad los adquirentes señores Guasque. — Santa Lucía (2.a sección judicial de Canelones), a 14 de Marzo de 1941 — Roberto E Gordon. — Luis Alberto Guasque. — Alfredo Guasque. — Hindenburg Guasque

$5.00 Mz.20-2373-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que desde el primero de Marzo corriente se ha disuelto la sociedad "SINEIRO MEIS y COMPAÑIA" que giraba en esta plaza en el ramo de hotel en la avenida 18 de Julio 904 compuesta únicamente por los señores José Sineiro Meis y José Rodríguez Seijo, habiéndose hecho cargo desde esa fecha, del activo y pasivo, el señor José Sineiro Meis. Los que se consideren acreedores deberán concurrir dentro del término elgal a la escribanía J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Marzo 18 de 1941 — José Rodríguez Seijo. — José Sineiro Meis.

$5.00 Mz.21-2432-v.ab.14.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa por el cual la señora Sara Triebwasser de Ernst prometía vender al señor IUDKA ARIA IASINSKY el comercio de provisión establecido en Montevideo, calle Maldonado número 897 — Montevideo Marzo 14 de 1941. — Sara Triebwasser de Ernst. — Iudka Aria Iasinsky.

$5.00 Mz.21-2426-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora MODESTA CALZADA DE CASAS ARAUJO la casa comercial en el ramo de hotel denominado "Hotel Central" sito en la calle 25 de Mayo número 482, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el comercio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 17 de 1941. — José Novo. — Modesta Calzada de Casas Araújo.

$5.00 Mz.21-2414-v.ab.14.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 25 de Abril de 1941, a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o) Consideración de la memoria y el balance al 31 de Diciembre de 1940.

3.o) Distribución de utilidades.

4.o) Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, y

5.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

$8.78 Mz.20-2371-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor JOSE SIRI mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tenemos establecida en esta ciudad, calle Uruguayana 3428 (bis). Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en en referida oficina. — Montevideo, Marzo 18 de 1941 — Domínguez y Novo. — José Siri.

$5.00 Mz.21-2409-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú número 1879, hemos contratado vender al señor JOSE GONZALEZ nuestra casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle 18 de Julio número 2036 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro del plazo de la ley se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Yafrancesco. — Gentile. — Y. D. Angel. — José González.

$5.00 Mz.22-2489-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú número 1879 he contratado vender a la señora CARCEN PERRONE, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Guaná número 1902 esquina Eduardo Acevedo de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro del plazo de la ley se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Andrés J. Pérez. — Carmen Perrone.

$5.00 Mz.22-2490-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la señorita ESTRELLA FIGUEIRA y al señor LEANDRO GARCIA, el tambo y lechería denominado "Tambo del Romero" sito en la calle Isla de Gaspar número 2338. Los acreedores deberán presentarse en dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. —Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Jesús Ambroa. — Estrella Figueira. — Leandro García.

$5.00 Mz.22-2483-v.ab.14.

CAMBIO DE FIRMA

Se hace saber al público que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho que giraba en esta plaza como "Empresa de Servicios Fúnebres Fernández Rocha", el señor ORLANDO FERNANDEZ TORTEROLO lo que se hace saber a los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1940. — Atilio y Raúl Fernández Torterolo. — Irma Fernández Torterolo de Rossi. — Haydée Fernández Torterolo de Rossi. — Ordando Fernández Torterolo.

$5.00 Mz.22-2460-v.ab 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor del señor ROSENDO VEIGA, el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, situado en la calle Yaguarón número 1500 esquina a la de Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 17 de 1941. — Julio Casciotti. — Rosendo Veiga.

$5.00 Mz.22-2457-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que por escritura autorizada por el escribano Benjamín C. Sarachu, el día 22 de Febrero de 1941, fué totalmente disuelta, por acuerdo de los socios, la sociedad comercial colectiva "MORA y COMPAÑIA", que giraba en esta plaza bajo esa rezón social y en los ramos de molino harinero, fábrica de fideos, compraventa de cereales y exportación e importación de los mismos, como de los productos que se elaboren. Por escritura autorizada el mismo día 22 de Febrero de 1941, por el escribano Benjamín C. Sarachu, de acuerdo al decreto-ley 8992, de Abril 26 de 1933, los integrantes de la disuelta sociedad "Mora y Compañía" constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que se hacía cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad, que se denominaría "Molino y Fideería Solís" y con la razón social de "Mora y Compañía Limitada", con las siguientes estipulaciones: A) Su objeto es continuar con los negocios de la anterior sociedad, molino harinero, fábrica de fideos y pastas frescas, compraventa de cereales, oleaginosos y frutos del país, depósitos, consignaciones, comisiones, transportes terrestres y marítimos y actividades anexas; B) Capital: pesos 204.180.87, ya totalmente integrado, en inmuebles, créditos, mercaderías, muebles y útiles y dinero, así aportado: sociedad conyugal Jorge Sartori hijo) - Teresa Inés Mora, $ 69.405.92; María Susena de Mora, pesos 65.369.01, y cada uno de los socios Martín Roque y Juan Bautista Mora, $ 34.702.96; C) Domicilio: ciudad de Carmelo (Departamento de Colonia); D) Uso de la firma: socio Jorge Sartori (hijo), y por ausencia prolongada o enfermedad, previo aviso al público, temporalmente lo sustituirá el socio Martín Roque Mora. Podrá conferir poderes especiales para cualquier cometido. Para vender inmuebles sociales e hipotecar deberá el socio Administrador requerir el consentimiento en actas de los demás socios; no podrá constituir fianzas o garantías de terceras personas; E) Plazo: diez años contados desde el 22 de Febrero de 1941, prorrogable al no expresar los socios deseos de disolverla, por cinco años más, y así sucesivamente por períodos de cinco años: F) Administrador: socio Jorge Sartori (hijo); por enfermedad o ausencia, previo aviso, temporalmente lo sustituye Martín Roque Mora; puede sustituir sus facultades; G) Ganancias: 5 o|o para fondo de reserva hasta alcanzar 50 o|o del capital; el 15 o|o para acrecentar capital: 26 o|o. María Sosena de Mora; 27 o|o, sociedad conyugal Sartori - Mora y 13 1|2 o|o cada uno de los socios Martín Roque y Juan Bautista Mora. Pérdidas: misma proporción; H) Balances: anuales. Asambleas: anuales I) Resoluciones:: con el voto de los socios que representen la mitad del capital social. Disolución: cuando lo pidan socios que representen 3|4 del capital; J) Ventas: en caso de venta de una cuota social los socios tienen preferencia frente a terceros; K) Liquidación: de acuerdo al Código de Comercio; L) El contrato social fué inscripto en el Registro de Poderes de Carmelo, con el número 14 al folio 11 al 12 vuelto y en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, con el número 8, al folio 151 al 160. — Carmelo, Marzo 16 de 1941 — María S. de Mora. — José Sartori (hijo). — Teresa I. Mora de Sartori. — Martín R. Mora. — Juan B. Mora.

$33.00 Mz 28-2730-v ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido la liquidación de la fábrica de bombones "Encap", calle Arenal Grande 1629, para constituir una sociedad "ENCAP" COMPAÑIA LIMITADA y notifico a los que se consideren acreedores, para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido domicilio comercial de 11 a 12 de la mañana. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — C. Homero Rivero.

$5.00 Mz 28-2708-v.ab 16.

AVISO AL PUBLICO

Se cita y emplaza a todos los accionistas y acreedores de la sociedad "La Criolla" de Libertad, (Departamento de San José), para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, con los justificativos de sus créditos y acciones en la casa de "Américo T. Cantisani e Hijos", de Libertad, a fin de proceder a la liquidación de dicha Sociedad de acuerdo a derecho. — Libertad, Marzo 10 de 1941 — Américo T. Cantisani Presidente. — Juan A. Triay Florit, Secretario.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que hemos vendido, con fecha 23 de Octubre de 1940, el negocio que en los ramos de almacén teníamos instalado en esta villa, en la calle Queguay sin número, a la señora GRACIANA ARBIZA DE SOSA. Los acreedores, con sus respectivos justificativos, deben hacerse presentes en la calle Nicaragua número 1918, en Montevideo. — Paso de los Toros, Marzo 5 de 1941. — Arriada y Salvo.

$5.72 Mz.18-2048-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de lechería, venta de pan y quinielas en la calle Isidoro de María 1716, a favor de la señora ANITA FABBRI DE IRAIZOZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 17 de 1941. — Ricardo Aiscorbi. — Anita Fabbri de Iraizoz.

$5.00 Mz.21-2433-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la sociedad que tenían establecida los señores Salomón Resnik y Nóel Lindenhaun para explotar la casa pensión de la calle Misiones número 1442, ha sido disuelta y el señor Salomón Resnik ha prometido vender dicho negocio al señor PEDRO GARCIA AGUIRRE, por lo que de acuerdo al artículo 229 del comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, se ruega a todos los que tengan créditos a cobrar de dichos señores, que se presenten documentados ante el comprador calle Misiones número 1442.

$5.00 Mz.20-2361-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi casa de comercio en el ramo de tintorería y anexos, establecido en esta plaza, Sarandí 390. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo (Sarandí 331). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo. Marzo 14 de 1941. — Isaac Rosa.

$5.00 Mz.18-2253-v.ab.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del estudio "Romeo Atanasiu" Juan C Gómez 1305 (piso 2. U. T. E. 88.889), he prometido vender a don DARIO MARTINEZ SEGUI, el comercio de recreo y bar, sito en Rambla O'Higgins 4943 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que se consideren acreedores dberán concurrir con sus justificativos, en el estudio Atanasiu, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 11 de 1941. — Buenaventura S Alonso — Darío Martínez Seguí

$5.00 Mz.19-2329-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prevenido por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en vender a la señora MARIA ADELAIDA SILVA, la casa de comercio que, con el ramo de "panadería y lechería" tengo instalada en esta ciudad calle Dante número 1917 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término legal en la "Escribanía Oscar Cóndom Johnson" avenida 18 de Julio número 1754. — Montevideo Marzo 15 de 1941. — Julia Lagayett de Sánchez.

$5.00 Mz.19-2303-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor OTILIO ROLDAN, mi casa de comercio que en el ramo de pensión familiar tengo instalada en la calle Mercedes 1634 Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el citado local dentro de lo que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1941 — Pedro Dumay

$5.00 Mz.22-2444-v.ab.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido al señor JULIAN MARTIN nuestra casa de comercio que en el ramo de gomería y anexos tenemos instalado en la ciudad de San José calle Colón número 658. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el negocio indicado. — San José, Marzo 5 de 1941. — Mario Besga — Jesús Llanes.

$5.00 Mz.26-2554-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a los señores OSCAR FESSLER y doña ROSA KRAKAUER DE FESSLER, la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de "almacén de comestibles" tengo instalada en la calle Maldonado número 897 de esta Capital. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.0.32). — Montevideo Marzo 19 de 1941. — Sara Triebwasser de Ernst. — Oscar Fessler. — Rosa Krakauer de Fessler.

$5.00 Mz.22-2452-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor EUGENIO HARSANYI, el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Paraguay número 1667 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Alfonso Novas. — Eugenio Harsanyi.

$5.00 Mz.25-2583-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor OSVALDO PANIZZA, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en el camino Maldonado 6059 De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevdeo, Marzo 14 de 1941 — Antonio Moreira. — Tomás Moreira — Osvaldo Panizza

$5.00 Mz.19-2300-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad con la razón de PEDRO BUZON y COMPAÑIA en los ramos de café y bar, con asiento en la avenida Ocho de Octubre números 3540 y 3542. A los efectos de la ley respectiva, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que concurran al local social dentro del plazo legal El socio Pedro Buzón se hará cargo del activo y pasivo y el señor Lamberto Armada se separará de la sociedad.— Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Lamberto Armada. — Pedro Buzón

$5.00 Mz.22-2620-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Elfo Presa el 18 de Marzo del año en curso, vendimos al señor RAJAMIN COHEN, la sucursal del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas situado en la calle Almirante Brown número 1789 esquina Duvimioso Terra, denominado "Los Dos Hermanos, Primera sucursal del baratillo Lisbona Hermanos". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Rajamín Lisbona. — Nissim Lisbona.

$5.00 Mz.24-2515-v.ab.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ENRIQUE AGRAFOJO mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en esta ciudad, camino Veracierto 1744 Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina — Montevideo, Marzo 20 de 1941 — Enrique Martínez. — Enrique Agrafojo.

$5.00 Mz.26-2605-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor HECTOR VARGAS mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Guaviyú 2991 Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Ema Caffera de Sánchez. — Héctor Vargas.

$5.00 Mz.26-2606-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor JAVIER TRIVELLI, venderá al señor Carlos Trivelli la empresa que en el ramo de pinturas de obras tiene el primero en esta ciudad, calle Rocha, 2685. Los que tengan algo que reclamar deben presentarse al nombrado escribano (calle 25 de Mayo 395). Se efectúa la presente a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Javier Trivelli. — Carlos Trivelli.

$5.00 Mz.25-2570-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PEDRO ALTMAN, el comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en esta ciudad calle Juncal 1282. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en la calle Reconquista número 733 efectuándose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Juana Lea Miller. — Pedro Altman.

$5.00 Mz.24-2516-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores DANILO REGINO BANCHERO y GUALBERTO EVANGELISTA BANCHERO, el negocio que, en el carácter de "Sucursal", tengo establecido en los ramos de tienda, ropería y mercería en "Polancos", octava sección judicial de Colonia (próximo a la localidad de "Agraciada" del Departamento de Soriano). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en mi domicilio en Nueva Palmira, con los justificativos de sus créditos. — Nueva Palmira, Marzo 6 de 1941. —Juan Wolyvovies. — Danilo R. Banchero. — Gualberto E. Banchero.

$6.00 Mz.27-2691-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he proyectado constituir una sociedad comercial con los señores ANTONIO PAZ y JUAN PROUS para la explotación del comercio que en el ramo de lechería y venta de bebidas fermentadas y helados gira en esta plaza, en la calle Andes número 1441 ("La Verbena"). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 430 (escribanía Puig y Viapiana). — Matilde Calaza.

$5.00 Mz.27-2647-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que vendí a los señores IGNACIO y PABLO LAFON los muebles y útiles del comercio en ramo de panadería establecido en la calle 18 de Julio esquina Cervantes 1100 de esta ciudad quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por la misma casa con el justificativo de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto 17 de Marzo de 1941. — Ignacio Lafón. — Pablo Lafón. — Alberto Albisu.

$5.00 Mz.27-2688-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a MIGUEL ESTARAS MAS, la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominada "Fraternidad", con domicilio en la calle Miguelete número 1615. Los que se consideren acreedores e interesados deben presentarse en el mismo comercio dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Antonio Boscana.

$5.00 Mz.27-2674-v.ab.15.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1941 a las 9 horas en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1940 e informe del Síndico.

2.o) Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas.

3.o) Integración del Directorio.

4.o) Elección del Síndico y Síndico suplente. y

5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 21 de 1941.

$8.78 Mz.27-2656-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de café y bar tenemos establecido en la calle Cerrito número 497, mediante la cesión que de su cuota social hace el señor Manuel Dos Santos a su socio ANTONIO BARREIRO, quien se hará cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevidéo, Marzo 27 de 1941 — Dos Santos y Barreiro. — Antonio Barreiro.

$5.00 Mz.27-2795-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de las casas de comercio en los ramos de taller de calzado y zapatería, situados en las calles Democracia número 1769 y Sierra número 1968. A los efectos de la que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores se presenten en la calle Democracia número 1769, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Nicoloff y Compañía. — Doncho Nicoloff. — Ilia S. Marinoff.

$5.00 Mz.29-2796-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don José Iglesias se comprometió vender libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta y uno de este mes y año a don MANUEL FONTENLA, la carnicería sita en esta ciudad calle San Salvador número 1619, verificando esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — José Iglesias. — Manuel Fontenla.

$5.00 Mz.29-2766-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general a los efectos de lo prescripto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 que desde el 12 de Mayo de 1939 se encuentra disuelta la sociedad que giró en este Departamento bajo la razón social de "Cuñetti Hermanos", en los ramos de café, bar, billar, provisión, fábrica de pastas con comercios en Punta del Este y San Carlos y sociedad de transportes de pasajeros con ómnibus de la Cooperativa de San Carlos; matriculados con chapas Be 116; Be 154; Be 148; B 218; B 166; B 126, y sociedad de transporte de mercaderías con camiones matriculados con chapas B 212 y Bs 293; habiéndose hecho desde aquella fecha cargo del activo y pasivo de las casas de comercio de Punta del Este y San Carlos, los socios CARLOS y ANGEL CUÑETTI, habiendo tomado sólo a su cargo el socio ENRIQUE CUÑETTI, los ómnibus Be 146 y Be 154 y sus deudas y correspondieron a los otros socios, con sus deudas los demás ómnibus y camiones citados. Los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la escribanía Fernández Chaves o en la escribanía Borges, en la ciudad de San Carlos a sus efectos. — San Carlos, Febrero de 1941. — Carlos Cuñetti. — Angel Cuñetti. — Enrique Cuñetti.

$11.00 Mz.29-2783-v.ab.17.

CESION DE CUOTAS SOCIALES Y DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del comercio y del público en general, que con fecha siete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, disolvíase la razón social denominada "Taller Mecánico Máximo Just y Compañía Limitada" que componían los señores Arturo Just, Máximo Heuser y José Freudenreich y que venía girando desde el veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta quedando con el activo y el pasivo de la misma, por cesión de las cuotas correspondientes a los demás socios, el señor ARTURO JUST y su señora madre, doña MARTA LOEWE DE JUST, quienes continuarán en el ramo a que se dedicaba aquella firma con el agregado de otras industrias y el comercio en general, bajo la razón social "Just y Compañía Limitada". El uso de esta razón social está únicamente a cargo del señor Arturo Just. Los acreedores deberán presentarse a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término legal de treinta días en el domicilio del señor Just, calle Ciudadela número 1555. — Montevideo, Marzo 25 de 1941 — Arturo Just. — Máximo Heuser. — José Freudenreich. — Marta Loewe de Just.

$9.00 Mz. 29-2762-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender al señor RICARDO ALZUGARAY, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras ubicada en esta ciudad, calle Carreras Nacionales número 4067. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo Marzo 24 de 1941. — Ricardo Alzugaray. — Walter Danilo Míguez. — Santiago Benjamín Míguez.

$5.00 Mz.29-2765-v.ab.17.

PERFUMERIAS UNIDAS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 15 de los estatutos convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Abril entrante a las 11 horas en la sede social, calle Andes número 1319 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general.

2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio 1940.

3.o) Informe del Síndico.

4.o) Distribución de utilidades.

5.o) Designación de Director General, Síndico y suplentes.

6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la sociedad tres días antes por lo menos del señalado para reunión, las acciones o los certificados de que éstas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo Marzo 15 de 1941. — Perfumerías Unidas Sociedad Anónima. Nicolás Lombardi. Director General.

$9.75 Mz.29-2759.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JOSE ABELEIRA DE LA IGLESIA, la casa de comercio en el ramo de carnicería ubicada en esta ciudad, avenida San Martín número 3982. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo Marzo 25 de 1941. — Eugenio Apai. — José Abeleira de la Iglesia.

$5.00 Mz.29-2764-v.ab.17.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del yacht "Amelia" por el de "María Julia I". — Montevideo, Marzo 17 de 1941. — El Director de la Marina Mercante.

$3.90 Mz.25-2576-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Rafael Guidet y señora Aída Piotti de Guidet, han prometido vender a la señorita AIDE CLAVARIO PIA, la casa de comercio establecida en esta Capital, calle Río Negro número 1305, en el ramo de florería y anexos, denominada "La Royal" y que en lo sucesivo se denominará "Haider". Se hace presente que en esta enajenación no se comprende la casa de comercio de los vendedores que en el mismo ramo de florería y anexo, gira en esta plaza, calle Andes número 1437 también bajo la denominación, de "La Royal". A los efectos establecidos por la ley comercial se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren con derecho al negocio prometido, en venta, se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Río Negro número 1305. — Montevideo, Marzo 5 de 1941. — Rafael Guidet. — Aída Piotti de Guidet.— Aidé Clavario Pía.

$8.00 Mz.28-2709-v.ab.16.

EDITORIAL "LA IDEA NUEVA" S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 18 de Abril próximo a las 18 horas, en la sede social calle Francisco Fondar 568. Orden del día:

1.o) Consideración del balance y la memoria anuales.

2.o) Integración del Directorio por elección de dos titulares y cinco suplentes. Síndico y suplente.

La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social desde el 16 de Abril, haciéndoseles presente que la asamblea se celebrará con el número que concurra y que hasta el día 18 podrán solicitar en la Secretaría la boleta que acredita su calidad de accionista. — Trinidad, Marzo 22 de 1941. — Juan M. Cristech, Presidente. — Miguel A Fernández, Secretario.

$8.25 Mz.28-2705-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a mi señor socio don JOSE RIZZO, toda la parte que me corresponde en el negocio de carnicería instalado en esta ciudad avenida "Ramón Anador" número 3427. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Domínguez (18 de Julio número 1578) dentro del plazo legal. — Serafín Fila.

$5.00 Mz.18-2244-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor ANDRES A. BIASOTTI el negocio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la calle Uruguayana número 3784 de esta ciudad. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 6 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos al domicilio indicado, dentro del término legal a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1941. — María C. Marchesi de Cappio (viuda de Pedro Cappio) — Andrés A. Biasotti.

$5.00 Mz.18-2249-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que vendí al señor RIVADAVIA AZAMBUYA, el comercio establecido en la calle Rivera 1199 esquina 25 de Agosto de esta ciudad, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. Los que se consideren acreedores deberán pasar por la misma casa con el justificativo de su crédito dentro de los treinta días. A los efectos de la ley Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 10 de 1941. — Pablo Lafón. — Rivadavia Azambuya.

$5.00 Mz.20-2350-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido formar sociedad colectiva con don MIGUEL COPPOLA, en el ramo de tapicería y anexos, aportando mi casa de comercio que en el mismo ramo tengo instalada en la calle Constituyente 1888 denominada "Casa Vasco". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los que tengan créditos contra la expresada casa deberán presentarse con sus justificativos en el estudio del escribano Alberto Brugnoni, Sarandí 430 (escritorio 16-17) — Montevideo Marzo 11 de 1941.— Ramón Vasco

$5.00 Mz.20-2330-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ante el escribano Manuel González Alonso el señor José María Pérez Olivero, prometió vender al señor JULIO CESAR SCRIGNA, la farmacia denominada "Farmacia Carrel" instalada en la avenida 8 de Octubre número 3132 de esta Capital. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazándose para que se presenten con los justificativos de sus créditos, a los que se consideren acreedores, en el local de la referencia. — Montevideo, Marzo 17 de 1941. —José María Pérez Olivero. — Julio César Scrigna.

$5.00 Mz.20-2372-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en sta plaza, con domicilio en Paysandú número 1826 en el ramo de confección de trajes para obreros y artículos semejantes bajo la razón social de W. S. Lieber y Compañía" Se retira enteramente del comercio el señor Federico Salomón. El señor WILLY SIGFRIDO LIEBER queda a cargo del activo y pasivo del comercio que continuará bajo la denominación de "W. S. Lieber y Compañía" El capital del comercio queda inmodificado, pues el señor Federico Salomón no había aportado al mismo ningún capital. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus crédito en el mismo comercio. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — Willy Sigfrido Lieber. — Federico Salomón.

$7.00 Mz.18-2242-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de "Giusto Hermanos", en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, en la calle Pedro Galán número 4298 de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio JOSE LUIS GIUSTO y desvinculado el señor Desiderio Juan Giusto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — José Luis Giusto. — Desiderio Juan Giusto.

$5.00 Mz.27-2677-v.ab.15.

REFRIGERACION COATES S. A.
PRIMERA CITACION

Se cita a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 4 de Abril a las 18 horas en la sede social, avenida 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital y reforma de los estatutos

2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

3.o) Otros asuntos.

$7.50 Mz.22-2499-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a ANTONIO RODRIGUEZ y MANUEL ESPIGA el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas gira en el paraje denominado Canelón Chico, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la firma Cosme Ferraguz. Para los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, sita en la ciudad de Las Piedras, durante el término de treinta días. — Las Piedras, Marzo 1.o de 1941. — Antonio Rodríguez. — Manuel Espiga. — Cosme Ferraguz.

$5.00 Mz.14-2049-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social de "JUAN B. HEBERT y COMPAÑIA", habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan B. Hebert debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la sede del negocio, calle Treinta y Tres, de esta villa, dentro de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paso de los Toros, Marzo 11 de 1941. — Juan B. Hebert. — Daniel Romano.

$5.00 Mz.17-2217-v.ab.5.

"PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio, tomada en sesión del día 20 de Marzo de 1941, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril próximo, a las 11 horas, en el local de la calle Treinta y Tres número 1496, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del balance y estado de situación al 31 de Diciembre de 1940. (Artículo 30).

2.o) Designación de dos accionistas que firmarán el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales, respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 20 de 1941.

$9.00 Mz.24-2503-v.ab.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, con intervención del señor Oscar R. Nosiglia, hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del negocio de panadería denominado "El Piñón", y que bajo la razón social de "Pardo y Compañía", gira en esta Capital, calle Uruguayana número 3127; prometiendo los socios señores Miguel e Isaac Estevez, vender sus partes indivisas a su consocio don JOSE PARDO BOUTUREIRA. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el comercio expresado. — Montevideo, Marzo 19 de 1941. —José Pardo Boutureira. — Miguel Estevez. — Isaac Estevez.

$5.00 Mz.25-2572-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido a mis hijos: ELBIO ALBERTO, WASHINGTON JOSE, DIVA BERTA, MARIA MANUELA, ALBERTINA YOLANDA, ANA AMELIA, HILDA MIRTA JUDIT PESCE SOUZA, ALICIA ELISA PESCE SOUZA DE DA SILVEIRA y MARIA BLANCA PESCE SOUZA DE POSADAS la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y ramos generales tenía establecida en paso del Parque del Queguay, 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú haciéndose cargo los compradores que seguirán explotando el negocio bajo la razón social de "Hijos de Alberto Pesce" del activo y pasivo de la firma. — Paysandú Febrero 20 de 1941. — Alberto F. Pesce. — Hijos de Alberto Pesce.

$5.00 Mz.18-2269-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicase que por intermedio del balanceador señor Sandoval Silva Rodríguez (Miguelete 2254), he prometido vender al señor BAUTISTA CAGNANI, el comercio que en el ramo de café y bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Cuñapirú 1627. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Miguelete 2254. — Luis Vignoli. — Montevideo, Marzo 15 de 1941.

$5.00 Mz.19-2304-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358), he contratado vender a favor de los señores MANUEL y JUAN RIAL la casa de comercio en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Piedras número 349. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Jesús Otero Quiñones. — Manuel Rial. — Juan Rial.

$5.00 Mz.28-2701-v.ab.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto clausurar el comercio que en los ramos de almacén y ferretería, teníamos establecido en la calle República Argentina esquina 25 de Agosto de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1941. — Por la sociedad, Gregorio Latiero, Gregorio Latiero.

$5.00 Mz.28-2685-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Andrés Sanz, se comprometió vender libre de activo y pasivo hasta el treinta de este mes y año a don SERAFIN J. SOTELO la carnicería sita en esta ciudad calle D'Azeglio número 2035 verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Andrés Sanz. — Serafín Juan Sotelo.

$5.00 Mz.27-2669-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor ANTONIO MARIO AMALFI, nuestra casa de comercio en el ramo de bar y restaurant y anexos, ubicada en la calle Isidoro de María 1499 y denominada "El Cóndor". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores que deben presentar sus cuentas a la escribanía de Roberto Agosti, calle Zabala número 1560. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Pedro J. Benelli o Bonelli. — Juan Luciano Marengo.

$5.00 Mz 27-2672-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la SOCIEDAD ANONIMA MOLINO PAYSANDU, ha clausurado sus actividades en el país, cancelándose su personería jurídica por decreto de 5 de Octubre de 1938, de la que se tomó nota en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado de segundo turno. A efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero de 1941.

$5.00 Mz.19-2294-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José M Palumbo e hijos (Constitución 3116), he contratado vender a favor del señor MANUEL SOUTO la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle Carlos María Ramírez 1199 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Marzo 17 de 1941. — Ramón Rubal.

$5.00 Mz.20-2287-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Mateo Boras y Compañía, teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles sito en la calle Ruperto P Martínez 392 de esta ciudad desligándose el señor Mateo Boras y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor FRANCISCO ERCEG. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Francisco Herceg. — Mateo Boras

$5.00 Mz.20-2369-v.ab.14.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND S. A.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio tomada en la sesión del 14 de Marzo de 1941 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 14 de Abril próximo a las 11 horas, en la oficina de la Compañía calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del 22.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1940, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.o) Elección de nueve Directores.

3.o) Elección de Síndico y suplente.

4.o) Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio, Síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido.

5.o) Distribución de utilidades.

6.o) Designación de los accionistas que con el Presidente o un Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea general.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 14 de Abril debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1941. — R. E. Varner, Vicepresidente.

$10.50 Mz.19-2286-v.ab.4

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fabricación de calzado tenemos establecida en la calle Caiguá número 3639. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal en el domicilio expresado. — Montvideo, Marzo 10 de 1941. — Andrés Szabaldi. — Emérico Korosi.

$5.00 Mz.15-2096-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que vendimos el establecimiento de panadería que bajo la firma "Viuda e Hijos de M. Echegoyen" giraba en esta plaza, a fin de que los acreedores se presenten a los vendedores, que se hacen cargo del activo y pasivo, con los justificativos de sus créditos. — Artigas, Febrero 17 de 1941. — Viuda e Hijos de M. Echegoyen

$5.00 Mz.17-2220-v.ab.5.

STANDARD CARTONEX LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Curt Ahlig y Fritz Kolsaat, integrantes de la razón social Standard Cartonex, Limitada, han prometido vender a los señores GABRIEL LABAT, ALVARO SATRE SANJURJO y JORGE A. LABAT el activo y pasivo de dicha sociedad. Los acreedores deberán presentarse en los escritorios de la firma referida, calle Coronel Alegre número 1181. Vencido el término legal de las publicaciones la escritura de venta será autorizada por el escribano Atilio Arrillaga Safons. — Montevideo, Marzo 14 de 1941.

$5.00 Mz.17-2208-v.ab.5.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor JUAN U. PORTA las existencias del cine "Capurro", ubicado en la calle Capurro número 858. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, los días hábiles de 9 a 12. — Montevideo, Marzo 11 de 1941. — José R Calvetti.

$5.00 Mz.17-2168-v.ab.5.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
Juan Sicco, domiciliado en el camino Maldonado número 7781
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre dicho solar:

Matías Cazeaux. — Domicilio: Gonzalo Ramírez 1364, de esta ciudad. Padrón número 148102. 21.a sección judicial. Solar número 3, ubicado sobre la calle J. Arena, del plano levantado por el agrimensor R. Alta **Laguardia, en Abril de 1927.**

$8.78 Mz.29-2743-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio comunicamos al comercio y al público en general que ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que bajo la razón de "Otero y Flores" giró en esta plaza hasta el año mil novecientos treinta y nueve. — Montevideo. Marzo 16 de 1941. — Luis Ambrosio Otero. —Samuel Venancio Flores.

$3.75 Mz.22-2462-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ferruccio Franceschet ha prometido vender al señor JOSE BLANCO BARROS su casa de comercio que en el ramo de tambo y sus anexos, sito en esta Capital, avenida Eugenio Garzón número 1154. A los efectos de que todos los que se consideren acreedores deberán presentarse a la calle Ituzaingó 1439 (escribanía Varese) con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 12 de 1941. — José Blanco Barros. — Ferruccio Franceschet.

$5.00 Mz.15-2161-v.ab.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José Souto y Ramón Souto hacen público que han disuelto la sociedad que tenían para la explotación de la panadería "Futuro Puerto" en la calle Guaraní 1370 quedando a cargo del activo el socio JOSE SOUTO. Los acreedores deben presentarse a cobrar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 15 de 1941. — José Souto. — Ramón Souto.

$5.00 Mz.22-2451-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CARLOS LOZET mi casa de comercio que en el ramo de lechería y venta de pan gira en esta ciudad, en la calle Médanos número 1655, y notifico a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido domicilio comercial. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — Darmí Caétano.

$5.00 Mz.13-2010-v.ab.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Méndez hace público que ha prometido vender al señor RAMON GONZALEZ la panadería "El Faro", situada en la calle Lagunillas 430, y que todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del señor Ubaldo Pérez, calle Rincón número 523, a efecto de ser abonados oportunamente. — Montevideo, Marzo 7 de 1941. — Antonio Méndez.

$5.00 Mz.17-2178-v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público que con fecha de hoy hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "RITORNI y DUPIN" habiendo quedado el socio Italo Ritorni con el activo y pasivo de la misma. — Mercedes, Marzo 7 de 1941 — Italo Ritorni. — Luis Dupin.

$5.00 Mz.13-2023-v.ab 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor JOSE J. GERSTENFELD y MARIA DELIA GERARDO mi casa de comercio que en el ramo de bizcochería y frutería tengo instalada en esta Capital, calle 25 de Mayo número 189. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr Jur Bernardo Elperr calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Marzo 12 de 1941 — Vicente Meizoso. — José J. Gerstenfeld — María Delia Gerardo.

$5.00 Mz.15-2117-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Industria número 2702, a favor del señor LEIZER LERMAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Casiano Andrade. — Leizer Lerman.

$5.00 Mz.31-2834-v.ab.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SADREP"

Por escritura que el 27 de Febrero de 1941, autorizó el escribano Juan Daquó, los señores ATILIO PAIVA, ROBERTO FONTAINA ALEJANDRO RAUL FONTAINA, y JUAN ENRIQUE DE FEO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Sadrep" Limitada. Objeto: Explotación de las características de radios C X 16 y C X 24, conocidas por "Radio Carve" y "La Voz del Aire" o cualesquiera otras actividades afines. Capital: pesos 65.200.00 Domicilio: Ciudad de Montevideo, avenida 18 de Julio número 928. Plazo: 5 años, a contar del 27 de Febrero de 1941. El órgano supremo de la Sociedad, lo constituye el Directorio, que se formará con los cuatro socios. Dirección y Administración a cargo de los socios señores Roberto Fontaina, Alejandro Raúl Fontaina y Juan Enrique de Feo, pudiendo obrar conjunta o separadamente. Para contraer préstamos o asumir obligaciones de cualquier naturaleza mayores de cinco mil pesos, la representación de la sociedad, será ejercida por dos de los Directores-Administradores nombrados. Contrato inscripto el primero del corriente mes y año con el número 32, del folio 122 vuelto al 136 vuelto del libro 46 de Contratos Sociales del Registro de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de segundo turno, de Montevideo. En cumplimiento de las disposiciones legales se efectúa esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1941.

$13.50 Mz.22-2442-v.ab 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestro negocio de carnicería sito en el camino Corrales número 3675, al señor ANTONIO SUAREZ GOMEZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, de 15 a 17 y 30. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Esteban Velázquez. — Martín Velázquez.

$5.00 Mz.31-2835-v.ab.19.

AVISOS DEL DIA

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

COMISION DE VESTUARIO

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.700 pares de borceguíes y 2.500 pares de botas destinados a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 15 de Abril del corriente año a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2872-v.ab.15.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de veredas frente a los predios del barrio número 10, que se levanta en el camino Industria y calle Himalaya.

Los recaudos correspondientes, con las modificaciones efectuadas al primer llamado, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, calle Paysandú número 896, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Abril próximo a las 15 y 30 horas.

El Instituto se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.29-2793-v.ab.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de veredas frente a los predios del barrio número 9, que se levanta en el camino Industria y calle 20 de Febrero.

Los recaudos correspondientes, con las modificaciones efectuadas al primer llamado, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, calle Paysandú número 896, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Abril próximo a las 15 horas.

El Instituto se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.29-2794-v.ab.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación para el suministro de papas para consumo, desde el 15 de Abril hasta el 15 de Julio de 1941.

Las propuestas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio 1892 (tercer piso), el día 2 de Abril de 1941 a la hora 15.

La lista y pliego general de licitaciones deberá ser solicitado en la misma oficina. — Montevideo, Marzo 28 de 1941.

Ab.1.o-2881-v.ab.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Odontología para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor FAUSTINO M. PEREDA, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 15 de Abril próximo de las 18 a las 20 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2865-v.ab 5.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 107

Compra de encerados para vagones

Se llama a licitación para la provisión de 50 encerados para vagones, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 15 de Abril a las 15 horas. — Montevideo, Marzo de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2875-v.ab.5.

HOTELES MUNICIPALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por la provisión de: A) Harinas de trigo; B) Aves, y huevos; C) Leche, crema y manteca; D) Productos porcinos; y E) Verduras y frutas, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 3 de Abril de 1941 a las 14, 15 y 30 y 17 horas y día 4 de Abril de 1941 a las 14 y 16 horas, respectivamente.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2837-v.ab.2.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 827

Llámase a licitación pública para la compra de 200 globos de vidrio para surtidores.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Abril de 1941 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2871-v.ab.5.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 837

Llámase a licitación pública para la compra de dos chassis tipo Diesel, de 5 to-

neladas y de una unidad de transporte de 10 a 15 toneladas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 9 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2874-v.ab.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36650

Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Alberto Monge, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SEDYLAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (tintorería y aprestos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.1.o-2805-v.ab.18.

ACTA N.o 36651

Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ORIGRANA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.1.o-2806-v.ab.18.

ACTA N.o 36649

Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cogorno Hermanos, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL GUIPUR"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab1.o-2807-v.ab.18.

ACTA N.o 5316

Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armin Fils, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a tinteros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.1.o-2843-v.ab.30

Direc[illegible]istro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Abril 1.o de 1941

2.a Sección

VICTOR COMODO, 27 años, soltero, comerciante, brasileño, domiciliado 25 de Mayo 477, y NICIA DE CASTRO, 28 años, divorciada, brasileña, domiciliada 25 de Mayo 477.

3.a Sección

DAVID HAIM, 2; años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Sarandí 418, y YOLANDA RUTH SASSON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 355.

FEDERICO GOTTLOB OSSWALD, 39 años, divorciado, mecánico, alemán, domiciliado Sarandí 272, y CLARA WENZEL, 26 años, soltera, alemana, domiciliada Sarandí 272.

8.a Sección

PEDRO MARIO PRAT, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1429, y ADAMILDA ESMERALDA COLLAZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1429.

12.a Sección

ALFREDO MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1838, y MARIA ROSA BELLO, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Guaviyú 3177.

COPERNICO MONDOUTEY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 2178, e ISABEL ANTELO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 2085.

15.a Sección

ELZEAR OSCAR DE CAMILLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado HECTOR MIRANDA, 2415, y CONCEPCION ALBA CARNEVALE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1272.

17.a Sección

EUGENIO GONZALEZ, 32 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 36, y ELCIRA MORALES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Linneo sin número.

NATALIO MARTINEZ, 39 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Avegno 2009, y VITALICIA NUÑEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Avegno 2009.

LEONCIO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3631, y ELIDA BRIANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 6059.

20.a Sección

FERNANDO MARTINEZ, 36 años, soltero, comerciante, español, domiciliado General Hornos 4809, y JOSEFA VALES ANTELO, 26 años, soltera, española, domiciliada General Hornos 4809.

ERCILIO MAURO MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Freire 212, y MAFALDA DI YIOVANNI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Freire 224.

ROBERTO GORLERO BACIGALUPI, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Camambú 4278, y MARIA CELIA GARICOITS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4278.

24.a Sección

ROBERTO MARTINEZ, 22 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado Thibau 1766, y VIOLETA ESTHER ESMELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolo Mondragón 3658.

PEDRO OSCAR VENTURA SILVEIRA UCAR, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1455, y SARA ESMERALDA RUBI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1455.

$2.00 P|p. v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "SANTOS CORREA DE SOUZA. Auxiliatoria para rectificar partidas", se hace saber que el nombrado se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Carlota Rodríguez y las de nacimiento de sus hijos Santiago Aparicio, Héctor, Elsa y Elbio, porque en todas ellas aparece como Santos Pintos, siendo Santos Correa de Souza su verdadero nombre y apellido. — Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2868-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don HERMAN RUBINOW y GELA DUOSZES solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rebeca, porque donde dice Germán Robinocev debe decir "Herman Rubinow" y donde dice Gela Deches debe decir "Gela Duoszes". — Montevideo, Febrero 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2869-v.ab.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: CARLOS G. JUANICO, fijando, a efectos de esta gestión, domicilio en los estrados, al señor Juez digo: Que me propongo obtener título de procurador, según las leyes vigentes y vengo, en consecuencia, a producir la información de honradez y costumbres morales, a que se refieren el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales y disposiciones concordantes. Por ello, al señor Juez pido: 1.o Que se examine al tenor del interrogatorio que luce al pie, a los doctores Miguel Jaureguiberry Lowry y Juan O. Abella y al escribano Pedro Cetrángolo, fijándose audiencia al efecto; 2.o Que, previo el trámite dispuesto por el citado artículo 239, se me expida el testimonio a que se refiere el 240 del mismo Código, como por derecho corresponde. — Carlos G. Juanicó. — Interogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al señor Carlos Gusmás Juanicó Camps y qué concepto les merecen su honradez y la moralidad de sus costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. — Carlos G. Juanicó". — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.75 Ab.1.o-2863-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CALIXTO ECHARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2850-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CAÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2851-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2852-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2853-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR o CESAR FACUNDO BASCOU ARISTEGUI o ARISTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. —Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2854-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS COSME DAMIAN GALUZZO o GALUSO o GALUZZI o GALUZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2855-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CASIMIRA CAMEJO DE FALERO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Manuel Falero por figurar la contrayente con el nombre "Almira" en vez de "Casimira", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2856-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL MALACRIDA MELONIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en la misma aparece con el apellido paterno de "Malagrida" y el materno de "Melogña" siendo Malacrida y Melonio los verdaderos que le corresponden, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Ab.1.o-2838-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GURMENDI y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.1o-2867-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DEAMBROSIS o AGUSTIN DEAMBROSIS (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2866-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RODRIGUEZ DE ANIZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2864-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "MARTIN LUIS. Rectificación de la partida de su defunción" (Lo. 29. Fo. 573), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de don Luis Martín, estableciéndose que donde el extinto aparece con el apellido de Martínez debe decir "Martín". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Ab.1.o-2862-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión PRAXEDES CAMPI DE GHISO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o La de matrimonio de Luis Agustín Ghiso con Práxedes Campi: donde el contrayente figura con el nombre de Luis Guiso debe decir Luis Agustín Ghiso y donde el nombre de la contrayente aparece como Prasedes debe decir Práxedes; 2.o La de nacimiento de Luis Ghiso: donde el inscripto figura con los nombres de Luis Pantaleón Natalio debe decir Luis y el apellido paterno es Ghiso en vez de Guizo; 3.o La de nacimiento de Serafín Ghiso: donde el inscripto figura con los nombres de Rudecindo Serafín debe decir Serafín y donde el apellido paterno está escrito Guizo debe establecerse Ghiso; 4.o La de nacimiento de Amelia Faustina Raimunda Ghiso: donde la inscripta figura con el nombre de Faustina Raimunda debe decir Amelia Faustina Raimunda y donde el apellido paterno y el nombre de la madre de la inscripta aparecen, respectivamente, como Guisso y Pracedes debe decir Ghiso y Práxedes; 5.o La de nacimiento de Angelita Ghiso, donde el apellido paterno de la inscripta figura como Guisso debe decir Ghiso y donde el nombre de la madre de la misma figura Pracedes debe decir Práxedes; 6.o La de nacimiento de Eusebia Ghiso: donde el apellido paterno de la inscripta está escrito Guiso debe decir Ghiso y donde la madre de la misma aparece como Precidia Campis debe decir Práxedes Campi; 7.o La de nacimiento de Angel Rosendo Ghiso: donde el nombre de la madre de la inscripta figura como Prasedes debe decir Práxedes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.50 Ab.1.o-2841-v.ab.24.

Interesados por costas

Segunda y última publicación

Sucesiones F. Yelpo y otra: Escribano Zabala Muniz, $ 27.06; Alguacil Rivas, pesos 8.06. — Banco Hipotecario con María M. de Pirronguelli: Juez de Paz Aycaguer, $ 26.00. — Scanavino y Seba contra J. Coda: Actor, $ 15.75. — Ernesto G. Martínez contra G. Martínez: Juez de Paz 6.a sección de Salto, $ 2.40. — Sucesión J. F. Clérici: Perito Gatti, $ 3.30. — Banco de la República contra sucesión Benito Viramontes: Juez de Paz Lasala, $ 1.40. — T. Giménez contra G. Pintos Diago: Demandado, $ 3.00. — Banco Hipotecario contra A. Mautone: Juez de Paz Lasala, $ 9.60. — E. Massini contra H. M. González: Actor, $ 4.50.

Primera publicación

Banco Hipotecario contra C. Fontes: Juez de Paz Méndez, $ 20.40. — Banco República contra L. H. de González: Adjunto Juzgado Civil 4.o turno, $ 0.29. — Banco Hipotecario con G. A. Souza: Tasador Laborde: $ 1.50. — Banco República contra J. A. Martins: Juez de Paz Cruz, $ 1.00. — S. Mestre contra J. A. Martins: Tasador de Costas, pesos 1.80. — Concurso J. A. Martins: Alguacil Pérez, $ 12.60; E. Benia, $ 0.83; Juez de Paz Ferrando, $ 2.00; Juez de Paz Rodríguez Lema, $ 2.20; Juez de Paz Lauz Aguiar, $ 5.80; Juez de Paz Silva, $ 5.20; Juez de Paz Cruz, $ 34.30; Juez de Paz Harán, $ 4.00; Juez de Paz Mendoza, $ 6.00; Juez de Paz Fierro, $ 1.80. — E. Crespo contra C. Ch. de Conti: Juez de Paz Mendoza, $ 0.70. — Banco Hipotecario contra G. Burgarat: Juez de Paz Sarasúa, $ 3.53. — O. N. D. A. contra S. Pagano: Demandado, $ 2.05. — Testamentaría A. Dall'Orso de Rovera: Peritos Vázquez y Van Donselar, $ 4.03. — Montevideo, Marzo 28 de 1941.

$13.20 Ab.1.o-2842-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DENIGRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.1.o-2840-v.ab.18.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ANDINA DE SPINZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2847-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AUGUSTO HOLZMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2848-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILEMON BETENCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2849-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BOLIVAR TORRES COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 13 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2861-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "La sucesión de ALEJANDRO DELPRATO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de Alejandro Delprato solicitando la rectificación de la partida de defunción de Alejandro Delprato, por haberse asentado en la misma como apellido "del Pratto" en lugar de "Delprato". Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.25 Ab.1.o-2876-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "FRANCISCO HECTOR CAPANDEGUY. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a un sobrante de 5 hectáreas 2.064 metros y 7.529 centímetros encontrados dentro del inmueble empadronado con el número 8.738, ubicado en Juan González de la jurisdicción de Carmelo, que limita: por el Norte, con el arroyo Juan González; por el Sur, con el camino departamental a Colonia; por el Este, con Leandro Amargós, y por el Oeste, sucesiones de Alhers y Olearí, Mario Carduz y Ramón Vallejo, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Marzo 25 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$15.60 Ab.1.o-2844-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LUISA SANZO DE MORALES, citándose a los interesados en ella para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Florencio Sánchez, Marzo 25 de 1941. — Anastasio Martínez, Juez de Paz.

$3.75 Ab.1.o-2877-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JULIO CHAUVIE y don TEOFILO EDUARDO CHAUVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Marzo 25 de 1941. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$4.50 Ab.1.o-2839-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUE, ENRIQUA o ENRICA NUÑEZ, y se llama a todos los herederos o causahabientes o a quienes se crean con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días a estar a derecho en estos autos (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). Para constancia siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — Gilberto Echeverry, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-2879-v.ab.18.

My.2-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en los autos "Sucesión de JOSE ADRIAN ARREJURIA. Lo. 10. Fo. 180. Rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado de los interesados, don Humberto Costa Ithurralde, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o A) Matrimonio de José Arrejuría con Liboria Molina; B) Defunción de José o José Adrián Arrejuría; C) Nacimiento de Carolina Arrejuría, por aparecer el apellido del contrayente, del difunto y de la inscripta y de sus antecesores, respectivamente, "Arrijuría", "Arriguría" y "Arreggurín"; 2.o Nacimiento de Miguel Damián Arrejuría, pues donde dice "por línea materna de don Juan Molina" debió decir Victoriana Molina, suprimiéndose "Josefa N"; 3.o Nacimiento de Modesta Arrejuría, pues debió constar en el acta como abuela materna, Victoriana Molina; 4.o Nacimiento de Rosa Gumersinda Arrejuría, pues su segundo nombre se escribe del modo expresado y no "Gurmesinda", siendo el de su madre y abuela materna Liboria y Victoriana, respectivamente, y no "Livoria y Victoria", como luce el acta; 5.o Nacimiento de Angélica Inocencia Arrejuría, pues su nombre es el expresado y no el de "Inocencia Angela" y debió constar como abuela materna Victoriana Molina; 6.o Nacimiento de Gervasio Germán Arrejuría, pues su primer nombre se escribe del modo expresado y no "Gervacio", como luce el acta. — San José, Marzo 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$14.25 Ab.1.o-2860-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José doctor Antonio Camaño Rosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 26 de 1941. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$4.00 Ab.1.o-2859-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Pos disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFEMIA EMMA ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Marzo 21 de 1941. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Ab.1.o-2858-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ADRIAN CONDE y de doña ROSA BASSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Marzo 21 de 1941. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Ab.1.o-2857-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DEBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Marzo 19 de 1941. — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.

$3.75 Ab.1.o-2878-v.ab.18.

RAUL AGUERREBERE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANIBAL VICTORIANO BARBAGE LATA. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2 Fo. 77), se hace saber al público que el día viernes 25 de Abril del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de 180 pesos, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 89.719, señalada con el número 19 de la manzana letra "A" en el plano de fraccionamiento del agrimensor Luis Arrarte Victoria, trazado en Diciembre de 1915 y compuesta de una superficie de 300 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sud, a la calle Arenal Grande, por 30 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 21; por el Este, con el solar numero 20, y por el Oeste, con el solar número 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos de remate y comisión del rematador, los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

$29.70 Mz.31-2827-v.ab.23.

RAUL AGUERREBERE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANIBAL VICTORIANO BARBAGE-LATA. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 78), se hace saber al público que el día viernes 25 de Abril del año en curso, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de 300 pesos, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 89.720, señalada con el número 18 de la manzana letra "A" en el plano de fraccionamiento del agrimensor Luis Arrarte Victoria, trazado en Diciembre de 1915 y compuesta de una superficie de 300 metros cuadrados, que se deslinda así: diez metros de frente al Sud, a la calle Arenal Grande, por 30 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 21; por el Este, con el solar número 19, y por el Oeste, con el solar número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos de derechos y de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

$29.70 Mz.31-2828-v.ab.23.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos "Joaquín Máximo García da Rosa. Incapacidad", se hace saber al público que se ha decretado la venta en almoneda, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil de este Juzgado asistido del suscripto Actuario, el día veintiocho de Abril próximo de la hora 14 a 14 y 30, de la novena parte que le corresponde al precitado incapaz en los siguientes bienes: A) Fracción de campo ubicada en Artigas, 2.a sección, padrón número 1878, compuesta de 887 hectáreas 4 792 metros cuadrados, de los cuales 818 hectáreas 9 419 metros cuadrados tienen título y el resto, o sean, 68 hectáreas 5.373 metros, no tienen justo título lindando en total: Norte, Juana Saldaña, Virginia R. de Almeida de Vasconcello y Anaurelino R. de Almeida: Sur, arroyo Cuaró Grande y Cesarina O. de Moraes de R Almeida: Este, Anaurelino y Cesarina M. de R Almeida, y Oeste, Juana Saldaña: B) Fracción de campo ubicada en Artigas, 5.a sección, padrón número 912, compuesta de 1088 hectáreas 5.384 metros cuadrados, que lindan: Norte, Alejo Rodríguez; Sur, sucesión Saralegui; Este, sucesión Jacques, y Oeste, Matilde Rodríguez; previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; que fueron, en total, para el bien descripto con la letra A), $ 37.608.30, o sea, a razón de pesos 42.32 la hectárea, y para el bien descripto con la letra B), $ 51.544.80, o sea, a razón de $ 47.35; y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Marzo 11 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$25.40 Ab.1.o-2532-v.ab.24.

ANTONIO MILANO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesiones BINGGELI y otras e ISIDRO ARANDA, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día lunes veintiocho de Abril próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscripto y Actuario "ad-hoc" escribano don Alfredo H. Nieto Borrás; de una fracción de terreno situada en esta sección; empadronada con el número 881; compuesta de una superficie de diez hectáreas 8.237 metros cuadrados, y linda por el Norte, cañada Guardia Vieja por medio con María Schwyn; Oeste y Sur, caminos públicos por medio con sucesión Antonio Hodel y Arnoldo F. Binggeli, respectivamente, y Este, María Greising de Bratschi; según plano del agrimensor don Ulises Márquez Martorell de Enero del año en curso. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación que es de $ 180.00 la hectárea, o sea $ 1.298.84 por el área actual de 10 hectáreas 8.237 metros. Que el mejor postor al quedarle aceptada su oferta, consignará el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia. Marzo 27 de 1941. —Raúl Ignacio Egaña. Juez de Paz.

$30.00 Ab.1.o-2873-v ab.24.

LA TERRICOLA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola Sociedad Anónima" para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela número 1369, el día 21 de Abril próximo a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior.

2.o) Consideración de la rendición de cuentas.

3.o) Dividendo a distribuirse.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que lleva la sociedad con ese objeto, sus acciones o el recibo de su depósito, en un Banco.

A este efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42, la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación cualquiera sea el número de acciones presentes. — Montevideo, Marzo 29 de 1941.

$9.75 Ab.1.o-2900-v.ab.18.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social calle Paysandú 935, (tercer piso), el día 21 de Abril del corriente año a las 21 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2.o) Lectura de la memoria, balance general y distribución de dividendo correspondiente al 38 ejercicio.

3.o) Elección de dos miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Directiva y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

Nota. — Artículo 30. De los estatutos para tener los socios derecho a asistir a las asambleas deben inscribir sus acciones con dos días de anticipación en la Gerencia.

$9.75 Ab.1.o-2880-v.ab.24.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional